

APÉNDICE 6.3

4.3 Partido de la Revolución Democrática

El Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito SAFYPI/064/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, mediante oficio UF-DA/1976/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el mismo día, solicitó al Partido de la Revolución Democrática que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al 2011, se llevaría a cabo en sus oficinas o, si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Al respecto, mediante escrito SAFYPI/064/2012 de fecha 27 de marzo de 2012, recibido el mismo día, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Avenida Benjamín Franklin No. 84, Colonia Escandón, C.P. 11800, en México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/1976/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el mismo día, nombró a la C.P. Ana María Fuentes Flores, a la C.P. Ericka Franco Ambrosio, al C. José Pérez Amaro y al C. Abel Velasco Rosas, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 28 de marzo de 2012. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.3.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$495,143,372.86 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			\$1,662,279.08	-0.34
2 Financiamiento Público			431,585,009.76	87.17
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$419,014,572.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	12,570,437.16			
3 Financiamiento por los Militantes			13,545,320.39	2.74
Efectivo		\$13,545,320.39		
Operación Ordinaria	13,545,320.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4 Financiamiento de Simpatizantes			946,252.00	0.19
Efectivo		946,252.00		
Operación Ordinaria	946,252.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5 Autofinanciamiento			50,063,000.00	10.11
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			666,069.79	0.13
Operación Ordinaria	666,069.79			
Campaña Federal				
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$495,143,372.86	100

Nota: Existe un error aritmético en la suma del total de los ingresos, por un importe de \$1,662,279.08.

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión al Informe Anual, se solicitó al partido que presentara una serie de aclaraciones y/o rectificaciones.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/261/2012 del 21 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, (**Anexo 2 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen) el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			\$1,160,895.77	0.23
2 Financiamiento Público			431,585,009.76	86.68
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$419,014,572.60			
Para Gastos de Campaña				
Para Actividades Específicas	12,570,437.16			
3 Financiamiento por los Militantes			13,545,320.39	2.72
Efectivo		\$13,545,320.39		
Operación Ordinaria	13,545,320.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4 Financiamiento de Simpatizantes			946,252.00	0.19
Efectivo		946,252.00		
Operación Ordinaria	946,252.00			
Campaña Federal				
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5 Autofinanciamiento			50,166,982.08	10.07
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			562,057.21	0.11
Operación Ordinaria	562,057.21			
Campaña Federal				
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$497,966,517.21	100

De la verificación a las cifras reportadas en la segunda versión, se determinó que el partido aumentó los Ingresos en relación con los reportados anteriormente por \$2,823,144.35 correspondiente a la corrección del “Saldo Inicial”.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA		ANEXO DEL APÉNDICE 2.3
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO	
UF-DA/4017/12	07-05-12	08-05-12	1
UF-DA/5774/12	13-06-12	13-06-12	5
UF-DA/6271/12	20-06-12	20-06-12	9

OFICIO	FECHA		ANEXO DEL APÉNDICE 2.3
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	
UF-DA/6304/12	20-06-12	20-06-12	30
OFICIOS DE SEGUNDA VUELTA			
UF-DA/5770/12	12-06-12	12-06-12	3
UF-DA/8691/12	18-07-12	18-07-12	7
UF-DA/8870/12	25-07-12	25-07-12	32
UF-DA/8914/12	25-07-12	25-07-12	11
UF-DA/8931/12	25-07-12	25-07-12	15

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día, (**Anexo 15 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen) se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito de alcance SAFYPI/530/2012 del 3 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, (**Anexo 17 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen) el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, **Anexo 2** del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			\$1,160,895.77	0.26
2 Financiamiento Público			431,585,009.76	94.65
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$419,014,572.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	12,570,437.16			
3 Financiamiento por los Militantes			13,545,320.39	2.97
Efectivo		\$13,545,320.39		
Operación Ordinaria	13,545,320.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4 Financiamiento de Simpatizantes			946,252.00	0.21
Efectivo		946,252.00		
Operación Ordinaria	946,252.00			
Campaña Federal	0.00			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5 Autofinanciamiento			8,168,308.43	1.79
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			562,057.21	0.12
Operación Ordinaria	562,057.21			
Campaña Federal	0.00			
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0
TOTAL DE INGRESOS			\$455,967,843.56	100

De la verificación a las cifras reportadas en la tercera versión del Informe Anual, se determinó que el partido realizó aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras, derivado de la baja de activo y venta de bienes inmuebles, situación que se detalla en el capítulo correspondiente, disminuyendo sus ingresos por un importe de \$41,998,673.65.

4.3.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido en su Informe Anual, el cual asciende a \$1,160,895.77, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de la disponibilidad del partido; conviene señalar que esta autoridad determinó una serie de observaciones, que el partido solventó; los casos en comento se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

4.3.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido registró la cantidad de \$431,585,009.76, monto que coincide con el total de las ministraciones entregadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, por concepto de las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$419,014,572.60
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	12,570,437.16
Total de Financiamiento	\$431,585,009.76

4.3.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo CG03/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral que estableció el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto Resolutivo Segundo determinó la cantidad de \$419,014,572.60, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido de la Revolución Democrática. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales entregadas al Partido de la Revolución Democrática, se descontaron por concepto del pago de multas y sanciones, los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución Del Consejo General Del Instituto Federal Electoral Respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	325,750.41	Enero (Anticipo)
		162,875.21	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución Del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAP 102/06 vs. PRD, CG216/2010.	358,325.45	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por Los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010	553,775.70	
		130,300.17	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2010, al aprobar la Resolución Del Consejo General Del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la Denuncia Presentada por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco en contra del Partido de la Revolución Democrática, sus otrora candidatos Luis Francisco Deya Oropeza , Laureano Naranjo	54,800.00	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Cobián y Jesús González González, del C. Eugenio Solís Ramírez, Dirigente del Comité Municipal del citado Instituto Político en Jalapa, Tabasco; de Comunicaciones Grijalva S. A. de C. V., Concesionario de la estación radiofónica XHJAP-FM 90.9 FM y de los Cc. Jaime Arturosierra Cárdenas y Juan Bautista Urcola, Elguezabal concesionario del Canal 03, cable de Tabasco y Conductor de la radiofónica XHJAP-FM 90.9 FM, Respectivamente por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/EPCT/CG/340/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Al resolver los Recursos de Apelación identificados con los números de Expedientes SUP-RAP-30/2010 y SUP-RAP-44072010, CG288/2010.		
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 8 octubre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número de expediente P-CFRPAP 46/07, CG326/2010.	11,778.14	
Subtotal		\$1,597,605.08	
1	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$23,428.40 11,714.20	Enero (Complemento)
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en Contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAP 102/ vs PRD, CG216/2010	18,102.25	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución Del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010	39,828.28 9,371.35	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, CG311/2010.	46,856.80 46,856.80 101,160.80 46,856.80 46,856.80	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAO 45/07 vs PRD, CG40472010.	2,433.50 23,428.40	
Subtotal		\$416,894.38	
2	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	\$81,996.93 174,589.41	Febrero
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010	593,603.98 139,671.52	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	<p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, CG311/2010.</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-CFRPAO 45/07 vs PRD, CG40472010.</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la queja en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como Q-UFRPP 33/09, CG408/2010</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, presentado por la otrora Coalición Alianza por México en contra de la otrora Coalición por el Bien de Todos, identificado como Q-UFRPP 04/08 Coalición Alianza por México vs. Coalición por el Bien de Todos, CG329/2010.</p>	<p>698,357.62</p> <p>698,357.62</p> <p>698,357.62</p> <p>654,719.10</p> <p>339,724.35</p> <p>83,734.40</p> <p>20,149.38</p>	
Subtotal		\$4,183,261.93	
3	<p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar La Resolución Del Consejo General Del Instituto Federal Electoral Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, CGS311/2010.</p> <p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en contra de la Coalición "Compromiso por Puebla", integrada por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Convergencia, por los hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG07372010 y sus acumulados SCG/PE7PRI/CG/087/2010, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-135/2010, CG380/2010.</p>	<p>174,589.41</p> <p>593,603.98</p> <p>139,671.52</p> <p>698,357.62</p> <p>698,357.62</p> <p>698,357.62</p> <p>6,200.00</p> <p>12,400.73</p>	Marzo
Subtotal		\$3,021,538.50	
4	<p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.</p>	174,589.41	Abril

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010	593,603.98 139,671.52	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio Dos Mil Nueve, CG311/2010.	166,425.72 698,357.62 28,405.47	
Subtotal		\$1,801,053.72	
5	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Mayo
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009 CG223/2010	593,603.98 139,671.52	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al Ejercicio dos mil nueve, CG311/2010.	698,357.62	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de febrero de 2011, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por la Coalición "Tiempos Mejores para Guerrero" en contra del C. Ángel Heladio Aguirre Rivero, otrora Candidato a Gobernador por la Coalición "Guerrero Nos Une" y de la Persona Moral "Sistema Guerrero , Audiovisual, S.A. de C.V." por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/TMG/CG/002/2011, CG60/2011.	89,999.59	
Subtotal		\$1,696,222.12	
6	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General Del Instituto Federal Electoral Respecto De Las Irregularidades Encontradas En La Revisión De Los Informes Anuales De Ingresos Y Egresos De Los Partidos Políticos Nacionales Correspondientes Al Ejercicio Dos Mil Ocho, CG469/2009.	174,589.41	Junio
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, CG223/2010	593,603.98 139,671.52	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral Respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, CG311/2010.	175,072.42	
Subtotal		\$1,082,937.33	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
7	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Julio
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, CG223/2010	593,603.98 139,671.52	
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2011, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en materia de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, Identificado Como P-UFRPP 37/10, CG120/2011.	153,604.40	
Subtotal		\$1,061,469.31	
8	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Agosto
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, CG223/2010	339,022.74 139,671.52	
Subtotal		\$653,283.67	
9	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Septiembre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, CG223/2010	139,671.52	
Subtotal		\$314,260.93	
10	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Octubre
	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2010, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2008-2009, CG223/2010	3,359.67	
Subtotal		\$177,949.08	
11	El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.	174,589.41	Noviembre
Subtotal		\$174,589.41	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
12	<p>El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2009, al aprobar la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil ocho, CG469/2009.</p> <p>Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2011, aprueba la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por el Partido Acción Nacional y del Instituto Electoral de Michoacán en contra del Gobernador Constitucional; Secretario de Gobierno; Director General del Sistema Michoacano de Radio y Televisión; Subdirectora de Radio y Televisión, y Jefa de Departamento de Producción Radiofónica y Contenidos del mencionado Sistema Radiofónico, del estado de Michoacán, respectivamente, así como del C. Mauricio Prieto Gómez, Diputado Local Integrante de la LXXI Legislatura de la referida entidad Federativa y de Radio Tremor Morelia S.A. de C.V., así como del Gobierno de Michoacán, permisionario de diversas estaciones radiofónicas y del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCGP/PE/PPAN/CG/017/2011 y sus acumulados SCGP/PE/PAN7CG7019/2011 y SCGP/PE/IEM/CG/038/2011, CG197/2011.</p>	174,589.41	Diciembre
		71,425.08	
Subtotal		\$246,014.49	
TOTAL		\$16,427,079.95	

En este contexto, el importe total de las sanciones impuestas al partido político por \$16,427,079.95, fue registrado en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas del IFE” del Comité Ejecutivo Nacional. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$415,157,929.81.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado reportado por el partido.
- c) Finalmente, se verificó que la información proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad; por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.2.2.2 Para Gastos de Campaña

Por este concepto el partido no recibió financiamiento en el año 2011.

4.3.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, se aprobó el Acuerdo CG03/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2011, que en su punto Tercero determinó la cantidad de \$12,570,437.16, para Gastos en Actividades Específicas del Partido de la Revolución Democrática, dicho monto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los Ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido, cotejando los depósitos efectuados contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que la información proporcionada por el partido fuera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizaron observaciones.

4.3.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$13,545,320.39, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
EFFECTIVO	\$13,545,320.39
ESPECIE	0.00
TOTAL	\$13,545,320.39

4.3.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$13,545,320.39, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACION ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
EFFECTIVO	\$13,545,320.39	\$0.00	\$13,545,320.39
ESPECIE	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$13,545,320.39	\$0.00	\$13,545,320.39

4.3.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$13,545,320.39, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RMEF-PRD-CEN".
- b) Se verificó que el total de los recibos "RMEF-PRD-CEN" reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2011.
- c) Se verificó que el partido informara en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas de sus afiliados.
- d) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

- e) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.
- f) Se verificó que el partido respetara el límite establecido para las aportaciones de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas en dinero que podía recibir durante el ejercicio 2011 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).
- g) El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2011, por concepto de aportaciones en dinero de Militantes, actividades de autofinanciamiento y de colectas públicas fue de \$26,765,787.14.
- h) Se comprobó que el partido se apegó a la normatividad aplicable.

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, las cuales por sí solas y en suma excedían el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$11,964.00 (200 x \$59.82); por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de la cuenta personal del aportante; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE OBSERVADO	CARECE DE COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
PI-OCM483/09-11	Anaya Mota Claudia Edith	3689	23-09-11	\$39,616.65					
PI-00CM36/09-11		5252	27-09-11	7,744.37		7,744.37	X		
			SUBTOTAL	47,361.02		\$7,744.37			

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	FOLIO	FECHA	IMPORTE	LÍMITE 200 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO	IMPORTE OBSERVADO	CARECE DE COPIA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
			SUBTOTAL	47,421.02		\$7,804.37			
PI-OCM612/12-11	Rosario Morales Florentina	6226	08-12-11	15,850.00					
PI-00CM74/12-11		6227	08-12-11	180.00		180.00	X	1	
PI-00CM39/12-11		7288	19-12-11	7,744.37		7,744.37	X		
			SUBTOTAL	23,774.37		7,924.37			
PI-OCM661/09-11	Salazar Velázquez José Manuel	3570	23-09-11	420.00			X	1	
PI-OCM696/09-11		3804	23-09-11	240.00			X	1	
PI-OCM774/09-11		3821	23-09-11	120.00			X	1	
PI-CM1376/09-11		3986	23-09-11	9,720.00			X	1	
PI-OCM619/09-11		4631	23-09-11	1,920.00			X	1	
				SUBTOTAL	12,420.00	11,964.00	456.00		
PI-OCM491/09-11	Santana Alfaro Arturo	3254	22-09-11	39,700.00					
PI-00CM36/09-11		5290	27-09-11	7,744.37		7,744.37	X		
			SUBTOTAL	47,444.37		\$7,744.37			
PI-OCM837/09-11	Trillo Monroy Ricardo	3115	21-09-11	9,894.00			X	1	
PI-OCM869/09-11		3757	27-09-11	10,000.00			X	1 (*)	(A)
			SUBTOTAL	19,894.00	11,964.00	7,930.00			
PI-OCM484/09-11	Valdez Peña Jesús	3637	23-09-11	34,750.00			X	1	
			SUBTOTAL	34,750.00	11,964.00	22,786.00			
PI-OCM148/10-11	Valencia Barajas José María	4898	18-10-11	7,744.37			X		
PI-OCM263/10-11		5418	13-10-11	7,923.33		7,923.33			
			SUBTOTAL	15,667.70	11,964.00	\$3,703.70			
PI-00CM7/05-11	Velázquez Esquivel Emiliano	653	11-05-11	39,616.65					
PI-00CM4/05-11		848	15-05-11	7,744.37		7,744.37	X		
			SUBTOTAL	47,361.02		\$7,744.37			
PI-OCM144/10-11	Vizcaino Silva Indira	3634	23-09-11	7,923.33			X	1	
PI-00CM36/09-11		5298	27-09-11	7,744.37			X		
			SUBTOTAL	15,667.70	11,964.00	3,703.70			
PI-00CM38/03-11	Zambrano Grijalva José de Jesús	201	15-03-11	180.00			X	1	
PI-00CM27/03-11		750	18-03-11	11,616.56			X		
PI-00CM3/06-11		2016	31-03-11	708.51			X		
			SUBTOTAL	12,505.07	11,964.00	541.07			
			TOTAL	945,417.90		\$350,045.30			

X: Carece de copia de cheque o comprobante de la transferencia electrónica.

Adicionalmente, por lo se refiere a las aportaciones señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se observó que fueron realizadas en efectivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación proviniera de una cuenta personal del aportante, anexas a las pólizas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud emitida por la Autoridad Electoral, se presentan las pólizas con soporte documental conteniendo las copias de cheque o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica proveniente de una cuenta personalizada. La documentación antes citada se encuentra anexa a las pólizas de ingresos correspondientes con lo cual se identifican las aportaciones de los Diputados Federales, la documentación en referencia se integra (...)

Se considera necesario señalar, lo establecido en la parte final del artículo 1.9 mismo que establece:

‘Cuando una misma persona efectúe más de una aportación o donativo en el mismo mes calendario y dichas aportaciones o donativos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 1.8, las aportaciones deberán realizarse en los términos que se indican en dicho artículo, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.

Por lo antes expuesto, se considera infundado el hecho de solicitar en algunos de los casos copias de cheque o transferencias electrónicas toda vez que con base a lo ya citado existe la salvedad de aportar en efectivo hasta un importe total equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y el posible excedente deberá efectuarse mediante cheque o por medio de una transferencia electrónica.

En consecuencia y atendiendo a lo antes expuesto, existen varios casos en los cuales se solicita a la autoridad en la materia revise los casos en los cuales no se exceda el importe aportado en efectivo para un mismo mes calendario.”

De la verificación a la documentación presentada y del análisis a lo manifestado, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas PI-0CM869/09-11 y PI-0CM873/09-11 las cuales contienen las fichas de depósito correspondientes a las aportaciones de militantes señaladas con (*) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede; sin embargo, de su verificación, se observó que se realizaron mediante depósitos en efectivo.

Respecto a lo manifestado por el partido, es conveniente señalar que si bien es cierto que podrá realizar aportaciones en efectivo hasta el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, también se establece que toda aportación que en un mismo mes de calendario exceda por sí o en su conjunto el límite en comento, deberá ser a través de cheque o por medio de transferencia electrónica, provenientes de la cuenta del aportante, a partir del monto por el cual excedió el límite referido.

Ahora bien, en relación con los montos involucrados, esta autoridad identificó aportaciones que en suma exceden el límite, de los cuales, en algunos casos presentó la copia del cheque respectivo; sin embargo, se identificaron aportaciones en el mismo mes de calendario, que si bien no exceden el límite establecido, son el complemento de la aportación inicial, por lo que debieron realizarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de la cuenta personal del aportante, a partir del monto por el cual excedió el límite referido.

En razón de lo anterior, al no presentar copia del cheque o de la transferencia electrónica interbancaria, la observación no quedó subsanada por un importe de \$350,045.30.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias de las pólizas señaladas en la columna "Importe observado" del cuadro que antecede, en las cuales se

identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, anexas a dichas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud emitida por la Autoridad Electoral, se presentan las pólizas con soporte documental conteniendo las copias de cheque o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica proveniente de una cuenta personalizada. Así como en algunos casos copias simples de las transferencias electrónicas efectuadas por la Tesorería de la H. Cámara de Diputados origen del recurso al cual se hace alusión en el presente requerimiento, la documentación antes citada se encuentra anexa a las pólizas de ingresos correspondientes con lo cual se identifican las aportaciones de los Diputados Federales, la documentación en referencia se integra (...)

Se considera necesario señalar, lo establecido en la parte final del artículo 1.9 mismo que establece:

‘Cuando una misma persona efectúe más de una aportación o donativo en el mismo mes calendario y dichas aportaciones o donativos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el artículo 1.8, las aportaciones deberán realizarse en los términos que se indican en dicho artículo, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido’.

Por lo antes expuesto, se considera infundado el hecho de solicitar en algunos de los casos copias de cheque o transferencias electrónicas toda vez que con base a lo ya citado existe la salvedad de aportar en efectivo hasta un importe total equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, y el posible excedente deberá efectuarse mediante cheque o por medio de una transferencia electrónica.

En consecuencia y atendiendo a lo antes expuesto, existen varios casos en los cuales se solicita a la autoridad en la materia revise los casos en los cuales no se exceda el importe aportado en efectivo para un mismo mes calendario.”

El partido manifestó haber presentado las pólizas observadas con el soporte documental, conteniendo las copias de cheque o, en su caso, el comprobante de la transferencia electrónica proveniente de una cuenta personalizada; sin embargo, de la verificación a la documentación presentada, sólo se localizó la póliza PI-000CM3/06-11, que contiene recibos “RMEF-PRD-CEN”; sin embargo, omitió presentar las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación proviniera de una cuenta personal del aportante.

Ahora bien, del análisis a lo manifestado por el partido, es conveniente señalar que si bien es cierto que podrá realizar aportaciones en efectivo hasta el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, la normatividad también establece que toda aportación que en un mismo mes calendario exceda por sí o, en su conjunto el límite en comento, deberá ser a través de cheque o por medio de transferencia electrónica, provenientes de la cuenta del aportante, a partir del monto por el cual excedió el límite referido.

En relación con los montos involucrados, esta autoridad identificó aportaciones que en suma exceden el límite en comento, de los cuales, en algunos casos presentó la copia del cheque respectivo; sin embargo, se identificaron aportaciones en el mismo mes calendario, que si bien no exceden el límite establecido en la normatividad, son el complemento de la aportación inicial, por lo que debieron realizarse mediante cheque expedido a nombre del partido y

provenir de la cuenta personal del aportante, a partir del monto por el cual excedió el límite referido.

Adicionalmente, esta autoridad identificó que el partido canceló 2 recibos presentados inicialmente como utilizados que amparaban aportaciones, los cuales se señalan con (A) en la columna “Referencia Dictamen”, del cuadro que antecede; mismos que fueron presentados debidamente cancelados, en juego completo (original y dos copias); sin embargo, se observó que fueron sustituidos por otros que no corresponden a los nombres de los aportantes observados, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO RMEF-PRD-CEN PRESENTADO INICIALMENTE				RECIBO RMEF-PRD-CEN SUSTITUIDO			
	FOLIO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	FOLIO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE
PI-OCM873/09-11	3759	Figueroa Sandoval Yair	27-09-11	\$10,000.00	5237	Olvera Caballero José Ignacio	27-09-11	\$10,000.00
PI-OCM869/09-11	3757	Trillo Monroy Ricardo	27-09-11	10,000.00	3800	Correa Hernández Alfredo	27-09-11	10,000.00

En razón de lo anteriormente expuesto, el partido omitió presentar 51 copias de cheques o transferencias electrónicas interbancarias mediante las cuales se identifique que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, toda vez que excedieron el tope de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$11,964.00 (200 x \$59.82), el partido incumplió con lo establecido en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$336,379.67.

Ahora bien, por lo que corresponde a los 2 recibos “RMEF-PRD-CEN” cancelados, señalados con (A) en el cuadro que antecede, los cuales fueron reportados inicialmente como utilizados, al no tener la certeza del origen de la cancelación, así como de la sustitución de los nombres de los aportantes, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, a efecto de verificar los registros realizados por el partido, por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza del motivo de la cancelación, así como de la sustitución de los nombres de los aportantes, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del

origen y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas ni su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PI-00CM44/03-11	\$120.00	(1)
PI-00CM48/03-11	180.00	(1)
PI-00CM13/04-11	20,000.00	(2)
PI-000CM4/07-11	8,960.20	(1)
PI-CM1217/09-11	50,000.00	(1)
PI-00CM37/12-11	2,000.00	(1)
PI-0CM761/12-11	120.00	(1)
PI-0CM774/12-11	120.00	(1)
TOTAL	\$81,500.20	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, con los datos establecidos en la normatividad.
- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$11,964.00 (200x\$59.82), presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación provenía de una cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con base a los requerimientos antes establecidos, se presentan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, dichas pólizas contienen con (sic) su respectivo soporte documental el cual consiste en formatos de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo (hoja azul), fichas de depósito original y en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, el respaldo documental referido.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó las pólizas con la totalidad de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, mismos que cumplen con los datos que establece la normatividad, razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria por un importe de \$61,500.20.

Sin embargo, por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la póliza, así como su respectiva documentación soporte; por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental consistente en recibos de

aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, con los datos establecidos en la normatividad.

- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$11,964.00 (200 x \$59.82), presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido esta (sic) realizando las gestiones necesarias para que a la brevedad le sea enviada dicha poliza (sic) con su respectiva documentación soporte.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la póliza PI-00CM13/04-11 con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RMEF-PRD-CEN”; razón por la cual, la observación no quedó subsanada por un importe de \$20,000.00, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes en Efectivo”, se localizaron pólizas cuyo soporte documental no coincide con el registro contable de las mismas, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA	REFERENCIA
	PÓLIZA	DOCUMENTACION		
PI-000CM1/06-11	\$58,473.54	\$56,768.08	-\$1,705.46	(3)
PI-000CM1/07-11	356,241.02	348,496.65	-7,744.37	(1)
PI-000CM2/06-11	43,355.22	37,721.86	-5,633.36	(3)
PI-000CM3/01-11	398,835.06	391,090.69	-7,744.37	(1)
PI-000CM3/02-11	391,090.69	383,346.32	-7,744.37	(1)
PI-000CM3/06-11	43,151.72	37,518.36	-5,633.36	(3)
PI-000CM4/04-11	87,720.40	78,373.38	-9,347.02	(3)
PI-000CM4/06-11	44,985.12	39,351.76	-5,633.36	(3)
PI-000CM5/04-11	87,965.66	77,658.78	-10,306.88	(3)
PI-000CM6/01-11	63,474.50	55,638.94	-7,835.56	(3)
PI-000CM7/01-11	44,900.26	39,266.89	-5,633.37	(3)
PI-000CM8/01-11	44,900.26	39,266.89	-5,633.37	(3)
PI-000CM9/01-11	45,293.70	39,660.33	-5,633.37	(3)
PI-00CM12/07-11	62,619.56	59,371.39	-3,248.17	(3)
PI-00CM13/07-11	51,396.45	48,731.16	-2,665.29	(3)
PI-00CM14/07-11	54,391.90	52,686.47	-1,705.43	(3)
PI-00CM15/07-11	47,930.44	46,224.99	-1,705.45	(3)
PI-00CM18/11-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-00CM19/11-11	60,515.18	36,717.53	-23,797.65	(2)
PI-00CM20/11-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-00CM21/11-11	48,792.25	36,717.53	-12,074.72	(2)
PI-00CM25/08-11	47,683.95	45,018.65	-2,665.30	(3)
PI-00CM28/08-11	47,683.95	45,018.65	-2,665.30	(3)
PI-OCM302/10-11	47,683.95	35,757.67	-11,926.28	(2)
PI-OCM303/10-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-OCM304/10-11	48,710.06	36,783.78	-11,926.28	(2)
PI-OCM305/10-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-OCM306/10-11	50,379.56	38,453.28	-11,926.28	(2)
PI-OCM307/10-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-OCM308/10-11	48,643.81	36,717.53	-11,926.28	(2)
PI-OCM309/10-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-OCM940/09-11	1,440.00	1,450.00	10.00	(1)
PI-CM1037/12-11	53,018.72	33,492.60	-19,526.12	(2)
PI-CM1038/12-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-CM1039/12-11	52,624.58	35,553.65	-17,070.93	(2)
PI-CM1040/12-11	3,750.00	3,000.00	-750.00	(1)
PI-000IM1/01-11	235,725.00	234,864.00	-861.00	(1)
PI-000IM2/01-11	231,366.00	232,612.00	1,246.00	(1)
TOTAL	\$2,930,992.51	\$2,704,329.81	-\$226,662.70	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” anexos a las pólizas señaladas en el

cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como sus respectivas fichas de depósito en original.

- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$11,964.00 (200 x \$59.82), debía presentar la copia fotostática del cheque a nombre del partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias en las cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de dar respuesta a los requerimientos antes establecidos, se presentan las pólizas observadas con su respectivo soporte documental el cual consiste en la totalidad de formatos de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, los cuales integran las diferencias señaladas, la documentación en comento se presenta ...”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la totalidad de los recibos “RMEF-PRD-CEN”, mismos que cumplen con los datos que establece la normatividad; razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria por un importe de \$28,838.11.

Sin embargo, con respecto a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó algunos recibos, continúa sin coincidir el registro contable con el soporte documental, debido a que omitió presentar la totalidad de los recibos; por lo tanto, la observación no quedó subsanada. A continuación se detallan las diferencias en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	PÓLIZA	DOCUMENTACIÓN	
PI-00CM19/11-11	\$60,515.18	\$43,051.28	\$17,463.90
PI-00CM21/11-11	48,792.25	43,199.72	5,592.53
PI-OCM302/10-11	47,683.95	42,091.42	5,592.53
PI-OCM304/10-11	48,710.06	43,117.53	5,592.53
PI-OCM306/10-11	50,379.56	44,787.03	5,592.53
PI-OCM308/10-11	48,643.81	43,051.28	5,592.53
PI-CM1037/12-11	53,018.72	45,689.34	7,329.38
PI-CM1039/12-11	52,624.58	45,295.20	7,329.38
TOTAL	\$410,368.11	\$350,282.80	\$60,085.31

Finalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del primer cuadro de la presente observación, aun cuando el partido señaló que presentaba las pólizas observadas, con su respectivo soporte documental consistente en los recibos de aportaciones, no se localizó documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$77,650.05.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN” anexos a las pólizas señaladas con (2) y (3) del cuadro inicial, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, así como sus respectivas fichas de depósito en original.
- En caso de que las aportaciones rebasaran la cantidad de los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$11,964.00 (200 x \$59.82), presentara la copia fotostática del cheque a nombre del partido o los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias, en las cuales se identificara que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con base a los requerimientos antes establecidos, se presentan las pólizas señaladas en el presente cuadro, las cuales contienen su respectivo soporte documental consistente en formatos de Recibos de Aportaciones de Militantes en Efectivo, otorgando certeza a la autoridad electoral respecto de las aportaciones de los militantes....”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó haber presentado la totalidad de las pólizas observadas con su respectivo soporte documental; de la revisión sólo se localizaron algunos recibos que amparan las pólizas señaladas con (2) y (3) de la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación; advirtiéndose que continúa sin coincidir el registro contable con el soporte documental, debido a que omitió presentar la totalidad de los recibos. A continuación se detallan las diferencias en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
	POLIZA	DOCUMENTACIÓN	
PI-00CM19/11-11	\$60,515.18	\$47,683.95	\$12,831.23
PI-00CM21/11-11	48,792.25	47,832.39	959.86
PI-0CM302/10-11	47,683.95	46,724.09	959.86
PI-0CM304/10-11	48,710.06	47,750.20	959.86
PI-0CM306/10-11	50,379.56	49,419.70	959.86
PI-0CM308/10-11	48,643.81	47,683.95	959.86
PI-CM1037/12-11	53,018.72	51,608.86	1,409.86
PI-CM1039/12-11	52,624.58	51,214.72	1,409.86
PI-000CM1/06-11	58,473.54	57,612.56	860.98
PI-000CM2/06-11	43,355.22	39,241.35	4,113.87

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN:		DIFERENCIA
	POLIZA	DOCUMENTACIÓN	
PI-000CM3/06-11	43,151.72	39,037.85	4,113.87
PI-000CM4/04-11	87,720.40	81,412.36	6,308.04
PI-000CM4/06-11	44,985.12	40,871.25	4,113.87
PI-000CM5/04-11	87,965.66	81,658.16	6,307.50
PI-000CM6/01-11	63,474.50	59,075.42	4,399.08
PI-000CM7/01-11	44,900.26	41,746.24	3,154.02
PI-000CM8/01-11	44,900.26	41,746.24	3,154.02
PI-000CM9/01-11	45,293.70	42,139.68	3,154.02
PI-00CM12/07-11	62,619.56	59,371.39	3,248.17
PI-00CM13/07-11	51,396.45	50,535.47	860.98
PI-00CM14/07-11	54,391.90	53,530.92	860.98
PI-00CM15/07-11	47,930.44	47,069.46	860.98
PI-00CM25/08-11	47,683.95	46,822.97	860.98
PI-00CM28/08-11	47,683.95	46,133.11	1,550.84
TOTAL	\$1,286,294.74	\$1,217,922.29	\$68,372.45

Conviene señalar que la diferencia corresponde a recibos “RMEF-PRD-CEN” no presentados por el partido, de los cuales esta autoridad no pudo identificar los folios que integran la diferencia contra los registros contables, por lo tanto, se incumplió la normatividad en la materia; sin embargo, al corresponder a folios no localizados físicamente, la diferencia forma parte de la observación realizada en el siguiente apartado Control de Folios (Formatos), la cual ampara la totalidad de recibos no localizados; por lo que se dará seguimiento a la presente observación en dicho apartado.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RMEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, se detalla a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS “RMEF-PRD-CEN”						
	IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL					
Comité Ejecutivo Nacional	1	8,000	0	0	5,984	2,016	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF-PRD-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo, se identificaron recibos “RMEF-PRD-CEN” como utilizados; sin embargo, no fueron localizados físicamente en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5774/12).

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados en el **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/5774/12), con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.10, 3.11, 3.13, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a las observaciones señaladas, se presentan los folios requeridos a detalle en su Anexo 1 del oficio de observaciones, cabe señalar que varios de los folios a que se hace referencia se anexan en copias simples, lo anterior obedece a que se encuentran en algunas de las pólizas de comprobación que son requeridas en el mismo oficio de observaciones, razón por la cual el formato original se encuentra anexo en la póliza correspondiente, es preciso agregar que en las copias simples se detalla la póliza a la cual se encuentra el documento a que se haga alusión”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó 92 recibos con la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, los cuales se señalaron con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/8691/12); razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto de dichos recibos.

Sin embargo, respecto a la diferencia consistente en 154 recibos señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/8691/12), el partido omitió presentarlos a esta autoridad para su verificación, por lo tanto, la respuesta se consideró no subsanada por un importe de \$229,340.47.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los recibos “RMEF-PRD-CEN” señalados con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 3** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/8691/12), con la totalidad de datos que señala el formato anexo al Reglamento de la materia, anexos a sus respectivas pólizas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros contables de dichos recibos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.10, 3.11, 3.13, 18.3, inciso b), 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objetivo de solventar la observación, se presentan los folios solicitados con la totalidad de datos que señala el formato anexo al reglamento de la materia, cabe señalar que en algunos casos se integraran copias simples en las cuales se hará referencia de la póliza en la cual se encuentra integrado el formato original, lo anterior deriva de la solicitud de la autoridad electoral en otro punto del presente oficio, en consecuencia se integra la documentación referida ...”.

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó 86 recibos con la totalidad de los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento de la materia, los cuales se señalan con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen; razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto de dichos recibos.

Respecto a los folios señalados con (B) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, el partido omitió presentar 68 recibos, razón por la cual, la observación no quedó subsanada, por un importe de \$157,170.15, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Confirmaciones a Militantes

Se efectuó la verificación de las aportaciones proporcionadas al partido por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, solicitando que informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Francisco Javier Castellón Fonseca	UF-DA/2820/12	10-04-12	18-04-12	25-04-12	(1)
Víctor Manuel Castro Cosió	UF-DA/2822/12	10-04-12	23-4-12	04-05-12	(1)
Claudia Sofía Corichi García	UF-DA/2823/12	10-04-12	20-04-12	23-04-12	(1)
Juanita Arcelia Cruz Cruz	UF-DA/2824/12	10-04-12	19-04-12	sin fecha	(1)
Estela Damián Peralta (*)	UF-DA/2825/12	10-04-12	03-07-12	19-07-12	(1)
Luis Felipe Erguía Pérez (*)	UF-DA/2826/12	10-04-12	03-07-12	sin fecha	(1)
Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez	UF-DA/2827/12	10-04-12	18-04-12	sin fecha	(1)
Olga Luz Espinoza Morales	UF-DA/2828/12	10-04-12	18-04-12	30-04-12	(1)
Lizbeth García Coronado	UF-DA/2830/12	10-04-12	27-04-12	30-04-12	(1)
José Luis Máximo García Zalvidea	UF-DA/2831/12	10-04-12	26-04-12	18-06-12	(1)
Pablo Gómez Álvarez	UF-DA/2832/12	10-04-12	18-04-12	24-04-12	(1)
Mary Telma Villareal	UF-DA/2833/12	10-04-12	24-04-12	25-04-12	(1)
Agustín Guerrero Castillo (*)	UF-DA/2834/12	10-04-12	03-07-12	10-07-12	(1)
Samuel Herrera Chávez	UF-DA/2837/12	10-04-12	19-04-12	24-04-12	(1)
Ma. Dina Herrera Soto	UF-DA/2838/12	10-04-12	20-04-12	27-04-12	(1)
Ramón Jiménez Fuentes	UF-DA/2840/12	10-04-12	19-04-12	26-04-12	(1)
Ramón Jiménez López (*)	UF-DA/2841/12	10-04-12	03-07-12	23-07-12	(1)
David Jiménez Rumbo	UF-DA/2842/12	10-04-12	24-04-12	18-06-12	(1)
Gerardo Leyva Hernández	UF-DA/2843/12	10-04-12	19-04-12	13-06-12	(1)
Ana Luz Lobato Ramírez	UF-DA/2844/12	10-04-12	23-04-12	26-04-12	(1)
Juan Carlos López Fernández	UF-DA/2845/12	10-04-12	18-04-12	25-04-12	(1)
Rosalinda López Hernández	UF-DA/2846/12	10-04-12	18-04-12	30-04-12	(1)
Adán Augusto López Hernández	UF-DA/2847/12	10-04-12	18-04-12	22-04-12	(1)
Uriel López Paredes (*)	UF-DA/2848/12	10-04-12	03-07-12	04-07-12	(1)
Ilich Augusto Lozano Herrera	UF-DA/2849/12	10-04-12	24-04-12	20-06-12	(1)
Feliciano Rosendo Marín Díaz	UF-DA/2850/12	10-04-12	30-04-12		(2)
Avelino Méndez Rangel	UF-DA/2851/12	10-04-12	18-04-12	26-04-12	(1)
Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo (*)	UF-DA/2854/12	10-04-12	03-07-12	04-07-12	(1)
Nazario Norberto Sánchez (*)	UF-DA/2855/12	10-04-12	03-07-12	17-07-12	(1)

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
Arturo Núñez Jiménez	UF-DA/2856/12	10-04-12	18-04-12	24-04-12	(1)
Leticia Quezada Contreras	UF-DA/2857/12	10-04-12	17-04-12	27-04-12	(1)
Armando Ríos Piter	UF-DA/2858/12	10-04-12	25-04-12	27-04-12	(1)
Domingo Rodríguez Martell	UF-DA/2859/12	10-04-12	23-04-12	17-05-12	(1)
María de Lourdes Rojo Inchaustegui	UF-DA/2860/12	10-04-12	18-04-12	19-04-12	(1)
Florentina Rosario Morales	UF-DA/2861/12	10-04-12	25-04-12	03-05-12	(1)
Rigoberto Salgado Vázquez	UF-DA/2862/12	10-04-12	16-04-12	24-04-12	(1)
Alfonso Abraham Sánchez Anaya	UF-DA/2863/12	10-04-12	18-04-12	25-04-12	(1)
Arturo Santana Alfaro	UF-DA/2864/12	10-04-12	18-04-12	23-04-12	(1)
Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	UF-DA/2865/12	10-04-12	17-04-12	24-04-12	(1)
Obdulia Magdalena Torres Abarca	UF-DA/2866/12	10-04-12	18-04-12	20-04-12	(1)
Carlos Torres Piña	UF-DA/2867/12	10-04-12	25-04-12	18-06-12	(1)
José M Torres Robledo	UF-DA/2868/12	10-04-12	20-04-12	03-05-12	(1)
José María Valencia Barajas	UF-DA/2869/12	10-04-12	24-04-12	03-05-12	(1)
Balfre Vargas Cortes	UF-DA/2870/12	10-04-12	18-04-12	23-04-12	(1)
Emiliano Velázquez Esquivel	UF-DA/2871/12	10-04-12	23-04-12	26-04-12	(1)
Heladio Gerardo Verver y Vargas	UF-DA/2872/12	10-04-12	19-04-12	26-04-12	(1)
José de Jesús Zambrano Grijalva	UF-DA/2873/12	10-04-12	17-04-12	19-04-12	(1)

Las personas señaladas con (*) en la columna nombre fueron notificadas a través del partido político.

Respecto a los militantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado las aportaciones al partido, asimismo de la verificación a la documentación presentada por el militante y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

En relación al militante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por esta autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

4.3.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Control de Folios “CF-RMES” (Formatos)

No obstante lo anterior, se verificó que el partido hubiera reportado a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RMES-PRD-CEN”.

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RMES-PRD.” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	0	500	0

4.3.2.3.1.3 Aportaciones Provenientes de los Militantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.3.1.5 Aportaciones de los Militantes en Efectivo de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.3.1.6 Aportaciones de los Militantes en Especie de Campañas Locales

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de los Simpatizantes un total de \$946,252.00 integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA
EFFECTIVO	\$946,252.00
ESPECIE	0.00
TOTAL	\$946,252.00

4.3.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$946,252.00, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	
EFFECTIVO	\$946,252.00	\$0.00	\$946,252.00

4.3.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Por lo que corresponde a los Ingresos reportados por el Comité Ejecutivo Nacional para operación ordinaria, se revisó la cantidad de \$946,252.00, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido. Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el total de los recibos “RSEF-PRD-CEN” reportados por el partido, correspondiera a la serie impresa en el ejercicio 2011.
- b) Se verificó que el partido respetara los límites establecidos para las aportaciones de simpatizantes en efectivo que podía recibir durante el ejercicio 2011 (publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011).

- El monto máximo que el partido político estaba autorizado para recibir en el ejercicio 2011 por concepto de aportaciones en efectivo de simpatizantes fue de \$26,765,787.14.
 - El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podía aportar durante el año 2011 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fue de \$1,338,289.36.
- c) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que el monto reportado por el partido se registrara contablemente.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series “RSEF-PRD-CEN” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1750	1655	95	0

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Confirmaciones a Simpatizantes

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Electoral, en relación con el numeral 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de

Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las aportaciones reportadas por el partido, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las aportaciones realizadas por los simpatizantes al partido, toda vez que éste reportó aportaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, solicitando que informaran sobre las aportaciones realizadas, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Jesús Humberto Adame Ortiz (*)	UF-DA/2815/12	10-04-12	03-07-12	11-07-12	(3)
Graciela Carmina Andrade García Peláez	UF-DA/2816/12	10-04-12	23-04-12	04-05-12	(1)
Zayra Eréndira Mandujano Fernández	UF-DA/2817/12	10-04-12			(3)
J. Jesús Montejano Ramírez	UF-DA/2818/12	10-04-12	23-04-12	07-05-12	(1)
Abelardo Ávila Villaverde	UF-DA/4405/12	17-05-12	30-05-12	12-06-12	(1)
Arturo Alejandro Bribiesca Gil	UF-DA/4407/12	17-05-12	30-05-12	12-06-12	(1)
Yabin Azael Jiménez Quintero	UF-DA/4408/12	17-05-12	30-05-12	12-06-12	(1)
Leticia Lugo Flores	UF-DA/4409/12	17-05-12	29-05-12	11-06-12	(1)
Ricardo Rubí Bustamante	UF-DA/4410/12	17-05-12	30-05-12		(2)
Jorge Luis Tena Díaz Barriga	UF-DA/4411/12	17-05-12	04-06-12	12-06-12	(1)
Jaime Alberto Vargas Chávez	UF-DA/4412/12	17-05-12	30-05-12	11-06-12	(1)
Jorge Zarco Reyes	UF-DA/4413/12	17-05-12	30-05-12	12-06-12	(1)

Nota: Las personas señaladas con (*) en la columna nombre fueron notificadas a través del partido político.

Como se observa, los simpatizantes señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado aportaciones al partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por el simpatizante y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que se refiere al simpatizante señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del

Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

Ahora bien, por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (3) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, esta autoridad llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban las aportaciones reportadas por el partido con sus simpatizantes; sin embargo, de conformidad con las actas circunstanciadas levantadas en la notificación correspondiente, dos simpatizantes no fueron localizados, a continuación se detallan los casos en comento:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6304/12	REFERENCIA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL					
UF-DA/2815/12	Jesús Humberto Adame Ortiz	[REDACTED]	<i>"Se procedió a dejar citatorio el día 16 de abril de 2012, para que estuviera presente el C. Jesús Humberto Adame Ortiz a las 12:30 del día 17 de abril, al llegar al domicilio referido, el notificador procedió a tocar la puerta en repetidas ocasiones, sin obtener respuesta alguna, así mismo, el notificador le preguntó a la administradora del inmueble contestando y argumentando que la persona buscada ya no vivía ahí".</i>	10	(1)
COMITES ESTATALES					
UF-DA/2817/12	Zayra Eréndira Mandujano Fernández	[REDACTED]	<i>"El notificador se constituyó en el domicilio y procedió a tocar el timbre, atendiéndole sin abrir la puerta, una persona que por el tipo de voz, se presume era del sexo femenino, quien informó que la C. Zayra Eréndira Mandujano Fernández, no vive en el inmueble, sin proporcionar mas datos al respecto".</i>	11	(2)

Ahora bien, con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas referidas en el cuadro anterior, se adjuntó al oficio UF-DA/6304/12 copia simple de los oficios detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los simpatizantes en comento, en los cuales le solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación al boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud emitida por la Autoridad Electoral, se presenta (sic) los escritos emitidos por la Secretaria de Finanzas de este Instituto Político, los cuales presentan acuse de recibo por Comités Estatales, a los cuales se les ha solicitado su apoyo para hacer llegar a los simpatizantes en comento los documentos en referencia, lo anterior con la finalidad que otorguen respuesta al documento emitido por la Unidad de Fiscalización.”

Por lo que corresponde al simpatizante señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó copia fotostática del escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al simpatizante C. Jesús Humberto Adame Ortiz, en el cual le solicitó dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior; por lo que la observación se consideró subsanada con respecto a este simpatizante.

Sin embargo, en relación a la simpatizante C. Zayra Eréndira Mandujano Fernández, señalada con (2) de la columna “Referencia” del cuadro que antecede, omitió presentar el escrito dirigido con el acuse de recibo correspondiente; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito de su partido con el acuse de recibo, dirigido a la simpatizante C. Zayra Eréndira Mandujano Fernández, en el cual le solicitó dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación al boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención a la solicitud emitida por la Autoridad Electoral, se presenta (sic) los escritos emitidos por la Secretaría de Finanzas de este Instituto Político, a los cuales se les ha solicitado su apoyo para hacer llegar a los simpatizantes en comento los documentos en referencia, lo anterior con la finalidad que otorguen respuesta al documento emitido por la Unidad de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar el escrito dirigido a la simpatizante C. Zayra Eréndira Mandujano Fernández, con el acuse de recibo correspondiente; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Por lo tanto, al no presentar 1 escrito con acuse de recibido, para confirmar las aportaciones realizadas por un simpatizante, el partido incumplió con lo dispuesto

en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

4.3.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

No obstante lo anterior, se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos “RSES-PRD-CEN”.

A continuación se detalla el estado de los recibos en comento:

COMITÉ	RECIBOS “RSES-PRD-” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	0	500	0

4.3.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Efectivo de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes en Especie de los Comités Ejecutivos Estatales (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingreso alguno por este concepto.

4.3.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Autofinanciamiento un total de \$8,168,308.43, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
Autofinanciamiento	\$8,168,104.08	\$204.35	\$8,168,308.43

4.3.2.5.1 Autofinanciamiento Comité Ejecutivo Nacional

Los ingresos reportados por este concepto son por un importe total de \$8,168,104.08, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Bienes Inmuebles	\$8,000,600.00
Venta de Bienes Muebles	63,000.00
Ingresos por Otros Eventos	104,504.08
TOTAL	\$8,168,104.08

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.
- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.

- c) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su verificación, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Venta de Bienes Inmuebles”, se localizó una póliza que ampara el registro de la venta de un bien inmueble, que presentó como soporte documental copia simple de la transferencia electrónica a favor del partido; sin embargo, no se identificó el inmueble objeto de esta operación. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA		
		ORDENANTE	FECHA	IMPORTE
PI-0001A3/10-11	\$50,000,000.00	Corporativo Redondel, S.A. de C.V.	30-06-11	\$50,000,000.00

Ahora bien, de la verificación a los auxiliares contables presentados por el partido, específicamente los relativos a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Edificios”, no se localizó el registro contable que ampare la baja del inmueble.

Cabe señalar que al realizar la venta del inmueble, el partido dejó de tener derechos sobre el mismo, por lo tanto, lo debió reflejar como una disminución en su activo fijo, tanto en sus registros contables como en la “Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional”, de tal forma que su información financiera reflejara la transacción realizada.

Con la finalidad de que esta autoridad tuviera certeza sobre la operación realizada por el partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Copia certificada del contrato de compra-venta, en el cual debía establecer claramente el objeto del contrato, identificando el bien inmueble por el que se

realizó la operación, el importe de la venta y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes contratantes, debidamente firmado.

- El avalúo realizado por un perito especializado en la materia, mediante el cual se hubiera determinado el valor comercial del inmueble en comento.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable de la baja del activo fijo correspondiente.
- El escrito enviado a esta autoridad, mediante el cual señalara los motivos por los que daría de baja el inmueble en comento.
- La relación de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional con cifras actualizadas, en la que se considerara la baja del bien inmueble, con la totalidad de los datos que establece la normatividad, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel), misma que debía coincidir con sus registros contables.
- El expediente del inmueble vendido, el cual debía incluir la escritura pública en la que constara que el bien es propiedad del partido y, en su caso, las facturas que ampararan las remodelaciones al mismo desde su fecha de adquisición hasta la fecha de venta.
- El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifestaran los activos, pasivos y patrimonio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 6.1, 6.2, 18.3, incisos b), e) e i), 28.3, 28.5, 28.6, 29.1 y 29.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se remite PI.M13023 donde se registra contablemente la venta del Bien Inmueble, así como sus auxiliares.”

Convino señalar que se localizó la póliza PE-M13024/12-11 que ampara el registro de la venta del inmueble, no así la póliza PI-M13023/12-11 como según manifestó en su respuesta.

Ahora bien, de la revisión y análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó copia simple del “Primer testimonio de la escritura que contiene: el contrato de compraventa celebrado con la sociedad denominada Corporativo Redondel”, en el cual se señala que la venta corresponde a dos inmuebles (dos predios) objetos de la operación detallada en el cuadro que antecede; sin embargo, no presentó la copia certificada del contrato definitivo que amparara la compra-venta de los inmuebles.

Ahora bien, de la revisión al documento denominado primer testimonio de la escritura, se identificó que el monto del avalúo fue superior al monto por el cual se realizó la operación, señalando que el “comprador” aceptaba adeudos de contribuciones federales y locales; sin embargo, de la revisión a los registros contables no se identificaron dichos adeudos.

Asimismo, se localizó la póliza PE-M13024/12-11 que amparaba el registro contable de la baja de los activos “vendidos”, así como los auxiliares, balanza de comprobación y la relación de Activo Fijo correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, constatándose las correcciones por las bajas de los inmuebles, razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de este punto.

Sin embargo, la contestación del partido se consideró insatisfactoria, ya que omitió presentar la totalidad de la documentación requerida, tal como el avalúo realizado por un perito especializado en la materia, mediante el cual se haya determinado el valor comercial de los inmuebles y el expediente completo de los bienes vendidos, así como la identificación de los adeudos por los cuales disminuyó el costo de los bienes inmuebles.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El avalúo realizado por un perito especializado en la materia, mediante el cual se hubiera determinado el valor comercial de los inmuebles en comento.
- El estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifestaran los activos, pasivos y patrimonio.
- El formato "IA" Informe Anual del ejercicio 2011, debidamente corregido, así como sus detalles correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 6.1, 6.2, 16.2, 16.3, 16.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Conviene señalar que se envía la P.E. M13023-11 que ampara el registro del Inmueble no así (sic) la PE-M13024/12 según la observación. Asimismo se anexa la PD.M1367, donde se reclasifica la PE. (004)M13023.”

Del análisis a los movimientos contables realizados por el partido, se determinó lo siguiente:

- Derivado de las modificaciones realizadas a la contabilidad del partido, específicamente en el rubro de “Autofinanciamiento”, se identificó que reportó al 31 de diciembre de 2011, las siguientes cifras:

SUBCUENTA	IMPORTE (*)
Venta de Bienes Inmuebles	\$15,127,902.50
Ingresos por Otros Eventos	63,000.00
Otros Ingresos	104,708.43
TOTAL	\$15,295,610.93

(*): Importes determinados por auditoría, derivado de las balanzas de comprobación presentadas por el partido, toda vez que no presentó la balanza consolidada en su contestación (SAFYPI/417/2012)

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el partido reportó ingresos por “Autofinanciamiento” un monto de \$15,295,610.93, que al ser acumulados a los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones de su militancia, aportaciones de los candidatos y colectas públicas, excedieron el límite establecido en la normatividad para estos conceptos, tal como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDO SEGUN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11	LIMITE ANUAL DE APORTACIONES DE MILITANTES, CANDIDATOS, AUTOFINANCIAMIENTO Y COLECTAS PÚBLICAS DURANTE 2011. (SEGUN COMUNICADO DEL TITULAR DE LA UFRPP PUBLICADO EN EL DOF EL 24 DE ENERO DE 2011)	EXCEDENTE
Aportaciones de Militantes	\$13,545,320.39	\$26,765,787.14	
Aportaciones de los candidatos	0.00		
Autofinanciamiento	15,295,610.93		
Colectas públicas	0.00		
Total	\$28,840,931.32	\$26,765,787.14	\$2,075,144.18

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el Comunicado del Titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero o en especie de simpatizantes que podrá recibir durante 2011 un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral facultada para ello, así como el límite de ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el autofinanciamiento en el mismo año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2011.

- En respuesta a la solicitud realizada por esta autoridad, respecto de reflejar la baja de los inmuebles vendidos en la cuenta “Edificios”, toda vez que el partido registró el monto total de la venta en la cuenta “Ingresos”, debiendo registrar la parte conducente por el valor de los inmuebles en la cuenta “Edificios” (abono), para disminuir el saldo de dicha cuenta y reflejar el saldo correcto de los bienes que aun forman parte de los activos al 31 de diciembre de 2011, se observó que el partido realizó los siguientes movimientos contables:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZA PI-000IA3/10-11 (OBSERVACIÓN ORIGINAL)		PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN PE-M13023/12-11 (CANCELACIÓN DEL INGRESO Y REGISTRO DE LA BAJA DE ACTIVO FIJO)	
		CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS
1-10-101-1013-0008	Bancos	\$50,000,000.00		\$50,000,000.00	\$50,000,000.00
4-42-420-4208	Ingresos (Venta de Bienes Inmuebles)		\$50,000,000.00	50,000,000.00	15,127,902.50
1-11-112-1121-0013	Activo fijo (Edificios)				34,872,097.50
Sumas Iguales		\$50,000,000.00	\$50,000,000.00	\$100,000,000.00	\$100,000,000.00

Es importante señalar que el valor de los bienes inmuebles observados registrados en la cuenta “Edificios” al 31 de diciembre de 2011, ascendían a un importe de \$34,872,097.50.

Posteriormente, el partido realizó una segunda modificación a los registros contables sin que mediara solicitud de la autoridad, en relación al valor de los

activos observados en la cuenta “Edificios”, a continuación se detalla el registro en comento:

NO. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZA DE RECLASIFICACIÓN PD-M13067/12-11	
		CARGOS	ABONOS
4-42-420-4208	Ingresos (Venta de Bienes Inmuebles)	\$15,127,902.50	\$8,000,600.00
1-11-112-1121-0013	Activo fijo (Edificios)	34,872,097.50	41,999,400.00
Sumas Iguales		\$50,000,000.00	\$50,000,000.00

Del análisis al asiento contable, se observó que el partido disminuyó un monto de \$7,127,302.50 de los ingresos registrados, afectando así el saldo de la cuenta “Edificios” por un valor de \$41,999,400.00, el cual no corresponde al monto registrado de los inmuebles vendidos que asciende a \$34,872,097.50. Al no reflejar en la contabilidad el monto actualizado, el saldo al 31 de diciembre de 2011, muestra un monto negativo por -\$4,236,880.91, como se detalla a continuación:

SUBCUENTA	UBICACIÓN (*)	IMPORTE DEL REGISTRO DE LA BAJA DE ACTIVOS PD-M13067/12-11	IMPORTE SEGÚN RELACION DE ACTIVO FIJO AL 31-12-11 (COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL) **	DIFERENCIA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 ***
Edificios	Av. Chapultepec No.284, Col. Roma	\$41,999,400.00	\$12,085,000.00	\$7,127,302.50	-\$4,236,880.91
	Av. Jalapa , Col. Roma		22,787,097.50		
TOTAL		\$41,999,400.00	\$34,872,097.50	\$7,127,302.50	

Nota: * Corresponde a los inmuebles vendidos señalados en el “Primer Testimonio de la escritura que contiene el contrato de compraventa celebrado con Corporativo Redonde”, presentado por el partido.

****** Relación de activo fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, presentado inicialmente por el partido antes de reflejar la baja de los activos vendido s.

******* Total de saldos.

No obstante lo anterior, el partido omitió presentar la documentación original que acreditara el valor por el cual realizó el registro de la baja de los inmuebles vendidos, además de no reflejar el monto actualizado en la contabilidad, reflejando saldos negativos en la cuenta “Edificios”. Por lo tanto, la observación quedó no subsanada, toda vez que el valor en libros de dichos inmuebles asciende a \$34,872,097.50.

En consecuencia, al omitir presentar la escritura pública que justifique la propiedad de los bienes vendidos por el partido, así como el costo de los mismos, además de la copia certificada del contrato de compra-venta, el avalúo realizado por un perito especializado en la materia, el expediente de los inmuebles vendidos; y no registró correctamente en la contabilidad el monto actualizado, además de reflejar saldos

negativos en la cuenta “Edificios”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, respecto al límite anual de aportaciones de militantes, candidatos, autofinanciamiento y colectas públicas durante 2011, procede señalar que si bien el partido no presentó el monto actualizado de los inmuebles vendidos, esta autoridad determinó con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta la utilidad por la enajenación de los inmuebles, considerando el valor de la fecha de adquisición que ascendía a \$34,872,097.50, registrado en libros de la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Edificios”, determinando que al acumular la utilidad por la venta en comento, a los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones de militantes, de los candidatos y colectas públicas no rebasa el límite referido.

No obstante lo anterior, con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización cuente con la documentación original que ampare la venta de los inmuebles, se considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, a efectos de constatar el registro y valuación de los activos, así como el origen y aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

4.3.2.5.2 Autofinanciamiento Comités Estatales

Los ingresos reportados por este concepto son por un importe total de \$204.35 el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL	IMPORTE
Otros Ingresos	Coahuila	\$204.35

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos reportados por este concepto hayan sido soportados correctamente y que no correspondieran a ingresos recibidos de

personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Electoral.

- b) Se verificó que los ingresos recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria “CBCEN” a nombre del partido y se cotejaron los depósitos realizados contra los estados de cuenta bancarios.
- d) Se verificó que los ingresos reportados por el partido se registraran contablemente.

La revisión de estos conceptos se realizó al 100%, de su revisión se determinó que se apegan a la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizó observación alguna.

4.3.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos un total de \$562,057.21 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Intereses Ganados	\$562,057.21	\$0.00	\$562,057.21

4.3.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional reportó ingresos por este concepto por un monto de \$562,057.21, integrado como a continuación se detalla:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	IMPORTE
BANCA AFIRME	██████████	\$5,523.33
BANCA AFIRME	██████████	556,533.88
TOTAL		\$562,057.21

Este rubro fue revisado al 100%. De su verificación se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de fondos en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, inversiones que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fija, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7 Transferencias de Recursos no Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.1 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.7.2 Transferencias de Recursos no Federales Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 109 cuentas bancarias, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional (50), a los Comités Ejecutivos Estatales (40), así como a las cuentas que aperturaron para las campañas locales correspondientes (19) del ejercicio 2011, las cuales se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-2011	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CHEQ.	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
COMITE EJECUTIVO NACIONAL													
CEN	BBVA	██████	✓	*	05/06/2002					\$241,534.58	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	24/05/2004			Enero	Diciembre	12			Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	15/07/2004			Enero	Diciembre	12			Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	30/07/1997						Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	20/02/2006			Enero	Diciembre	12			Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	30/05/2002						Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	04/08/2004						Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	21/10/1999						Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	BBVA	██████	✓	*	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BBVA	██████	✓	*	28/01/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BBVA	██████	✓	*	26/03/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BBVA	██████	✓	*	24/03/2011			Marzo	Diciembre	10			TDE periférica Cta
CEN	BBVA	██████	✓	*	01/09/2010			Enero	Diciembre	12			
CEN	BANORTE	██████	✓	*	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BANORTE	██████	*	✓	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	BANORTE	██████	✓	*	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BANORTE	██████	*	✓				Enero	Diciembre	12			Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	BANORTE	██████	✓	*	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			
CEN	BANORTE	██████	*	✓	29/01/2009			Enero	Diciembre	12			Cuenta de inversión ligada a la cuenta

COMITE	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-2011	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CHEQ.	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
CEN	BANORTE		✓	*	29/01/2009		Enero	Diciembre	12	168,544.63			Intervenida
CEN	BANORTE		*	✓	29/01/2009		Enero	Diciembre	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	HSBC		✓	*						0.01	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*						0.01	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-12,030.00			
CEN	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	4,153.60			
CEN	AFIRME		✓	*						20,316.91	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	AFIRME		✓	*						97.76	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	AFIRME		✓	*						400.56	Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	AFIRME		*	✓			Enero	Diciembre	12	0.01			
CEN	AFIRME		*	✓			Enero	Diciembre	12	0.01			
CEN	AFIRME		*	✓							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	AFIRME		*	✓							Enero a diciembre	12	Intervenida
CEN	AFIRME		*	*	12/04/2011		Abril	Diciembre	9	30,000,395.02			
CEN	AFIRME		✓	*	17/02/2011		Febrero	Diciembre	11	503,116.97			
CEN	BANAMEX		✓	*	08/04/2010		Enero	Marzo	3		Abril a diciembre	9	
CEN	BANORTE		✓	*	09/09/2010		Enero	Diciembre	12	423.67			
CEN	BANORTE		✓	*		01/02/2011	Enero	Febrero	2	0.00			
CEN	BANORTE		*	✓		01/02/2011	Enero	Febrero	2				ligada a la cuenta
CEN	BANORTE		*	✓	09/09/2010		Enero	Diciembre	12				Cuenta de inversión ligada a la cuenta
CEN	HSBC		✓	*	01/09/2010		Enero	Diciembre	12	-818,759.08			
CEN	BBVA BANCOMER		✓	*	01/12/2009	25/02/2011					Enero, febrero	2	
CEN	BBVA BANCOMER		✓	*	01/12/2009	29/03/2011					Enero a marzo	3	
CEN	BANORTE		✓	*	12/04/2011		Abril	Diciembre	9	4,015.73			
CEN	BBVA BANCOMER		✓	*	13/04/2011	05/03/2012	Abril	Diciembre	9				
TOTAL CEN			*	*					319	\$22,502,830.55		230	
COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES													
Aguascalientes	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	89,996.55			
Baja California	BBVA BANCOMER		✓	*	21/01/2011		Enero, Marzo	Diciembre	11	8,000.00	Febrero	1	
Baja California	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-15,328.80			
Baja California Sur	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	-3,233.50			
Campeche	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	691.74			
Chiapas	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-69,507.96			
Chihuahua	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	248,647.33			
Coahuila	BBVA BANCOMER		✓	*	09/12/2008		Enero	Diciembre	12	-1,768.44			
Colima	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-513.00			

COMITE	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO DE CUENTA		FECHA		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS		TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA AL 31-12-2011	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES		SITUACION
			CHEQ.	INV.	APERTURA	CANCELACION	DEL MES DE:	AL MES DE:			MESES	TOTAL	
Distrito Federal	BBVA BANCOMER		✓	*	23/02/2010		Enero	Diciembre	12	64,732.96			
	BBVA BANCOMER		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
Durango	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	0.01			
	HSBC		✓	*	23/11/2010						Enero a diciembre	12	
	HSBC		✓	*	23/11/2010		Enero	Diciembre	12	-355.38			
Estado de México	BANORTE		✓	*	09/04/2010		Enero	Diciembre	12	61,055.46			
	BANORTE		*	✓			Enero	Diciembre	12				[REDACTED] ligada a la cuenta
Guanajuato	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	768.31			
Guerrero	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	149,129.93			
Hidalgo	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	184,654.23			
Jalisco	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	534.04			
Michoacán	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	43,950.54			
Morelos	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	298.62			
	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	19,144.59			
Nayarit	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	11,061.37			
Nuevo León	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	-5,500.00			
	HSBC		✓	*									
Oaxaca	BBVA BANCOMER		✓	*	06/04/2011		Abril	Diciembre	9	-103,391.95			
	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	0.00			
Puebla	BBVA BANCOMER		✓	*			Enero	Diciembre	12	-12,042.76			
	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-2,739.80			
Quintana Roo	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	331.93			
San Luis Potosí	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	-92,566.97			
Sinaloa	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	102,329.69			
Sonora	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	18,587.81			
Tabasco	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	2,085.52			
Tamaulipas	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	2,658.07			
Tlaxcala	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	58.12			
Veracruz	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	24,535.41			
Yucatán	HSBC		✓	*			Enero	Diciembre	12	0.01			
Zacatecas	BBVA BANCOMER		✓	*	30/05/2002		Enero	Diciembre	12	-6,547.69			
	BBVA BANCOMER		✓	*							Enero a diciembre	12	Intervenida
TOTAL COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES									440	\$719,756.99		37	
CAMPANAS LOCALES													
C.L. Coahuila	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	HSBC		✓	*	10/05/2011	02/08/2011	Mayo	Agosto	4	0.00			
	C.L. Estado de México	HSBC		✓	*	03/06/2011		Junio	Agosto	3	0.00	Septiembre a diciembre	4
C.L. Michoacán	HSBC		*	*	02/09/2011		Septiembre	Diciembre	4	0.00			
TOTAL CAMPANAS LOCALES									75	\$0.00		4	
GRAN TOTAL									834	\$23,222,586.54		271	

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada, específicamente a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2011; sin embargo, informó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la apertura de las mismas, debiendo presentarlo en el plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	AVISO A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO
Baja California	BBVA Bancomer	[REDACTED]	21-01-11	SAFyPI/0111/11 del 01-02-11	01-02-11
			21-01-11		
Campeche	HSBC	[REDACTED]	20-01-11	SAFyPI/0111/11 del 01-02-11	01-02-11
C.L. Hidalgo	HSBC	[REDACTED]	08-02-11	SAFyPI/0119/11 del 18-02-11	22-02-11
C.L. Michoacán	BANORTE	[REDACTED]	12-10-11	SAFyPI/700/11 del 26-10-11	28-10-11
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
C.L. Michoacán	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BANORTE	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			
	BBVA BANCOMER	[REDACTED]			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 18.3, inciso f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De manera involuntaria el partido incurrió en el error de dar aviso a la unidad de fiscalización sobre la apertura de dichas cuentas de forma extemporánea, sin embargo adjunto a los SAFyPI en mención le fue enviada la información relativa con la finalidad de que esta unidad verificara la veracidad de lo reportado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la presentación de los avisos fue de manera extemporánea a solicitud de esta autoridad; por lo tanto, no informó en tiempo y forma la apertura de las cuentas bancarias en el plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo como lo establece la normatividad electoral.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 y 18.3, inciso f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia en los mismos términos que su escrito de 27 de junio de 2012.

En consecuencia, al notificar a la Unidad de Fiscalización en forma extemporánea la apertura de 24 cuentas bancarias (posterior al plazo de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo), el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 del Reglamento de la materia.

- ◆ De la verificación a la documentación presentada, específicamente a los estados de cuenta bancarios, se observó que el partido realizó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2011; sin embargo, omitió presentar los contratos de apertura, así como el registro de firmas que permitiera verificar el manejo mancomunado de las cuentas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. CUENTA	RESPUESTA CON ESCRITO SAFyPI/417/2012	REF.
CEN	Banorte	██████	<i>Esta cuenta fue abierta en el Edo de Méx. y se maneja con Recurso Estatal, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos.</i>	(3)
	BBVA Bancomer	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(4)
México	Banorte	██████	<i>Esta cuenta fue abierta en el Edo de Méx. y se maneja con Recurso Estatal, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos.</i>	(3)
Nuevo León	HSBC	██████	<i>Esta cuenta fue abierta en el Edo de N.L. y se maneja con Recurso Estatal, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos.</i>	(3)
C.L. Michoacán	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC	██████	<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. CUENTA	RESPUESTA CON ESCRITO SAFyPI/417/2012	REF.
C.L. Michoacán	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)
	HSBC		<i>Se anexa copia del contrato y registro de firmas</i>	(1)(2)

(*) Presentó el aviso de apertura de conformidad con la normatividad.

Por lo que se refiere a las cuentas detalladas en el cuadro que antecede a excepción de la cuenta señalada con (*) en la columna “No. Cuenta”, el partido omitió presentar los escritos mediante los cuales informó de la apertura de dichas cuentas a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias debidamente formalizados con las instituciones bancarias.
- La documentación comprobatoria (tarjeta de firmas) que permitiera verificar el manejo mancomunado de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los escritos en los cuales informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia como se indica en la columna “Respuesta con escrito SAFyPI/417/2012” del cuadro anterior y presentó diversa documentación, de la revisión se determinó lo siguiente:

El partido omitió presentar los escritos mediante los cuales informó a la Unidad de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias referenciadas con **(1)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede.

En cuanto a las cuentas bancarias referenciadas con **(2)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, al presentar el partido el contrato de apertura y registro de firmas; la respuesta se consideró satisfactoria respecto a esta solicitud.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con **(4)** en la columna “REF.” el partido presentó el contrato de apertura; sin embargo, no presentó el registro de firmas.

Referente a las 3 cuentas señaladas con **(3)** en la columna “REF.” de las cuales el partido indicó que manejaban recursos estatales o que fueron aperturadas en los Comités Estatales del Estado de México y Nuevo León, fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlaban, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BANORTE	██████████
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/8720/12	HSBC	██████████

Convino señalar, que se encontraba pendiente de recibir las respuestas por parte de los Institutos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político, por lo que se le daría seguimiento en el presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación comprobatoria (tarjeta de firmas) que permitiera verificar el manejo mancomunado de la cuenta referenciada con **(4)** en la columna “REF.”, del cuadro inicial de la observación.
- Los escritos en los cuales informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias referenciadas con **(1)** en la columna “REF.”, del cuadro inicial de la observación.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 1.4 y 18.3, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Cabe mencionar que dicho registro de firmas no es proporcionado por el banco ya que es una cuenta periférica para el uso exclusivo de Tarjeta de Debito (sic) Empresarial, por lo tanto no se genera. (no es cuenta de cheque).”

El partido se encuentra recabando dicho escrito mediante el cual dio aviso (sic) a esta autoridad sobre la apertura de dichas cuentas la cual le será enviado en alcance al presente oficio a la brevedad posible.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a la cuenta bancaria [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, al tratarse de una cuenta periférica de

Tarjeta de Débito Empresarial, a la cuenta eje número [REDACTED] de BBVA Bancomer.

Por lo que se refiere a los escritos en los cuales informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de las cuentas bancarias referenciadas con (1) en el cuadro principal de la observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha proporcionado información alguna.

En consecuencia, al no presentar el aviso de apertura de 80 cuentas bancarias a la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 del Reglamento de la materia. **C-16**

Conviene señalar, que las cuentas bancarias en comento no reflejaron movimientos en el ejercicio objeto de revisión, además de reportar saldos en cero.

Ahora bien, por lo que respecta a las cuentas bancarias [REDACTED] y [REDACTED] del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, confirmó que las cuentas fueron reportadas para el manejo de recursos locales, por lo que la observación respecto de ambas cuentas se da por atendida.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria de [REDACTED], la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante oficio CEE/DF/076/2012 del 31 de julio de 2012, manifestó que la cuenta bancaria no fue reportada ante dicha autoridad en la contabilidad correspondiente al ejercicio ordinario 2011. Es importante precisar que la cuenta bancaria se analiza en puntos subsecuentes.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que realizó la apertura de cuentas bancarias durante el ejercicio sujeto de revisión; sin embargo, no se localizaron los estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
CEN	Banorte	[REDACTED]	Junio	Enero a Mayo, Julio a Diciembre		Enero a Diciembre	<i>Esta cuenta fue abierta en el Edo de Méx. y se maneja con Recurso Estatal, por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos</i>	(2)

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
	BBVA Bancomer	██████████	Abril a Octubre	Noviembre y Diciembre		Abril a Diciembre	Se anexan copia de los estados de cuenta de noviembre y diciembre y se anexan copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta periférica ██████████ a la cual esta ligada la TDE. En la que se ven reflejados los movimientos de la tarjeta ██████████ *	(1)
Baja California	BBVA Bancomer	██████████		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv multiples).	(2)
	BBVA Bancomer	██████████	Enero, Marzo a Diciembre	Febrero		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv multiples).	(2)
Campeche	HSBC	██████████		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv multiples).	(2)
Distrito Federal	BBVA Bancomer	██████████		Marzo a Diciembre		Marzo a Diciembre	Se anexan copia de los estados de cuenta de marzo a diciembre y se anexan copia de las conciliaciones bancarias de la cuenta periférica ██████████ a la cual esta ligada la TDE. en la que se ven reflejados los movimientos de la tarjeta ██████████ *	(1)
Durango	HSBC	██████████		Enero a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato).	(2)
Estado de México	Banorte	██████████	Junio	Enero a Mayo, Julio a Diciembre		Enero a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
Nuevo León	HSBC	██████████		Enero a Diciembre	Mayo a Diciembre	Enero a Abril	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
	HSBC	██████████	Abril a Diciembre		Mayo a Diciembre	Abril	Se anexa la conciliación de Abril	(1)
	HSBC	██████████		Abril a Diciembre		Abril a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos (se anexa copia del contrato de productos y serv multiples).	(2)
Puebla	HSBC (NC)	██████████	Mayo	Enero a Abril y Junio a Diciembre	Mayo	Enero a Abril y Junio a Diciembre	La cuenta fue aperturada para el manejo de recursos estatales por lo cual el Comité Ejecutivo Nacional carece de dichos documentos	(2)
Coahuila C.L.	HSBC	██████████	Mayo a Julio	Agosto a Diciembre		Mayo a Diciembre	Se adjunta copia de los Estados de Cuenta de mayo a noviembre, y fecha de apertura, derivado que dichas cuentas no tuvieron movimientos bancarios el banco automáticamente a los seis meses cancela las cuentas. (*)	(3)
	HSBC	██████████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYP/417/2012	REF.
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(3)
Hidalgo C.L.	HSBC	██████		Febrero a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
Estado de México C.L.	BANORTE	██████	Febrero a Abril	Mayo a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
	BANORTE	██████	Febrero a Agosto	Septiembre a Diciembre		Febrero a Diciembre		(4)
Michoacán C.L.	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	<i>Se anexan copia de los estados de cuenta campañas locales, sin embargo fueron aperturadas con recursos estatales (/)</i>	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre		(2)(*)
Michoacán C.L.	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	(/)	(2)(*)

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYP/417/2012	REF.
Michoacán C.L	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Agosto a Noviembre	Enero a Julio, Diciembre		Enero a Diciembre	/	(2)(*)
	HSBC	██████	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto	Septiembre a Diciembre	Enero a Agosto	/	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	La cuenta fue apertura para el manejo de la Campaña Local de Michoacan Recurso Estatal. Adjunto copia de los Edos de Cta de mayo a septiembre. (*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
	HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)
HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)	
HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)	
HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)	
HSBC	██████		Mayo a Diciembre		Mayo a Diciembre	(*)	(2)(*)	
Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/	(2)(**)	
Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/	(2)(**)	
Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/	(2)(**)	

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES	RESPUESTA CON ESCRITO SAFYPI/417/2012	REF.
Michoacán C.L	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	Banorte (NC)	██████	Octubre y Noviembre	Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(**)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)
	BBVA Bancomer (NC)	██████	Octubre	Noviembre y Diciembre		Octubre a Diciembre	/)	(2)(***)

Nota: Las cuentas señaladas con “NC” en la columna institución bancaria del cuadro anterior, no fueron confirmadas por el Instituto Electoral de Michoacán (20) y por el Instituto Electoral de Puebla (1).

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Faltantes” del cuadro anterior o, en su caso, desde la fecha de su apertura.
- En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, con el sello de la institución bancaria correspondiente.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia como se indica en la columna “Respuesta” del cuadro anterior y presentó diversa documentación, de la revisión se determinó lo siguiente:

En cuanto a las cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REF.” del cuadro anterior, el partido presentó la documentación solicitada; razón por la cual, la observación respecto a estas cuentas quedó subsanada.

Referente a las cuentas señaladas con **(2)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, de las cuales el partido indicó que manejan recursos estatales o fueron aperturadas para las campañas locales; fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlan, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	BBVA Bancomer	[REDACTED]
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/8723/12	HSBC	[REDACTED]
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	HSBC	[REDACTED]
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BANORTE	[REDACTED]
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8719/12	HSBC	[REDACTED]
		BANORTE	[REDACTED]
		BBVA Bancomer	[REDACTED]
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/8720/12	HSBC	[REDACTED]
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/8721/12	HSBC	[REDACTED]

Convino señalar, que se encontraban pendientes de recibir las respuestas por parte de los Órganos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político, por lo que se le daría seguimiento en el presente Dictamen.

Derivado de lo anterior, por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, se constató en los estados de cuenta bancarios que no tuvieron movimiento desde su fecha de apertura al reportar su saldo “en cero” en los estados de cuenta presentados; sin embargo, el partido no proporcionó documento alguno que permitiera verificar que las cuentas bancarias se encontraban canceladas como lo señala en su contestación.

Respecto a las cuentas bancarias señaladas con **(4)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, el partido no presentó documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias por los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” de los casos referenciados con **(4)** en la columna “REF.” del cuadro de la observación o, en su caso, desde la fecha de su apertura hasta la fecha de su cancelación.
- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias señaladas con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro de la observación inicial.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta copia del Of. SAFyPI/318/12 emitido por este Instituto político Dirigido a la Institución Bancaria y copia del Of. De respuesta donde se atiende nuestra solicitud”.

De las 17 cuentas bancarias referenciadas con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, el partido presentó el escrito sin número del banco HSBC, de fecha 2 de julio de 2012 sobre la cancelación de las cuentas bancarias; razón por la cual, por este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las cuentas bancarias referenciadas con **(4)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, el partido omitió presentar documentación y/o aclaración alguna, las cuentas en comento se indican a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA BANCARIA	ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES PRESENTADAS	CONCILIACIONES FALTANTES
Hidalgo C.L.	HSBC	██████████	(*)	Febrero a Diciembre		Febrero a Diciembre
Estado de México C.L.	BANORTE	██████████	Febrero a Abril	Mayo a Diciembre		Febrero a Diciembre
	BANORTE	██████████	Febrero a Agosto	Septiembre a Diciembre		Febrero a Diciembre

Nota: (*) Fecha de apertura 09-02-11.

En consecuencia, al no presentar 23 estados de cuenta bancarios y 33 conciliaciones bancarias y, el documento que ampare la cancelación de las cuentas; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

Por lo que respecta a las solicitudes a los Órganos Electorales Locales para la confirmación de cuentas bancarias a nombre del partido, a la fecha de elaboración del presente Dictamen han dado contestación los siguientes Institutos:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS	CANTIDAD	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN			REF.
					No OFICIO	CUENTAS CONFIRMADAS	CUENTAS NO CONFIRMADAS	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	BBVA Bancomer	████████	2		████████		(a)
Instituto Electoral del Estado de Campeche	UF-DA/8723/12	HSBC	████████	1	UFRPAP/225/2012	████████		(a)
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	HSBC	████████	1	IEPC/CEE/12/158		████████	(a-1)
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BANORTE	████████	2	IEEM/OTF/ 0640/2012	████████		(a)
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8719/12	HSBC	████████	92	UF/083/2012	████████	████████	(a)(b)
		BANORTE	████████	10				(c)
		BBVA Bancomer	████████	10				(c)
Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	UF-DA/8720/12	HSBC	████████	2		████████	████████	(a)(b)
Instituto Electoral del Estado de Puebla	UF-DA/8721/12	HSBC	████████	1				(c)(*)
TOTAL				121				

Por lo que se refiere a 51 cuentas bancarias referenciadas con **(a)** en el cuadro anterior, se confirmó que fueron reportadas por los organismos estatales; razón por la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada respecto a estas cuentas.

Referente a la cuenta bancaria referenciada con **(a-1)**, aun cuando el organismo local señala que no fue reportada en el ejercicio de 2011; se detectó que en el ejercicio 2010 la cuenta bancaria fue confirmada por el instituto, misma que controla recurso local, por lo tanto se da por atendida la observación.

Respecto a las cuentas bancarias referenciadas con **(b)** en el cuadro que antecede, la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y el Instituto Electoral de Michoacán, manifestaron que las cuentas bancarias no fueron reportadas a sus organismos.

Por lo anterior, al no reportarse 48 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, por lo que respecta a 21 cuentas bancarias identificadas con **(c)** en el cuadro anterior y con **(NC)** en la columna “institución bancaria” en el cuadro principal de la observación, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los Institutos Electorales Locales de Michoacán (20) y Puebla (1) no han dado respuesta a los oficios emitidos por la Unidad de Fiscalización que permitieran confirmar que corresponden a cuentas de los Comités Estatales del partido como lo manifestó en su escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 21 cuentas observadas, para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que existían partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2011, con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	CARGOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REF.
Baja California Sur	BBVA Bancomer	[REDACTED]	29-09-10	2068	Cheque en Transito			1,033.00		(a)
			31-10-10	2108	Cheque en Transito			1,663.50		(a)
Coahuila	BBVA Bancomer	[REDACTED]	29-05-10	455 (1)	Cheque en Transito			1,500.00		(a)
			26-08-10	589 (1)	Cheque en Transito			500.00		(a)

COMITÉ	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR EL PARTIDO	CARGOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	ABONOS DEL PARTIDO NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	REF.
Guerrero	HSBC	████████		972	Radio Movil Dipsa S.A. de C.V.				\$4,714.00	(b)
Michoacán	HSBC	████████	06-12-10	2408	Cheque en Transito			2,416.00		(a)
Tabasco	HSBC	████████	13-12-10	273	Cheque en Transito			7,250.00		(a)
TOTAL						\$0.00	\$0.00	\$15,862.50	\$4,714.00	

Cabe señalar que mediante escrito SAFyPI/238/2012, el partido solicitó autorización a la Unidad de Fiscalización para realizar la cancelación de los registros contables de los cheques números 455 y 589 de la institución bancaria BBVA Bancomer referenciados con **(1)** en la columna “No. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA” del cuadro que antecede, tal como se detalla a continuación:

“(...) solicito su autorización para la cancelación de los registros contables de 2 cheques de la cuenta BBVA Bancomer No. ██████████ del C.E.E. de Coahuila que fueron expedidos en el ejercicio 2010; que a la fecha no han sido cobrados por los beneficiarios, los cuales se encuentran en conciliación y que a continuación se detallan:

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	CONCEPTO
ADRIÁN PUENTES ADRIANO	29/05/10	455	\$1,500.00	CHEQUE EN TRÁNSITO
WALTER VALDEZ GAMÓN	26/08/10	589	500.00	CHEQUE EN TRANSITO

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación que detallara el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito y el detalle del depósito.
- Indicara las razones por las cuales estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Adjunto Oficios donde se solicita su autorización para la cancelación de los registros contables en los comités que se mencionan en el cuadro que antecede respecto de los cheques que fueron expedidos en el ejercicio 2010; y que a la fecha no han sido cobrados por los beneficiarios, los cuales se encuentran en conciliación.

En lo que respecta a la cuenta de Guerrero, en virtud de que el cheque No. 2360972 de la cuenta No. [REDACTED] del Banco HSBC de fecha 26/01/2010, fue extraviado y no cobrado, hecho que al partido se nos informo (sic) de manera extemporánea por tal motivo y mediante of. SAFyPI/408/11 de fecha 01/08/2011, se solicito (sic) la cancelación del mismo haciendo la reclasificación correspondiente según documentación anexa.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las partidas señaladas con **(a)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, se observó que el partido solicitó la reclasificación de los registros contables a la Unidad de Fiscalización, las cuales fueron autorizadas mediante los siguientes oficios:

OFICIO	FECHA	SAFYPI	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
UF-DA/7884/12	11-07-12	334/12	2068	29-09-10	\$1,033.00
			2108	31-10-10	3,163.50
UF-DA/5780/12	11-06-12	238/2012	455	29-05-10	1,500.00
			589	26-08-10	500.00

OFICIO	FECHA	SAFYPI	NO. DE CHEQUE Y/O REFERENCIA	FECHA	IMPORTE
UF-DA/7881/12	11-07-12	334/12-1	2408	06-12-10	2,416.00
			273	13-12-10	7,250.00
TOTAL					\$15,862.50

Conviene señalar que deberá considerar lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, en relación el Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de las Normas de Información Financiera. Por lo anterior, se dará seguimiento al registro contable autorizado para el ejercicio 2012, de los oficios en comento, en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio.

Por lo que respecta al cheque señalado con **(b)** en la columna “REF.” del cuadro principal de la observación, de la verificación a la documentación presentada, se observó que en la póliza cheque PE-060972/01-10, se hace mención de lo siguiente: *“Este cheque fue regresado x el banco por efecto de firmas no correspondidas, el proveedor informa que hay que solicitar al banco HSBC suc. México, D.F. el documento original (...)”*.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones realizadas para la recuperación del cheque o, en su caso, el original del cheque devuelto por la institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 y 28.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó escrito de fecha 1 de agosto de

2011 dirigido al banco HSBC solicitando la cancelación del cheque extraviado; toda vez que correspondía a un anticipo a proveedores; el cual no fue cobrado, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Cuentas Bancarias Intervenidas

- ◆ En el Dictamen consolidado correspondiente a la revisión del Informe Anual del ejercicio 2010, se hace mención a cuentas bancarias intervenidas, mismas que al 31 de diciembre de 2011, no habían sido liberadas de su embargo, por juicios mercantiles y laborales, siendo las siguientes:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	SALDO FINAL BALANZA CONSOLIDADA 31-12-10	SALDO FINAL BALANZA DE COMPROBACION 31-12-11	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PRESENTADOS	STATUS DE LA CUENTA POR EL BANCO
CEN	BBVA BANCOMER		\$241,534.58	\$241,534.58		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9º Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer.).
			0.20	0.20	Enero a Diciembre de 2011	
		41.72	41.72	Enero a Diciembre de 2011		
			X	X		
CEN	BBVA BANCOME		X	X		Se encuentra cancelada desde el 18-03-2005 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
			X	X		
			X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9º Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).
			X	X		
		2.24	2.24	Enero a Diciembre de 2011	Se embargó el 28-01-2008 por la Junta Exp. 2 Loc. Conc. y Arbitraje con el exp. 1538/2003. (escrito del 03-05-2011 de BBVA Bancomer).	
		0.01	0.01			
	HSBC		0.01	0.01	Cuenta cancelada y depurada del sistema (escrito del 10-05-2011 de HSBC)	
			X	X		
CEN	HSBC		X	X		Cuenta cancelada y depurada del sistema (escrito del 10-05-2011 de HSBC)
			X	X		
			X	X		
			X	X		
		AFIRME	20,316.91	20,316.91		
			97.76	97.76		
		400.56	400.56			
			X	X		
D.F.			X	X		
ZACATECAS	BBVA BANCOMER		X	X		Se embargó el 24-04-2006 por el juzgado del 9º Distrito con los oficios núm. 5393 exp. 154/04 y núm.5408 exp. 153/04 (escrito del 03-05-11 de BBVA Bancomer).

X No se reportan las cuentas bancarias en los registros contables al 31 de diciembre de 2011 y en la balanza de comprobación consolidada 2010.

DICTAMEN CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2010

- (1) Exp. 153/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 404/2005 Resuelto el 19 de agosto de 2005.
- (2) Exp. 154/2004 Sentencia definitiva 30 de mayo de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 562/2005 Resuelto el 24 de octubre de 2005.
- (3) Exp. 10/2005 Sentencia definitiva 10 de octubre de 2005. Juicio de Amparo TOCA CIVIL: 795/2005 Resuelto el 26 de enero de 2006.
- (4) Exp. 1538/2003 de la Junta Especial Número dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
- (5) Exp. 153/2004, 154/2004 o 10/2005.

En consecuencia, con el fin de conocer el estado que guardan las cuentas bancarias señaladas en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara las gestiones realizadas durante el ejercicio 2011 de los juicios ejecutivos mercantiles o laborales y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2011, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos.
- Balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2011.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 18.3, incisos a) y g), 28.1, 28.4, 28.6 y 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el Boletín “C-9”, (Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos), de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5774/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/417/2012 del 27 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Me permito informarle que las citadas cuentas bancarias se embargaron por diferentes Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro cuatro juicios ejecutivos mercantiles en los que el Partido de la Revolución Democrática es parte demandada, de los cuales cito su estado actual.

1.- Respecto a las gestiones realizadas en el ejercicio 2011 de los juicios ejecutivos mercantiles, se informa lo siguiente:

A. En el expediente 153/2004, promovido por la empresa Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V. con fecha 26 de agosto de 2011 las partes celebramos Convenio Judicial, en el que se pactó entre otras cláusulas, la siguiente: PRIMERA.- En virtud de que la parte ‘ACREEDORA’, demandó en la vía ejecutiva mercantil a la parte ‘DEUDORA’, el pago de diversas prestaciones ante el Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil del Primer Circuito, expediente número 153/2004, mismas que la parte ‘DEUDORA’ manifiesta reconocer, y que a la fecha falta por pagar la cantidad de \$1’213,461.94 (un millón doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), la cual, está integrada de la siguiente manera:

- a) \$649,111.50, por concepto de suerte principal*
- b) \$307,976.33 por concepto de de intereses generados del 1º de octubre de 2003 al 28 de febrero de 2007.*
- c) \$142,907.19 por concepto de intereses generados del 1º de marzo de 2007 al 30 de septiembre de 2008.*
- d) \$83,636.32 por concepto de intereses generados del 1º de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.*
- e) \$59,101.56 por concepto de intereses generados del 1º de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010.*

f) \$51,928.92 por concepto de costas judiciales por la tramitación del juicio en ambas instancias.

Lo anterior, arroja la cantidad de \$1'294,661.82, a la cual, se le debe restar el importe ya pagado en este asunto por el P.R.D, monto que asciende a la cantidad de \$81,199.88., pago que fue realizado mediante embargo de las cuentas bancarias, de lo cual se obtiene la cifra de \$1'213,461.94 (un millón doscientos trece mil cuatrocientos sesenta y un pesos 94/100 M.N.), monto que fue pagado mediante cheque certificado el 07 de noviembre de 2011.

Asimismo se pactó que el saldo que el P.R.D. adeuda por la cantidad de \$70,499.00 (setenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) por concepto de actualización de intereses generados del 1º de agosto de 2010 al 1º de agosto de 2011, será pagado en una exhibición dentro los primeros siete días del mes de agosto de 2012; una vez realizado el pago correspondiente, será levantado el embargo de las cuentas bancarias y el expediente se archivara el asunto con concluido.

B. En el expediente 154/2004, promovido por la empresa Docuprint Digital Center, S.A. de C.V. con fecha Con fecha (sic) 26 de agosto de 2011 se celebró convenio de pago con la actora, para liquidar a la misma la cantidad de \$2'029,246.95 (dos millones veintinueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), la cual, está integrada de la siguiente manera:

- a) \$1'198,982.96 por concepto de suerte principal.
- b) \$604,327.15 por concepto de intereses generados del 1º de agosto de 2003 al 31 de marzo de 2007.
- c) \$250,517.40 por concepto de intereses generados del 1º de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2008.
- d) \$154,448.92 por concepto de intereses generados del 1º de octubre de 2008 al 30 de septiembre de 2009.
- e) \$109,167.34 por concepto de intereses generados del 1º de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010.

- f) \$95,918.63 por concepto de costas judiciales por la tramitación del juicio en ambas instancias.
- g) \$25,051.74 por concepto de costas judiciales por la tramitación del Incidente de Liquidación de Intereses (1º de abril 2007 al 30 de septiembre 2008).

Lo anterior, arroja la cantidad de \$2'438,413.57, a la cual, se le debe restar el importe ya pagado en este asunto por la cantidad de \$409,167.19, por embargo de cuentas bancarias, de lo cual se obtiene la cifra de \$2'029,246.95 (dos millones veintinueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.), misma que fue pagada el 07 de octubre de 2011.

Asimismo se pactó que el saldo por la cantidad de \$143,320.08 (ciento cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos 08/100 M.N.), por concepto de intereses generados del 1º de agosto de 2010 al 31 de julio de 2011, será pagada dentro los primeros siete días del mes de agosto de 2012; una vez realizado el pago correspondiente, será levantado el embargo de las cuentas bancarias y el expediente se archivara el asunto con concluido.

- C. En el expediente 20/2005, promovido por la empresa Jumen, S.A. de C.V. con fecha 26 de agosto de 2011 se celebró convenio de pago con la actora, para liquidar la cantidad de de \$9'865,012.56 (nueve millones ochocientos sesenta y cinco mil doce pesos 56/100 M.N.), en ocho exhibiciones mensuales consecutivas, dentro de los primeros 7 días de cada mes, cada una por la cantidad de \$1'233,126.57 (un millón doscientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 57/100 M.N.), a partir del mes de diciembre del año 2011.

Una vez que el P.R.D. haya liquidado la cantidad señalada en el convenio de referencia, la actora del presente juicio se obliga a desistirse del juicio ejecutivo mercantil número de expediente 20/2005, seguido ante el Juzgado Segundo de Distrito en materia Civil, del Primer Circuito, así como a otorgar el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y como consecuencia se levantará el embargo trabado sobre las cuentas bancarias.

D. En el expediente 10/2005, promovido por la empresa Universal Flexo, S.A de C.V., Con fecha 26 de agosto de 2011 se celebró convenio de pago con la actora, para liquidar a la misma la cantidad de \$1'422,475.20 (un millón trescientos setenta mil treinta pesos 40/100 M.N.), la cual, está integrada de la siguiente manera:

- a) \$655,560.00 por concepto de intereses generados del 1º de octubre de 2009 al 31 de julio de 2010.
- b) \$576,000.00 por concepto de costas judiciales por la tramitación del juicio en ambas instancias.
- c) \$138,470.40 por concepto de costas judiciales por la tramitación del Incidente de Liquidación de intereses (noviembre 2006-julio 2008).
- d) \$52,444.80 por concepto de costas judiciales por la tramitación del Incidente de Liquidación de Intereses (octubre 2009-julio 2010)

Cantidad que fue pagada en una sola exhibición el día 06 de septiembre de 2011, mediante cheque certificado, por lo que la empresa acreedora otorgó el más amplio finiquito que en derecho corresponde, y se dio por concluido el juicio de referencia.

2.- Respecto al cálculo de intereses de los multicitados juicios ejecutivos mercantiles, me permito adjuntar al presente los incidentes de liquidación de interés aprobados por los Juzgados donde radican cada uno de los expedientes.”

Ahora bien, mediante escrito número SAFyPI/DJ/060/2012 de fecha 25 de junio de 2012, girado a la Coordinación de Contabilidad del partido, se presentó el estatus que guardan los expedientes de 4 juicios ejecutivos mercantiles en los que el partido es parte demandada, por lo cual, las cuentas bancarias fueron intervenidas, siendo las siguientes:

ACTOR	EXPEDIENTE	JUZGADO	CUENTAS EMBARGADAS	SAFPI/DJ/053/2011	SAFPI/DJ/060/2012			REF.
					CONVENIOS DE PAGO	PAGOS EFECTUADOS	PAGOS PENDIENTES 2012	
Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V.	153/04 "C"	9o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 06-04-06 se embargaron cuentas bancarias a este partido hasta por la cantidad reclamada, siendo las	Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente 153/2004 Juzgado 9o de Distrito en Materia Civil. Acuerdo Tomado el 24/04/2006 por J.A.M.G. Mediante diligencia del 06/04/06 fueron embargadas las	\$1'294,661.82	\$81,199.88 \$1'213,461.94	\$70,499.00 (intereses)	(1)

ACTOR	EXPEDIENTE	JUZGADO	CUENTAS EMBARGADAS	SAFP/DJ/053/2011	SAFP/DJ/060/2012			REF.
					CONVENIOS DE PAGO	PAGOS EFECTUADOS	PAGOS PENDIENTES 2012	
			siguientes:	cuentas bancarias de Afirme referenciadas con el inciso a), con inciso b) cuentas bancarias de Bancomer, con inciso c) cuentas bancarias de HSBC.				
			a) [REDACTED] de la Institución Bancaria Afirme	Dichas Instituciones Bancarias deberán congelar sus cuentas bancarias hasta por la cantidad de \$649,111.50 que corresponde a la suma a la que fue condenada la parte demandada siempre y cuando la titular de dichas cuentas sea el Partido de la Revolución Democrática.				
Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V.	153/04 "C"	9o de Distrito en Materia Civil	b) [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer c) [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC					
Docuprint Digital Center S.A. de C.V.	154/04 "A"	9o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 20 de abril del 2006 se embargaron cuentas bancarias a este partido hasta por la cantidad de \$1,198,982.96, siendo las siguientes:	Número de Expediente Unico Nacional 2690731 Expediente: 154/2004 Fecha de presentación 26/08/2004, Fecha de Ingreso 26/08/2004. Procedimiento Ejecutivo Mercantil. Bienes Embargados: Mueble Rustico, Fecha de ejecución de las medidas precautorias. 16/12/2004, Fecha audiencia final o citación para sentencia 17/03/2005, Fecha sentencia o resolución que puso fin al juicio 30/05/2005.	\$2'438,413.57	\$409,167.19 \$2'029,246.95	\$143,320.08 (intereses)	(1)
			a) [REDACTED] de la Institución bancaria Afirme.					
			b) [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer. c) [REDACTED] de la Institución Bancaria HSBC. d) Posteriormente con fecha 8 de mayo del 2008 se embarga la cuenta número [REDACTED]	Requerimiento 14/04/2008, En sentencia interlocutoria de 10/05/2007, se condenó a este partido al pago de los intereses, en esas condiciones, como lo solicita el promovente. Posteriormente se dio cumplimiento al requerimiento exhibiendo el billete de depósito número [REDACTED] por la cantidad de \$43,999.30 el cual corresponde al saldo de la cuenta [REDACTED]				
Universal Flexo, S.A. de C.V.	10/ 2005	8o de Distrito en Materia Civil	Con fecha 04-08-08, se embargó a este partido el número de cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria Afirme	Gírese atento oficio a la institución bancaria BANCO AFIRME, S.A. DE C.V. a efecto de que retenga a este partido la cantidad de \$10,295,040 - que deriva de la condena del resolutivo tercero de la sentencia definitiva de 10/10/05 por la cantidad de \$7,200,000.- y resolutivo tercero de la sentencia interlocutoria de intereses y costas del 21/06/07 por la cantidad de \$3,095,040.- y mediante oficio de Afirme se indica que el 07/08/2008 la citada cuenta quedó embargada con un saldo de \$22,555.21.	\$1'422,475.20	\$1'422,475.20	0.00	(2)
Vásquez Vicente Norma Patricia	1538/2003	Dos	Con fecha 28-01-08 se embargó a este partido la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución Bancaria Bancomer.	En cumplimiento al oficio J2/918/2008, la Institución Bancaria Bancomer, remitió a la junta local de conciliación, el billete de depósito número [REDACTED] expedido por BANSEFI que ampara la cantidad de \$1,006,649.70 correspondiente al saldo embargado.				(3)
Jumen S.A. de C.V.	20/2005 del 26-08-11			En el expediente 20/2005, promovido por la empresa Jumen, S.A. de C.V. con fecha 26 de agosto de 2011 se celebró convenio de pago con la actora, para liquidar la cantidad de de \$9'865,012.56				(4)

Del análisis a lo manifestado y de la revisión de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias intervenidas en los juicios ejecutivos mercantiles señalados con **(1)** en la columna "REF." del cuadro anterior, no obstante, al presentar las constancias de los expedientes identificados con los números 153/2004, 153/2004-C, 154/2004, 154/2004-A y en atención a las situaciones propias de cada uno de ellos, como es que se hayan liquidado los intereses pactados que manifiesta en su escrito, previo del convenio referido y del acuerdo de la autoridad jurisdiccional que lo apruebe, en relación al desistimiento por parte de la actora de la acción respectiva, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, a efecto de verificar el levantamiento de embargo sobre cuentas bancarias, razón por la cual la observación se considera atendida.

Respecto a la cuenta bancaria intervenida del juicio ordinario mercantil 10/2005 señalado con **(2)** en la columna "REF." del cuadro que antecede se presentaron las constancias relativas al expediente identificado como 10/2005-IV, mediante el cual el partido señala que *"ya fue pagada en una sola exhibición el día 06 de septiembre de 2011, mediante cheque certificado, por lo que la empresa acreedora otorgó el más amplio finiquito que en derecho corresponde, y se dio por concluido el juicio de referencia"* se requirió el documento que comprobara el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria o, en su caso, la evidencia de cancelación de la misma.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria intervenida del juicio laboral señalado con **(3)** en la columna "REF." del cuadro anterior, el partido no presentó aclaración o documentación alguna.

Referente al juicio ejecutivo mercantil 20/2005 señalado con **(4)** en la columna "REF." del cuadro anterior, el partido presentó el incidente de liquidación de intereses moratorios relativo al juicio 20/2005 y el recurso de apelación TOCA CIVIL 92/2008, por lo que se dará seguimiento al finiquito de la misma en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

En consecuencia, con la finalidad de conocer el estado que guardan las cuentas bancarias señaladas con **(2)** y **(3)** en la columna “REF.” en el cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los juicios ejecutivos mercantiles que acreditaran las gestorías realizadas durante el ejercicio 2011 y, en su caso, el levantamiento del embargo.
- Los cheques y/o transferencias bancarias realizadas por concepto de pago del embargo establecido en los juicios ejecutivos mercantiles.
- Papel de trabajo en el cual se estipulara el cálculo de los intereses por año, desde el vencimiento de los documentos hasta el 31 de diciembre de 2011, con la finalidad de reportar si existía adeudo alguno de las demandas mercantiles o laborales, en su caso.
- Las pólizas contables en donde se reflejara el registro contable de los pasivos y/o pagos.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel en donde se reflejaran los registros de los pasivos y las correcciones, así como la balanza de comprobación anual nacional al 31 de diciembre de 2011.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios proporcionados por el banco y las conciliaciones bancarias correspondientes.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 18.3, incisos a) y g), 28.1, 28.4, 28.6 y 28.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en

relación con el Boletín “C-9”, (Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos), de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8691/12 del 18 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/507/2012 del 25 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Convenio Judicial que se celebra con Universal Flexo, S.A. de C.V. (parte acreedora), cabe hacer mención que este juicio ya se dio por concluido, mas sin embargo todavía no se ha dado fecha para la liberación de la cuenta.

Convenio Judicial que se celebra con Docuprint Digital Center, S.A. de C.V. (parte acreedora)

Convenio Judicial que celebran se celebra con Jumen, S.A. de C.V. (parte acreedora)

Convenio Judicial que celebran se celebra con Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V. (parte acreedora)”.

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Con relación a la cuenta bancaria señalada con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido manifestó que el juicio ya se dio por concluido; sin embargo, aun no se le ha informado la fecha para la liberación de la cuenta; por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se dará seguimiento respecto a la comprobación del levantamiento del embargo de la cuenta bancaria o, en su caso, la evidencia de cancelación de la misma.

Por lo que respecta a la cuenta bancaria [REDACTED] de la institución bancaria Bancomer, intervenida del juicio laboral señalado con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro anterior, el partido no presentó aclaración o documentación alguna, por lo

que al no dar contestación a lo solicitado, subyace en el partido político la obligación de informar a esta autoridad el status del procedimiento jurisdiccional correspondiente.

En consecuencia, al omitir presentar el partido aclaración o documentación alguna respecto al estatus de la demanda laboral, toca 1538/2003 de la C. Norma Patricia Vásquez Vicente que permitiera constatar el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización, considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, para investigar y confirmar el estatus que guarda la cuenta bancaria intervenida, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en el artículo 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; y 81, numeral 1, incisos c), f) y t) del Código de la materia; 5, numeral 1; 6, numeral 1, incisos k), m) y p); y 8, numeral 1, inciso k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización; 1.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; y 117, fracción IX de la Ley de Instituciones de Crédito, y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el partido con las entidades del sector financiero, mediante oficio UF-DA/1454/12 dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó al Presidente de la misma, girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de

la cuenta; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional, a nombre del Partido de la Revolución Democrática con Registro Federal de Contribuyentes PRD-890526-PA3, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitieran constatar que el partido haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos federales y acreditara el origen lícito de los recursos, de conformidad con el artículo 77, numeral 2, incisos a) al g) y numeral 3 del Código de la materia.

Al respecto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dio contestación a la solicitud realizada por la autoridad electoral, mediante los oficios que se indican a continuación:

NÚMERO DEL OFICIO DE LA CNBV	INSTITUCIÓN BANCARIA QUE INFORMA
213/72602/2012	Banco Actinver, S.A.
213/75106/2012	Banco del Bajío, S.A.
213/72602/2012	Banco Mercantil del Norte, S.A.
213/72602/2012	HSBC México, S.A.
213/72602/2012	Banca Afirme, S.A.
213/78879/2012	BBVA Bancomer, S.A.
213/76666/2012	Scotiabank Inverlat, S.A.
213/78904/2012	Scotiabank Inverlat, S.A.

Fue importante señalar, que la Comisión aún se encontraba recopilando información respecto de las cuentas bancarias del partido; por lo que, se daría seguimiento a la información que remitiera la citada Comisión. Al efecto, para pronta referencia se adjuntaron los oficios de respuesta de la autoridad financiera en comento con oficio UF-DA/6271/12.

Ahora bien, del análisis y verificación a la documentación presentada en los oficios arriba citados, se observó que el partido no reportó en la contabilidad de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2011, la apertura, existencia o, en su caso, la cancelación de las cuentas bancarias listadas a continuación:

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV								RESPUESTA PARTIDO SAFYPI435/12		REF.
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA/ CONTRATO	TIPO	FECHA		ESTATUS	REFERENCIA DOCUMENTAL	No.	ENTIDAD	
					APERTURA	CANCELACION					
1	México D.F.	ACTINVER	██████	Inversión	02/03/2006		Activa	Domicilio en contrato León Aldama No.26, Roma sur. Cuenta cheques ████████ HSB			(5)
2	Suc. 674 Insurgentes América	BANORTE	██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
3	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
4	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
5	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
6	Suc. 674 Insurgentes América	BANORTE	██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
7	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
8	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
9	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
10	Suc. 674 Insurgentes América	BANORTE	██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
11	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/10/2011	21/01/2012	Cancelada	Cuenta cheques ████████	1	Michoacán-Cancelada	(1)
12	Suc. 674 Insurgentes América		██████	Inversión	12/04/2011		Activa	Cuenta cheques ████████	1	CEN-Sin movimientos	(4)
13	No indica		BBVA BANCOMER	██████	Cheque	08/04/2003		Activa		2	Cuervavaca-Bloqueo por inactividad
14	No indica	██████		Cheque	16/03/2000		Activa		2	Cuervavaca-Bloqueo por inactividad	(3)
15	No indica	██████		Cheque	18/10/2001		Activa		2	Colima-Bloqueo por inactividad	(3)
16	No indica	██████		Cheque	30/05/2002		Activa		1	NL-Recurso Local	(1)
17	No indica	██████		Cheque	30/05/2002		Activa		1	Oaxaca-Recurso Estatal	(1)
18	No indica	██████		Cheque	30/05/2002		Activa		1	Puebla-Recurso Estatal	(1)
19	No indica	██████		Cheque	30/05/2002		Activa		1	Guanajuato-Recurso Estatal	(3)
20	No indica	██████		Cheque	12/04/2005		Activa		2	Cuervavaca-Bloqueo por inactividad	(3)
21	No indica	██████		Cheque	10/04/2006		Activa		1	Zacatecas-Prerrogativas estatales	(1)
22	No indica	BBVA BANCOMER	██████	Cheque	28/08/2006		Activa		1	México-Cuotas SAFYPI/473/11	(2)
23	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD gasto corriente	2	DF-Activa	(3)
24	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Azcapotzalco	2	DF-Activa	(3)
25	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Cuauhtémoc	2	DF-Activa	(3)
26	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Benito Juárez	2	DF-Activa	(3)
27	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Álvaro Obregón	2	DF-Activa	(3)
28	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Iztapalapa	2	DF-Activa	(3)
29	No indica		██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Iztacalco	2	DF-Activa	(3)

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV								RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/435/12		REF.
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA/ CONTRATO	TIPO	FECHA		ESTATUS	REFERENCIA DOCUMENTAL	No.	ENTIDAD	
					APERTURA	CANCELACIÓN					
30	No indica	BBVA BANCOMER	██████	Cheque	10/07/2007		Activa	PRD Gustavo A. Madero	2	DF-Activa	(3)
31	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Tlalpan	2	DF-Activa	(3)
32	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Tláhuac	2	DF-Activa	(3)
33	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Coyoacán	2	DF-Activa	(3)
34	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Cuajimalpa	2	DF-Activa	(3)
35	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Venustiano Carranza	2	DF-Activa	(3)
36	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Xochimilco	2	DF-Activa	(3)
37	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Magdalena Contreras	2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
38	No indica		██████	Cheque	11/07/2007		Activa	PRD Milpa Alta	2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
39	No indica		██████	Cheque	31/10/2007		Activa	PRD aportaciones	2	DF-Activa	(3)
40	No indica		██████	Cheque	09/12/2008		Activa		1	Coahuila- Estatal SF/876/08	(2)
41	No indica		██████	Cheque	12/02/2009		Activa		2	DF-Activa	(3)
42	No indica		██████	Cheque	07/04/2010		Activa	PRD Miguel Hidalgo	2	DF-Activa	(3)
43	No indica		██████	Cheque	01/09/2010		Activa		1	CEN-Servicios SAFYPI/663/10	(4)
44	No indica		██████	Cheque	02/05/1997		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
45	No indica		██████	Cheque	03/08/1999		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
46	No indica		██████	Cheque	21/01/2000		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
47	No indica		██████	Cheque	15/12/1999		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
48	No indica		██████	Cheque	17/02/1999		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
49	No indica		██████	Cheque	08/06/1998		Activa		2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
50	No indica	██████	Cheque	27/07/1998		Activa	PRD Fondo Historia y Análisis Político	2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)	
51	No indica		██████	Cheque	01/12/1998		Activa	PRD Guerrero	2	DF-Bloqueo por inactividad	(3)
52	No indica		██████	Cheque	10/02/1999		Activa		2	Saltito-Bloqueo por inactividad	(3)
53	No indica		██████	Cheque	20/01/2000		Activa		2	Michoacán-Bloqueo por inactividad	(3)
54	No indica		██████	Cheque	08/03/2000		Activa		2	Durango-Bloqueo por inactividad	(3)
55	No indica		██████	Cheque	08/03/2000		Activa		2	Durango-Bloqueo por inactividad	(3)
56	No indica		██████	Cheque	19/05/2000		Activa		2	Veracruz-Bloqueo por inactividad	(3)
57	No indica		██████	Cheque	12/03/2001		Activa	PRD CBEYUC	2	Yucatan-Bloqueo por inactividad	(3)
58	No indica		██████	Cheque	08/05/2001		Activa	CBE-PRD-Tabasco	2	Tabasco-Bloqueo por inactividad	(3)
59	No indica		██████	Cheque	08/05/2001		Activa	PRD CBGE ACT	2	Tabasco-Bloqueo por inactividad	(3)
60	No indica		██████	Cheque	06/06/2001		Activa		2	Morelia-Bloqueo por inactividad	(3)
61	No indica		██████	Cheque	02/07/2001		Activa		2	Michoacán-Bloqueo por inactividad	(3)

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV								RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/435/12		REF.	
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA/ CONTRATO	TIPO	FECHA		ESTATUS	REFERENCIA DOCUMENTAL	No.	ENTIDAD		
					APERTURA	CANCELACIÓN						
62	No indica	BBVA BANCOMER	██████	Cheque	05/09/2001		Activa	PRD Coalición Unidos Por Michoacán	2	Michoacán- Bloqueo por inactividad	(3)	
63	No indica		██████	Cheque	12/10/2011		Activa	PRD ENBC	2	Mexicali-Activa	(3)	
64	Suc. 7711 Saltillo, Coahuila		██████	Cheque	25/01/2011	10/08/2011	Cancelada			2	Coahuila- Cancelada	(3)
65	No indica		██████	Cheque	13/12/2011		Activa			2	D.F.-Activa	(3)
66	No indica		██████	Cheque	16/06/2011		Activa		2	Cuernavaca- Activa	(3)	
67	1 Tlaxcala	SCOTIA BANK INVERLAT	██████	Cheque	17/12/2008		Activa				(5)	
68	1 Tlaxcala		██████	Cheque	11/03/2011		Activa					(5)
69	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/06/2011	Cancelada					(5)
70	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
71	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
72	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
73	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada					(5)
74	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	16/03/2011	Cancelada					(5)
75	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
76	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
77	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
78	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada					(5)
79	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada					(5)
80	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
81	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada					(5)
82	1 Tlaxcala		██████	Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada					(5)
83	01 PLAZA	HSBC MÉXICO S.A.	██████	Cheque	25/08/2011		Activa	Escrito SAFYPI/427/11. Secretariado Estatal de Jalisco	1	Jalisco-Estatal SAFYPI/427/11	(2)	
84	01 PLAZA		██████	Cheque	25/08/2011		Activa	Escrito SAFYPI/428/11. Secretariado Estatal de Jalisco	1	Jalisco-Estatal SAFYPI/428/11	(2)	
86	01 PLAZA		██████	Cheque	25/08/2011		Activa	Escrito SAFYPI/429/11. Secretariado Estatal de Jalisco	1	Jalisco-Estatal SAFYPI/429/11	(2)	
87	01 PLAZA		██████	Cheque	25/08/2011		Activa	Escrito SAFYPI/430/11. Secretariado Estatal de Jalisco	1	Jalisco-Estatal SAFYPI/430/11	(2)	
88	30 PLAZA		██████	Cheque	04/02/2011		Activa	Domicilio de contrato en Tabasco. Desarrollo del Liderazgo de la Mujer				(5)
89	30 PLAZA		██████	Cheque	04/02/2011		Activa	Domicilio de contrato en Tabasco. CBFEN-PR-PRD				(5)

Con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tenían las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Si las cuentas bancarias manejaban recursos federales:

- Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaron los movimientos bancarios de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Si las cuentas bancarias manejaban recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior controlan recursos locales.
- En su caso, los escritos de cada comité estatal o municipal que confirmara que las cuentas bancarias se utilizaron para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), f) y g), 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6271/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/435/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe: *“Respecto a las cuentas marcadas con (1), se envían contratos de apertura, registro de firmas y estados de cuenta bancarios. De las cuentas marcadas con (2), se envía respuesta de la institución bancaria correspondiente, en la que nos informan respecto al status que guardan.*

En cuanto a la documentación faltante, se comenta que en cuanto se tenga integrada se hará entrega a la autoridad electoral”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a 14 cuentas bancarias señaladas con **(1)** en la columna “REF.” del cuadro anterior, el partido presentó el escrito de sus Comités Estatales donde confirman que dichas cuentas bancarias fueron utilizadas para el manejo de sus recursos estatales; razón por la cual, la respuesta del partido se consideró atendida respecto a las siguientes partidas:

COMITÉ ESTATAL	NUMERO DE ESCRITO	FECHA	CONCEPTO	CUENTAS BANCARIAS (CANTIDAD)	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)
Michoacán	S/N	22-06-12	Cuentas utilizadas en el proceso electoral 2011 (estatal)	10	2-11
Nuevo León	S/N	03-07-12	Cuenta utilizada para las prerrogativas de recurso local	1	16
Oaxaca	S/N	04-07-12	Cuenta del PRD en el estado de Oaxaca	1	17
Puebla	S/N	04-07-12	Cuenta estatal de recursos del partido 2011	1	18
Zacatecas	S/N	04-07-12	La cuenta es utilizada para recibir prerrogativas estatales	1	21
TOTAL CUENTAS				14	

- Referente a las 6 cuentas bancarias señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó escritos dirigidos a instituciones bancarias con la finalidad de que se abrieran cuentas bancarias para el manejo de los recursos de sus comités estatales; por lo cual, la respuesta se considera satisfactoria; sin embargo, fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos, emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlaban, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	CUENTAS BANCARIAS (CANTIDAD)	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/8897/12	1	40
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	1	22
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/8901/12	4	83, 84, 85, 86
TOTAL CUENTAS		6	

Convino señalar, que se encontraba pendiente de recibir las respuestas por parte de los Institutos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político, por lo que se daría seguimiento en el Dictamen Consolidado.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCION BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS	CANTIDAD	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN			REF.
					No OFICIO	CUENTAS CONFIRMADAS	CUENTAS NO CONFIRMADAS	
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/8897/12	BBVA Bancomer	██████	1				(b)
Instituto Electoral del Estado de México	UF-DA/8718/12	BBVA Bancomer	██████	1	IEEM/OTF/0640/2012	██████		(a)
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	UF-DA/8901/12	HSBC	██████	4	402/2012 UFRPP	██████		(a)
TOTAL				6				

Por lo que se refiere a 5 cuentas bancarias referenciadas con **(a)** en el cuadro anterior, se confirmó que fueron reportadas a los organismos estatales; razón por

la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada respecto a estas cuentas bancarias.

Referente a la cuenta bancaria referenciada con **(b)**, aun cuando el organismo local no ha dado contestación; el partido presentó escrito del Comité Estatal de Coahuila en el cual se confirma que la cuenta bancaria maneja recursos locales; por lo cual, la observación quedó atendida respecto a esta cuenta.

- De las cuentas bancarias referenciadas con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó escritos dirigidos a los bancos BBVA Bancomer y Banorte en el cual solicitan el estatus, fecha de apertura, titular o titulares, saldo actual y personas autorizadas para firmar, mediante los escritos que se indican a continuación:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NUMERO DE OFICIO
Banco Mercantil del Norte, S. A.	SAFyPI/338/12
Grupo Financiero BBVA Bancomer	SAFyPI/339/12

Derivado de la respuesta de las instituciones bancarias, se observó que señalan diversa información consistente en cuentas aperturadas por los Comités Estatales del partido mismas que están vigentes en 2011; sin embargo, fue importante informarle que esta autoridad con la finalidad de confirmar la naturaleza de los recursos emitió oficios a los Institutos Electorales Estatales para identificar el tipo de recursos que controlan, los cuales se indican a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NUMERO DE OFICIO	CUENTAS BANCARIAS (CANTIDAD)	NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	1	63
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/8897/12	2	52, 64
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/8898/12	1	15
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/8899/12	28	23-39, 41-42, 44-51, 65
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	2	54, 55
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	UF-DA/8900/12	1	19
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8917/12	4	53, 60, 61, 62
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/8902/12	4	13, 14, 20, 66
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	UF-DA/8903/12	2	58, 59
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/8904/12	1	56
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	UF-DA/8905/12	1	57
TOTAL CUENTAS		47	

Convino señalar, que se encontraban pendientes de recibir las respuestas por parte de los Institutos Electorales Estatales sobre las confirmaciones de las cuentas bancarias a nombre del partido político; por lo que se daría seguimiento en el presente Dictamen.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

INSTITUTO ELECTORAL ESTATAL	NÚMERO DE OFICIO	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTAS BANCARIAS	CANTIDAD	RESPUESTA DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES A LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN			REF.
					No OFICIO	CUENTAS CONFIRMADAS	CUENTAS NO CONFIRMADAS	
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	UF-DA/8722/12	BBVA Bancomer	██████████	1		██████████		(a)
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila	UF-DA/8897/12	BBVA Bancomer	██████████	2				(b)
Instituto Electoral del Estado de Colima	UF-DA/8898/12	BBVA Bancomer	██████████	1	IE/CF/14/2012		██████████	(c)(*)
Instituto Electoral del Distrito Federal	UF-DA/8899/12	BBVA Bancomer	██████████	28	IEDF/UTEF/1157/2012	██████████	██████████	(a)(c)
Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	UF-DA/8724/12	BBVA Bancomer	██████████	2	IEPC/CEE/12/158		██████████	(c)
Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	UF-DA/8900/12	BBVA Bancomer	██████████	1	CF/051/2012	██████████		(a)
Instituto Electoral de Michoacán	UF-DA/8917/12	BBVA Bancomer	██████████	4			██████████	(c)
Instituto Estatal Electoral de Morelos	UF-DA/8902/12	BBVA Bancomer	██████████	4	IEE/SE/945/2012	██████████	██████████	(a)(c)
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	UF-DA/8903/12	BBVA Bancomer	██████████	2	OTF/639/2012		██████████	(c)(*)
Instituto Electoral Veracruzano	UF-DA/8904/12	BBVA Bancomer	██████████	1	IEV/UFPF/0208/2012		██████████	(c)(*)
Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	UF-DA/8905/12	BBVA Bancomer	██████████	1				(d)(*)
TOTAL				47				

Nota: 7 cuentas bancarias referenciadas con (c)(*) y (d)(*) fueron sujetas a procedimiento oficioso en el Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio de 2010.

Por lo que se refiere a 24 cuentas bancarias referenciadas con (a) en el cuadro anterior, se confirmó que fueron reportadas al organismo estatal; razón por la cual, al constatarse que las cuentas bancarias controlan recursos locales, la observación quedó subsanada respecto a estas cuentas bancarias.

Referente a las 2 cuentas bancarias referenciadas con **(b)**, aun cuando el organismo local no ha dado contestación; el partido presentó escrito del Comité Estatal de Coahuila en el cual se confirma que la cuenta bancaria maneja recursos locales; por lo cual, la observación quedó atendida respecto a estas cuentas.

Respecto a 20 cuentas bancarias referenciadas con **(c)**, los Institutos Electorales Estatales del Distrito Federal, Durango, Michoacán, Morelos, Tabasco y Veracruz manifestaron que no fueron reportadas a sus organismos.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 20 cuentas bancarias en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo que respecta a 1 cuenta bancaria identificada con **(d)** en el cuadro anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el Instituto Electoral Local de Yucatán no ha dado respuesta al oficio emitido por la Unidad de Fiscalización que permita confirmar que corresponde a una cuenta del Comité Estatal del partido como lo manifestó en su escrito SAFyPI/435/12.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Respecto a las 2 cuentas bancarias referenciadas con **(4)** en la columna “REF:” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó evidencia consistente en los estados de cuentas bancarios reportados en el Comité Ejecutivo Nacional; razón por la cual, la respuesta se consideró satisfactoria respecto a estas partidas.

Referente a las 19 cuentas bancarias restantes referenciadas con **(5)** en la columna “REF.” del cuadro inicial de la observación, el partido no indicó la entidad federativa a la que corresponden ni el tipo de recursos que controlan, asimismo no presentó documentación. A continuación se indican las cuentas en comento:

NO. CONSECUTIVO (REFERENCIA ASIGNADA EN OBSERVACIÓN)		
Actinver	Scotiabank Inverlat	HSBC
1	67-82	88, 89

Por lo anterior, con la finalidad de confirmar y dar certeza sobre el origen y manejo de recursos que tienen las cuentas bancarias referenciadas en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

Si las cuentas bancarias manejaban recursos federales:

- Copia del escrito en que el partido informó a la Unidad de Fiscalización la apertura de dichas cuentas, junto con sus respectivos contratos de apertura.
- Los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en su caso.
- Copia de la cancelación con sello de la institución bancaria, en su caso.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los movimientos bancarios de las cuentas en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Si las cuentas bancarias manejaban recursos locales:

- Evidencia documental que amparara que las cuentas bancarias señaladas en el cuadro anterior controlaban recursos locales.

- En su caso, los escritos de cada comité estatal o municipal que confirmaran que las cuentas bancarias se utilizaban para el manejo de sus recursos locales, ya sea para su operación ordinaria o campaña local, debidamente suscrito por el personal autorizado.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, inciso c) del Código de la materia; así como 1.3, 1.4, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), f) y g), 28.4 y 28.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8914/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/524/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se hace del conocimiento a la autoridad que este partido político apegado a la normatividad, el manejo de los recursos en las cuentas bancarias se respeta el origen de los mismos y en ningún momento se pierde el control sobre el manejo de los recursos en resumen las cuentas en donde se maneja recurso de origen estatal, nunca se maneja recurso de origen federal.

Se anexa (...)

Copia de contrato de la cuenta [REDACTED] para recurso estatal de Tlaxcala de scotiabank”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Referente a una cuenta bancaria número [REDACTED] de Scotiabank Inverlat, el partido presentó el contrato de la cuenta bancaria que corresponde al Comité

Estatad de Tlaxcala; razón por la cual, la respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a esta cuenta bancaria.

Ahora bien, con respecto a 18 cuentas bancarias (1 de Actinver, 15 de Scotiabank Inverlat y 2 de HSBC), el partido no presentó documentación o aclaración alguna respecto al tipo de recursos que controlan y el Comité que las abrió. A continuación se detallan las cuentas en comento:

No.	INFORMACIÓN DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS/CNBV								RESPUESTA PARTIDO SAFYPI/435/12		
	PLAZA/ SUCURSAL	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA/ CONTRATO	TIPO	FECHA		ESTATUS	REFERENCIA DOCUMENTAL	No.	ENTIDAD	
					APERTURA	CANCELACION					
1	México D.F.	ACTINVER	[REDACTED]	Inversión	02/03/2006		Activa	Domicilio en contrato León Aldama No.26, Roma sur. Cuenta cheques [REDACTED] HSBC			
67	1 Tlaxcala	SCOTIA BANK INVERLAT	[REDACTED]	Cheque	17/12/2008		Activa				
69	1 Tlaxcala	SCOTIA BANK INVERLAT	[REDACTED]	Cheque	13/05/2010	28/06/2011	Cancelada				
70	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
71	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
72	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
73	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada				
74	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	16/03/2011	Cancelada				
75	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
76	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
77	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
78	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada				
79	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada				
80	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
81	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/03/2011	Cancelada				
82	1 Tlaxcala			Cheque	13/05/2010	28/04/2011	Cancelada				
88	30 PLAZA			HSBC MÉXICO S.A	[REDACTED]	Cheque	04/02/2011		Activa	Domicilio de contrato en Tabasco. Desarrollo del Liderazgo de la Mujer	
89	30 PLAZA	[REDACTED]	[REDACTED]	Cheque	04/02/2011		Activa	Domicilio de contrato en Tabasco. CBFEN-PR-PRD			

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a las normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, Egresos por un total de \$409,339,009.80, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$352,604,985.24	86.14
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		22,006,739.21	5.38
Educación y Capacitación Política	\$13,261,384.10		
Investigación Socioeconómica y Política	6,637,485.55		
Tareas Editoriales	2,107,869.56		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,727,285.35	8.48
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$409,339,009.80	100

a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/4017/12 del 07 de mayo de 2012, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año (**Anexo 1 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen), que presentara un conjunto de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de ingresos y egresos.

En consecuencia, con escrito SAFyPI/261/2012 del 21 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año (**Anexo 2 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen), el partido presentó una segunda versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$357,021,387.85	86.44
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		21,297,714.79	5.15
Educación y Capacitación Política	\$13,186,879.68		
Investigación Socioeconómica y Política	6,002,965.55		
Tareas Editoriales	2,107,869.56		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		34,727,285.35	8.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$413,046,387.99	100

Al comparar las cifras reflejadas en la primera con la segunda versión del Informe Anual, se determinó que incrementó los Egresos en \$3,707,378.19, derivado de correcciones realizadas en los rubros de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA		ANEXO DEL APÉNDICE 2.3
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO	
UF-DA/4017/12	07-05-12	08-05-12	1
UF-DA/5052/12	28-05-12	29-05-12	22
UF-DA/6303/12	20-06-12	20-06-12	13
UF-DA/6270/12	20-06-12	20-06-12	26
UF-DA/6304/12	20-06-12	20-06-12	30
UF-DA/6376/12	20-06-12	20-06-12	35
UF-DA/6395/12	20-06-12	20-06-12	18
UF-DA/6402/12	20-06-12	20-06-12	39
SEGUNDA VUELTA			
UF-DA/5770/12	12-06-12	12-06-12	3
UF-DA/7608/12	03-07-12	03-07-12	24
UF-DA/8870/12	25-07-12	25-07-12	32
UF-DA/8931/12	25-07-12	25-07-12	15
UF-DA/8949/12	25-07-12	25-07-12	41
UF-DA/8998/12	25-07-12	25-07-12	20
UF-DA/9009/12	25-07-12	25-07-12	28
UF-DA/9012/12	25-07-12	25-07-12	37

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas en el Informe Anual, situación que se detalla en capítulos subsecuentes.

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día (**Anexo 15 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen), se solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones en los rubros de Ingresos y Egresos.

En consecuencia, con escrito de alcance SAFYPI/530/2012 del 3 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día (**Anexo 17 del Apéndice 2.3** del presente Dictamen), el partido presentó una tercera versión de su Informe Anual, **Anexo 2** del presente Dictamen, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$357,307,877.26	86.29
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		21,279,214.17	5.14
Educación y Capacitación Política	\$11,541,514.33		
Investigación Socioeconómica y Política	7,386,230.28		
Tareas Editoriales	2,351,469.56		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		35,470,793.70	8.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$414,057,885.13	100

Al comparar las cifras reflejadas en la segunda con la tercera versión del Informe Anual, se determinó que incrementó los Egresos en \$1,011,497.14, derivado de correcciones realizadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, Gastos por Actividades Específicas y Gastos en Campañas Electorales Locales.

4.3.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual la cantidad de \$357,307,877.26. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	INSTITUTO	TOTAL
Servicios Personales	\$121,550,257.29	\$5,398,990.36	\$4,553,306.41	\$131,502,554.06
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,537,507.28	0.00	0.00	9,537,507.28
Remuneración a Dirigentes	42,814,588.07	4,370,245.40	2,587,469.88	49,772,303.35
Materiales y Suministros	8,086,910.57	8,690,315.88	18,692.89	16,795,919.34
Servicios Generales	98,577,543.90	35,828,448.59	869,691.93	135,275,684.42
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres	9,906,443.22	101,000.01	0.00	10,007,443.23
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	3,697,487.20	718,978.38	0.00	4,416,465.58
Total	\$294,170,737.53	\$55,107,978.62	\$8,029,161.11	\$357,307,877.26

4.3.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la tercera versión del Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$121,550,257.29 integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos	\$27,543,088.62
Honorarios Profesionales	761,703.03
Compensaciones	3,826,345.84
Sueldos de Confianza	50,522,693.03
Prima Vacacional	2,271,027.26
Liquidación por Indemnización	3,359,900.18
Cuotas Obrero Patronal	8,292,707.29
AFORE	5,901,855.72
INFONAVIT	4,743,955.67
Vales de Despensa	1,734,792.00
2% Sobre Nómina	2,740,264.00
Bono de Puntualidad	574,982.53
Fondo de Ahorro	1,877,979.65
Aguinaldo	6,330,290.04
Vacaciones	219,690.72
Prima de Antigüedad	255,465.11
Ayuda para Alimentación	593,516.60
TOTAL	\$121,550,257.29

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$51,643,083.09,

que representa el 42.49% del total reportado por el partido de \$121,550,257.29. De la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Sueldos”, “Sueldos de Confianza”, “Prima Vacacional”, “Liquidación por Indemnización”, “Aguinaldo”, “Vacaciones”, “Compensaciones”, “Bono de Puntualidad”, “Prima de Antigüedad”, “Vales de Despensa”, “Ayuda para Alimentación” y “Fondo de Ahorro”, se revisó un monto de \$38,957,607.37, que representa el 39.31% del total reportado por el partido de \$99,109,771.58. De la revisión efectuada, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Liquidación por Indemnización”, se localizó un recibo por concepto de finiquito laboral al 30 de diciembre de 2011; sin embargo, se observó que el partido duplicó el pago del mismo, toda vez que realizó un pago a través de dispersión de nómina y otro a través de cheque nominativo. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO		DISPERSIÓN		REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE No. 2281	
	NOMBRE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	IMPORTE
PD-RH0003/12-11	Calderón Larios Esteban	11/8903	16-12-11	\$6,099.84	PE-RH2281/12-11	15-12-11	\$6,099.84

Convino señalar que al realizar un pago en exceso, éstos representan derechos exigibles para el partido, por lo que debió registrarlo en la contabilidad, específicamente en cuentas por cobrar el monto que correspondía a uno de los finiquitos, solicitando a su vez al C. Esteban Calderón Larios la devolución del mismo; fue importante indicar que el monto conservaría la antigüedad, de conformidad con el artículo 28.9, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.

- Las gestiones que hubiera realizado para su recuperación.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se comenta que la información solicitada se mando (sic) pedir por oficio a la Unidad de Fiscalización respectiva y se les hara (sic) llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no aporta elementos suficientes para subsanar la observación, al no presentar la documentación ni las correcciones a la contabilidad solicitadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las gestiones que hubiera realizado para su recuperación.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En el caso del finiquito laboral del C. Esteban Caderon Larios, efectuado en el mes de diciembre del 2011, en el que aparece pago por cheque No. 002281, así como comprobante de dispersión Bancaria, cabe señalar (sic) que efectivamente existe una duplicidad de pago, mismo que no se ha podido reintegrar en virtud de que el C. Esteban Calderon (sic) Larios se encuentra como personal con estatus de Baja Laboral”.

El partido reconoció la existencia de la duplicidad del pago al C. Esteban Calderón Larios por un importe de \$6,099.84; sin embargo, no presentó las gestiones realizadas para la recuperación de dicho monto.

Cabe señalar que al realizar un pago en exceso, el partido debió registrarlo en una “cuenta por cobrar”; sin embargo, omitió realizar las correcciones a la contabilidad; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones a la contabilidad, relativas a la duplicidad de un pago de un finiquito laboral a favor del C. Esteban Calderón Larios, que presenta un gasto en exceso que debió registrarse como “Cuentas por

cobrar”, por un importe de \$6,099.84, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Conviene señalar que esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2012, en relación al registro, recuperación y antigüedad de la cuenta, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del 1 de enero de 2012.

Por lo que se refiere a la subcuenta “Honorarios Profesionales” se revisó un monto de \$277,797.20, que representa el 36.47% del total reportado por el partido de \$761,703.03. De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

En las subcuentas “Cuotas Obrero Patronal”, “Afore”, “Infonavit” y “2% Sobre Nómina”, se revisó un monto de \$12,407,678.52 que representa el 57.23% del total reportado por el partido de \$21,678,782.68. De la revisión efectuada, se determinó que los comprobantes corresponden a pagos realizados a la Tesorería de la Federación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, al Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los cuales se encuentran soportados con la documentación correspondiente y cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.3.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por concepto de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, un monto de \$9,537,507.28, con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido, realizando las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los folios impresos de los recibos “REPAP”.
- b) De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CEN” se verificaron los recibos “REPAP-PRD-CEN” utilizados, cancelados y pendientes de utilizar.
- c) Se verificó que el egreso reportado por el partido fuera registrado en la contabilidad.
- d) Se verificó que el partido no realizara pagos superiores a los establecidos en la normatividad, de forma mensual y anual.
- e) Se verificó que el partido no realizara pagos por este concepto a personas que integran o integraron sus órganos directivos en el ejercicio sujeto a revisión.

De la verificación efectuada a los recibos de reconocimientos por actividades políticas “REPAP-PRD-CEN”, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó el registro de pólizas que presentaron recibos, los cuales fueron otorgados a personas que formaban parte de los Órganos Directivos del partido. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 4** del presente Dictamen (Anexo 1 del oficio UF-DA/6303/12).

Convino señalar, que la norma es clara al establecer que los beneficiarios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán tener una relación contractual ni ser integrantes de los Órganos Directivos del partido.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se solicito (sic) al departamento correspondiente dicha información por que estamos en espera de la respuesta y que haremos llegar a la brevedad posible”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aun cuando manifestó que se encuentra en espera de la respuesta del departamento correspondiente, la norma es clara al establecer que los beneficiarios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas no podrán tener una relación contractual ni ser integrantes de los Órganos Directivos del partido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al emitir 269 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales fueron otorgados a personas que formaron parte de los Órganos Directivos durante el ejercicio 2011, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; por un importe de \$1,083,448.02.

Control de Folios “REPAP”

- ◆ De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de “Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas”, se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
3,000	2,322	678	0

De la revisión efectuada a los controles de folios de reconocimientos por actividades políticas “CF-REPAP”, esta autoridad realizó una serie de observaciones las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Confirmación a personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP)

Derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan las erogaciones reportadas por el partido, requiriendo

se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con algunas de las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las erogaciones realizadas por concepto de Reconocimientos por Actividades Políticas, toda vez que el partido reportó erogaciones durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por lo que se solicitó a los beneficiarios que informaran sobre las operaciones realizadas, durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
Castor Balderas Rubio	UF-DA/4264/11	15-05-12			(3)
Claudia Bolaños García	UF-DA/4265/11	15-05-12	02-06-12		(2)
Carolina Contreras Pérez	UF-DA/4266/11	15-05-12	28-05-12	12-06-12	(1)
Pedro Delgado Salgado	UF-DA/4267/11	15-05-12	26-05-12	05-06-12	(1)
José Luis Flores Pérez	UF-DA/4268/11	15-05-12	28-05-12	04-06-12	(1)
Oscar Gómez Barrientos	UF-DA/4270/11	15-05-12	07-06-12	11-06-12	(1)
Sonia Gutiérrez León	UF-DA/4271/11	15-05-12	29-05-12	04-06-12	(1)
Martha Patricia Gutiérrez Palacios	UF-DA/4272/11	15-05-12	04-06-12	12-06-12	(1)
Manuel Hernández Badillo	UF-DA/4273/11	15-05-12			(3)
Floria López Torruco	UF-DA/4275/11	15-05-12	30-05-12	04-06-12	(1)
Marcelino Montes De Oca Domínguez	UF-DA/4277/11	15-05-12	29-05-12	12-06-12	(1)
Leonor Ortiz Valle	UF-DA/4279/11	15-05-12	30-05-12	05-06-12	(1)
Jesús Paz Gómez	UF-DA/4281/11	15-05-12	31-05-12	04-06-12	(1)
Amparo Quevedo Uribe	UF-DA/4282/11	15-05-12	31-05-12	05-06-12	(1)
Alejandro Reyes Jaramillo	UF-DA/4284/11	15-05-12	26-05-12		(2)
Marco Antonio Rico Mercado	UF-DA/4285/11	15-05-12			(3)
Dulce María Romero Aquino	UF-DA/4287/11	15-05-12	26-05-12	08-06-12	(1)
Martha Colorado Jiménez	UF-DA/4290/11	15-05-12	05-06-12	18-06-12	(1)
José Rubén Cota Manríquez	UF-DA/4291/11	15-05-12	30-05-12	09-06-12	(1)
Yolanda Leonor Valenzuela Alonso	UF-DA/4293/11	15-05-12	26-05-12	07-06-12	(1)

Como se puede observar, las personas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber recibido Reconocimientos por Actividades Políticas, asimismo, de la verificación a la documentación presentada por las personas y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

En relación, a las personas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen, no han dado respuesta a los oficios emitidos por esta autoridad electoral, por lo que esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que determine lo conducente.

- ◆ Ahora bien, por lo que se refiere a las personas señaladas con (3) en el cuadro que antecede, esta autoridad llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaron los egresos, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de los pagos realizados, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	NOMBRE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6304/12
Comités Estatales				
UF-DA/4264/12	Castor Balderas Rubio	[REDACTED]	<i>“La C. Guadalupe Fabiola López Sáenz, persona que atendió la diligencia, manifestó que ella y su familia tenían viviendo cerca de dos años en ese domicilio y que desconoce a la persona requerida.”</i>	12
UF-DA/4273/12	Manuel Hernández Badillo	[REDACTED]	<i>“Se procedió a dejar citatorio el día 28 de mayo de 2012, con la C. María León Sánchez, quien manifestó ser empleada de la persona buscada, para que el C. Manuel Hernández Badillo estuviera presente a las 13:00 horas del día 29 de mayo de 2012, al llegar al domicilio referido, el notificador llamó a la puerta en repetidas ocasiones por alrededor de treinta minutos sin que nadie saliera del domicilio, por lo que se procedió a fijar la Cédula de Notificación, así como el oficio en la puerta del domicilio y en los estrados de la 05 Junta Distrital Ejecutiva.”</i>	13
UF-DA/4285/12	Marco Antonio Rico Mercado	[REDACTED]	<i>“La persona que atendió la diligencia y corroboró el domicilio en base a un recibo telefónico, manifestó no conocer al C. Marco Antonio Rico Mercado.”</i>	14

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con las personas que recibieron Reconocimientos por

Actividades Políticas señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, de los cuales se anexó copia al oficio.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó al estatal correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, solicitando den respuesta a los oficios de esta autoridad; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a las personas mencionadas en el cuadro anterior, mismas que recibieron los Reconocimientos por Actividades Políticas en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a la a este punto, omitió presentar documentación o aclaración o alguna, por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 3 escritos con el respectivo acuse de recibo de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas o la documentación que ampare las gestiones por las cuales no se localizaron a las personas, el partido incumplió con lo previsto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.1.2 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$42,814,588.07, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIATICOS	TOTAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$33,236,250.81	\$9,578,337.26	\$42,814,588.07

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2011 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/1976/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos, en su caso, especificar de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/064/2012 del 27 de marzo de 2012, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ Al verificar los nombres de los cargos de los dirigentes que se encontraban registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” presentado por el partido, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP	CARGO SEGÚN PARTIDO	ALTA (DEPPP)	
CEN	C. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Consejero Nacional Electo por el Principio de Rep. Proporcional	Representación ante el IFE	01/01/2011	
	C. Fernando Belauzarán Méndez	Consejero Nacional Electo por el Principio de Rep. Proporcional	Comisión de la Reforma del PRD	01/01/2011	
	C. Marcos Álvarez Pérez	Consejeros Nacionales electos Mediante Voto Secreto y Directo	Comisión de Vigilancia y Ética	01/01/2001	
	C. Heberto Castillo Juárez	Consejeros Nacionales electos Mediante Voto Secreto e Directo	Comisión de Vigilancia y Ética	01/01/2011	
	C. Martí Batres Guadarrama		Comisión Política Nacional	Instituto de Formación Política	01/01/2011
			Consejero Nacional Electo por el Principio de Rep. Proporcional	Instituto de Formación Política	01/01/2011
	C. Arcadio Sabido Méndez	Consejeros Nacionales electos Mediante Voto Secreto y Directo	Instituto de Formación Política	01/01/2011	
	C. Manuel Oropeza	Eméritos	Comisión de la Diversidad Sexual	01/01/2011	
	C. Eric Eber Villanueva Mukul	Consejeros Nacionales electos Mediante Voto Secreto y Directo	Comisión de Auditoría	01/01/2011	
	C. Rigoberto Ávila Ordoñez	Consejero Nacional Electo Por el Principio de Rep. Proporcional	Comisión de Auditoría	01/01/2011	
C. Manuel Alejandro Robles Gómez	Consejero Nacional electo por el Principio de Rep. Proporcional	Departamento de Asuntos Internacionales	01/01/2011		
	C. Juana Bonilla Jaime	Consejeros Nacionales electos Mediante Voto Secreto y Directo	Dirección de Proyectos del País	01/01/2011	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral el cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido” del cuadro anterior, a los directivos mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aun cuando los dirigentes son registrados como Miembros Directivos del Partido de la Revolución Democrática y por consiguiente se encuentran en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos las fechas no coinciden por que la fecha que fue reportada en la relación de ‘Apoyo a dirigentes’ es a partir de la cual recibieron remuneración por parte del Partido.”

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que no proporcionó los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral el cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido” del cuadro anterior, a los directivos mencionados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23.2 y 27.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido incurrió en la falta de no informar al Instituto Federal Electoral el cambio o designación de los cargos de los Dirigentes citados en el cuadro que antecede mas, sin embargo si se encuentran registrados en los Archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas”.

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que no proporcionó los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido”.

En consecuencia, al no coincidir los cargos de 11 dirigentes reportados por el partido, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

- ♦ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó el registro de dos pólizas por concepto de pasajes aéreos; sin embargo, carecían de sus respectivos comprobantes, específicamente de los boletos de avión. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	SECRETARIA	DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE REMISIÓN			
				NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Mesa Directiva Del VII Consejo	Rogelia González	PE-00S771/03-11	13029	14-03-11	HUX/ MEX / HUX	\$2,942.77
				13023	11-03-11	ZCL/ MEX/ZCL	5,562.00
				13024	11-03-11	TPQ/MEX/TPQ	7,644.00
		Bagdadi Abraham	PD-000017/06-11	13305	11-05-11	MID/MEX/CPE	6,319.00
TOTAL							\$22,467.77

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/433/12 del 03 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con el objeto de dar respuesta se solicito (sic) al proveedor nos sea enviada una copia de los documentos que se nos requieren, debido a que por error el partido traspapelo (sic) los documentos, debido a que el proveedor confirmo (sic) haberlos enviado.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los comprobantes originales, específicamente los boletos de avión que amparan las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas antes citadas con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Le fue solicitada al proveedor una copia de dichas notas, ya que estas debieron ser traspapeladas de acuerdo a que en confirmación con el proveedor le fueron entregadas al partido”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó los comprobantes originales, consistentes en los boletos de avión que amparen el gasto de las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$22,467.77.

En consecuencia, al no presentar 4 boletos de avión, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, por un monto de \$22,467.77.

4.3.3.1.3 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la tercera versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$8,086,910.57, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Papelería	\$3,219,710.68
Material de Limpieza	370,892.98
Material Didáctico	580.00
Material y Útiles de Impresión	844,194.96
Material y Útiles de Cómputo	103,159.94
Alimentación de Personas	2,655,091.66
Utensilios para Alimentación	52,724.44
Refacciones y Herramientas	2,038.00
Estructuras y Manufacturas	2,660.96
Material Eléctrico	33,167.97
Materiales y Suministros de Laboratorio	2,108.13
Vestuarios, Uniformes y Blancos	19,795.96
Gastos Varios	71,126.62
Enseres Menores Equipo de Oficina	551,976.35
Enseres Menores Equipo de Cómputo	111,281.63
Enseres Menores Sonido y Video	46,400.29
TOTAL	\$8,086,910.57

a) Revisión

Del concepto “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$4,549,328.51 que representa el 56.26% del total reportado por el partido de \$8,086,910.57.

Dicha documentación cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

En las subcuentas “Papelería”, “Material de Limpieza”, “Material Didáctico”, “Material y Útiles de Impresión”, “Material y Útiles de Cómputo”, “Alimentación de Personas”, “Utensilios para alimentación”, “Refacciones y Herramientas”, “Estructuras y Manufacturas”, “Material Eléctrico”, “Materiales y Suministros de Laboratorio” y “Vestuarios, Uniformes y Blancos”, se revisó un importe de

\$4,027,004.26 que representa el 55.12% del total de \$7,306,125.68 reportado por el partido. De la revisión efectuada esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

En las subcuentas “Gastos Varios”, “Enseres Menores Equipo de Oficina”, “Enseres Menores Equipo de Cómputo”, y “Enseres Menores Sonido y Video”, se revisó un importe de \$522,324.25 que representa el 66.90% del total de \$780,784.89 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. De su revisión esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

b) Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por el partido con diversos proveedores o prestadores de servicios, toda vez que se reportaron operaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por lo que se solicitó que confirmaran las transacciones realizadas con el partido durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN
CEN	Lupca, S.A de C.V	UF-DA/2883/12	10-04-12	17-04-12	30-04-12
CEN	Sylvia Angélica Román Castillo	UF-DA/2884/12	10-04-12	18-04-12	02-05-12
CEN	Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.	UF-DA/2888/12	10-04-12	18-04-12	26-04-12

Como se puede observar, los proveedores citados en el cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido, asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo registrado por el partido se determinó que coinciden.

4.3.3.1.4 Servicios Generales

En la tercera versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un importe de \$98,577,543.90, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$944,138.87
Servicio Telefónico	6,553,281.32
Gasolina	4,114,727.17
Viáticos y Pasajes	9,503,641.91
Gasto por Viáticos al Extranjero	379,589.14
Arrendamiento de Edificio y Local	7,504,695.60
Arrendamiento Equipo de Cómputo	62,640.00
Arrendamiento Vehículos	231,128.02
Arrendamientos Especiales	689,007.29
Fletes y Mudanzas	10,000.00
Seguros y Fianzas	392,291.10
Otros Impuestos	736,526.80
Cuotas y Suscripciones	238,336.00
Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.	1,382.72
Mtto. y Conserv. de Eq. de Cómputo	7,370.59
Mtto. y Conserv. de Maq. Equipo	6,902.00
Mtto. y Conserv. de de Inmuebles	1,529,765.09
Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp.	247,617.34
Propaganda	3,619,400.77
Impresiones y Publicaciones Oficiales	6,234,519.89
Gastos Ceremoniales y de Orden	778,726.57
Gastos de Energía Eléctrica	931,862.94
Congresos y Convenciones y Expos	13,763,960.90
Servicios Asistenciales	36,233.20
Otros Servicios	19,864,801.34
Taxis y Estacionamientos	71,531.32

CONCEPTO	IMPORTE
Internet	2,128.91
Multas, Sanciones y Recargos	719,134.62
Multas Instituto Federal Electoral	16,427,079.95
Servicio Postal	169,036.29
Gastos Financieros	2,321,395.24
Otros Gastos	484,691.00
TOTAL	\$98,577,543.90

a) Revisión

Del concepto de “Servicios Generales” se revisó la cantidad de \$56,372,171.48 que representa el 57.19% del total reportado por el partido de \$98,577,543.90. De la revisión efectuada se determinó lo siguiente:

En las subcuentas “Servicio Telefónico”, “Fletes y Mudanzas”, “Cuotas y Suscripciones”, “Gastos de Energía Eléctrica”, “Servicios Asistenciales”, “Otros Servicios”, “Internet” y “Servicio Postal”, se revisó un importe de \$12,727,633.53, que representa el 45.77% del total de \$27,805,680.00 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que este monto se encuentra amparado con facturas a nombre del partido. Cabe señalar que esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el Apéndice 2.3 del presente Dictamen.

En las subcuentas “Arrendamiento de Edificio y Local”, “Arrendamiento Eq. de Cómputo”, “Arrendamiento de Vehículos”, “Arrendamientos Especiales” y “Seguros y Fianzas”, se revisó un importe de \$4,067,202.11, que representa el 45.80% del total de \$8,879,762.01 reportado por el partido. De la revisión a la documentación consistente en facturas y pólizas de seguro, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros y Fianzas”, se observó el registro de una póliza que presenta como documentación soporte una póliza de seguro por concepto de cobertura de

seguro vehicular; sin embargo, se desconocen los vehículos beneficiados. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-ST0549/09-11	PÓLIZAS 3354, 3355 Y 3356.	03-07-11	Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V.	\$358,459.50

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro de la póliza detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos relación detallada de los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro de la póliza detallada en el cuadro que antecede.”

El partido presentó la relación de vehículos beneficiados con la cobertura del seguro de las pólizas observadas expedida por la aseguradora; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Sin embargo, del análisis a la relación presentada por el partido, se observaron 4 vehículos relacionados como asegurados que no fueron localizados en su

inventario de activo fijo al 31 de diciembre de 2011. A continuación se detallan los casos en comento:

MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO	NO. DE SERIE
NISSAN	TSURU GS STD	1997	13VI023553
VOLKSWAGEN	VW JETTA A4 TREDLINE AC VE STD A PTS	2006	416M003137
CHRYSLER	STRATUS RT NVA LINEA 2.4 L. CA CE AUTOMAT	2006	S26N170789
AUTOBUS	AUTOBUS URBANO	2000	07YA001533

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera la certeza de que los vehículos beneficiados con la cobertura del seguro fueran propiedad del partido, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El Inventario de Activo Fijo, en el cual se detallaran los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las facturas originales a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto los artículos 12.1, 23.2 y 29.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no acreditar la propiedad de 4 vehículos beneficiados con la cobertura de un seguro vehicular pagado por el instituto político, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un monto de \$43,419.00. A continuación se detallan los vehículos en comento:

MARCA	DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO	MODELO	NO. DE SERIE	PÓLIZA DE SEGURO	PRIMA TOTAL
NISSAN	TSURU GS STD	1997	13VI023553	3354	\$4,921.00
VOLKSWAGEN	VW JETTA A4 TREDLINE AC VE STD A PTS	2006	416M003137	3354	10,553.00
CHRYSLER	STRATUS RT NVA LINEA 2.4 L. CA CE AUTOMAT	2006	S26N170789	3354	9,210.00
AUTOBUS	AUTOBUS URBANO	2000	07YA001533	3356	18,735.00
TOTAL					\$43,419.00

En las subcuentas “Mtto. y Conserv. de Mob. y Eqpo.”, “Mtto. y Conserv. de Eq. de Cómputo”, “Mtto. y Conserv. de Inmuebles”, “Mtto. y Conserv. de Eq. de Transp.”, y “Mtto. y Cons. Maquinaria Eq.”, se revisó un importe de \$923,902.96, que representa el 51.53% del total de \$1,793,037.74, reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido mismas que cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

En la subcuenta “Gastos Financieros”, se revisó un importe de \$2,320,873.24 que representa el 99.98% del total de \$2,321,395.24 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en estados de cuenta bancarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

En las subcuentas “Otros Impuestos y Derechos”, “Multas, Sanciones y Recargos” y “Multas Instituto Federal Electoral” se revisó un importe de \$17,342,798.68, que representa el 96.98% del total de \$17,882,741.37 reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en formularios múltiples de pago y registros por concepto de las multas y sanciones

derivado de diversos procesos sustanciados en contra del partido y por los cuales el Instituto Federal Electoral descontó de las ministraciones destinadas para su operación ordinaria en el ejercicio de 2011, las cuales fueron registradas de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón no se realizaron observaciones.

En las subcuentas “Bitácora de Viáticos y Pasajes”, “Gasolina”, “Viáticos y Pasajes”, “Gtos. por Viáticos al Extranjero”, “Propaganda.”, “Impresiones y Publicaciones Of.”, “Gastos Ceremoniales y de Orden”, “Congresos, Convecciones y Expos”, “Taxis y Estacionamientos” y “Otros Gastos”; se revisó un importe de \$18,989,760.96, que representa el 47.60% del total de \$39,894,927.54 reportado por el partido. De la revisión a la documentación soporte consiste en facturas de los proveedores a nombre del partido, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de renta de equipo de cómputo, arrendamiento de vehículos y gastos ceremoniales; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Arrendamiento Equipo de Computo	PD-ST0761/12-11	13-12-11	A 1220	Recycle Tech S.A. de C.V.	Impresora HP mod. 25014N de acuerdo a contrato 5234 con vigencia de 13 al 15 de diciembre 2011	\$62,640.00	(B)
Arrendamientos Especiales	PD-ST0671/11-11	08-11-11	7436	Turismo Dema, S.A. de C.V.	Renta de salón 01 al 04 noviembre en Hotel Casa Blanca precio unitario \$35,000	162,400.00	(B)
		09-11-11	7438		Renta de salón 01al 07 nov en hotel imperial precio unitario \$18,157.57	147,439.48	(B)
Gastos Ceremoniales y Orden Social	PE-0S1663/12-11	06-12-11	A 14	Grupo Food Art, S.A. de C.V.	Evento organización coordinación de comida de fin de año p/400 personas en el Salon Mural	245,456.00	(B)
	PE-0S1198/07-11	02-05-11	0633	Global Media Publicidad, S.A. de C.V.	Producción y edición de 10,000 cd's de audio "La izquierda y su música en su 22 aniversario"	119,944.00	(A)

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Congresos Convenciones y Expos	PD-ST0504/08-11	16-08-11	D664 (1)	Hir Expo Internacional, S. A. de C. V	Pagaré banquetes	2,466,363.20	(B)
		24-08-11	D685 (1)		Pagaré banquetes	135,677.36	
		16-08-11	E1239 (1)		Pagaré Convenciones	533,636.34	
		24-08-11	E1287 (1)		Pagaré convención, servicio medico, protección civil sistema de sonido.	530,825.56	
	PD-000049/03-11	31-03-11	FARF 56955	Gran Operadora Posadas, S.A. de C. V.	Servicio de hospedaje y alimentación	305,217.50	(A)
Propaganda	PE-0S1173/07-11	31-01-11	215	J. Diaz Comunicaciones, S.A. de C.V.	Diseño, producción y postproducción de spot para tv y radio 30 seg. Versión "Embarazada"	696,000.00	(A)
TOTAL						\$5,405,599.44	

Adicionalmente, por lo que corresponde a las facturas señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede, esta autoridad no tuvo la certeza de que el gasto hubiera sido destinado a la operación ordinaria del partido político, toda vez que no presentó evidencia o justificación del evento realizado.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales constaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Justificara razonablemente el objeto partidista para su operación ordinaria, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o); 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Anexamos contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicio.”

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó 3 contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores señalados con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a estos.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe \$4,284,437.94.

Ahora bien, respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, el partido no proporcionó aclaración ni evidencia o justificación del evento realizado por lo que esta autoridad no tiene la certeza de que el gasto haya sido destinado a la operación ordinaria del partido político; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores señalados con (B) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en los cuales constaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Justificara razonablemente el objeto partidista para su operación ordinaria, respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o); 77, numeral 2, inciso g) del Código de la materia; así como, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa contratos de prestación de servicios, en relación a las facturas señaladas con (1) en la columna “Numero” del cuadro que antecede se anexan muestras tanto impresas como en medio maganético (sic)”.

Del análisis y verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las facturas señaladas con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito, así como fotografías y notas periodísticas del evento realizado, mediante las cuales se constató que corresponden al evento denominado “Congreso Nacional del PRD”, celebrado el 20 de agosto de 2011, por lo que esta autoridad consideró razonable el objeto partidista para su operación ordinaria; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a este punto.

Adicionalmente, presentó los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos con los proveedores Recycle Tech, S.A. de C.V. y Turismo Dema, S.A. de C.V.; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de dichos contratos.

Sin embargo, respecto del proveedor Grupo Food Art, S.A. de C.V., el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1), inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un monto de \$245,456.00.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos por Viáticos al Extranjero”, se observó el registro de pólizas que presentaron como parte de su soporte documental facturas por concepto de hospedaje; sin embargo, dichas facturas no fueron expedidas a favor del partido, por lo tanto, no reunían la totalidad de los requisitos fiscales. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
PD-00J768/10-11	676262000170	3-09-11	Tryp Brasil 21	Hospedaje	\$4,401.63	La factura fue expedida a favor del Partido del Trabajo.
PD-00J811/11-11	676262000170	31-08-11	Melia Brasil 21	Hospedaje	5,448.23	
TOTAL					\$9,849.86	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido incurrió en el error de pedir la factura a nombre del anfitrión del evento, Partido Trabalhadores (PT) evento, en Brasil.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los comprobantes del gasto deben estar expedidos a nombre del Partido de la Revolución Democrática.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual 2011 descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido incurrió en el error de pedir la factura a nombre del anfitrión del evento, Partido Trabajadores (PT) evento, en Brasil”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes que amparen los gastos realizados, deben ser expedidos a nombre del partido; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$9,849.86.

En consecuencia, al presentar 2 comprobantes de gastos, expedidos a nombre de un tercero, y no a nombre del partido, éste incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.11, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$9,849.86.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos por Viáticos al Extranjero”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte, un documento impreso vía internet que ampara la reservación del hospedaje; sin embargo, el partido omitió presentar la factura original. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-00J615/10-11	8685459	14-05-11	Holiday Inn	Reserva del Hospedaje	\$4,459.96

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa PD.00J615 1/10/11, que presenta como soporte, un documento impreso vía internet que ampara la reservación del hospedaje, así mismo se están realizando las gestiones necesarias con el Hotel que brindo (sic) el servicio en Brasil, para que este nos envíe la factura original la cual se le enviara vía alcance para su revisión.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el comprobante original que amparara el gasto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del impuesto sobre la Renta, en relación

con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se están realizando las gestiones necesarias con el Hotel que brindo (sic) el servicio en Brasil, para que este nos envié la factura original la cual se le enviara vía alcance para su revisión”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el comprobante original que amparara el gasto; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 1 comprobante en original que ampare el gasto por concepto de hospedaje, por un importe de \$4,459.96, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

b) Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político,

requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por el partido con diversos proveedores o prestadores de servicios, toda vez que se reportaron operaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por lo que se solicitó que confirmaran las transacciones realizadas con el partido durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	NOMBRE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
CEN	Raúl de la Peña Alcántara	UF-DA/2885/12	10-04-12	18-04-12		(2)
CEN	José Antonio Ayala Dávila	UF-DA/2887/12	10-04-12	30-04-12	19-06-12	(1)
CEN	Colonne, S.A. de C.V.	UF-DA/2889/12	10-04-12	18-04-12	24-04-12	(1)
CEN	Cegaper, S.A de C.V.	UF-DA/2891/12	10-04-12	18-04-12	03-05-12	(1)
CEN	Grupo Food Art, S.A de C.V.	UF-DA/2892/12	10-04-12	30-04-12	21-05-12	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido, asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo registrado por el partido se determinó que coinciden, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existen proveedores que manifestaron haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

NUMERO DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						
Cegaper, S.A de C.V.						
UF-DA/2891/12	S/N	03-05-11	A-345	01-12-11	Apoyo para la caravana por la Paz.	\$10,000.00
Subtotal						\$10,000.00
Grupo Food Art, S.A. de C.V.						
UF-DA/2892/12	S/N	21-05-11	A22	22-12-11	Evento: Complemento organización y	\$41,122.00

NUMERO DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
					coordinación comida de fin de año salón mural	
Subtotal						\$41,122.00
Total						\$51,122.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó a la unidad correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que toda erogación deberá estar soportada con la documentación original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, y reportada en las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2011 y auxiliares contables, donde se reflejen los registros contables, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$51,122.00.

Por lo tanto, al no realizar el registro contable de 2 facturas presentadas por el proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$51,122.00.

Ahora bien por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado la contestación correspondiente, por lo que se dará seguimiento a la información que remita el proveedor en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

4.3.3.1.5 Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES ACUERDO CG03/2011 (B)=(A*2%)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES. (C)
\$419,014,572.56	\$8,380,291.45	\$10,007,443.23

Cabe señalar que el importe de \$10,007,443.23 señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de Gastos de Operación Ordinaria identificado como “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

En el rubro correspondiente a Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el partido reportó egresos por un importe de \$10,007,443.23, integrado de la manera siguiente:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	TOTAL
\$9,906,443.22	\$101,000.01	\$10,007,443.23

Comité Ejecutivo Nacional

En la tercera versión de su Informe Anual, el partido reportó egresos correspondientes a esta cuenta en el Comité Ejecutivo Nacional, por un importe de \$9,906,443.22, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$394,231.32
Papelería	23,590.12
Alimentación de Personas	249,462.26
Bitácora de Viáticos y Pasajes	15,085.96
Teléfono	3,099.00
Gasolina	50,800.25
Viáticos y Pasajes	1,390,365.36
Gts. Varios	60,013.74
Arrendamientos Especiales	214,200.00
Propaganda	1,740.00
Impresiones y Publicaciones Of	40,434.00
Congresos Convenciones y Expos	207,049.25
Otros Servicios	27,284.00
Taxis y Estacionamientos	6,100.00
Servicio Postal	179.22
Gastos en Educación y Capacitación Política	5,210,618.53
Gastos. Investigación Socioeconómica y Política	1,920,335.16
Gastos en Tareas Editoriales	91,855.05
Total	\$9,906,443.22

A continuación se detallan las subcuentas que integran los egresos detallados en el cuadro que antecede:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Profesionales	394,231.32
Papelería	37,102.12
Alimentación de Personas	249,462.26
Bitácora de Viáticos y Pasajes	15,085.96
Teléfono	3,229.00
Gasolina	50,811.98
Viáticos y Pasajes	1,390,365.36
Gts. Varios	60,013.74
Arrendamientos Especiales	214,200.00
Propaganda	14,001.20
Impresiones y Publicaciones Of	985,874.04
Congresos Convenciones y Expos	207,049.25
Otros Servicios	1,065,571.85
Taxis y Estacionamientos	6,100.00
Servicio Postal	179.22
Sueldos	670,324.27
Materiales y Suministros	314,560.94
Servicios Generales	3,179,903.99
Materiales y Útiles de Computo	250.56

CUENTA	IMPORTE
Asesoría y Capacitación	125,925.00
Servicios Estadísticos	922,201.16
TOTAL	\$9,906,443.22

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se revisó el importe de \$9,906,443.22, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión a la documentación presentada, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Otros Servicios”, se localizó un registro del cual el partido omitió presentar la póliza, así como su respectiva documentación soporte. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-0AE548/09-11	\$40,153.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00, debía presentar copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que deberá contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1, 12.7, 19.11 inciso c), 19.7 y 19.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6270/12 de fecha 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 de fecha 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó que la respuesta se anexa en el folio 9.

De la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable, por lo que, la observación quedó subsanada, en relación a la póliza.

Sin embargo, al verificar el contenido del ejemplar “Belleza y Magia del Estado de México”, la autoridad consideró que el gasto realizado en la edición y producción de dicho ejemplar no cumple con el objeto partidista que establece la normatividad aplicable, toda vez que no promueve la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, por lo que la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Justificara de manera razonable el motivo por el cual efectuó las erogaciones por concepto de edición e impresión del ejemplar señalado.
- En su caso, las correcciones que procedieran en la contabilidad.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 12.1, 12.7, 19.11 inciso c), 19.7 y 19.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9009/12 de fecha 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 de fecha 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Dicha erogación corresponde a la Poeta Laura Obregón Baranda la cual es un orgullo en el ámbito cultural del país, este apoyo fue con la finalidad de impulsar el arte y la cultura; toda vez que la poeta se comprometió a realizar diversas presentaciones dentro de los municipios del estado de México. Debemos reiterar que el incentivar a la cultura y las bellas artes forman parte de una deseada formación cívica-política, por lo que nosotros consideramos que dicha erogación debe considerarse por parte del gasto de las (sic) la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala que el gasto erogado tuvo como finalidad impulsar el arte y la cultura de las

mujeres en el estado de México; del contenido de la publicación se observó que sólo hace referencia a características de los principales lugares del Estado de México, por lo que esta autoridad considera que el gasto no promueve la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por \$40,153.85.

En consecuencia, al presentar un recibo de honorarios por concepto de la edición y producción de un ejemplar el cual no cumple con el objeto partidista, toda vez que no promueve la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$40,153.85.

b) Confirmación a Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por el partido con diversos proveedores o prestadores de servicios, toda vez que se reportaron operaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por lo que se solicitó que confirmaran las transacciones realizadas con el partido durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2011						
CEN	Inmobiliaria Gardenias, S.A.	UF-DA/6295/11	14-11-11	24-11-11	06-12-11	(1)
	RO Plaza, S.A. de C.V.	UF-DA/6297/11	14-11-11	23-11-11	05-12-11	(1)
	Stampa Gabinete de Comunicaciones, S.A. de C.V.	UF-DA/6298/11	14-11-11	17-11-11	01-12-11	(1)
	C. Gilberto Vega García	UF-DA/6299/11	14-11-11	17-11-11	30-11-11	(3)
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
CEN	Stampa Gabinete de Comunicación Social, S.A. de C.V.	UF-DA/2878/12	10-04-12	18-04-12	03-05-12	(1)
	Ro Plaza, S.A. de C.V.	UF-DA/2879/12	10-04-12	19-04-12		(2)
	Inmobiliaria Gardenias, S.A.	UF-DA/2882/12	10-04-12	21-04-12		(2)
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
CEN	Compañía Hotelera Romjaco, S.A. de C.V.	UF-DA/2890/12	10-04-12	17-04-12	02-05-12	(1)
	Digital Media Monitoring, S.A de C.V.	UF-DA/2893/12	10-04-12	18-04-12	02-05-12	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido; asimismo, de la verificación a la documentación presentada por los proveedores y lo reportado por el partido se determinó que coinciden.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no han dado contestación, por lo que se dará seguimiento a la información que remitan los proveedores en el marco de la revisión del Informe Anual 2012.

- ◆ Ahora bien, esta autoridad observó que el prestador de servicios señalado con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, manifestó haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas dentro de la cuenta 5-52-528 “Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo de las Mujeres”; los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DEL DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Gilberto Vega García							
UF-DA/6299/11	S/N	30-11-11	922 (2)	21-02-11	356 Votos "5"PLENO EXTRAORDINARIO VII CONSEJO NACIONAL DEL PRD" Impresos en Offsett a selección de color frente y vuelta en cartulina sulfatada de 12 pts. Tamaño 10 X 19 cms., incluye Elaboración de Originales electrónicos, Negativos Electrónicos de salida directa, Folio, Rotulado, Barniz UV y Ojillos. 1637 Gafetes (400 prensa, 400 Organización, 400 Personal de apoyo, 400 invitados y 37 Observadores)	\$8,340.40	(1)
			928 (2)	22-03-11	356 Votos "6"PLENO EXTRAORDINARIO VII CONSEJO NACIONAL DEL PRD" Impresos en Offsett a selección de color frente y vuelta en cartulina sulfatada de 12 pts. Tamaño 10 X 19 cms., incluye Elaboración de Originales electrónicos, Negativos Electrónicos de salida directa, Folio, Rotulado, Barniz UV y Ojillos. 1637 Gafetes (400 prensa, 400 Organización, 400 Personal de apoyo, 400 invitados y 37 Observadores)	8,340.40	(1)
			934 (1)	07-06-11	62 Reconocimientos (Tamaño media carta impresos en salida digital a colores en papel couche de 150 gr) 62 Portadas (tamaño media carta impresos en salida digital a colores en papel couche de 150 gr) 64 Gafetes Participante (tamaño 13X10 cm., impresos en salida digital a colores en papel couche de 150 gr) 16 Gafetes Organización (tamaño 13X10 cm., impresos en salida digital a colores en papel couche de 150 gr) 1 Lona tamaño 3X2 mts., rotulación en plotter	1,740.00	
Total						\$18,420.80	

Cabe señalar, que de acuerdo al concepto detallado en las facturas descritas en el cuadro que antecede, éstas deberían registrarse en el rubro de "Gastos por Actividades Ordinarias".

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en las facturas originales, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 1.3, 12.1, 12.7, 16.2 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integra a la presente copia de la póliza PE/LM99/06-11 en que se encuentra factura 934 del proveedor Gilberto Vega García”.

Al respecto, el partido presentó la póliza PE-00LM99/06-11, mediante la cual registró la factura 0934 por un importe de \$1,740.00, referenciada con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dicho importe.

Sin embargo, por lo que se refiere a las dos facturas referenciadas con (2) en la columna "Número" del cuadro que antecede, por un monto de \$16,680.00, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna, razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este importe.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en las facturas originales, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran los registros de las facturas detalladas con (2) en la columna "Número" del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 1.3, 12.1, 12.7, 16.2 y 19.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido se encuentra en proceso de recabar la información, para que sea enviada a esta autoridad en alcance a la brevedad posible.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito que se encuentra en proceso de recabar la información a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$16,680.00.

Por lo tanto, al no realizar el registro contable de 2 facturas presentadas por el proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.1.6 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$3,697,487.20, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$1,382,688.61
Equipo de Transporte	2,084,600.00
Equipo de Cómputo	175,234.77
Equipo de Sonido y Video	54,963.82
TOTAL	\$3,697,487.20

a) Revisión

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$3,697,487.20 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión a la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno presentada por el partido, se observó que no cuenta con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, toda vez que aun cuando está clasificada por año de adquisición, no especificaba la fecha de adquisición, carece del número de inventario y no precisa el número de serie o dato que permitiera la identificación individual de cada uno de los Activos Fijos relacionados.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- a) La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se detallen todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 18.3, inciso e); 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4017/12 del 7 de mayo de 2012, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/261/2012 del 21 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En respuesta, adjunto:

- *La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se detallen todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores.*

(Cabe hacer mención que nuestra relación carece de la totalidad de los datos que establece la normatividad derivado de la antigüedad y obsolescencia del equipo por lo que se no cuenta con dicha información)”.

El partido presentó una nueva relación de activo fijo, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto; sin embargo, carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario y descripción, el número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto, en la que se detallen todos y cada uno de los Activos Fijos adquiridos por el partido en el ejercicio y en ejercicios anteriores, con la totalidad de los datos que establece la normatividad (como son: fecha de adquisición, número de inventario y, en su caso, especificar en la descripción el

número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos), de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 16.3, 18.3, inciso e); 29.1, 29.4 y 29.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5770/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/378/2012 del 19 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa la relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto (cabe hacer mención que nuestra relación carece de la totalidad de los datos que establece la normatividad derivado de la antigüedad del equipo por lo que no se cuenta con dicha información)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Estatales y al Instituto carece de lo siguiente: fecha de adquisición, número de inventario y descripción, el número de serie del bien relacionado o algún dato que permitiera la identificación individual de cada uno de ellos; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de Activo Fijo sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$34,945,819.72.

A continuación, se indican los activos fijos reportados en la citada relación:

RELACIÓN DE ACTIVO FIJO REPORTADO AL 31-12-11	
CEN *	\$26,836,138.81
Aguascalientes	290,032.64
Baja California	89,414.51
Baja California Sur	104,080.90
Campeche	35,039.48
Coahuila	45,502.64
Colima	219,412.34
Chiapas	65,802.06
Chihuahua	517,952.49
Durango	87,271.36
Guanajuato	588,568.54
Guerrero	147,635.21
Hidalgo	470,250.32
Jalisco	271,956.24
Estado de México	378,199.00
Michoacán	303,724.26
Morelos	751,861.16
Nayarit	210,500.47
Nuevo León	130,626.36
Oaxaca	142,368.36
Puebla	169,129.80
Querétaro	66,013.22
Quintana Roo	125,247.37
San Luis Potosí	365,279.74
Sinaloa	528,885.49
Sonora	189,933.32
Tabasco	230,796.97
Tamaulipas	287,031.00
Tlaxcala	206,383.75
Veracruz	192,079.65
Yucatán	390,482.44
Zacatecas	502,314.57
Instituto	5,905.25
TOTAL	\$34,945,819.72

Nota: Existe una diferencia contra lo reportado en la Balanza de Comprobación al 31-12-11 específicamente en la subcuenta "Edificios", la cual fue observada en el apartado "Autofinanciamiento del CEN"

- ◆ Al verificar la Relación de Activo Fijo correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales y del Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se observó que el partido incluyó registros por concepto de venta de equipo y depósitos por siniestros, mediante los cuales reflejó las bajas de activos, por lo que aparece el importe con saldo negativo. A continuación se detallan los casos en comento:

RELACION DE ACTIVO FIJO				
CUENTA CONTABLE	PÓLIZA O FECHA DE ADQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL	PRECIO UNITARIO
1-11-114-1141-13	PD-045 FEBRERO	VENTA DE EQUIPO DE TRANSP. FACT. A 28301	-71,950.00	-71,950.00
1-11-114-1141-13	PD-060 MARZO	VENTA DE EQUIPO DE TRANSP. FACT. A 28299	-71,950.00	-71,950.00
1-11-114-1141-13	PD-057 MARZO	VENTA DE EQUIPO DE TRANSP. FACT. A 28298	-71,950.00	-71,950.00
1-11-114-1141-13	PD-059 MARZO	VENTA DE EQUIPO DE TRANSP. FACT. A 28216	-83,800.00	-83,800.00
1-11-114-1141-13	PD-058 MARZO	VENTA DE EQUIPO DE TRANSP. FACT. A 28302	-71,950.00	-71,950.00
1-11-114-1141-13	PD-59 NOV.	REG. DEPOSITO POR SINIESTRO	-112,112.00	-112,112.00
1-11-114-1141-13	PD-59 NOV.	REG. DEPOSITO POR SINIESTRO	-112,112.00	-112,112.00
1-11-114-1141-13	PD-59 NOV.	REG. DEPOSITO POR SINIESTRO	-112,112.00	-112,112.00
TOTAL			-707,936.00	-707,936.00

En consecuencia, con la finalidad de que la relación de Activo Fijo reflejara únicamente los bienes propiedad del partido en uso, se solicitó presentara lo siguiente:

- La relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad en la que únicamente se relacionaran los activos fijos con los que cuenta el partido.
- Una relación que detallara con toda precisión los activos dados de baja durante el ejercicio 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En atención al presente Oficio con número UF-DA/6303/12, en el rubro de INVENTARIO DE ACTIVO FIJO, punto 1; además de las pólizas con su soporte documental se anexan.”

El partido presentó la relación de equipo de transporte del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; sin embargo, se observó que el partido continuó reportando las bajas de activo con saldo negativo. Adicionalmente, omitió presentar la relación detallada de los activos dados de baja en el ejercicio 2011; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, con la finalidad de que la relación de Activo Fijo reflejara únicamente los bienes propiedad del partido en uso, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de los datos señalados en la normatividad, en la que únicamente se relacionaran los activos fijos con los que cuenta el partido.
- Una relación que detallara con toda precisión los activos dados de baja durante el ejercicio 2011.
- Las aclaraciones que su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.1, 29.2 y 29.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

Ahora bien, aun cuando no realizó aclaración respecto de este punto, de la verificación a la documentación proporcionada, se localizó una nueva versión de la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales; sin embargo, se observó que continúa reflejando las bajas de activo con saldos negativos. Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación que detallara con toda precisión los activos dados de baja durante el ejercicio 2011; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales al 31 de diciembre de 2011, en la que detalla los activos dados de baja con saldos negativos y omitir presentar la relación que detallara con toda precisión los activos dados de baja durante el ejercicio 2011, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 29.1 y 29.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$707,936.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo” subcuenta, “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de adquisición de equipo de cómputo, cuyo importe rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), por lo que fue pagada mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor; sin embargo, carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-00S959/05-11	PDEN 69664	13-05-11	Sanborn Hermanos, S.A.	\$10,702.00	0000959	12-05-11	Sanborn Hermanos, S.A.	\$10,702.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se encuentra en proceso de búsqueda del departamento correspondiente, por lo que nos corresponde ya la solicitamos, pero desafortunadamente aun no contamos con ella, en cuanto la tengamos en nuestro poder procederemos a entregárselas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunque por error se omitió el sello para abono en cuenta, se envían (sic) copia del estado de cta. Bancarios donde se puede observar el depósito a la cuentas del proveedor”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando se constató en el estado de cuenta bancario el pago del cheque observado, la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por \$10,702.00.

En consecuencia, al presentar 1 copia de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$10,702.00.

4.3.3.2 Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó en la Balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2011, un monto de \$8,086,717.99, por concepto de recursos destinados al Instituto de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO	TRANSFERENCIAS DEL CEN PARA OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$0.00	\$8,086,717.99	\$8,086,717.99

La revisión de las transferencias del instituto de investigación se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional al Instituto se depositaran en una cuenta bancaria (CBII).
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor.
- c) Se comprobó que las transferencias en especie se encontraran soportadas con documentación soporte consistente en notas de salida de almacén, así como facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales a nombre del partido político.

Transferencia en Efectivo del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

Por este concepto el partido no reportó transferencias.

Transferencia en Especie del CEN a las Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó por este concepto un monto de \$8,086,717.99, de su revisión se determinó que la documentación soporte consistente en facturas cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta de “Transferencias a Fundaciones e Instituto”, subcuenta “Especie”, se observó un registro del cual no se localizó la póliza, ni su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PD-ST0653/11-11	\$47,538.71

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.8, 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Al respecto de esta póliza se ha solicitado y en cuanto contemos con ella procederemos a entregárselas.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación comprobatoria que amparara la póliza observada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.8, 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$47,538.71.

En consecuencia, al omitir presentar una póliza con su respectiva documentación soporte, a nombre del partido, éste incumplió con lo establecido en los artículos 8.8 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación, por un monto de \$47,538.71.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Transferencias a Fundaciones e Instituto”, subcuenta “Especie”, se localizaron 2 pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-00S674/02-11	\$135,000.00
PE-00S680/02-11	263,043.20
TOTAL	\$398,043.20

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2011 equivalían a \$5,982 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.8, 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexan las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como las copias de cheques con la leyenda “para abono en la cuenta del beneficiario.”

Del análisis y verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las pólizas PE-00S674/02-11 y PE-00S680/02-11, anexando copias de los cheques respectivos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como tres escritos internos números SSJDH/0126/2010, SSJDH/0047/2010 y SSJDH-ERA/057/11; sin embargo, omitió presentar las facturas originales que ampararan los gastos registrados mediante las pólizas observadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, de la verificación a los escritos señalados en el párrafo anterior, se determinó que el C. Enrique Romero Aquino, solicitó al responsable de las finanzas del partido, la liberación de cheques a favor de “Telecomunicaciones de México”, como se transcribe a continuación:

“(...)”

Solicito la liberación de un cheque (...) a nombre de ‘Telecomunicaciones de México’, el cual deberá estar certificado. Estos recursos se asignarán al envío de becas a los beneficiarios del Programa Ovando y Gil.

(...)”.

Derivado de lo anterior, esta autoridad determinó que los gastos que amparaban las facturas observadas correspondían al pago de becas; sin embargo, estas no corresponden a actividades propias del partido.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos por concepto de becas no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto realizado.
- Los comprobantes que ampararan el apoyo otorgado a cada uno de los beneficiarios de las becas, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan las pólizas (sic) PE-00S674/02-11 y PE-00S680/02-11 con sus comprobantes (sic) que amparan el apoyo otorgado a cada uno de los beneficiarios de las becas.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que el partido presentó las pólizas PE-00S674/02-11 y PE-00S680/02-11 con soporte documental consistente en 208 recibos de expedición de giro inmediato nacional que tienen como concepto “apoyos PRD” por un importe de \$373,391.84, que corresponden a becas del programa Ovando y Gil; sin embargo, el pago de becas no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$373,391.84. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen.

En consecuencia, al realizar gastos que no se consideran actividades propias del partido por un importe de \$373,391.84, éste incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que respecta a la diferencia del monto observado, la cual asciende a \$24,651.36, no se tiene la certeza de la aplicación de los recursos, toda vez que el partido omitió presentar los recibos que acreditaran la entrega de recursos por concepto de “apoyos PRD”.

En consecuencia, al no presentar comprobantes de giros inmediatos por concepto de apoyos y becas, por un importe de \$24,651.36, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos

77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a los avisos presentados por el partido a la Unidad de Fiscalización, no se localizó el escrito mediante el cual notificó a esta autoridad la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transfirieron recursos en el ejercicio 2011; así como, si las fundaciones o institutos cuentan o no con personalidad jurídica propia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4017/12 del 7 de mayo de 2012, recibido por el partido el 8 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/261/2012 del 21 de mayo de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Adjunto escrito mediante el cual notificó a esta autoridad la lista de las fundaciones e institutos de investigación; así como, si las fundaciones o institutos cuentan o no con personalidad jurídica propia.”

De la verificación y análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó un escrito en copia simple, sin número y sin fecha, en el cual detalla que en 2011 omitió informar a la autoridad sobre sus Fundaciones e Institutos, tal como se describe a continuación:

“En efecto, nuestro Partido omitió informar a inicios de 2011, sobre la Fundación y el Instituto a los cuales el Partido de la Revolución Democrática les otorga recursos. A lo cual y de manera extemporánea te informo lo siguiente:

Fundación o Instituto	Personalidad Jurídica	Representante Legal o Titular	Modo de transferir recursos	Observaciones
<i>Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.</i>	<i>Si cuenta con personalidad jurídica propia</i>	<i>María Teresa Juárez</i>	<i>Se le emitieron cheques a nombre de la Fundación</i>	<i>No cuentan con una cuenta bancaria en específico, toda vez que se emiten cheques a nombre de la Fundación tras ejecutar eventos que encuadren con las Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer. Se adjunta como ANEXO 1 copia del convenio de colaboración.</i>
<i>Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno</i>	<i>No cuenta con personalidad jurídica propia, es considerado como un órgano autónomo del Partido</i>	<i>Jezabel Galván Ortega</i>	<i>Los gastos que eroga este Instituto son a través de la cuenta para las actividades específicas y de la cuenta para el Liderazgo Político de la Mujer</i>	<i>Como órgano autónomo del partido, sus erogaciones son a través de la cuenta para las Actividades Específicas y la cuenta del Liderazgo Político de las Mujeres. Se adjunta como ANEXO 2 copia del Resolutivo del 6º Pleno Extraordinario con Carácter Electivo del VII Consejo Nacional y copia del 7º Pleno Ordinario con Carácter Electivo del VII Consejo Nacional</i>

Derivado de lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deberán informar dentro de los primeros treinta días de cada año a la Unidad de Fiscalización la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transferirán recursos, así como si las fundaciones o institutos cuentan con personalidad jurídica propia, además de presentar, en su caso, los convenios correspondientes.

Adicionalmente, del análisis a lo manifestado por el partido, específicamente en el caso de la “Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.”, manifestó que le transfiere recursos a través de cheques; sin embargo, esta autoridad no localizó en sus registros contables, en el rubro de “Transferencias”, las realizadas a dicha Fundación.

Cabe señalar que el partido presentó un convenio de colaboración celebrado con la Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.; sin embargo, de su verificación se observó que no contiene la cláusula que establezca que el partido se hace solidariamente responsable de cualquier uso inadecuado de los fondos

transferidos, y asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El escrito mediante el cual notificó a la Unidad de Fiscalización la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transfirió recursos durante el ejercicio sujeto de revisión, debidamente suscrito por el responsable de finanzas y con el sello de recibido de la autoridad electoral.
- El convenio de colaboración debidamente suscrito entre su instituto político y la Fundación, en el cual se incluya una cláusula que establezca claramente que el partido se hace solidariamente responsable de cualquier uso indebido de los fondos transferidos, así como que asuma las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso c), apartado II., e inciso d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5770/12 del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/378/2012 del 19 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Nos encontramos imposibilitados en presentar el escrito mediante el cual se notificó a la Unidad de Fiscalización la lista de las Fundaciones e Institutos de Investigación a las que se transfirió recurso durante el ejercicio sujeto de revisión, debido a que el partido omitió presentar dicho escrito.

Anexo el Convenio de Colaboración debidamente suscrito entre este Instituto Político y la Fundación, en el que se establece claramente que el partido se hace solidariamente responsable de cualquier uso indebido de los fondos transferidos, así como que asume las obligaciones de comprobación ante la autoridad electoral respecto del destino de dichos recursos (Decimo tercera) responsabilidad”.

El partido presentó el convenio de colaboración celebrado con la Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C., debidamente suscrito por las partes, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transfirió recursos durante el ejercicio 2011, el partido informó de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización sobre las mismas, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea la lista de las fundaciones e Institutos de investigación a las que les transfirió recursos durante el ejercicio 2011; así como, si las fundaciones o institutos cuentan o no con personalidad jurídica propia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Seguimiento al procedimiento oficioso identificado como P-UFRPP 36/11

En sesión extraordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG303/2011, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio 2010, mediante la cual, entre otras, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso en contra del Partido de la Revolución Democrática, en relación con el Punto Resolutivo Décimo, considerando 2.3, inciso n), conclusión 52, que a la letra señala lo siguiente:

Conclusión 52

“El partido no presentó 31 comprobantes de giros inmediatos por un importe de \$15,700.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar el destino de los recursos.”

Al respecto, el 21 de octubre de 2011, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos acordó iniciar el procedimiento oficioso citado, integrando el expediente respectivo, identificado como P-UFRPP36/11.

Ahora bien, el 18 de junio de 2012, la Unidad de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento administrativo oficioso.

En razón de lo anterior, mediante Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG440/2012, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2012, se determinó infundar el procedimiento administrativo sancionador electoral instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que el partido acreditó el reintegro de los recursos derivados por la emisión de los giros telegráficos inmediatos nacionales enviados por el Programa Ovando y Gil. Lo anterior, al no ser cobrados por los beneficiarios.

No obstante lo expuesto anteriormente, al haberse determinado que el partido realizó el reintegro de los 31 giros inmediatos en el año 2011, por un monto de \$15,700, el Consejo General del Instituto acordó dar seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del citado ejercicio, así como, lo relativo al reintegro por \$400.00 de la C. Isabel Gallardo Pastrana, dando un total de \$16,100.00 (dieciséis mil cien pesos 00/100 M.N.).

En acatamiento a lo antes expuesto, durante la revisión del Informe Anual 2011 presentado por el Partido de la Revolución Democrática, la Unidad de

Fiscalización realizó la verificación del reintegro de \$16,100.00, constatando que fue registrado contablemente mediante la póliza PD-000029/01-11 y que el depósito fue realizado en la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria HSBC México, S.A., a nombre del partido en comento, por lo que el procedimiento quedó definitivamente concluido.

4.3.3.3. Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG03/2011 (C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. (D)
\$402,587,492.65	\$8,051,749.85	\$12,570,437.18	\$21,279,214.17

(*) Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

a) Revisión

Cabe aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$419,014,572.60 del cual se descontaron \$16,427,079.95 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$402,587,492.65, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$21,279,214.17, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades

Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

4.3.3.3.1 Gastos por Actividades Específicas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos por Actividades Específicas, el partido reportó Egresos por un importe de \$21,279,214.17, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Educación y Capacitación Política	\$11,541,514.33
Investigación Socioeconómica y Política	7,386,230.28
Tareas Editoriales	2,351,469.56
TOTAL	\$21,279,214.17

a) Revisión

Por este concepto se revisó un monto de \$18,042,472.17 que representa el 84.79% del total reportado. De la revisión, a la documentación soporte consistente en recibos de honorarios y facturas por los diferentes servicios utilizados por el partido, esta autoridad realizó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Educación y Capacitación Política

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política” subcuenta “Honorarios Profesionales”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo de honorarios el cual carece de

la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la vigencia es anterior a la fecha de expedición. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					VIGENCIA DEL RECIBO
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-0AE618/10-11	0036	07-09-11	Felipe de Jesús Pinedo Hernández	Curso de formadores para el sector trabajadores del campo y pueblos indios	\$7,402.81	29-04-11

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El recibo señalado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales en original.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6270/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 del 4 de julio de 2012, recibido por esta Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En relación al punto 1 del rubro ‘Gastos en Educación y Capacitación Política’, se confirma que el recibo de honorarios se encuentra sin vigencia, sin embargo el proveedor (sic) nos hará llegar el recibo con las modificaciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó el recibo con los requisitos fiscales, aun cuando en su escrito señaló que el proveedor les haría llegar el recibo con las modificaciones correspondientes, esto no lo exime de la responsabilidad de verificar que los comprobantes que le expidieran los prestadores de servicios, contaran con la totalidad de requisitos fiscales; por lo que la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo señalado en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales en original.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas, balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 19.7, 19.8 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9009/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Las (sic) corrección del comprobante fiscal se adjuntan (sic) al presente oficio en la Carpeta UNO de Actividades Específicas, FOLIO 0005.”

El partido presentó el recibo No. 0039 que sustituye al presentado inicialmente, el cual presenta vigencia dentro del periodo de revisión, por lo que la observación quedó atendida.

Ahora bien, de la verificación al nuevo recibo presentado, se observó que carece de la fecha de expedición, como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0AE618/10-11	0039		Felipe de Jesús Pinedo Hernández	Curso de formadores para el sector trabajadores del campo y pueblos indios	\$7,402.81

En consecuencia, al presentar un comprobante sin la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de la fecha de expedición, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación, por un monto de \$7,402.81.

Tareas Editoriales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, no se identificó el registro del gasto, ni evidencia alguna correspondiente a la realización de las publicaciones trimestrales de divulgación y las semestrales de carácter teórico que el partido estaría obligado a editar durante el ejercicio 2011 (primer semestre), como a continuación se detalla:

REVISTA	PUBLICACIONES TRIMESTRALES 2011		PUBLICACIÓN SEMESTRAL 2011
	ENERO-MARZO	ABRIL-JUNIO	ENERO A JUNIO
Publicación Trimestral	x	x	
Publicación Semestral			X

X: No fue identificada en los registros contables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables de los gastos que ampararan las publicaciones.
- La documentación soporte en original a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Las muestras o evidencias de las publicaciones que el partido está obligado a editar, anexas a sus respectivas pólizas con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como la justificación de la erogación y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 12.1, 12.7, 19.5, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos

primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En lo que respecta a las tareas editoriales trimestrales, de carácter de divulgación, se anexan las Revistas Coyuntura 161 enero-marzo y 162 abril-junio, de igual forma se describen las erogaciones realizadas de las mismas:

REVISTA 161 ENERO-MARZO						
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS
PE-0AE396/04-11	120	08-02-11	Cuartoscuro, S.A. de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente a febrero del 2011	\$ 2,900.00	Copia de las facturas
	227	01-03-11		Servicio de fotografía correspondiente a marzo de 2011	\$ 2,900.00	
PD-AEP011/12-11	55	14/01/11		Servicio de fotografía correspondiente a enero de 2011	\$ 2,900.00	
PD-AEP019/12-11	1332	31/03/12	Jesús Fernández Vaca	Impresión de 3,000 ejemplares de la Revista Coyuntura No. 161	\$57,420.00	Copia de la factura
PE-0AE397/04-11	0006	28/01/11	Graciela Edith Pozos Escalona	Apoyo Editorial	\$10,000.00	Recibos de honorarios en Original y contrato en original
	0007	28/02/11	Graciela Edith Pozos Escalona	Apoyo Editorial	\$10,000.00	
TOTAL					\$86,120.00	

REVISTA 162 ABRIL-JUNIO						
REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS
PD-AEPO11/12-11	314	01/04/11	Cuartoscuro, S.A. de C.V.	Servicio de fotografía correspondiente a abril del 2011	\$ 2,900.00	Contrato en Original y Muestra
PASIVO PD-AEPO15/12-11	410	03/05/11		Servicio de fotografía correspondiente a mayo de 2011	\$ 2,900.00	
	499	02/06/11		Servicio de fotografía correspondiente a junio de 2011	\$ 2,900.00	
PASIVO PD-AEPO52/12-11	1335	30/06/11	Jesús Fernández Vaca	Impresión de 3,000 Revistas 162	\$57,420.00	Copia de la factura
PE-0AE570/10-11	1083	03/06/11	Oscar Alberto de la Rosa Viguera	Sobre bolsas para Franquicia	\$15,660.00	Factura en original y copia de contrato
TOTAL					\$81,780.00	

En relación a la publicación de carácter semestral no se elaboró ninguna”.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 2 ejemplares de la revista Coyuntura correspondientes al periodo de enero a marzo y abril a junio de 2011, así como las pólizas que amparan el registro contable de las erogaciones realizadas en las mismas, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a las publicaciones trimestrales a que estuvo obligado a editar en 2011 (primer semestre).

Por lo que se refiere a la publicación semestral, el partido manifestó no haber elaborado ninguna (primer semestre 2011), razón por la cual, la observación no quedó subsanada respecto de esta publicación.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los registros contables de los gastos que amparen la publicación semestral de carácter teórico a que estuvo obligado a editar en 2011 (primer semestre).
- La documentación soporte en original a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- La muestra o evidencia de la publicación que el partido está obligado a editar, anexa a su respectiva póliza con la totalidad de requisitos que establece la normatividad; así como la justificación de la erogación y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso h) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, los artículos 12.1, 12.7, 19.5, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido no tiene publicación semestral de carácter teórico.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al señalar que los partidos políticos deben editar por lo menos una publicación semestral de carácter teórico; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Cabe señalar que el partido reportó en su contabilidad durante el segundo semestre de 2011, diversas publicaciones semestrales, tales como “Historia y Actualidad de la Izquierda y el Socialismo en México”, “El PRD y su vinculación con la Sociedad”, “Clases, Conflictos, Política, Organización para el Cambio”, “Plan de Ayala para el Siglo XXI” y “Las Guerras por el Ocaso”, presentando las pólizas que amparan el gasto, así como las muestras respectivas, mismas que fueron valoradas al momento de su presentación a esta autoridad, mediante escritos SAFyPI/436/12 del 20 de junio de 2012 y SAFyPI/436/12 del 1 de agosto del mismo año.

En consecuencia, al no presentar 1 publicación semestral de carácter teórico que está obligado a editar durante el primer semestre de 2011, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, en relación al artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Otros Servicios”, se localizaron registros de los cuales el partido omitió presentar las pólizas, así como su respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE	REFERENCIA
PD-AEP022/12-11	\$110,606.00	
PD-AEP025/12-11	751,100.00	(1)
PD-AEP052/12-11	57,420.00	
TOTAL	\$919,126.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas mencionadas en el cuadro que antecede, con la totalidad del soporte documental, en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), debía presentar copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1, 12.7, 19.1, 19.7, 19.8 y 19.11, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6270/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En lo que respecta a la cuenta “Gastos en Tareas Editoriales”, subcuenta “Otros Servicios”, la documentación solicitada se encontrara en la Carpeta 5, Anexo 11, folio 43, 44, y 45 de los Anexos de Actividades Específicas:

(…).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizaron las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales, en consecuencia la observación quedó subsanada por lo que se refiere a la presentación de las pólizas.

Ahora bien, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar algunas muestras de los ejemplares impresos, tal y como se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PD AEP025/12-12	1470	16-12-11	Fernández Vaca J. Jesús	1,000 Ejemplares del libro " Las creencias políticas de la clase media en México. La opinión de los intelectuales".	\$49,532.00
	1469	16-12-11		3,000 Ejemplares del libro " Las creencias políticas de la clase media en México".	105,444.00
	1467	16-12-11		5,000 Ejemplares del libro "Los grandes problemas nacionales y las propuestas del PRD"	161,820.00
	1468	16-12-11		1,000 ejemplares del libro "Los grandes problemas nacionales y las propuestas del PRD"	49,532.00
	1466	16-12-11		3,000 ejemplares del libro "Los grandes problemas nacionales y las propuestas del PRD"	149,292.00
			TOTAL		\$515,620.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las muestras de la póliza señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1, 12.7, 19.1, 19.7, 19.8 y 19.11, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9009/12 de fecha 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/436/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Aun no contamos con las muestras impresas debido a que a la fecha se encuentran en proceso de edición, toda vez que dichas facturas fueron debidamente registradas como pasivos del ejercicio 2011 y hasta no efectuarse el pago correspondiente el proveedor no se encuentra en posibilidades de entregarnos dicho servicios (sic), tal y como lo indica el Addendum del contrato de prestación de servicios número SAFyPI-AE-052/11. El cual se adjuntan en la Carpeta UNO FOLIO 007.”

El partido manifestó que no cuenta con las muestras, toda vez que las facturas no han sido pagadas, por lo que la observación quedó atendida.

Sin embargo, a fin de constatar la impresión de los ejemplares señalados, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, a la verificación del tiraje de los ejemplares amparados con las

facturas número 1470, 1469, 1467, 1468 y 1466 del proveedor J. Jesús Fernández Vaca.

b) Confirmación de Proveedores y Prestadores de Servicios

Derivado de la revisión del Informe Anual y con fundamento en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos reportados por el partido político, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas a sus proveedores.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas por el partido con diversos proveedores o prestadores de servicios, toda vez que se reportaron operaciones entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por lo que se solicitó que confirmaran las transacciones realizadas con el partido durante el periodo en comento referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

COMITÉ DIRECTIVO	PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO 2011						
CEN	Alianza Cívica, A. C.	UF-DA/6291/11	14-11-11	17-11-11	29-11-11	(1)
	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	UF-DA/6293/11	14-11-11	17-11-11	02-12-11	(1)
	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	UF-DA/6294/11	14-11-11	16-11-11	23-11-11	(1)
	Parametria S.A. de C.V.	UF-DA/6296/11	14-11-11	17-11-11	24-11-11	(1)
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2011						
CEN	Administradora Hotelera del Centro, S.A. de C.V.	UF-DA/2874/12	10-04-12	17-04-12	27-04-12	(1)
	Alianza Cívica. A.C.	UF-DA/2875/12	10-04-12	17-04-12	24-04-12	(1)
	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V. Antes: Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	UF-DA/2876/12	10-04-12	19-04-12	27-04-12	(1)

COMITÉ DIRECTIVO	PROVEEDOR	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
	Parametria, S.A. de C.V.	UF-DA/2877/12	10-04-12	17-04-12	26-04-12	(1)
	C. Gilberto Vega García	UF-DA/2880/12	10-04-12	22-06-12	02-07-12	(2)
	Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.	UF-DA/2881/12	10-04-12	17-04-12	25-04-12	(1)
PERIODO COMPRENDIDO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2011						
CEN	Oscar Alberto de la Rosa Viguera	UF-DA/2886/12	10-04-12			(2)
CEN	Makeamark, S.A. de C.V.	UF-DA/2894/12	10-04-12	19-04-12	02-05-12	(1)

Como se puede observar, los proveedores señalados con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado operaciones con el partido y coinciden con lo reportado por el partido, con excepción de los casos que se detallan a continuación:

- ◆ Del análisis a la documentación e información presentada por los proveedores y prestadores de servicios, se observó que efectuó operaciones que no fueron reportadas por el partido, las cuales se detallan a continuación:

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5052/12
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. (Ahora IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.)							
UF-DA/6293/11	S/N	02-12-11	466	10-03-11	Estudio sociopolítico y electoral en el estado de Guerrero, datos a nivel estatal y regional realizado del 16 al 19 de enero del 2011	\$125,000.00	
			468	10-03-11	Encuesta de salida y conteo rápido de la elección de gobernador del estado de Guerrero	764,561.20	
Total						889,561.20	
Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C.							
UF-DA/6294/11	S/N	23-11-11	1608	04-05-11	Impartición del Curso-taller Emprende, dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio. Acondicionamiento del espacio: mesas, sillas y material de apoyo para los instructores, Servicio de Cafetería, Gastos generales de limpieza y asistencia, Apoyo económico de gastos de alimentos para el personal, Papelería.	50,000.00	(1)

OFICIO	ESCRITO		FACTURA				REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/5052/12
	NUMERO	FECHA	NUMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
			1609	03-06-11	Impartición del Curso-taller Emprende, dirigido a personas sin empleo y que deseen iniciar o mejorar su propio negocio. Acondicionamiento del espacio: mesas, sillas y material de apoyo para los instructores, Servicio de Cafetería, Gastos generales de limpieza y asistencia, Apoyo económico de gastos de alimentos para el personal, Papelería.	50,000.00	
Total						100,000.00	
Gran Total						\$989,561.20	

Cabe señalar que por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, fue presentada por el partido como soporte documental a las actividades realizadas durante el primer semestre 2011; sin embargo, fue observada por no haberse localizado el registro contable respectivo, situación que quedó detallada en el oficio UF-DA/5052/12.

Adicionalmente, por lo que respecta a la información y documentación presentada por el prestador de servicios Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. (ahora IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.), se observó que el proveedor no reportó una factura que fue presentada por el partido como soporte documental a las actividades realizadas durante el primer semestre de 2011; la cual fue observada por no haberse localizado el registro contable respectivo, situación que quedó detallada en el oficio UF-DA/5052/12. El caso en comento se detalla a continuación:

EVENTO	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	MUESTRAS PRESENTADAS
	NUMERO	FECHA				
Investigación: Perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país: Visión de la mujer	294	25-02-11	Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V.	Perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país: Visión de la mujer	\$464,000.00	-Contrato de prestación de servicios - Trabajo realizado

En consecuencia, con la finalidad de verificar el origen lícito de los recursos y su respectivo destino, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que acreditara el origen de los recursos con los cuales se efectuaron las operaciones en comento.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en los cuales constara el registro contable de las facturas en comento.
- Las copias de los cheques correspondientes al pago que hubiera excedido el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a su respectiva póliza.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 12.1, 12.7 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la factura 466 y 468 del Prestador Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. se anexa copia del oficio que le fue enviado vía correo electrónico, al Comité Ejecutivo Estatal. Para que verifique si estas facturas fueron pagadas con recurso estatal.

Con respecto al proveedor Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. hacemos de su conocimiento que se ha registrado en la póliza PD/LMP001/12-11 que se encuentra en posesión del IFE por motivo de auditoría. Y sobre la Fundación Heberto Castillo Martínez, A.C., referente a la factura 1609, se hace saber que está registrado en la póliza PE/AE521/09-12, misma que se encuentra en posesión del IFE debido a la auditoría en proceso”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, que ampara el Informe Anual 2011, mediante escritos SAFyPI/436/12 del 20 de junio de 2012 y SAFyPI/436/12 del 1 de agosto del mismo año, se localizó el registro contable de las facturas 1608 y 1609 expedidas por la Fundación Heberto Castillo, A.C.; razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de las mismas.

Ahora bien, en relación a las facturas números 466 y 468 del proveedor Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. (Ahora IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.), el partido presentó copia simple del escrito SF/SC/306/12 del 4 de junio de 2012, dirigido al Lic. Carlos Reyes Torres del Comité Directivo Estatal de Guerrero, mediante el cual solicitó lo siguiente:

“(…) La documentación que acredite el origen de los recursos con los cuales se efectuaron las operaciones en comento, si las facturas fueron pagadas con recurso estatal ya que en nuestros registros del recurso Federal no fueron pagadas.

Las copias de los cheques correspondientes, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales conste el registro contable de las facturas en comento.”

En respuesta al escrito en comento, el Comité Ejecutivo Estatal de Guerrero, mediante escrito sin número del 7 de junio de 2012, firmado por la C. Virginia Trejo Trujillo, Secretaria de Finanzas, manifestó al partido no haber realizado ninguna de las dos operaciones requeridas, tal como se detalla a continuación:

“En atención a su escrito No. SF/SC/306/12 de fecha 4 de junio del presente año, dirigido al Lic. Carlos Reyes Torres, informo que la cede del Instituto Político del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Finanzas, no realizó ninguna de las dos operaciones requeridas mediante el oficio antes mencionado a través de sus cuentas bancarias números [REDACTED] HSBC cuenta ordinaria Estatal y [REDACTED] HSBC cuenta utilizada en campaña para la elección de Gobernador del Estado de Guerrero; referentes a las facturas siguientes:

1. *Factura No. 466 \$125,000.00 10/03/2011*
2. *Factura No. 468 \$764,561.20 10/03/2011*

(...).”

En razón de lo anterior, con la finalidad de verificar el origen lícito de los recursos y su respectivo destino, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido se encuentra en proceso de recabar la información, para que sea enviada a esta autoridad en alcance a la brevedad posible.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la factura 294 del prestador de servicios Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V., esta autoridad constató que el partido realizó el registro contable del gasto, razón por la cual, la observación quedó subsanada por \$464,000.00.

Ahora bien, en relación a las facturas 466 y 468 del prestador de servicios Buró de Investigación de Mercados, S.A. de C.V. (Ahora IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.), la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que el partido no realizó el reconocimiento de las facturas, toda vez que el Comité Estatal señala que no fue con recursos locales, ni justificó el recurso para el pago de los servicios prestados por concepto del estudio sociopolítico y electoral en el estado de Guerrero, datos a nivel estatal y regional realizado del 16 al 19 de enero del 2011, así como de la Encuesta de salida y conteo rápido de la elección de gobernador del estado de Guerrero, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Por lo tanto, al no realizar el registro contable de 2 facturas presentadas por el proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2012, por un importe de \$889,561.20.

- ◆ Adicionalmente, derivado de los actos de vigilancia realizados por esta autoridad, se observó que existe un proveedor que manifestó haber realizado operaciones con el partido político, confirmando la existencia de facturas que no se encontraron registradas en la contabilidad; los casos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE OFICIO	ESCRITO		FACTURA			
	NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL						
Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.						
UF-DA/2876/12	S/N	27-04-11	2919	30-09-11	Estudio: Saber de la cultura cívica del mexicano y su postura ante el abstencionismo	\$126,208.00
			5006	22/12/11	Estudio especial de opinión	487,200.00
			5013	22/12/11	Estudio especial de opinión	67,280.00
Total						\$680,688.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero,

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó a la unidad correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que toda erogación deberá estar soportada con la documentación original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, y reportada en las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2011 y auxiliares contables, donde se reflejen los registros contables, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la póliza.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad y al Informe Anual, con la finalidad de reportar la totalidad de los gastos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 12.7, 16.2, 16.3, 16.4, 23.2 y 28.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio antes referido; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Sin embargo, al verificar las facturas antes señaladas, se observó que el domicilio corresponde al Partido de la Revolución Democrática del Estado de México, por lo que tomando en cuenta los convenios de colaboración suscritos por esta autoridad, se dará vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente respecto de 3 facturas, por un importe de \$680,688.00.

- ◆ Respecto a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, con el fin acreditar la veracidad de los comprobantes que soportaban los egresos se requirió que se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con sus proveedores; sin embargo, al

efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar de acuerdo a los procedimientos de auditoría la autenticidad de las erogaciones realizadas, se encontraron con las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/6304/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
UF-DA/2880/12	C. Gilberto Vega García	[REDACTED]	<i>"Se dejó citatorio, sin embargo nadie se presentó, por lo que se levantó acta circunstanciada".</i>	16	(1)
UF-DA/2886/12	Oscar Alberto de la Rosa Viguera	[REDACTED]	<i>"A decir de del C. José Armando Salinas, el C. Oscar Alberto de la Rosa Viguera tiene mas de un año que ya no ocupa el domicilio".</i>	17	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó al partido que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitara dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior, del cual se anexó copia.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó a la unidad correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el partido omitió presentar los escritos con acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, solicitando den respuesta a los oficios de esta autoridad; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores señalados en el cuadro anterior, se solicitó nuevamente que presentara la siguiente documentación:

- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores en comento, en los cuales les solicitó dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 31ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto omitió presentar aclaración o documentación alguna.

Ahora bien, mediante escrito sin número de fecha 2 de julio de 2012, recibido por la Unidad el día 5 del mismo mes y año, el proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, confirmó haber

realizado operaciones con el partido, por tal razón la observación quedó subsanada con respecto a este proveedor.

Sin embargo, en relación al proveedor señalado con (2) en la columna “Referencia del Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar aclaración alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 1 escrito con el respectivo acuse de recibo del proveedor o la documentación que ampare las gestiones por las cuales no se localizó al proveedor, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.4 Apoyo al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por concepto de recursos destinados al Frente Amplio Progresista.

4.3.3.4.1 Transferencias en Efectivo del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.4.2 Transferencia en Especie del CEN al Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.5 Gastos de Operación Ordinaria del Frente Amplio Progresista

El partido no reportó transferencias por este concepto.

4.3.3.6 Gastos de Fundaciones e Instituciones de Investigación

El partido reportó en su Balanza de Comprobación del Instituto de Formación política y Capacitación en Políticas Públicas y de Gobierno, al 31 de diciembre de 2011 un monto de \$8,029,161.11, por concepto de gastos en fundaciones e institutos de investigación, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO	IMPORTE
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno.	\$8,029,161.11

4.3.3.6.1 Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

El partido reportó un monto de \$8,029,161.11 por concepto de Gastos de sus Fundaciones e Institutos de Investigación. Integrado como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TOTAL
Instituto de Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	\$4,553,306.41	\$2,587,469.88	\$18,692.89	\$869,691.93	\$8,029,161.11

a) Revisión

Se revisó un importe de \$8,029,161.11 que representa el 100% del total reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en nóminas, recibos de honorarios asimilados a sueldos y facturas por los diferentes servicios utilizados, cumple con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los partidos Políticos Nacionales.

Se revisó un importe de \$5,441,691.23 que representa el 100% del total reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria, sin considerar lo revisado y reportado en Órganos Directivos.

4.3.3.6.2 Servicios Personales

Se revisó un importe de \$4,553,306.41 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones.

4.3.3.6.2.1 Órganos Directivos del Instituto

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$2,587,469.88, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Instituto. A continuación se integra el importe reportado:

INSTITUTO	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Instituto de Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	2,477,942.65	109,527.23	2,587,469.88

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen, se detalla cómo se integra dicho importe.

Se verificaron los pagos realizados durante el ejercicio 2011 a los miembros que integran o integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional, notificados o ratificados al Instituto Federal Electoral, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; mediante oficio UF-DA/1976/12 del 23 de marzo de 2012, recibido por el partido el mismo día, se solicitó que proporcionara la integración con los nombres, cargos y la totalidad de los pagos realizados a dichos miembros, especificando si sus servicios fueron o no retribuidos; en su caso,

especificara de qué tipo fue el pago, detallando cada uno de ellos, como son sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, así como cualquier otra cantidad o prestación que se les hubiera otorgado o remunerado.

Al respecto, con escrito SAFYPI/064/2012 del 27 de marzo de 2012, recibido por esta autoridad electoral el mismo día, el partido presentó las integraciones de los miembros de sus órganos directivos.

De la revisión efectuada a la documentación soporte entregada por el partido, se determinó lo siguiente:

Viáticos Dirigentes

- ◆ Al comparar el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2011” del Comité Ejecutivo Nacional, contra la cifra reportada en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, específicamente de la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-11 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO COLUMNA “TOTAL”	BALANZA COMPROBACIÓN SUBSUBCUENTA “VIÁTICOS DIRIGENTES”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$9,773,706.60	\$9,621,738.91	\$151,967.69

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos

Directivos (Viáticos 2011)” del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2011 los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional que incluyera la integración de los viáticos pagados, la cual debía coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.18, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa Relación de miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2011 debidamente corregida por importe de \$9,764,044.15.

Así como las PD.M13051 Y M13052 donde se ven reflejadas las reclasificaciones del punto que antecede.”

Al respecto, el partido presentó la relación de miembros que integraron los Órganos Directivos, en la cual se verificó que los importes continuaban sin coincidir con los reportados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, tal como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-11 SEGÚN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO (VIÁTICOS) COLUMNA "NETO A PAGAR" (*)	BALANZA COMPROBACIÓN CEN SUBCUENTA "VIÁTICOS DIRIGENTES"	
Comité Ejecutivo Nacional	\$9,584,455.26	\$9,584,455.26	\$0.00
Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	163,202.95	109,527.23	53,675.72
TOTAL	\$9,747,658.21	\$9,693,982.49	\$53,675.72

Nota: (*) La relación presentada por el partido incluye el CEN y el Instituto; sin embargo, se hace la separación de los importes, a fin de reflejar las diferencias

Cabe mencionar que el partido manifestó en su escrito de referencia, que la relación de miembros directivos era por un importe de \$9,764,658.21, sin embargo de la verificación se constató que reflejaba un monto diferente, tal como se muestra en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran, con la finalidad de que los importes reportados en el documento denominado "Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos 2011)" del Comité Ejecutivo Nacional y lo registrado contablemente coincidieran.
- La relación de los miembros que integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Nacional e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno durante el ejercicio 2011 que incluyera la integración de los viáticos pagados, la cual debía coincidir con sus registros contables.
- En su caso, las reclasificaciones que procedieran.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.1, 15.18, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta el documento denominado ‘Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos 2011)’ debidamente corregida según balanza del Comité Ejecutivo Nacional por un importe de \$9,578,337.26.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que de la verificación a la relación presentada de miembros que integraron los Órganos Directivos, se observó que los importes continúan sin coincidir con los reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y del Instituto, tal como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPORTE AL 31-DIC-11 SEGUN:		DIFERENCIA
	RELACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO (VIÁTICOS) COLUMNA “NETO A PAGAR” (*)	BALANZA COMPROBACIÓN CEN E INSTITUTO SUBSUBCUENTA “VIATICOS DIRIGENTES”	
Comité Ejecutivo Nacional	\$9,578,337.26	\$9,578,337.26	\$0.00
Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	163,202.95	109,527.23	53,675.72
TOTAL	\$9,741,540.21	\$9,687,864.49	\$53,675.72

Nota: (*) La relación presentada por el partido incluye el CEN y el Instituto; sin embargo, se hace la separación de los importes, a fin de reflejar las diferencias
Saldos según balanzas de comprobación presentadas por el partido mediante SAFYPI/530/2012 el 3 de agosto de 2012.

Es preciso señalar, que la diferencia consiste en que el Instituto registró un monto de \$109,527.23 correspondiente a remuneraciones a dirigentes; sin embargo, en

la relación “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2011”, reporta un monto de \$163,202.95, toda vez incluye gastos registrados en la cuentas “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”.

En razón de lo anterior, la observación quedó no subsanada, por un monto de \$53,675.72.

En consecuencia, al no coincidir el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2011” del Comité Ejecutivo Nacional, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$53,675.72, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.6.3 Materiales y Suministros

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.3.3.6.4 Servicios Generales

Se revisó un importe de \$869,691.93 que representa el 100% del total reportado por el partido, como gastos de operación ordinaria. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se constató que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Servicios Asistenciales” y “Servicio Postal”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de giros inmediatos a favor de terceros por concepto de “Apoyo PRD”, así como la relación de las personas beneficiadas; sin embargo, por su concepto no correspondían a

actividades propias del partido. Los casos en comento se detallan en el **Anexo 7** del presente Dictamen (Anexo 2 del oficio UF-DA/6303/12).

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, los gastos mencionados no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no son necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Adicionalmente, aun cuando el partido presentó la relación citada, omitió presentar los 14 comprobantes señalados con (1) en la columna "Número" del **Anexo 7** del presente Dictamen, que comprobaran la entrega o el apoyo recibido por los beneficiarios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto realizado.
- Los comprobantes señalados con (1) en el **Anexo 7** del presente Dictamen, los cuales ampararan el apoyo otorgado a cada uno de los beneficiarios, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Se informa que la documentación solicitada se solicita (sic) a la Unidad de Fiscalización respectiva.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación solicitada; así como justificar el objeto del gasto realizado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Las evidencias que justificaran razonablemente el objeto del gasto realizado.
- Los comprobantes señalados con (1) en la columna “Número” del **Anexo 7** del presente Dictamen, los cuales ampararan el apoyo otorgado a cada uno de los beneficiarios, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) y 81, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna.

Al respecto, es importante mencionar, que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son

entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que el artículo 32.3, inciso f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales establece que independientemente de lo dispuesto en el propio Reglamento, los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre ellas las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, quienes tienen como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En este sentido, el pago de becas y apoyos como las del programa Ovando y Gil, no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$189,796.91.

En consecuencia, al realizar gastos que no se consideran actividades propias del partido, por un importe de \$189,796.91, éste incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que respecta a la diferencia del monto observado, la cual asciende a \$8,626.40, no se tiene la certeza de la aplicación de los recursos, toda vez que el partido omitió presentar 14 recibos que acreditaran la entrega de recursos por concepto de “apoyos PRD” referenciados con (1) en la columna “Numero” del **Anexo 7** del presente Dictamen, por un importe de \$8,626.40, toda vez que el partido no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar comprobantes de giros inmediatos por concepto de apoyos y becas, por un importe \$8,626.40, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.3.3.7 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	1,100,196.00	\$46,825.04	\$1,147,021.04
Baja California	1,093,235.01	53,706.60	1,146,941.61
Baja California Sur	3,490,531.40	168,629.34	3,659,160.74
Campeche	1,259,091.00	26,484.00	1,285,575.00
Coahuila	2,209,073.00	18,352.00	2,227,425.00
Colima	1,072,942.00	40,122.00	1,113,064.00
Chiapas	705,998.00	234,926.21	940,924.21
Chihuahua	1,672,420.00	31,994.00	1,704,414.00
Distrito Federal	902,280.00	0.00	902,280.00
Durango	1,354,733.00	35,333.44	1,390,066.44
Guanajuato	2,004,128.00	8,050.00	2,012,178.00
Guerrero	713,680.00	13,844.00	727,524.00
Hidalgo	3,568,068.00	529,789.93	4,097,857.93
Jalisco	2,673,028.00	33,707.78	2,706,735.78
Estado de México	2,512,348.00	3,136.00	2,515,484.00
Michoacán	5,576,418.00	98,371.61	5,674,789.61
Morelos	1,481,489.00	16,300.00	1,497,789.00
Nayarit	5,847,156.00	24,532.11	5,871,688.11
Nuevo León	1,672,836.00	31,106.00	1,703,942.00
Oaxaca	2,053,873.00	145,017.90	2,198,890.90
Puebla	2,113,464.00	2,600.00	2,116,064.00
Querétaro	1,267,212.00	22,250.00	1,289,462.00
Quintana Roo	1,196,780.00	55,671.00	1,252,451.00
San Luis Potosí	1,499,096.00	27,875.00	1,526,971.00
Sinaloa	1,526,732.00	0.00	1,526,732.00
Sonora	1,553,926.70	27,467.30	1,581,394.00

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Tabasco	1,880,806.00	49,362.00	1,930,168.00
Tamaulipas	1,462,177.00	39,469.30	1,501,646.30
Tlaxcala	1,564,344.00	0.00	1,564,344.00
Veracruz	2,724,860.00	42,446.00	2,767,306.00
Yucatán	1,551,563.89	66,302.15	1,617,866.04
Zacatecas	1,235,920.00	63,700.00	1,299,620.00
TOTAL	\$62,540,405.00	\$1,957,370.71	\$64,497,775.71

La revisión de las transferencias a los Comité Ejecutivos Estatales, se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaron en las cuentas “CBE” de cada Entidad Federativa.
- b) Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheque correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.
- c) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- d) Se verificó que cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén, cumple con la normatividad.

De la revisión a la documentación presentada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, razón por la cual, no se realizaron observaciones.

Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Comités Ejecutivos Estatales

De la revisión efectuada, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

4.3.3.8 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales un monto de \$55,107,978.62. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Aguascalientes	\$205,628.45	\$5,454.00	\$176,120.55	\$599,459.99		\$6,196.84		\$992,859.83
Baja California	143,754.05	133,633.83	198,094.84	822,069.23		6,224.07		1,303,776.02
Baja California Sur		301,445.00	124,088.68	1,218,094.26		4,489.20		1,648,117.14
Campeche	87,517.55	210,889.40	337,529.46	696,586.31		1,220.32		1,333,743.04
Chiapas	18,980.54	24,412.78	241,823.96	861,806.40		2,577.10		1,149,600.78
Chihuahua	7,717.06	522,963.94	87,236.95	915,835.68		3,863.97		1,537,617.60
Coahuila	253,089.90	389,776.68	130,659.81	787,628.96		5,360.41	7,672.43	1,574,188.19

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUNERACIÓN A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	TOTAL
Colima	42,578.54	254,034.96	145,477.05	717,566.88		7,674.18		1,167,331.61
Distrito Federal			387,122.83	585,372.70		853.76		973,349.29
Durango	24,940.61	24,498.84	188,138.03	908,717.85		6,369.02		1,152,664.35
Guanajuato	401,413.02	132,619.80	179,353.89	1,387,752.29		6,784.84	22,317.11	2,130,240.95
Guerrero			137,251.46	404,880.33		626.59	62,093.62	604,852.00
Hidalgo		15,580.78	307,199.75	1,764,663.63		12,254.34	22,000.00	2,121,698.50
Jalisco	417,436.04	8,970.42	308,598.08	1,979,661.41		2,492.84		2,717,158.79
Estado de México			1,190,786.46	895,434.51		1,218.00	378,199.00	2,465,637.97
Michoacán	482,920.39		431,219.41	2,908,391.18		11,057.19		3,833,588.17
Morelos			47,277.69	1,487,573.70		7,428.64		1,542,280.03
Nayarit		152,116.11	396,158.11	1,244,740.80		7,232.60	76,470.00	1,876,717.62
Nuevo León	120,000.00	13,820.57	546,450.00	968,552.88		12,627.20		1,661,450.65
Oaxaca	279,438.12		386,970.44	1,791,620.45		11,646.44		2,469,675.45
Puebla			481,037.44	1,797,091.07		5,970.53		2,284,099.04
Querétaro	205,463.05	95,290.04	135,517.26	911,115.58		4,652.32		1,352,038.25
Quintana Roo	141,923.14	171,797.52	159,376.07	868,494.68		12,022.80	23,310.00	1,376,924.21
San Luis Potosí	302,982.76	333,440.30	163,409.63	799,575.61		9,148.87	18,553.00	1,627,110.17
Sinaloa		24,675.14	211,615.97	1,104,484.26		3,335.89	13,100.44	1,357,211.70
Sonora	213,354.93	144,343.76	118,689.97	1,095,664.28		10,163.92		1,582,216.86
Tabasco	1,043,389.30	48,093.38	96,349.49	715,084.46		1,758.56		1,904,675.19
Tamaulipas	237,554.17	290,861.50	174,108.23	698,610.46		5,114.61	46,000.00	1,452,248.97
Tlaxcala	475,008.37	464,359.12	336,594.53	833,160.33		1,973.16	30,517.03	2,141,612.54
Veracruz			478,695.79	2,158,015.86		5,530.54		2,642,242.19
Yucatán	137,123.11	412,945.83	184,998.69	875,594.20	101,000.01	4,915.11		1,716,576.95
Zacatecas	156,777.26	194,221.70	202,365.36	839,552.89		2,811.61	18,745.75	1,414,474.57
TOTAL	\$5,398,990.36	\$4,370,245.40	\$8,690,315.88	\$35,642,853.12	\$101,000.01	\$185,595.47	\$718,978.38	\$55,107,978.62

Por lo que respecta al monto de \$55,107,978.62 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$22,558,023.84 que representa el 40.93% del total reportado, lo cual se detalla en el **Anexo 8** del presente Dictamen.

4.3.3.8.1 Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido registró por concepto de Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$5,398,990.36, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Honorarios Profesionales	\$923,347.94
Honorarios Asimilados a Salarios	4,120,442.42
Liquidación por Indemnización	355,200.00
Total	\$5,398,990.36

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$1,722,766.63, que representa el 31.91% del total reportado por el partido de \$5,398,990.36. De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Salarios”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental recibos por concepto de honorarios; sin embargo, se observó que el partido no realizó la retención del impuesto correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIO	RECIBO				
			NÚMERO	FECHA	SUBTOTAL (A)	RETENCION I.S.R. (B)	IMPORTE PAGADO (A-B)
Aguascalientes	PE-009878/10-11	Neri Escobedo Ricardo	C.D.E. AGS. 0003	31-10-11	\$4,000.00	\$0.00	\$4,000.00
		Flores Torres Blanca Esthela	C.D.E. AGS. 0004	31-10-11	4,000.00	0.00	4,000.00
		Martínez Meléndez Sanjuana	C.D.E. AGS. 0005	31-10-11	4,000.00	0.00	4,000.00
		Gómez Pérez Oscar Fernando	C.D.E. AGS. 0006	31-10-11	4,000.00	0.00	4,000.00
		Martin del Campo Padilla Alma Rosa	C.D.E. AGS. 0007	31-10-11	4,000.00	0.00	4,000.00
		TOTAL			\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00

En consecuencia, se solicitaron al partido las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 23.2 y 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta Póliza con aplicación de impuestos, se anexan auxiliares”.

El partido presentó la póliza PD-M13002/12-11 por concepto de retención de impuesto Ch. 9878 Plutarco G., mediante la cual realizó el siguiente registro contable:

No. DE CUENTA	CONCEPTO	DEBE	HABER
5-52-520-5204	Honorarios Asimilados	\$1,258.60	
2-20-203-2037	Ret. ISR Honorarios Asimilados		\$1,258.60

Derivado de lo anterior, se observó que el partido realizó modificaciones a la contabilidad, registrando la retención del Impuesto Sobre la Renta; la cual no fue efectuada en tiempo y forma al momento de hacer el pago de los honorarios; por lo tanto, aun cuando registró la retención, ésta es improcedente, además de que en los recibos de honorarios no detalló la retención en comento, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Explicara el motivo por el cual realizó el registro de impuestos que no fueron retenidos en tiempo y forma al momento de hacer el pago de los honorarios correspondientes; es decir, que no se detallan en los recibos de honorarios asimilados.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que reflejara los saldos originales (antes del registro de la retención de impuestos).
- La póliza, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones solicitadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se realizó en cumplimiento al art. 102 de la ley del ISR ya que estamos obligados a retener el impuesto, por lo tanto solicitamos autorización para que sean registrados dichos impuestos.

Se envían la póliza de reclasificación, auxiliar y balanza de comprobación donde se reflejan los originales.”

Del análisis a lo manifestado y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido realizó las modificaciones a la contabilidad, reflejando los movimientos efectuados originalmente, por lo que la observación se consideró atendida respecto de dicha solicitud.

Ahora bien, toda vez que no realizó la retención del impuesto correspondiente al momento de hacer el pago de los honorarios y omitir desglosar en los recibos respectivos el Impuesto Sobre la Renta, la observación quedó no subsanada por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, al omitir desglosar el impuesto correspondiente en los recibos de honorarios en tiempo y forma de 5 prestadores de servicios, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de

diciembre de 2011, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

4.3.3.8.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas de los Comités Ejecutivos Estatales

Por este concepto el partido no reportó egresos.

4.3.3.8.2 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión del Informe Anual, por concepto de Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$4,370,245.40, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
Honorarios Asimilados a Salarios	\$3,358,059.61
Viáticos	1,012,185.79
TOTAL	\$4,370,245.40

a) Revisión

En la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se revisó un importe de \$4,370,245.40, que representa el 100% del total reportado por el partido en los Comités Ejecutivos Estatales. A continuación se integra el importe reportado:

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$5,454.00	\$5,454.00
Baja California	98,497.64	35,136.19	133,633.83
Baja California Sur	276,000.00	25,445.00	301,445.00
Campeche	179,389.40	31,500.00	210,889.40
Coahuila	173,397.39	216,379.29	389,776.68
Colima	197,258.64	56,776.32	254,034.96
Chiapas	0.00	24,412.78	24,412.78
Chihuahua	366,370.39	156,593.55	522,963.94
Durango	12,325.84	12,173.00	24,498.84
Guanajuato	132,619.80	0.00	132,619.80

COMITÉ	REMUNERACIONES	VIÁTICOS	TOTAL
Hidalgo	0.00	15,580.78	15,580.78
Jalisco	0.00	8,970.42	8,970.42
Nayarit	152,116.11	0.00	152,116.11
Nuevo León	0.00	13,820.57	13,820.57
Queretaro	91,803.04	3,487.00	95,290.04
Quintana Roo	105,388.52	66,409.00	171,797.52
San Luis Potosí	333,440.30	0.00	333,440.30
Sinaloa	0.00	24,675.14	24,675.14
Sonora	0.00	144,343.76	144,343.76
Tabasco	0.00	48,093.38	48,093.38
Tamaulipas	208,875.14	81,986.36	290,861.50
Tlaxcala	464,359.12	0.00	464,359.12
Veracruz	0.00	0.00	0.00
Yucatan	379,445.58	33,500.25	412,945.83
Zacatecas	186,772.70	7,449.00	194,221.70
TOTAL	\$3,358,059.61	\$1,012,185.79	\$4,370,245.40

Es preciso señalar, que el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 9** del presente Dictamen se detalla cómo se integra dicho importe.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Remuneraciones a Dirigentes se revisó la cantidad de \$4,370,245.40, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la documentación presentada por el partido en este rubro, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la verificación a la relación presentada por el partido de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2011, se observó que no cuenta con la totalidad de datos, toda vez que no especificaba el periodo en que duraron en el cargo los dirigentes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2011 los órganos directivos a nivel nacional, indicando el periodo en que duró en el cargo el dirigente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2011 los órganos directivos a nivel nacional, indicando el periodo en que duró en el cargo el dirigente.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se adjunta la relación de miembros que Integran los Órganos Directivos Apoyo económico, donde se estipula el Alta-Baja el cual permaneció en el cargo”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la relación de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2011, en los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que no especifica el periodo en que duraron en el cargo los dirigentes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2011 de los Comités Ejecutivos Estatales, sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, al omitir el periodo en que duraron en el cargo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ◆ Al verificar los nombres de los cargos de los dirigentes que se encontraron registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contra los reportados en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Apoyo Económico)” presentado por el partido, se observó que no coincidían. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO SEGÚN DEPPP	CARGO SEGÚN PARTIDO	ALTA (DEPPP)
Tabasco	C. Marcos Rosendo Medina Filigrana	Secretariado Estatal	Dirección de Enlace Legislativo (Nacional)	01/01/2011
Zacatecas	C. Camerino Eleazar Márquez Madrid	Comité Ejecutivo Estatal Zacatecas	Representación Ante el IFE	01/01/2011

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para dar respuesta al punto que antecede cabe hacer mención que los Dirigentes en mención no perciben remuneración alguna por parte del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo Los Comités Ejecutivos Estatales, omitieron presentar escrito mediante el cual informara a la autoridad la designación de dichos cargos.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó el aviso al Instituto Federal Electoral del cambio efectuado respecto al cargo de los dirigentes señalados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido” del cuadro anterior.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) cabe hacer mención que los Dirigentes en mención no perciben remuneración alguna por parte del Comité Ejecutivo Nacional, sin embargo Los Comités Ejecutivos Estatales, omitieron presentar escrito mediante el cual informara a la autoridad la designación de dichos cargos”

Al respecto, es preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que no proporcionó los escritos mediante los cuales comunicó al Instituto Federal Electoral del cambio o designación de los cargos señalados en la columna “Cargo según partido”.

En consecuencia, al no coincidir los cargos de 2 dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales de Tabasco y Zacatecas, reportados por el partido, esta Unidad de Fiscalización propone hacer de conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe

excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), mismos que fueron pagados con cheque nominativo a nombre del dirigente; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6395/12. (**Anexo 10** del presente Dictamen).

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6395/12, el partido omitió presentar el recibo de honorarios correspondiente.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de honorarios en original y con la totalidad de requisitos fiscales que amparara la póliza referenciada con (1) en la columna “Referencia Contable” del Anexo 3 del oficio UF-DA/6395/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente por un error involuntario al partido no se apego (sic) a los requisitos según la sección III de los egresos, Art.153; (sic) donde señala que los cheques que superen los 100 salarios mínimos deben contener la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, sin embargo se puede constatar que dichos

cheques efectivamente fueron cobrados por el beneficiario lo que da certeza de la transparencia del pago.”

No obstante lo anterior, de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2011, esta autoridad le solicitó mediante oficio UF-DA/6124/12 a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con (1) en la columna “Cheque-Número” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8998/12; al respecto con oficio número 220-1/219080/2012, la Comisión envió copia de los mismos, en donde se pudo constatar que carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; además de que en tres casos fueron cobrados por un tercero, como a continuación se indica:

COMITE	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CHEQUES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA Y CONFIRMADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES					REVERSO DEL CHEQUE COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
			NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO	LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO"	OBSERVACIONES
Baja California Sur	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0002356	16-12-11	Rosa Delia Cota Montaño	\$32,773.56	X	Cheque endosado y cobrado por José Luis Arvizu Díaz
			0002357	16-12-11	Joaquín Manríquez Palacios	30,414.36	X	
Baja California Sur	BBVA Bancomer	[REDACTED]	0002358	16-12-11	Maricela Pineda García	21,905.73	X	Cheque endosado y cobrado por José Luis Arvizu Díaz
			TOTAL			\$85,093.65		

X= Sin Dato

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/8998/12 copia simple del oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de los cheques proporcionados por la citada Comisión.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la

normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” (Anexo 1 del oficio UF-DA/8998/12).

Por lo que se refiere al recibo faltante, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de honorarios en original y con la totalidad de requisitos fiscales que amparara la póliza referenciada con (1) en la columna “Referencia Contable” del Anexo 1 del oficio UF-DA/8998/12.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido incurrió en el error de no apegarse a los requisitos según la sección III de los egresos, Art. 143 ya que dichos cheques carecen de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario. Se adjuntan las polizas (sic) referenciadas con (1)”.

Adicionalmente, durante el proceso de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 220-1/219357/2012, 220-1/219434/2012 y 220-1/220040/201, dio respuesta al oficio UF-DA/6124/12, enviando copias de cheques, en los cuales se constató que carecen de la leyenda

“para abono en cuenta del beneficiario”; además de que en cuatro casos fueron cobrados por un tercero, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CHEQUES PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONFIRMADOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES				REVERSO DEL CHEQUE COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES OBSERVACIONES	
			NUMERO DE CHEQUE	FECHA CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO		LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”
Yucatán	HSBC México S.A.	██████████	9721403	03-02-11	Mario Alejandro Cuevas Mena	\$16,000.00	X	
		██████████	9721584	06-05-11		16,000.00	X	Cheque cobrado por Villanueva Luis
		██████████	9721867	08-11-11	David Abelardo Barrera Zavala	16,000.00	X	Cheque cobrado por Castro Cuevas
		██████████	9721479	07-03-11	Mario Alejandro Cuevas Mena	16,000.00	X	
		██████████	9721483	07-03-11		16,000.00	X	
		██████████	9721540	08-04-11		16,000.00	X	
		██████████	9721629	08-06-11		16,000.00	X	
		██████████	9721684	07-07-11	David Abelardo Barrera Zavala	16,000.00	X	
		██████████	9721759	07-09-11		16,000.00	X	
		██████████	9721803	06-10-11		16,000.00	X	
██████████	9721914	09-12-11	16,000.00	X				
Quintana Roo	HSBC México S.A.	██████████	9718681	15-12-11	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	20,000.00	X	Cheque cobrado por Alejandro Cantú
		██████████	9718691	14-12-11		20,000.00	X	Cheque cobrado por Alejandro Cantú Cavich
			TOTAL			\$216,000.00		

X= Sin Dato

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al partido.

En este orden de ideas, del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, así como de lo informado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

Respecto al recibo de honorarios solicitado, referenciado con (1) en la columna “Referencia Contable” del **Anexo 10** del presente Dictamen, el partido no presentó documentación ni aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$8,826.95, incumpliendo con lo establecido en el

artículo 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Ahora bien, por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, detallados en el **Anexo 10** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando los cheques son nominativos a nombre de los prestadores de servicios, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar 100 copias de cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$1,029,495.60, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Adicionalmente, el partido político expidió 7 cheques que fueron cobrados por un tercero, por un importe de \$157,093.65.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron 2 recibos de nómina que amparaban la 1ra. y 2da. quincena de diciembre de 2010, por lo que se observó que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO			
		NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-006492/02-11	CDE BC 023	03-02-11	1ra y 2da quincena del mes de diciembre 2010.	\$5,373.81
	PE-006488/02-11	CDE BC 025	2-02-11	1ra y 2da quincena de diciembre de 2010	6,495.89
TOTAL					\$11,869.70

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.17 y 16.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.17 y 16.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El pago también se ve reflejado en la relación de Remuneraciones a dirigentes en el mes de Enero de 2011 fecha en que se expidió el cheque, derivado de que el recibo de honorarios Asimilados no fue entregado al partido al cierre del ejercicio

2010, no se provisiono (sic) el gasto, cabe aclarar que no estamos incurriendo en alguna falta ya que tanto el recibo como el concepto corresponden a 2010. Aunque este haya sido pagado en el ejercicio 2011”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando el recibo observado y el periodo que ampara corresponden al ejercicio 2010, el partido debió provisionar el gasto en el ejercicio en que corresponda, independientemente de la fecha en que se pague; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$11,869.70.

En consecuencia, al registrar 2 recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos por un importe de \$11,869.70, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con la NIF A-2, “Postulados Básicos”, “Devengación Contable”.

Remuneraciones a dirigentes del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí

Mediante escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó pólizas que amparan el registro de Sueldos a Dirigentes, las cuales no habían sido proporcionadas a esta autoridad inicialmente, situación que se hizo del conocimiento del partido mediante oficios UF-DA/6304/12 y UF-DA/8870/12.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, del Comité Estatal de San Luis Potosí, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios asimilados a salarios cuyo importe excedía el tope de 100 días de

salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), mismos que fueron pagados con cheque nominativo; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE				
		NÚMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
San Luis Potosí	PE-003171/02-11	CDE SLP 001	Hilario Flores Filemón	09-02-11	\$7,569.70	2363171	02-09-11	\$6,500.00		
	PE-003192/02-11	CDE SLP 014		11-02-11	7,569.70	2363192	11-02-11	6,500.00		
	PE-003225/03-11	CDE SLP 031		09-03-11	7,569.70	2363225	09-03-11	6,500.00		
	PE-003286/04-11	CDE SLP 052		06-04-11	7,569.70	2363286	06-04-11	6,500.00		
	PE-003323/04-11	CDE SLP 064		08-04-11	7,569.70	2363323	08-04-11	6,500.00		
	PE-003333/05-11	CDE SLP 069	Zamora Marín J Alfredo Guadalupe	06-05-11	7,569.70	2363333	06-05-11	6,500.00		
	PE-003357/06-11	CDE SLP 080		08-06-11	7,569.70	2363357	08-06-11	6,500.00		
	PE-003411/07-11	CDE SLP 089		13-07-11	7,569.70	2363411	13-07-11	6,500.00		
	PE-000001/08-11	CDE SLP 098		13-08-11	7,569.70	0672299	13-08-11	6,500.00		
	PE-003463/11-11	CDE SLP 140		13-11-11	7,569.70	2363463	13-11-11	6,500.00		
	PE-003506/12-11	CDE SLP 145		13-12-11	7,569.70	2363506	13-12-11	6,500.00		
	TOTAL					\$83,266.70			\$71,500.00	

Nota: La diferencia entre el importe de los recibos y los cheques corresponde a las retenciones de impuestos.

En consecuencia, al presentar 11 copias de cheques nominativos que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$71,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación proporcionada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al partido.

- ◆ Al verificar la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pagos realizados a personas que integraron los órganos directivos del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, los cuales carecían de los contratos de prestación de servicios respectivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	PAGOS LOCALIZADOS
San Luis Potosí	Hilario Flores Filemón	1ra y 2da de febrero, 1ra y 2da de marzo, 1ra y 2da de abril, 2da de mayo, 2da de julio, 1ra de agosto,
	González Gómez Ma. Guadalupe	1ra quincena de febrero, 1ra y 2da quincena de marzo, 2da quincena de diciembre
	Arteaga García Guadalupe	1 quincena de Febrero, 1ra y 2da quincena de marzo
	Sánchez Flores Ana María	1ra de febrero, 1ra y 2da de marzo, 2da de mayo.
	Claver Martínez Pablo	1ra y 2da quincena de febrero, 1ra y 2da quincena de marzo, 2da quincena de abril, 2da quincena de mayo, 2da quincena de junio, 1ra quincena de julio, 1ra quincena de agosto.
	Torres Martínez María del Carmen	1ra de febrero
	Torres Santana Griselda	1ra de febrero, 2da de marzo.
	Olvera Vázquez Pedro Jesús	1ra de febrero y 2da de marzo
	Turrubiarres Martínez Zoila	1ra y 2da de febrero
	Escudero Sánchez Luis	1ra y 2da quincena de febrero, 2da quincena de marzo, 1ra y 2da de mayo, 1ra quincena de julio.
	Rodríguez de Lira Federico	1ra y 2da de febrero, 1ra y 2da de marzo, 1ra de agosto, 1ra de noviembre, 1ra y 2da de diciembre
	García Raygoza Gehu	1ra quincena de febrero, 1ra y 2da quincena de marzo.
	Hernández Gaona Ignacio	1ra quincena de noviembre y diciembre.
	San Martín Rubio Ana Lilia	1ra de noviembre, 1ra de diciembre
	Zamora Marín J Alfredo Guadalupe	1ra de noviembre, 1ra y 2da de diciembre
	Mayo Castillo Paula Del Rocío	1ra de noviembre y 1ra de diciembre
	Huerta Rivera Jesús Antonio	1ra y 2da de noviembre, 2da de diciembre
	Legorreta Gutiérrez José de Jesús	1ra de noviembre, 1ra y 2da de diciembre
	López Rodríguez Juan José	1ra de noviembre, 1ra y 2da de diciembre
	Balderas Rubio Castor	1ra quincena de diciembre
Murguía Manilla Herman Edgar	1ra de diciembre	
Martínez Sifuentes Marcela	1ra de noviembre, 1ra y 2da de diciembre	
Larraga Delgado Mario	1ra de diciembre	
García Robledo María Isabel	1ra quincena de diciembre	

En consecuencia, al omitir presentar 24 contratos de prestación de servicios, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación proporcionada por el partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al partido.

Viáticos

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se localizó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes de gastos que no correspondían a viáticos, ya que por su concepto corresponden a la cuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	DIRIGENTE	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO					CUENTA A RECLASIFICAR
			NUMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE	
Baja California	Federico Sánchez Scott	PE-006513/02-11	CDE BC 014	8-02-11	Sánchez Scott Federico	1ra y 2da quincena de Enero 2011	\$6,495.89	Honorarios Asimilables a Sueldos

Adicionalmente, aun cuando el pago se realizó con cheque nominativo, se observó que carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82). El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				CHEQUE		
		NUMERO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE (*)
Baja California	PE-006513/02-11	CDE BC 014	Sánchez Scott Federico	8-02-11	\$6,495.89	7176513	8-02-11	\$6,000.00

(*) La diferencia del pago contra el recibo corresponde a los impuestos retenidos por el partido.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que el gasto se reflejara en la cuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 15.17, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad, de tal forma que el gasto se reflejara en la cuenta “Honorarios Asimilables a Sueldos”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 15.17, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa PD.M13001, donde se refleja la corrección contable misma que le fue enviada en SAFyPI/433/2012, y que también se ve reflejada en la balanza del comité ejecutivo de Baja California que le fue enviada en la misma fecha. Así mismo que aun cuando el cheque rebasa los 100 días de salario mínimo vigente a 2011 efectivamente el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Conviene señalar que si bien es cierto, el partido presentó la póliza PD-M13001/12-11, la cual refleja el siguiente registro contable:

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE CARGO	IMPORTE ABONO
Honorarios Asimilados a Sueldos (5-52-520-5216-02)	Reclasificación al Ch. 6513 Federico Sánchez Scott	\$6,495.89	
Viáticos (5-52-520-5216-07)			\$6,495.89

De la verificación a la balanza de comprobación, así como a los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2011, no se localizó el registro contable de la póliza señalada en el cuadro que antecede, por lo que esta autoridad no pudo constatar dicho registro, razón por la cual, la corrección no fue comprobada por esta autoridad; por lo tanto, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que se refiere al cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido confirmó que carece de la leyenda; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar la reclasificación solicitada por la autoridad, así como presentar un cheque que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 12.7 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$6,495.89.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Sueldos Dirigentes”, subsubcuenta “Viáticos Dirigentes”, se observó el registro de pólizas por concepto de viáticos, de las cuales el partido omitió presentar la documentación soporte. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Chihuahua	PE-009728/07-11	\$5,283.48
	PE-009729/07-11	4,509.02
TOTAL		\$9,792.50

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas detalladas en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Efectivamente por error la comprobación de dichas pólizas fue traspapelada, razón por la cual el partido esta revisando los documentos para que le sean enviadas en alcance a la brevedad”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la documentación soporte de las pólizas detalladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que ampara el registro de 2 pólizas, por un importe de \$9,792.50, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la revisión a la relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales presentada por el partido, se observó que no

coinciden los importes contra los determinados por auditoría, además de que no incluyó en su integración a tres dirigentes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12	REF.
				PARTIDO	SEGÚN AUDITORÍA (BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11)			
Baja California	FEDERICO SANCHEZ SCOTT				\$30,645.68	\$30,645.68	X	(2)
	HORTENCIA HERNANDEZ				19,487.67	19,487.67	X	(2)
	MA. DEL REFUGIO LUGO				37,616.67	37,616.67	X	(3)
	TOTALES			\$0.00	\$87,750.02	\$87,750.02		
	MARIA DEL REFUGIO LUGO JIMENEZ	SRIA FINANZAS	5-52-520-5216-07	2,282.00	13,011.89	10,729.89	X	(3)
	OMAR SARABIA ESPARZA	CONSEJERO NACIONAL	5-52-520-5216-07	16,293.89	0.00	-16,293.89	X	(2)
	TOTALES			\$18,575.89	\$13,011.89	-\$5,564.00		
Baja California Sur	ADRIAN CHAVEZ RUIZ	PRESIDENTE	5-52-520-5216-02	87,500.00	100,000.00	12,500.00		(3)
	FELIPE VALDIVIA SANCHEZ	OFICIAL MAYOR	5-52-520-5216-02	12,500.00		-12,500.00		(3)
	TOTALES			\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00		
Baja California Sur	ROSA DELIA COTA MONTAÑO	PRESIDENTA	5-52-520-5216-07	12,878.00	12,198.00	-680.00		(3)
	TOTALES			\$12,878.00	\$12,198.00	-\$680.00		
Coahuila	MARIO ROBLES MOLINA	SEC FINANZAS	5-52-520-5216-02	81,883.95	88,182.03	6,298.08	Se anexa relación	(1)
	MINERVA HERNANDEZ CASTAÑEDA	SEC FINANZAS	5-52-520-5216-02	25,173.60	18,875.52	-6,298.08	debidamente corregida	(1)
	TOTALES			\$107,057.55	\$107,057.55	\$0.00		
	ALFREDO MARTINEZ GUAJARDO	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	86,479.83	86,106.92	-372.91	Anexo relación debidamente corregida y auxiliar contable. Para su cotejo debido a que el partido no identifico las diferencias que se señalan.	(1)
	MARTHA SAUCEDO ROBLES	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	20,035.86	20,704.24	668.38	Sin embargo la Dirigenta Marta S. no percibe remuneración alguna por Parte del Comité Ejecutivo Nacional.	(1)
	GUSTAVO DE LA ROSA	SEC FINANZAS	5-52-520-5216-07	35,539.74	33,044.49	-2,495.25		(1)
	MARIO ROBLES MOLINA	SEC FINANZAS	5-52-520-5216-07	67,674.37	66,674.34	-1,000.03		(1)
	TOTALES			\$209,729.80	\$206,529.99	-\$3,199.81		
Colima	ALDO IVAN GARCIA VARGAS	SECRETARIO DE JOVENES	5-52-520-5216-02	11,490.93	12,535.56	1,044.63		(2)
	EVANGELINA MIRANDA AGUILAR	SECRETARIA DE CULTURA	5-52-520-5216-02	2,089.26		-2,089.26		(2)
	TOTALES			\$13,580.19	\$12,535.56	-\$1,044.63		
	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA	PRESIDENTE	5-52-520-5216-0007	47,944.45	52,924.45	4,980.00		(2)
	TOTALES			\$47,944.45	\$52,924.45	\$4,980.00		
Chiapas	MARIA ELENA MENESES	SEC. EQUIDAD Y GENERO	5-52-520-5216-07	4,455.54	4,165.54	-290.00		(1)
	TOTALES			\$4,455.54	\$4,165.54	-\$290.00		
Chihuahua	CRISTOBAL FUENTES MOLINA	SECRETARIO DE FINANZAS	5-52-520-5216-07	15,897.26	51,037.87	35,140.61	Se anexa relación debidamente corregida Pólizas de reclasificación M13002 a la M13005	(2)

COMITE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12	REF.
				PARTIDO	SEGUN AUDITORIA (BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-11)			
	MIGUEL ANGEL VARGAS	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	80,179.18	48,606.57	-31,572.61		(2)
	GUADALUPE ARAGON	SECRETARIA DE PRODUCTIVOS Y MEDIO AMBIENTE	5-52-520-5216-07	4,500.00	0.00	-4,500.00		(2)
	LUIS ADOLFO OROZCO	SECRETARIO GENERAL	5-52-520-5216-07	23,905.03	23,936.45	31.42		(2)
	TOTALES			\$124,481.47	\$123,580.89	-\$900.58		
Quintana Roo	EMILIANO VLADIMIR RAMOS H ERNANDEZ	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	63,407.00	47,653.00	-15,754.00	Se anexa relación debidamente corregida	(3)
	TOTALES			\$63,407.00	\$47,653.00	-\$15,754.00		
Sinaloa	RAMON LUCAS LIZARRAGA	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	14,004.36	12,612.00	-1,392.36	Se anexa relación debidamente corregida	(2)
	HERIBERTO ARIAS SUAREZ	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	7,206.00	6,974.00	-232.00		(2)
	EFREN LERMA	SRIA. DE FINANZAS	5-52-520-5216-07	3,464.78	0.00	-3,464.78		(2)
	TOTALES			\$24,675.14	\$19,586.00	-\$5,089.14		
Sonora	JESUS BUSTAMANTE MACHADO	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	144,343.76	81,246.25	-63,097.51		(2)
	TOTALES			\$144,343.76	\$81,246.25	-\$63,097.51		
Tabasco	JAVIER MAY	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	28,897.45	28,387.45	-510.00		(1)
	MARIA JESUS VERTIZ VIDAL	SEC. FINANZAS	5-52-520-5216-07	4,330.00	2,990.00	-1,340.00		(1)
	FRANCISCO SANCHEZ RAMOS	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	10,211.93	19,403.93	9,192.00		(1)
Tabasco	GERARDO GAUDIANO ROVIROSA	SE. GENERAL	5-52-520-5216-07	4,654.00	0.00	-4,654.00		(1)
	TOTALES			\$48,093.38	\$50,781.38	\$2,688.00		
Tamaulipas	RENE REYES CANTU	SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ASUNTOS CAMPESINOS	5-52-520-5216-02	8,671.20	4,419.48	-4,251.72	Se anexa relación debidamente corregida	(3)
	MARIO REYES CANTU	SECRETARIO DE FINANZAS	5-52-520-5216-02	21,594.12	25,845.84	4,251.72		(3)
	MIGUEL ANGEL ALVARADO OCHOA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	5-52-520-5216-02	21,749.87	30,576.82	8,826.95		(3)
Tamaulipas	ROSARIO VARGAS	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	5-52-520-5216-02	26,169.15	21,749.67	-4,419.48		(3)
	NICOLAS ROMERO REYNA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PRESENTA Y PROPAGANDA	5-52-520-5216-02	17,653.90	13,246.43	-4,407.47		(3)
	TOTALES			\$95,838.24	\$95,838.24	-\$0.00		
	JORGE SOSA	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	13,028.00	12,796.00	-232.00		(2)
	JORGE VALDEZ	SECRETARIO GENERAL	5-52-520-5216-07	53,739.62	41,091.03	-12,648.59		(3)
	RAYMUNDO MORA AGUILAR	SECRETARIA DE FINANZAS	5-52-520-5216-07	13,625.74	21,350.33	7,724.59		(3)
	JOSE ALFREDO YAM JIMENEZ	RELACIONES POLITICAS Y ALIANZAS	5-52-520-5216-07	1,593.00	0.00	-1,593.00		(2)
	TOTALES			\$81,986.36	\$75,237.36	-\$6,749.00		
Tlaxcala	LUIS ROBERTO MACIAS LAYLLE	PRESIDENTE	5-52-520-5216-02	70,730.56	61,889.24	-8,841.32		(1)
	TOTALES			\$70,730.56	\$61,889.24	-\$8,841.32		
Veracruz	CELESTINO GARCIA	SECRETARIO DE	5-52-520-5216-07	1,004.79	0.00	-1,004.79		(1)

COMITE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12	REF.
				PARTIDO	SEGUN AUDITORIA (BALANZA DE COMPROBACION AL 31-12-11)			
	RODRIGUEZ	FINANZAS						
	TOTALES			\$1,004.79	\$0.00	-\$1,004.79		
Yucatán	DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA	SECRETARIO GENERAL/PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	16,166.19	8,111.15	-8,055.04	Se anexa relación debidamente corregida	(3)
	MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	17,334.06	18,783.10	1,449.04		(3)
	TOTALES			\$33,500.25	\$26,894.25	-\$6,606.00		
Zacatecas	SANDRA DIAZ DE LEON CORTES	SECRETARIA DE FINANZAS	5-52-520-5216-0007	7,449.00	6,369.00	-1,080.00		(2)
	TOTALES			\$7,449.00	\$6,369.00	-\$1,080.00	X	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales, la cual coincidiera contra los registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 15.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio respuesta al oficio de referencia y presentó la documentación que se indica en la columna “Respuesta del partido con SAFyPI/433/12” del cuadro anterior.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los dirigentes referenciados con **(1)** en la columna “REF.” del cuadro anterior, de la revisión a la documentación, no se localizó la relacionada a dichos dirigentes que justificara el registro contable.

Respecto de los dirigentes referenciados con **(2)** en la columna “REF.” del cuadro anterior; se constató que la relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” coincide con las cifras determinadas por auditoría y lo reflejado en la contabilidad, por lo tanto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria respecto a este punto.

Por lo que se refiere a los miembros de los órganos directivos referenciados con **(3)** en la columna “REF.” del cuadro anterior, el partido presentó la relación de “Remuneraciones a Dirigentes 2011”; sin embargo, los importes reportados continúan sin coincidir, como a continuación se indica:

COMITE	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REF.
				PARTIDO	AUDITORIA BALANZA DE COMPROBACIÓN al 31-12-11		
Baja California	MA. DEL REFUGIO LUGO	SRIA FINANZAS		\$42,990.48	\$48,364.29	\$5,373.81	(*)
	MARIA DEL REFUGIO LUGO JIMENEZ		5-52-520-5216-07	10,732.71	13,011.89	2,279.18	
Baja California Sur	ADRIAN CHAVEZ RUIZ	PRESIDENTE	5-52-520-5216-02	87,500.00	100,000.00	12,500.00	
	FELIPE VALDIVIA SANCHEZ	OFICIAL MAYOR	5-52-520-5216-02	12,500.00	0.00	-12,500.00	
	ROSA DELIA COTA MONTANO	PRESIDENTA	5-52-520-5216-07	12,878.00	12,198.00	-680.00	
Quintana Roo	EMILIANO VLADIMIR RAMOS H ERNANDEZ	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	54,233.00	42,023.00	-12,210.00	(**)
Tamaulipas	RENE REYES CANTU	SECRETARIO DE MOVIMIENTOS SOCIALES Y ASUNTOS CAMPESINOS	5-52-520-5216-02	8,671.20	4,419.48	-4,251.72	(*)
	MARIO REYES CANTU	SECRETARIO DE FINANZAS	5-52-520-5216-02	21,594.12	25,845.84	4,251.72	
	MIGUEL ANGEL ALVARADO OCHOA	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	5-52-520-5216-02	21,749.87	30,576.82	8,826.95	
Tamaulipas	ROSARIO VARGAS	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	5-52-520-5216-02	26,169.15	21,749.67	-4,419.48	
	NICOLAS ROMERO REYNA	SECRETARIO DE COMUNICACIÓN PRESENTA Y PROPAGANDA	5-52-520-5216-02	17,653.90	13,246.43	-4,407.47	
	JORGE VALDEZ	SECRETARIO GENERAL	5-52-520-5216-07	49,470.27	19,737.03	-29,733.24	(**)
	RAYMUNDO MORA AGUILAR	SECRETARIA DE FINANZAS	5-52-520-5216-07	10,330.22	13,625.74	3,295.52	
Yucatán	DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA	SECRETARIO GENERAL/PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	13,608.19	12,573.19	-1,035.00	(**)
	MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA	PRESIDENTE	5-52-520-5216-07	18,892.06	17,334.06	-1,558.00	

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales, la cual coincidiera contra los registros contables en los

casos referenciados con **(1)** y **(3)** en la columna “REF.” del cuadro inicial de la observación.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 15.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan las relaciones de cada estado debidamente corregidas”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que las relaciones denominadas “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (*) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, así como los referenciados con (1) en el cuadro inicial de la observación, coinciden contra los registros contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos dirigentes.

Ahora bien, por lo que corresponde a las diferencias señaladas con (**) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber presentado las relaciones, debidamente corregidas, de la revisión a la documentación proporcionada, no se localizaron; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no coincidir los importes reflejados en la relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales contra los reportados en las balanzas de comprobación de 2 dirigentes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$ 41,943.24.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, de los Comités Ejecutivos Estatales, se observó que omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los dirigentes que se detallan a continuación:

COMITE	NOMBRE	CARGO	“RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12	“REF”.	REF. DE DICTAMEN
Baja California Sur	Adrian Chávez Ruiz	Presidente		(2)	(a)
	Felipe Valdivia Sánchez	Oficial Mayor		(2)	(a)
	Joaquín Manríquez Palacios	Sec. General		(2)	(a)
	Julio Cesar Castro Pérez	Sec. General		(2)	(a)
	Maricela Pineda Garcia	Sec. Finanzas		(2)	(a)
	Rosa Delia Cota Montaña	Presidenta		(2)	(a)
Campeche	María Del Carmen Pérez López	Presidenta		(2)	(a)
	William Manuel Mena Flores	Secretario De Finanzas		(2)	(a)
Campeche	Gumersindo Mier Pech	Comisión Política		(2)	(a)
	María Concepción Cahuich Balan	Mesa Directiva		(2)	(a)
	José Del C. Segovia Cruz	Comisión Política		(2)	(a)
Campeche	María Teresa Santos Gómez	Presidenta Del Consejo Estatal		(2)	(a)
	Brenda Caamal May	Formación Política		(2)	(a)
	Rubén Aznar Serreno	Asuntos Electorales		(2)	(a)
	Mario A. Elizalde Cordero	Organización		(2)	(b)
	Luis Felipe Moo Turriza	Relaciones Políticas Y Alianzas		(2)	(b)
	Julio Cesar Gómez	Mesa Directiva		(2)	(a)
	Carlos Ignacio Ortega Pacheco			(2)	(a)
	Miriam Lizbeth Marianela Brito Peña	Gestión Social		(2)	(b)
	Francisco Javier Vázquez Burgos	Srío. De Difusión Y Propaganda		(2)	(b)
	Coahuila	Alfredo Martínez Guajardo	Presidente	X	(1)
Mario Robles Molina		Srío. Finanzas	X	(1)	
Minerva Hernández Castañeda		Srío. Finanzas	X	(1)	
Colima	Aldo Iván Garcia Vargas	Secretario De Jóvenes	X	(1)	
	Pedro Carrillo Rodríguez	Secretario De Finanzas	X	(1)	
	Juan Oscar Vázquez	Secretario De Organización	X	(1)	
	Francisco Javier Rodríguez Garcia	Presidente	X	(1)	
	Evangelina Aguirre Pérez	Secretaria De Planeación	X	(1)	
	Evangelina Miranda Aguilar	Secretaria De Cultura	X	(1)	
	María Mercedes Pérez González	Secretaria De Autoridades Locales Y Políticas	X	(1)	
	Héctor G. Moreno Loza	Presidente De La Mesa Directiva Del Vii Consejo Estatal	X	(1)	

COMITE	NOMBRE	CARGO	"RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12"	"REF".	REF. DE DICTAMEN
Chihuahua	Miguel Ángel Vargas Loya	Presidente		(2)	(b)
	Luis Adolfo Orozco	Secretario General		(2)	(b)
	Cristóbal Fuentes Molina	Secretario De Finanzas		(2)	(b)
	Joel Varela Molinar	Secretario Finanzas Y Admon.		(2)	(b)
	Roberto Torres	Imagen Y Propaganda		(2)	(b)
Durango	Fernando Moreno Moreno	Srio. Movimientos Sociales	X	(1)	
	Manuel De Jesús Torres Nava	Srio. Asuntos Municipales	X	(1)	
Guanajuato	Baltasar Zamudio Cortes	Presidente		(2)	(a)
	Hugo Estefanía Monroy	Secretario General		(2)	(a)
Nayarit	Rodrigo González Barrios	Presidente	X	(1)	
	Juan Arturo Marmolejo Rivera	Secretario General	X	(1)	
	Ma. Florentina Ocegueda Silva	Secretaria De Finanzas	X	(1)	
	Roxana Soto Herrera	Secretaria De Comunicación Y Medios	X	(1)	
	Ma. Lilia Candelaria Lozano Garcia	Secretaria De Asuntos Indígenas	X	(1)	
	Daniel Benítez Aguilar	Secretario De Organización	X	(1)	
	María Lourdes Ibarra Franquez	Secretaria De Equidad Y Genero	No percibió remuneración	(3)	
	Clemente Núñez Jiménez	Secretaria De Asuntos Campesinos	X	(1)	
	Oscar Sánchez Ahumada	Secretaria De Asuntos Municipales	X	(1)	
Querétaro	José Horlando Caballero Núñez	Presidente	X	(2)	(a)
	Carlos Lázaro Sánchez Tapia	Secretario De Finanzas	X	(1)	
Quintana Roo	Carlos Montalbán Colon	Srio. De Estructura Electoral		(2)	(a)
	Emiliano Vladimir Ramos Hernández	Presidente		(2)	(a)
	Esquivel González Cruz	Prensa Y Propaganda		(2)	(a)
	Esmeralda Ayotitla Aguayo			(2)	(a)
Tamaulipas	Gladys Neri Enríquez Velázquez	Secretaria De Finanzas		(2)	(b)
	María De La Paz Soriano Rojas	Secretaria De Formación Política		(2)	(b)
	Leticia Barrera Hinojosa	Secretaria De Derechos Humanos		(2)	(b)
	Lorena Villalón Castillo	Secretaria De Asuntos Municipales		(2)	(b)
	Alfonso Gutiérrez Garza	Secretario De Organización		(2)	(b)
Tamaulipas	Jorge Mario Sosa Pohl	Presidente		(2)	(b)
Tamaulipas	Ignacio Escobar Figueroa	Secretario De Asuntos Legislativos		(2)	(b)
	Rene Reyes Cantú	Secretario De Movimientos Sociales Y Asuntos Campesinos		(2)	(b)
	Rene Martínez Camacho	Secretario De Política Juvenil		(2)	(b)
	Moraima Castello Guerrero	Secretaria De Equidad Y Genero		(2)	(b)
Tamaulipas	José Antonio Leal Doria	Secretario De Acción Electoral		(2)	(b)
	Martha Patricia Gutiérrez	Secretaria De Asuntos Del Campo		(2)	(b)
	Jorge Osvaldo Valdez Vargas	Presidente		(2)	(b)
	Mario Reyes Cantú	Secretario De Finanzas		(2)	(b)
	Miguel Ángel Alvarado Ochoa	Secretario De Organización		(2)	(b)
	Olga Alicia Belmarez Ledezma	Secretaria De Equidad Y Genero		(2)	(b)
	Rosario Vargas	Secretaria De Derechos Humanos		(2)	(b)
	Nicolás Romero Reyna	Secretario De Comunicación Presenta Y Propaganda		(2)	(b)
	Marina Pérez Hernández	Secretaria De Asuntos Legislativos		(2)	(b)
	Raymundo Mora Aguilar	Secretario General		(2)	(b)
	José Cristóbal Luna Luna	Presidente		(2)	(a)
Tlaxcala	Lázaro Salvador Acametilla	Secretario General		(2)	(a)
	Luis Roberto Macías Laylle	Presidente		(2)	(a)
	Saúl Gutiérrez Hernández	Secretario General		(2)	(a)
	David Abelardo Barrera Zavala	Secretario General/Presidente		(2)	(b)
Yucatán	Mario Alejandro Cuevas Mena	Presidente		(2)	(b)
	Ernesto Jesús Mena Acevedo	Secretario General		(2)	(b)
Zacatecas	Gerardo Espinoza Solís	Presidente	X	(1)	
	José De Jesús González Palacios	Secretario De Organización	X	(1)	
	Rafael Cruz Ramírez	Secretario De Asuntos Electorales	X	(1)	

COMITE	NOMBRE	CARGO	"RESPUESTA DEL PARTIDO CON SAFYPI/433/12"	"REF".	REF. DE DICTAMEN
	Miguel Torres Rosales	Gestión Social	X	(1)	
	María Concepción Díaz Santoyo	Formación Política	X	(1)	
	Edith Ortega González	Secretaria De Movimientos Sociales	X	(1)	
	Cornelio Kran Luna	Secretario De Acción Política Y Alianzas	X	(1)	
	Martín Morales Chávez	Planeación Y Proyección	X	(1)	
	Bertha Dávila Ramírez	Secretaria De Enlace Legislativo ,Gobierno Y Políticas Públicas	X	(1)	
	Marco Antonio Satarain Flores	Secretario De Vinculación Social	X	(1)	
	Lidia Vázquez Lujan	Secretaria De Equidad Y Desarrollo Social	X	(1)	
	Abelardo Morales Rivas	Secretario De Desarrollo Partidario	X	(1)	
	Segio Flores Castillo	Secretario De Asuntos Migratorios	X*	(1)	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los dirigentes detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6395/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/433/2012 del 3 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el 4 del mismo mes y año, el partido dio respuesta al oficio de referencia y presentó la documentación que se indica en la columna "Respuesta del partido con SAFyPI/433/12" del cuadro anterior.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a las personas referenciadas con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto a estos casos.

Con respecto a la persona referenciada con (3) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, se constató que no percibió remuneración, razón por la cual la observación quedó atendida respecto del mismo.

Referente a los dirigentes referenciadas con (2) en la columna “REF.” del cuadro anterior, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los dirigentes referenciados con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8998/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/520/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjuntan los contratos”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios de los dirigentes referenciados con (a) en la columna “Ref. de Dictamen” del cuadro que antecede, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de 27 contratos de prestación de servicios.

Ahora bien, por lo que se refiere a los dirigentes señalados con (b) en la columna de “Ref. de Dictamen” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar 32 contratos de prestación de servicios; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 32 contratos de prestación de servicios que amparan las remuneraciones realizadas a los dirigentes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.8.3 Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Materiales y Suministros de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$8,690,315.88, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	TOTAL
Papelería	\$1,828,619.99
Material de Limpieza	261,273.27
Material Didáctico	98,123.60
Materiales y Útiles de Impresión	424,277.58
Materiales y Útiles de Computo	517,620.18
Alimentación de Personas	3,267,875.29
Utensilios p/Alimentación de P	45,206.92
Materias Primas	1,003,335.71
Refacciones y Herramientas	23,039.18
Materiales de Construcción	75,836.70
Estructuras y Manufacturas	17,111.26
Material Complementario	9,282.42
Material Eléctrico	60,068.04
Materiales y Suministros de la	1,721.70
Medicinas y Prod Farmacéuticos	5,144.23
Vestuarios Uniformes y Blancos	65,037.15
Artículos Deportivos	16,051.09
Gastos Varios	295,383.85
Enseres Men Eq de Oficina	338,657.31
Enseres Men Eq de Computo	244,063.35
Enseres Men Eq de Sonido y Video	92,587.06
Total	\$8,690,315.88

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros, se revisó la cantidad de \$3,446,639.06 que representa el 39.66% del total reportado por el partido de \$8,690,315.88.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas cuyo monto rebasa el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), mismas que fueron pagadas mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los proveedores; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Sinaloa	Materiales y útiles	PE-021376/04-11	011	14-04-11	César Armando Rubio Peñuñuri	\$7,750.00	9721376	14-04-11	\$7,750.00
Michoacán	Papelería	PE-002988/11-11	M005960	03-11-11	Lealgil y Cia., S.A. de C.V.	\$56,788.18	9722988 (A)	03-11-11	\$61,271.84
			M005969			4,483.66			
			SUBTOTAL						\$61,271.84
Nayarit		PE-009586/12-11	4102 A	06-12-11	Judith Castro Landa	\$10,010.37	9719586	06-12-11	\$12,206.69
			2784 B	10-12-11		2,196.32			
			SUBTOTAL						\$12,206.69
Veracruz		PE-005314/05-11	04121	04-06-11	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	\$18,000.00	4845314 (A)*	18-05-11	\$18,000.00
TOTAL						\$99,228.53			\$99,228.53

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunque el error se detectó al momento del registro, ya no se pudo hacer nada para subsanarlo.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2011, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/6124/12, copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con **(A)** en la columna “CHEQUE NÚMERO” del cuadro que antecede; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8870/12, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había dado respuesta a dicha solicitud, situación por lo que esta autoridad daría seguimiento en el presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunque por error se omitió el sello para abono en cuenta, se envían los estados de cta. Bancarios donde se puede observar el depósito a las cuentas de los proveedores.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó copias de estados de cuenta, en los cuales aparece el cargo de 3 cheques observados, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$99,228.53.

Aunado a lo anterior, del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficios 220-1/219434/2012 y 220-1/220040/2012, en relación a la copia del anverso y reverso de los cheques señalados con (A) en la columna “CHEQUE NÚMERO” del cuadro que antecede; se constató que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar 4 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$99,228.53, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.8.4 Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Servicios Generales de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$35,642,853.12, integrada por los siguientes conceptos:

CUENTA	IMPORTE
Bitácora de Viáticos y Pasajes	\$121,627.67
Teléfono	4,020,107.84
Gasolina	7,437,256.49
Viáticos y Pasajes	6,079,235.04
Gastos por Viajes al Extranjero	535.00
Gtos Prod Prog de Radio y TV	5,972.00
Arrendamiento de Edificios y L	\$2,616,999.38
Arrendamiento Eq de Computo	1,969.93
Arrendamiento de Vehículos	436,648.49
Arrendamientos Especiales	453,276.82
Accesoría y Capacitación	219,126.33
Fletes y Maniobras	6,612.00
Seguros y Fianzas	34,983.67
Otros Impuestos	69,673.92
Servicio de Vigilancia	116,827.20
Cuotas y Suscripciones	75,629.62
Matto y Conservación Mob Y Equipo	74,238.79
Matto y Conservación Equipo Co	242,011.86
Matto y Conservación Maq y Equ	5,867.00
Matto y Conservación de Inmueb	2,218,298.72
Matto y Conservación de Eq de	962,291.13
Propaganda	1,802,070.10
Impresiones y Publicaciones Of	1,695,879.47
Gtos Ceremoniales y Ord Social	71,371.41
Servicio de Energía Eléctrica	643,570.68
Congresos Convenciones y Expos	4,020,215.46
Otros Servicios	1,159,032.26
Servicios Asistenciales	24,457.10
Taxis y Estacionamientos	43,030.99
Internet	106,835.45
Multas, Sanciones y Recargos	5,687.00
Servicios Estadísticos	6,960.00
Servicio Postal	66,307.29
Depreciación acumulada Mob y Eq. De	21,770.19
Depreciación acumulada Eq. De Cómputo	5,076.82
Publicidad en Espectaculares	771,400.00
TOTAL	\$35,642,853.12

a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$12,123,271.35, que representa el 34.01% del total reportado por el partido de \$35,642,853.12.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes los cuales rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), los cuales fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Coahuila	Teléfono	PE-000945/07-11	080211060001095	16-06-11	Teléfonos de México, S.A. B. de C.V.	\$5,310.00	0000945	12-07-11	\$14,809.00
			080211060001214			9,499.00			
SUBTOTAL						\$14,809.00			\$14,809.00
Sonora	Teléfono	PE-019459/03-11	3912341	07-02-11	Axtel, S.A.B. de C.V.	\$10,522.00	9719459	02-03-11	10,522.00
Durango	Arrendamiento de Edificio	PE-000297/05-11	0355 (1)	01-02-11	Elodia Martínez Martínez	\$25,641.80	0000297 (A)**	18-05-11	\$21,079.00
Veracruz	Arrendamiento de Edificio	PE-005312/05-11	0570	04-01-11	José Cienfuegos García	\$21,789.64	4845312 (A)**	18-05-11	35,817.66
			0572	20-02-11		21,789.64			
TOTAL						\$43,579.28			\$35,817.66
Oaxaca	Arrendamiento de Vehículos y Propaganda	PE-003072/05-11	1289	20-05-11	Integradora de Bienes y Servicios Lopsana, S.A. de C.V.	\$210,000.00	0003072 (A)*	20-05-11	\$210,000.00
Campeche	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-017593/08-11	576	25-07-11	Maximino Manuel Hernández	10,000.00	9717593	05-08-11	10,000.00
Distrito Federal	Conservación de Inmuebles	PE-000024/01-11	4710	19-01-11	Alma Edith Ramírez Domínguez	23,813.94	0000024 (A)*	19-01-11	23,813.94
Morelos		PE-006853/02-11	175	17-02-11	Construcción Acabados y Proyectos, S.A. de C.V.	116,000.00	6656853 (A)**	18-02-11	116,000.00
Nayarit	Arrendamientos Especiales	PE-009595/12-11	48332	15-12-11	Operadora Hotelera del Pacífico Emacu, S.A. de C.V.	19,140.00	9719595	15-12-11	19,140.00
Veracruz	Propaganda	PE-005207/03-11	04034	18-02-11	Integra Tecnología Gráfica, S.A. de C.V.	17,748.00	4845207 (A)**	15-03-11	17,748.00
Oaxaca	Impresiones y Publicaciones	PE-003074/05-11	2087	20-05-11	Suministros e Insumos Industriales Magalopsa, S.A. de C.V.	73,255.00	0003074 (A)*	21-05-11	73,255.00
Distrito Federal	Otros Servicios	PE-000053/12-11	0316	02-12-11	Dionicio Iván Chávez Martínez	67,200.00	0000053 (A)*	02-12-11	67,200.00
Chihuahua	Congresos, Convenciones y Expos	PE-009635/03-11	52586	14-03-11	Hotel Apolo S.A	\$10,981.00	9719635 (A)**	25-03-11	\$11,622.00
			52643	24-03-11		641.00			
SUBTOTAL						\$11,622.00		SUBTOTAL	\$11,622.00

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Durango		PE-000452/10-11	059A	20-10-11	Fermin Robles Mercado	22,000.00	0000452 (A)**	21-10-11	22,000.00
Guerrero		PE 001371/10-11	0980	22-10-11	Ramírez Obando Jaime	76,320.00	2361371	22-10-11	76,320.00
Chihuahua	Viáticos y pasajes	PE-009825/10-11	21 FACTURAS	10-09-11	Promotora Plaza Demo, S.A de	14,747.00	9719825	14-10-11	16,484.00
			ICH 18399	11-09-11	C.V.	579.00			
			ICH 18431	12-09-11		1,158.00			
TOTAL						\$16,484.00			\$16,484.00
GRAN TOTAL						\$758,135.02			\$745,810.60

Nota: La diferencia entre el importe de los comprobantes y los cheques, corresponde a las retenciones de impuestos.

Ahora bien, por lo que se refiere al comprobante señalado con (1) en la columna “FACTURA/RECIBO-NÚMERO” del cuadro que antecede, se observó que omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el prestador de servicios señalado con (1) en la columna “FACTURA/RECIBO-NÚMERO” del cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envía contrato de prestación de servicios correspondiente a la póliza 297 del C.D.E de Durango.

Respecto a la falta de sello 'para abono en cuenta', aunque se detectó el error, ya no se pudo hacer nada para subsanarlo."

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de arrendamiento solicitado, en el cual se detalló el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y prestadores de servicios y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2011, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/6124/12 copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con (A) en la columna "Número" del cuadro que antecede. Al respecto, con escrito 220-1/219080/2012 del 6 de julio de 2012 la Comisión envió copia de los cheques señalados con (*) en el cuadro que antecede, donde se pudo constatar que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

Por lo que se refiere a los cheques señalados con (**) en el cuadro que antecede, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/8870/12, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había dado respuesta, por lo que esta autoridad daría seguimiento en el presente Dictamen.

Como testimonio de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/8870/12, copia simple del oficio UF-DA/6124/12, emitido por la Unidad de Fiscalización, la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las copias simples de los cheques proporcionados por la citada Comisión, así como las copias de los cheques presentadas por el partido durante la revisión.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunque por error se omitió el sello para abono en cuenta, se envían los estados de cta. Bancarios donde se puede observar el depósito a las cuentas de los proveedores.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria respecto de los 16 cheques observados, aun cuando presentó copias de estados de cuenta, en los que se identificaron sólo 13 cheques observados; sin embargo, la normatividad es clara al señalar que deberán contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en respuesta al oficio UF-DA/6124/12 emitido por esta autoridad, envió mediante escritos 220-1/219357/2012, 220-1/219434/2012 y 220-1/220040/2012, copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con (**) en la columna “CHEQUE NÚMERO” del cuadro que antecede; constatándose que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar 16 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$745,810.60, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales” varias subcuentas, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental comprobantes por concepto de arrendamiento de edificios, compra de propaganda utilitaria, así como encuestas de opinión; sin embargo, el partido omitió presentar los respectivos contratos de prestación de bienes o servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Guanajuato	Arrendamiento de Edificios	PE-003099/03-11	924	01-03-11	Rosa María Hernández	Renta del mes de marzo del 2011	\$14,693.72	(2)
		PE-003129/04-11	927	01-04-11	Ríos	Renta del mes de abril del 2011	14,693.72	(2)
		PE-003165/05-11	930	01-05-11		Renta del inmueble en Cjón. de la Quinta No. 1	14,693.72	(2)
		PE-003303/09-11	939	01-08-11		Renta de Agosto de 2011	14,693.72	(2)
			942	01-09-11		Renta de septiembre de 2011	14,693.72	(2)
		SUBTOTAL						\$73,468.60
Michoacán		PE-002922/07-11	ECE7517A-73FA-E88D-517B-C91DAA975F5 F	26-07-11	NM Urbanizaciones, S.A. de C.V.	Arrendamiento del mes de junio de 2011	46,400.00	(3)
			98E1B8FE-1615-8A19-43F9-66243F7F2EB7			Depósito en garantía 2/2	46,400.00	
		SUBTOTAL						\$92,800.00
Nuevo León		PE-006563/02-11	0025	19-01-11	Myma Leticia Ordoñez Tapia	Renta del mes de enero	4,258.74	(2)
		PE-006654/03-11	0027	07-03-11		Renta del mes de marzo	4,258.74	(2)
		PE-000258/07-11	0031	08-07-11		Renta del mes de julio	4,258.74	(2)
		PE-000450/10-11	0034	19-10-11	Renta del mes de octubre	4,258.74	(2)	
		PE-000637/12-11	740	15-12-11	Ruperto Pérez Villarreal	Renta y servicios diciembre 2011	4,258.74	(2)
SUBTOTAL						\$21,293.70		

COMITE	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
			NUMERO	FECHA	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
Oaxaca		PE-003043/02-11 (A)	0180 (1)	15-01-11	Luis Albertoni Alaniz Giles	Renta del 15-01-11	46,980.00	(2)
		PE-003075/05-11 (A)	0183 (1)	15-04-11		Renta del 15-04-11	50,460.00	(2)
		PE-003127/10-11 (A)	0257 (1)	15-11-11		Renta del 15-11-11	50,460.00	(2)
SUBTOTAL							\$147,900.00	
Querétaro	Arrendamiento de Edificios	PE-000606/02-11	0833 (1)	13-02-11	Teresita Paulín Cossio	Renta 13-02-11	16,669.93	(2)
		PE-000792/07-11	0848 (1)	13-07-11		Renta 13-07-11	16,669.93	(2)
		PE-000967/12-11	0863 (1)	13-12-11		Renta 13-12-11	16,669.95	(2)
SUBTOTAL							\$50,009.81	
Quintana Roo		PE-018560/05-11	0303	11-05-11	Elsa Moreno Miranda	Renta del mes de marzo	18,267.92	(2)
		PE-018661/11-11	A-0024	01-10-11	Alberto Omaña Acosta	Renta del mes de octubre	26,965.89	(2)
		PE-018662/11-11	A-0025	01-11-11		Renta del mes de noviembre	26,965.89	(2)
SUBTOTAL							\$72,199.70	
Sonora		PE-019505/04-11 (A)	2 (1)	04-04-11	Isabel Tanori Garcia	Concepto de renta correspondiente al mes de abril del 2011, de sus oficinas estatales en Sonora, ubicadas en Dr. Paliza #74 Col. Centenario en Hermosillo, Sonora	25,520.00	(2)
		PE-019569/07-11	8	04-07-11		Concepto de renta correspondiente al mes de julio del 2011, de sus oficinas estatales en Sonora, ubicadas en Dr. Paliza No. 74 Col. Centenario en Hermosillo, Sonora	25,520.00	(2)
SUBTOTAL							\$76,560.00	
Michoacán		PE-002936/07-11	3478	18-07-11	Berumen y Asociados, S.A. de C.V.	Encuesta de opinión pública en el municipio de Uruapan, Michoacán	58,951.20	(3)
Oaxaca		PE-003053/03-11 (A)	080 (1)	18-03-11	Grupo de Análisis para la Negociación Estratégica, S.C.	1 Organización de un programa logístico territorial para la capacitación de integrantes, Instalación y operación de 4 módulos por 3 meses en el Estado de Oaxaca y afiliación y, en su caso, refrendo de miembros.	55,597.77	(2)
Hidalgo		PE-020709/06-11	0769	02-06-11	Elsa Lara Pedraza	Compra de 120 Lonas	149,897.52	(2)
		PE-020712/06-11	016	02-06-11	Armando Estrada Robles	Compra de 1564 Playeras, serigrafada a tres tintas	40,000.00	(4)
		PE-020714/06-11	8318	03-06-11	Arte Diseño e Imagen, S.A. De C.V.	Compra de 150 Lonas Impresas	49,981.50	(2)
		PE-020716/06-11	0312	03-06-11	Rafael Lira Vizuet	Compra de 2000 Playeras con diseño del cliente	39,904.00	(2)
		PE-020718/06-11	0691	07-06-11	Perla Marisol Hernandez Callejas	Compra de 80 Lonas Impresas 3x2 Mts.	39,999.95	(2)
		PE-020719/06-11	8334	08-06-11	Arte Diseño e Imagen S.A. De C.V.	Lonas Impresas, Bolsa Ecológica, Micro perforados, Bolígrafo, Playeras	49,996.00	(2)
		PE-020722/06-11	A 0115	09-06-11	Jorge Aguilera Campa	Lonas Impresas	50,000.00	(2)
		PE-020725/06-11	662	09-06-11	Aurora Hernández Bautista	2028 Playeras diseño del cliente	40,000.00	(2)
		PE-020733/06-11	316	10-06-11	Comejo Pérez José Alfredo	Tripticos, Calcomanias, Vasos, Lonas	39,973.60	(2)
		PE-020736/06-11	A299	14-06-11	Fyf Display Termoformas, S.A. De C.V.	Lonas, Playeras De Cuello	49,990.20	(2)
		PE-020746/06-11	0493	14-06-11	Mundo Ctc, S.A. De C.V.	Dipticos, Discos Compactos	49,998.90	(2)
		SUBTOTAL						
GRAN TOTAL							\$1,248,522.45	

Aunado a lo anterior, se observó que los comprobantes señalados con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, rebasan el monto de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82); mismos que fueron pagados con cheques nominativos a nombre de los proveedores o prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían contratos de prestación de servicios y arrendamiento. Respecto a los cheques sin ‘sello para abono en cuenta’, no se puede hacer nada para subsanar el error.”

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los cheques que no contienen la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” señalados con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede, la respuesta del partido fue insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón la observación quedó no subsanada.

No obstante lo anterior, con el fin de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con los proveedores y arrendadores y de acuerdo con las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos a lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero durante la revisión del Informe Anual 2011, esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UF-DA/6124/12, copia simple del anverso y reverso de los cheques señalados con (A) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede. Al respecto, con escrito 220-1/219080/2012 del 6 de julio de 2012 la Comisión envió copia de los cheques señalados que se detallan a continuación, donde se constató que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, además de que en dos casos fueron cobrados por un tercero y, en un caso, el beneficiario es distinto, como a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO:				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	COBRADO POR	IMPORTE
Oaxaca									
PE-003043/02-11	0003043	18-02-11	Luis Albertoni Alanis Giles	\$38,608.25	0003043	18-02-11	Juan Pérez Pérez	Juan Pérez Pérez	\$38,608.25
PE-003075/05-11	0003075	23-05-11	Luis Albertoni Alanis Giles	41,470.00	0003075	23-05-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Sagrario de Jesús Zamora Jiménez	41,470.00
PE-003127/10-11	0003127	11-10-11	Luis Albertoni Alanis Giles	41,270.00	0003127	11-10-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Juan Pérez Pérez	41,270.00
			TOTAL	\$121,348.25					\$121,348.25

Para mayor claridad de lo antes citado, se adjuntó al oficio UF-DA/8870/12, copia simple del oficio UF-DA/6124/12 emitido por la Unidad de Fiscalización, el oficio de respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como los cheques proporcionados por la misma y los presentados por el partido durante la revisión.

Respecto a los contratos solicitados, el partido presentó los señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, debidamente suscritos por las partes contratantes y con la totalidad de datos establecidos en la normatividad; razón por la cual, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dichos contratos.

En relación a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación no quedó subsanada respecto de los mismos.

Referente a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el prestador de servicios; sin embargo, se encuentra incompleto, por lo que esta autoridad no tenía la certeza respecto del objeto y la vigencia de dicho contrato; por tal razón, la observación quedó no subsanada por lo que se refiere a dicho contrato.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios de las pólizas señaladas con (3) y (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Aunque por error se omitió el sello para abono en cuenta, se envían los estados de cta. Bancarios donde se puede observar el depósito a las cuentas de los proveedores.

Se anexa contrato de prestación de servicios del C.D.E. DE HIDALGO.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (4) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el contrato de prestación de servicios suscrito entre el partido y el prestador de servicios completo, en el cual se detallan con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a dicho contrato.

Respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido omitió presentar los contratos de arrendamiento y de prestación de servicios, suscritos con el arrendador y el proveedor; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de los mismos, por un importe de \$151,751.20.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos por concepto de arrendamiento y servicios de opinión por un importe \$151,751.20, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que se refiere a los cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” señalados con (1) en la columna “Número” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó la copia de un estado de cuenta bancario, en el cual aparece el cargo de 1 cheque observado, la normatividad es clara al señalar que deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$279,027.58.

Aunado a lo anterior, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en respuesta al oficio UF-DA/6124/12 emitido por esta autoridad, envió mediante escritos 220-1/219357/2012, 220-1/219434/2012 y 220-1/220040/2012, copia simple del anverso y reverso de los cheques restantes, constatándose que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, al presentar 8 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$279,027.58.

Ahora bien, por lo que se refiere a los 2 cheques cobrados por un tercero y 1 expedido a un beneficiario distinto al que aparece en el cheque presentado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido no realizó aclaración ni presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada. A continuación se detallan los cheques observados:

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO:				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	COBRADO POR	IMPORTE
Oaxaca									
PE-003043/02-11	0003043	18-02-11	Luis Albertoni Alanis Giles	\$38,608.25	0003043	18-02-11	Juan Pérez Pérez	Juan Pérez Pérez	\$38,608.25

REFERENCIA CONTABLE	COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR EL PARTIDO:				COPIA DE CHEQUE PROPORCIONADA POR LA CNBV:				
	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	COBRADO POR	IMPORTE
PE-003075/05-11	0003075	23-05-11	Luis Albertoni Alanis Giles	41,470.00	0003075	23-05-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Sagrario de Jesús Zamora Jiménez	41,470.00
PE-003127/10-11	0003127	11-10-11	Luis Albertoni Alanis Giles	41,270.00	0003127	11-10-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Juan Pérez Pérez	41,270.00
			TOTAL	\$121,348.25					\$121,348.25

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Internet”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de gastos en Internet de las cuales omitió presentar los contratos de prestación de servicios, así como la relación detallada. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		FECHA	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Michoacán	PE-002925/07-11	21-06-11	1911	Francisco García Davish	Difusión de actividades del partido	\$23,200.00	(2)
		16-05-11	1869			11,600.00	
		SUBTOTAL					
Jalisco	PE-000300/12-11	08-12-11	20	Ruben Humberto Gómez Cruz	Dominio y Hospedaje por un año de la página electrónica de transparencia del PRD	\$8,700.00	(1)
TOTAL						\$43,500.00	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La relación detallada que incluyera la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el

valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó al estatal correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores citados en el cuadro anterior, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La relación detallada que incluyera la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas o, en su caso, los dominios en los que se colocó la propaganda, el

valor unitario de cada tipo de propaganda, así como el Impuesto al Valor Agregado, de forma impresa y en medio magnético.

- Las muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de internet.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.15 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa relación detallada que incluye la empresa con la que se contrató la colocación, las fechas en las que se colocó la propaganda, las direcciones electrónicas, Contrato de prestación de servicios y la muestra.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, presentó la relación detallada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, el contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, así como la muestra correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que se refiere a este punto.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente, así como la relación detallada y las respectivas

muestras; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$34,800.00.

En consecuencia, al omitir presentar 1 contrato de prestación de servicios, así como la relación detallada y las muestras que amparen los gastos de propaganda colocada en páginas de internet, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$34,800.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos de Producción de programas de Radio y TV”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de producción de un video; sin embargo, omitió presentar la muestra correspondiente; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Morelos	PE-006838/02-11	CVP 2365	27-01-11	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Producción de video sobre la postura del PRD en disminución de la edad penal y las propuestas e iniciativas, diciembre 2010.	\$5,800.00

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La muestra del video producido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó al estatal correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la muestra solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del video producido.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.11 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó aclaraciones al oficio de referencia; sin embargo, por lo que se refiere a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar 1 muestra consistente en un video de producción, relativo a la versión “Postura del PRD en disminución de la edad penal y las propuestas e iniciativas”, por un importe de \$5,800.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, del Comité Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, se observó que reportó las siguientes cifras en el rubro de Gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$636,234.64
Materiales y Suministros	166,387.50
Servicios Generales	796,597.74
Gastos Financieros	9,148.87
Total	\$1,608,368.75

Nota: Saldos según balanza de comprobación presentada el 27-03-12 (primera versión)

Sin embargo, el partido omitió presentar la totalidad de pólizas con su respectivo soporte documental que ampararan los gastos señalados en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las pólizas correspondientes al ejercicio de revisión, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables en donde se localizara el registro de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presentara copia del cheque expedido a nombre del proveedor y/o prestador de servicios, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de bienes o servicios, en los cuales se detallara con toda precisión

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.

- Las muestras correspondientes anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 14.4, 15.16, 15.17, 16.2 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se informa que esta documentación se solicitó al estatal correspondiente por lo que se les hará llegar a la brevedad.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que omitió presentar la totalidad de las pólizas con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los auxiliares contables; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La totalidad de las pólizas correspondientes al ejercicio de revisión, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con los requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en donde se localizara el registro de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.

- En caso de que los comprobantes excedieran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), presente copia del cheque expedido a nombre del proveedor y/o prestador de servicios, mismo que debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos de prestación de servicios suscritos entre el partido y los prestadores de bienes o servicios, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago.
- Las muestras correspondientes anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8, 14.4, 15.16, 15.17, 16.2 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se envían 10 carpetas que contienen pólizas de Egresos, Ingresos y Diario, se anexa relación de pólizas así como balanzas mensuales, balanza anual y auxiliares correspondientes al ejercicio 2011.”

El partido presentó las pólizas correspondientes al ejercicio objeto de revisión, con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de honorarios asimilados a salarios, recibos de honorarios profesionales, facturas, contratos de prestación de servicios, estado de cuenta bancario, así como los auxiliares

contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011; por tal razón, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, de la revisión a las pólizas que amparan los gastos señalados en el cuadro que antecede, se determinaron las siguientes observaciones:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte comprobantes, los cuales rebasan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), los cuales fueron pagados mediante cheques nominativos expedidos a nombre de los prestadores de servicios; sin embargo, carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA / RECIBO				CHEQUE		
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	NUMERO	FECHA	IMPORTE
Arrendamiento de Edificio	PE-003174/02-11	660	14-02-11	Alejandro Ruiz Guerrero	\$20,807.00	2363174	09-02-11	17,100.00
Arrendamiento de Edificio	PE-003420/08-11	666	14-08-11	Alejandro Ruiz Guerrero	20,807.00	2363420	08-08-11	17,100.00
Arrendamientos Especiales	PE-003261/03-11	0272	25-02-11	Luis Ángel López Cuellar	15,080.00	2363261	11-03-11	15,080.00
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo	PE-003259/03-11	0479	10-03-11	Eduardo Reyes Maldonado	6,200.00	2363259	10-03-11	6,200.00
Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	PE-003201/02-11	487	12-02-11	Victor Manuel Martínez Trejo	12,760.00	2363201	12-02-11	12,760.00
Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte	PE-003178/02-11	0500	10-02-11	Mauricio Gallegos Dahda	6,500.00	2363178	10-02-11	6,500.00
Otros Servicios	PE-003519/12-11	3859	22-12-11	Ma. Teresa Becerra Mancillas	6,904.32	2363519	15-12-11	6,904.32
GRAN TOTAL					\$89,058.32			\$81,644.32

Nota: La diferencia entre el monto de los comprobantes y los cheques corresponde a los impuestos retenidos.

En consecuencia, al presentar 7 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por \$81,644.32, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior no se hizo del conocimiento del partido, toda vez que dicha observación fue resultado de la valoración a la documentación entregada por el

partido, una vez concluido el periodo que la Unidad de Fiscalización, se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.3.3.8.5 Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, la suma de \$101,000.01.

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, se revisó el importe de \$101,000.01, que representa el 100% del total reportado por el partido en el Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.3.8.6 Gastos Financieros de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Gastos Financieros, la suma de \$185,595.47.

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Gastos Financieros, se revisó el importe de \$75,434.27, que representa el 40.64% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, cumple con

los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.3.8.7 Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo de los Comités Ejecutivos Estatales, la suma de \$718,978.38, integrada por los siguientes conceptos:

COMITÉ	RUBRO	IMPORTE
Chiapas	Mobiliario y Equipo	\$7,672.43
Guerrero		56,188.88
Hidalgo		22,000.00
Nayarit		35,000.00
San Luis Potosí		10,092.00
Subtotal		130,953.31
Estado de México	Equipo de Transporte	367,300.00
Guerrero	Equipo de Cómputo	\$5,904.74
Nayarit		41,470.00
Quintana Roo		23,310.00
Sinaloa		6,100.44
Tamaulipas		46,000.00
Tlaxcala		17,823.50
Zacatecas		10,799.10
Subtotal		151,407.78
Estado de México	Equipo de Sonido y Video	10,899.00
Guanajuato		22,317.11
San Luis Potosí		8,461.00
Sinaloa		7,000.00
Tlaxcala		12,693.53
Zacatecas		7,946.65
Subtotal		69,317.29
Gran Total		\$718,978.38

a) Revisión

Con base en los criterios establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto Adquisiciones de Activo Fijo se revisó el importe de \$718,978.38, que representa el 100% del total del gasto reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación cumple con los requisitos establecidos en la normatividad, por lo que no se determinaron observaciones.

4.3.3.9 Transferencias a Campañas Electorales Locales de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por los Comités Ejecutivos Estatales a sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$10,629,580.97. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TRANSFERENCIA EN ESPECIE
Baja California Sur	\$1,996,031.70
Coahuila	749,934.20
Hidalgo	1,799,596.27
Michoacán	2,229,230.00
Nayarit	3,854,788.80
TOTAL	\$10,629,580.97

Nota: Los estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

a) Revisión

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por los Comités Ejecutivos Estatales a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta "Gastos por Amortizar" como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales subsanó el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, se observó que carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CARECE DE:	REF.	REF. DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
Baja California Sur	PD-000004/10-11	2760	12-01-11	Xtreme Graphics, S.A. de C.V.	5,000 gorras con logo bordado (PRD-PT), 10,000 calendarios de pared, 1,000 pendones de 1.50 x 1.00, 1,500 pendones de 1.50 x 0.40 y 1,000 banderas de 2.00 x 1.50.	\$750,000.00	-Contrato de prestación de servicios. -Recibo interno de la transferencia	(2)	(b)
Baja California Sur	PD-000005/10-11	2777	24-01-11	Xtreme Graphics, S.A. de C.V.	12,500.00 playeras unitalla con serigrafía	500,000.00	-Contrato de prestación de servicios. -Recibo interno de la transferencia	(2)	(b)
Coahuila	PD-000012/07-11	01036 (1)	07-06-11	Yorte, S.A. de C.V.	7,705 pendones en lona de 13 oz. Imprsos en S Bastilla arriba/abajo cortes laterales /4 ojillos. 8,000 playera cuello redondo oro L. impresión frente y espalda a 1 tinta (negra) Imágenes: Frente: "Hagámoslo Amarillo/logo PRD sin cuadro, Espalda: "Por un Coahuila para todas y todos, vota así, logo PRD c / cuadro cruzado este 3 de Julio"	749,934.20	-Contrato de prestación de servicios. -Recibo interno de la transferencia. -Muestras	(2)	(a)
Hidalgo	PE-020714/06-11	8318	03-06-11	Arte Diseño e Imagen S.A. de C.V.	67 Lonas impresas a selección de color en gran formato de 3x2 mts, 52 lonas impresas a selección de color en gran formato de 4x2mts y 31 lonas impresas a selección de color en gran formato de 1.50 x 3.00 mts.	49,981.50	-Contrato - Recibo interno de transferencia en especie.	(2)	(a)
Hidalgo	PE-020733/06-11	316	10-06-11	José Alfredo Cornejo Pérez	5000 trípticos tamaño carta, 5000 calcomanías en vinil, 2000 vasos impresión a 1 tinta, 110 mts lona impresión digital.	39,973.60	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie.	(1)	
Michoacán	PE-002959/10-11	0616	14-10-11	Víctor Carlos González Torres	13 millares de manuales de treinta y seis páginas portada a color. Y 50 juegos de formas de 61x90 en ploter de siete piezas.	158,108.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie.	(2)	(a)
Michoacán	PE-002993/11-11	0601	03-11-11	Berenice Morelos Hidalgo	13,000 pins de 2.5 x 2.5 en estireno autoadherible impreso a color. 18,500 formatos tamaño carta original y tres copias autocopiante	99,122.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie	(2)	(a)
Michoacán	PE-002995/11-11	0629	03-11-11	Víctor Carlos González Torres	2 millares de manuales de representante de casilla.	23,200.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie -Kardex de almacén	(2)	(a)

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CARECE DE:	REF.	REF. DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
Michoacán	PE-003016/11-11	5174 (1)	31-10-11	Berenice Armenta López	10,000 playeras impresas dos tintas por ambos lados de algodón en peso completo.	794,600.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia	(2)	(a)
		5173 (1)	27-10-11		5,000 pendones impresos en lona con bastilla y ojillos medidas de 1x1.50 mts.		en especie -Muestras		
Michoacán	PE-003017/11-11	5171 (1)	21-10-11	Berenice Armenta López	10,000 impresiones de CD en selección de color en caja de cartón suajada.	545,200.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie	(2)	(a)
		5172 (1)	25-10-11		20,000 impresiones de calcomanías en flexografía medidas de 30 x 15 cms		-Muestras		
Michoacán	PE-003022/11-11	5170 (1)	20-10-11	Berenice Armenta López	15,000 impresiones de microperforados para medallón de coche, medidas 60x40.	609,000.00	-Contrato -Recibo interno de transferencia en especie -Muestras	(2)	(a)
Nayarit	PE-009362/05-11	C 0931	05-05-11	Nekie Tepic S.A. de C.V.	1 Renta de Salón	22,000.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(2)	(a)
Nayarit	PE-009378/05-11	62023 y 62024	17-05-11	Francisco José Martínez Pérez	4 Bocinas Bumper 8", 2 Amplificadores back, 4 agudos, 4 rejillas, 1 Agarradera, 1 spoliter, 8 neutrik, 5 neutrik, 2 condensadores, 2 tramos, 16 Neutrik, 8 Bocinas, 16 rueda 3", 1 rollo de soldadura, 60 mtso de cable, 16 mts, 3 cannon hembra, etc	53,360.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PE-009421/06-11	1787	03-05-11	Super Neón S.A de C.V.	1207m2 SW publicitaria impresa con terminación tipo pendón vertical apoyo campaña de candidatura a presidencia municipal de compostela nay arit del CP. Braulio Enrique Gómez Garcia.	70,000.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000045/07-11	5437 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50000 Volantes, T/1/2 Cta. En couche a color, frente y vuelta	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000050/07-11	5440 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000051/07-11	5441 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000052/07-11	5443 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000053/07-11	5444 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	100 Mamparas, 40000 volantes, T/1/2 Cta. A color	47,920.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000056/07-11	04423	06-06-11	Imagen a Todo Color S.A. de C.V.	11 Espacios de publicidad en vallas para campaña de candidato a presidente municipal de Tepic, Nayarit Pablo Montoya de la Rosa por el partido de la Revolución Democrática, según relación y fotografías anexas.	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000057/07-11	5456 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color (1)	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000058/07-11	5452 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta. A color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CARECE DE:	REF.	REF. DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
Nayarit	PD-000059/07-11	5453 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000060/07-11	5455 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000061/07-11	5454 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000062/07-11	5462 A	06-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	22,400.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000063/07-11	0517	22-06-11	Gómez Carrillo Jesús Carlos	450 Pañuelos Estampados	5,000.00	-Contrato	(2)	(a)
		4747	28-06-11	Sánchez Marmolejo Guillermo Javier	2 Lonas impresas 7x3	5,000.00	-Contrato	(2)	(a)
Nayarit	PD-000065/07-11	A 1751	10-06-11	Jesús Arturo Carranza Ledezma	4000 Dpticos Selección a color, 300 Pendones, 500 Calcomanias, Rotulación de vehiculo, 20 Bastidores con lonas	27,524.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000072/07-11	5474 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000073/07-11	5478 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000074/07-11	5484 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000075/07-11	5476 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000076/07-11	5479 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000077/07-11	5477 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	100 Mamparas , 40000 volantes, T/1/2 cta. A color	47,920.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000078/07-11	5485 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000079/07-11	5483 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000080/07-11	5473 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000081/07-11	5481 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	CARECE DE:	REF.	REF. DICTAMEN
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO				
Nayarit	PD-000082/07-11	5487 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 42115 volantes, T/1/2 Cta a color	30,204.80	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000083/07-11	5475 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000084/07-11	5486 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000085/07-11	5482 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	100 Mamparas, 40000 volantes, T/1/2 Cta. A color	47,920.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000086/07-11	5480 A	09-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000088/07-11	1949	11-06-11	Lourdes Elizabeth Piñon García	376.0 Banderas Institucionales PRD	47,977.60	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000097/07-11	1954	16-06-11	Lourdes Elizabeth Piñon García	514.0 Banderas institucionales PRD	65,586.40	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000099/07-11	5565 A	23-06-11	Salvador Valdez Balbuena	150000 Volantes, T/1/2 Cta. En couche, a color, frente y vuelta	25,926.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
Nayarit	PD-000107/07-11	5442 A	03-06-11	Salvador Valdez Balbuena	50 Mamparas, 30000 volantes, T/1/2 Cta a color	25,520.00	-Contrato -Recibo interno de la transferencia en especie	(1)	
TOTAL						\$5,424,818.10			

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras que ampararan el gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto efectuado con las facturas señaladas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 11.7, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Anexamos contratos de prestación de servicio suscritos con los proveedores y prestadores de servicios, así como las muestras y/o fotografías que soportan el gasto.”

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó 35 contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los que se constató el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$1,113,672.40.

Respecto de 12 contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlos, por lo tanto, la observación no quedó subsanada por \$4,311,145.70.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las muestras solicitadas, el partido omitió presentarlas en su totalidad, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto efectuado con las facturas señaladas con (1) en la columna “Número” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 11.7, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan Contrato de Prestacion (sic) de Servicios y Muestras de Coahuila, Hidalgo, Michoacan (sic) y Nayarit”.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos con los proveedores y prestadores de servicios señalados con (a) en la columna "Ref. Dictamen" del cuadro que antecede, en los que se constató el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$3,061,145.70.

Respecto a las facturas señaladas con (b) en la columna "Ref. Dictamen" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios respectivos; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$1,250,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos de prestación de servicios que amparan las operaciones celebradas con el proveedor Xtreme Graphics, S.A. de C.V., por un importe de \$1,250,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que se refiere a las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto efectuado con las facturas por concepto de propaganda utilitaria, señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlas y no realizó aclaración alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe \$1,113,672.40.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras y/o fotografías que amparan el gasto realizado, por concepto de propaganda utilitaria, por un importe de \$1,113,672.40, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

4.3.3.10 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en el formato “IA-5”, Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$25,045,283.51. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPANA LOCAL		IMPORTE
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Baja California Sur	\$0.00	\$1,205,400.00	\$1,205,400.00
Coahuila	1,060,000.00	255,200.00	1,315,200.00
Estado De México	4,957,094.00	25,520.00	4,982,614.00
Guerrero	0.00	1,210,500.00	1,210,500.00
Hidalgo	0.00	852,069.18	852,069.18
Michoacán	14,500,000.00	794,700.33	15,294,700.33
Nayarit	0.00	184,800.00	184,800.00
TOTAL	\$20,517,094.00	\$4,528,189.51	\$25,045,283.51

Nota: Los Estados que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

a) Revisión

La revisión de las transferencias a las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias “CBCL” destinadas expresamente para ello.

b) Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.

4.3.3.10.1 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, un monto de \$20,517,094.00. De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones.

4.3.3.10.2 Transferencia en Especie del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, por este concepto un monto de \$4,528,189.51. La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en Especie se realizó al 100%, llevando a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.
- Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controló en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión a la documentación presentada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen, con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, se observó que carecían del contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
C.L. Baja California Sur	PD-000040/02-11	525	11-01-11	Extended Retail Solution, S.A. de C.V.	200,000 calcomanías en papel adhesive couche de los XVI distritos de B.C., medida 10x25, 200,000 dípticos tamaño final media carta y 72,690 calcomanías medida 15x30 con acabado laminado.	\$500,000.00	
C.L. Coahuila	PE-00S969/05-11	3133	19-05-11	J Manzo Impresión y Diseño S.A. de C.V.	100,000 volantes ½ carta impresos en papel couche de 100grs a 4x4 tintas con 2 cambios; 50,000 volantes para el Distrito VII y 50,000 volantes para el Distrito XV del Estado de Coahuila.	23,200.00	
	PD-000013/05-11	3132	17-05-11	J Manzo Impresión y Diseño S.A. de C.V.	800,000 volantes ½ carta impresos en papel couche de 100grs a 4x4 tintas (16 cambios de 50,000 volantes cada uno de 16 candidatos a diputados por el Estado de Coahuila) 200,000 volantes ½ carta impresos en papel couche de 100grs a 4x4 tintas (candidato a gobernador pro el Edo. De Coahuila)	232,000.00	
C.L. Guerrero	PD-000042/02-11	526	11-01-11	Extended Retail Solution S.A. de C.V.	Periodicos 4x4 tintas en papel bond 120 gm. 250,000 periodicos 4x4 tintas, en papel bond 120 gm. 219,767 calcomanías en papel adhesivo couche con acabado laminado.	500,000.00	
C.L. Guerrero	PE-00S723/03-11	1694 (1)	07-01-11	Aburto Monjardin Angel	750000 Trípticos Campaña Gobernador "Guerrero Nos Une"	348,000.00	(b)
C.L. Hidalgo	PE-0S1041/06-11	3412	06-06-11	Epifanio Olvera Montiel	7836 gorras con estampado PRD 1 color.	99,987.36	
C.L. Hidalgo	PE-0S1045/06-11	1086	07-06-11	De la Rosa Viguera Oscar Alberto	3500 Playeras cuello redondo peso medio con impresión en serigrafía a dos tintas (negro y amarillo) logo PRD para campaña del Estado de Hidalgo	75,516.00	
	PE-0S1063/06-11	3421 (1)	08-06-11	Olvera Montiel Epifanio	7837 Gorras con estampado PRD 1 color	100,000.12	
	PD-000038/06-11	962 (1)	25-05-11	Gallery Medios Impresos S.A. de C.V.	10,000 Banderas de color amarillo con medida de 0.75 x 1.40 impresas con textos y logotipos indicados por el cliente	266,800.00	
	PE-0S1157/06-11	1620	14-06-11	Blanca Mireya Ortegon Oliva	35919 Lapiceros varios con impresión en serigrafía a 7cm	99,998.50	
	PD-000055/07-11	A 0124	25-06-11	Jorge Aguilera Campa	3733.33 Metros Cuadrados de lona impresa "Institucional del Partido PRD en Hgo." Genérica de Campaña PRD Hidalgo.	200,000.00	
C.L. Michoacán	PE-0S1673/12-11	0761	07-12-11	Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V.	10,000 Gorras, 3,000 sombrillas, 2,000 mandiles y 1,000 bolsas	549,998.92	(a)
TOTAL						\$2,995,500.90	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar las muestras que ampararan el gasto realizado.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios citados en el cuadro que antecede, en los cuales constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto efectuado con las facturas señaladas con (1) en la columna "Número" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 11.7, 11.9, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se anexan contratos de prestación de servicios suscritos con los proveedores y prestadores de servicios, así como las muestras y/o fotografías que soportan el gasto efectuado."

De la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, con excepción del celebrado con el proveedor “Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V.”, por un importe de \$549,998.92; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dicho contrato, situación que quedó pendiente en la observación 2, del rubro de Servicios Generales del oficio UF-DA/6303/12.

Adicionalmente, el partido presentó las muestras requeridas, con excepción de la que ampara la factura señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$348,000.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor “Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V.”, que amparara la factura referenciada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto efectuado con la factura señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5, 11.7, 11.9, 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

PE-0S1673/12-11 con su soporte documental muestras y contrato de prestación de servicios el cual carece de firma ya que al proveedor no se le localizo (sic) en el domicilio fiscal proporcionado. Por tal motivo solicitamos de su apoyo para localizarlo”.

Del análisis a lo manifestado y de la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor “Misión Creativa Comercial, S.A. de C.V.”, el partido presentó el contrato número SAFyPI-C-MICH-019/11, el cual ampara el gasto registrado en la póliza señalada con (a) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede; mismo que se encuentra suscrito por el Secretario de Finanzas del partido; sin embargo, carece de la firma del proveedor; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dicho contrato por un importe de \$549,998.92.

En consecuencia, al presentar 1 contrato de prestación de servicios por concepto de propaganda utilitaria, que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, al carecer de la firma del proveedor, por un importe de \$549,998.92, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto a la factura señalada con (b) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$348,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto por concepto de propaganda utilitaria, por un importe de \$348,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, se observó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de traslado de personas; sin embargo, esta autoridad no tiene la certeza de que corresponda a un gasto relacionado con el objeto partidista de su operación. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
C.L. Guerrero	PE-00S714/03-11	042	27-01-11	Araceli Esquivel Pérez	01 Servicio de Autobús para el traslado de un grupo de personas el día 20 de enero de México D.F. a Acapulco Guerrero y de regreso el día 25 de enero de 2011	\$25,000.00

Adicionalmente, el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios.

Fue preciso señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente el objeto partidista para su operación, respecto del servicio de traslado de personas, detallado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de servicios suscrito con el prestador de servicios, en el cual constara costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 12.1, y 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se anexa contrato de prestación de servicio.”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, el cual cumplió con los datos solicitados; razón por la cual la observación quedó atendida respecto del mismo.

Sin embargo, el partido no realizó aclaración que justificara razonablemente el objeto partidista para su operación, respecto del servicio de traslado de personas ya que el traslado correspondió a personas del Distrito Federal a la ciudad de Acapulco, Guerrero y de éste al Distrito Federal; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

Convino señalar que esta autoridad electoral tiene como atribución la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la normatividad, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria y gastos de campaña, así como aquellas que promuevan la participación del pueblo en la vida democrática. Sin embargo, el gasto mencionado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político ya que no tiene vinculación con la

campaña señalada, toda vez que el personal no es de la ciudad en la que se desarrolló la campaña y no es necesario para el buen funcionamiento del mismo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara lo siguiente:

- Justificara razonablemente del objeto partidista para su operación ordinaria, respecto del servicio de traslado de personas, detallado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código de la materia; así como 23.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa justificación del gasto correspondiente a la poliza (sic) PE-00S714/03-11 por concepto traslado a personas del Distrito Federal a la ciudad de Acapulco, Guerrero y de éste al Distrito Federal”.

El partido presentó un escrito sin número del 20 de enero firmado por el Delegado Administrativo del CEN del partido en el Estado de Guerrero, dirigido al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del CEN del PRD, mediante el cual solicitó lo siguiente:

“(…) nos permitimos solicitar su valioso apoyo para que autorice el servicio de traslado de un contingente de jóvenes militantes guerrerenses, los cuales estudian en la Cd. de México, para acompañar a nuestro candidato a Gobernador, el Lic. Ángel Aguirre Rivero dentro del marco de las actividades de cierres de campaña que se llevarán a cabo el día 25 del presente en la Cd. de Acapulco y que participarán en los diversos encuentros de ‘Jóvenes con talento y de Alto Rendimiento’.

ITINERARIO DEL SERVICIO DE TRASLADO:

Salida: 25 de enero a las 06:00 en las instalaciones del CEN. Cd. de México-Acapulco

Regreso: 25 de enero 18:00 explanada del Parque Papagayo Acapulco-Cd. de México.

(…).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que la factura observada señala que el servicio contratado se realizó del 20 al 25 de enero de 2011 y en el escrito de referencia, se solicitó únicamente para el día 25 de enero de 2011, por lo que esta autoridad considera que el gasto observado no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido político y no es necesario para su buen funcionamiento; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al realizar un gasto que no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido, incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por un importe de \$25,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias Campañas Locales”, subcuenta “Especie”, sub-subcuenta “C.L. Estado de México”, se localizó una póliza que

presentó como soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria, respecto de la cual con la finalidad de verificar su autenticidad, se consultó en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", en la opción "Información y Servicios", "Comprobantes Fiscales", "Verificación de Comprobantes", "Comprobantes Fiscales Impresos", obteniendo como resultado lo siguiente:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR: ITZEL GARCIA ALVAREZ			
	NUM. DE FACTURA	FECHA	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL SAT	IMPORTE
PE-00S986/06-11	104	30-05-11	<p>RFC: ██████████</p> <p>"EL COMPROBANTE QUE VERIFICÓ ES PRESUMBLEMENTE APÓCRIFO"</p> <p>"EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LO INVITA A DENUNCIAR ESTE HECHO ENVIANDO LA INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE Y DEL COMPROBANTE A TRAVÉS DE LOS NUEVOS SERVICIOS POR INTERNET."</p>	\$25,520.00

Por lo anterior, al no tener certeza de la autenticidad de la factura antes referida, la autoridad electoral no pudo considerar comprobado el gasto.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g), 83, numeral 1, b), fracción II, del Código de la materia, así como 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6303/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/432/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) con respecto a este punto hemos solicitado al proveedor Itzel García Álvarez, el documento por el cual el SAT le autoriza la impresión de la factura antes mencionada. Así como su alta ante el SAT."

La respuesta del partido no aportó elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que aun cuando manifestó haber solicitado información al proveedor, no presentó documentación que avalara su dicho, por lo que esta autoridad no tiene certeza de la autenticidad de la factura observada; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2, inciso g), 83, numeral 1, b), fracción II, del Código de la materia, así como 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011; en relación con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8931/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/523/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio referido; sin embargo, respecto a este punto no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$25,520.00.

En consecuencia, al presentar una factura que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", se obtuvo que es "presumiblemente apócrifa", el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$25,520.00.

Ahora bien, por lo que hace a la presunción apócrifa de la factura en comento, esta autoridad considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.

4.3.3.11 Gastos efectuados en Campañas Electorales Locales

El partido reportó en la tercera versión de su Informe Anual, un monto de \$35,470,793.70 por concepto de gastos en campañas locales, el cual se integra de la siguiente manera:

COMITÉ	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PRENSA	ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA	PÁGINAS DE INTERNET	PINTA DE BARDAS	TOTAL
Baja California Sur	\$1,897,900.00	\$1,180,984.10	\$0.00	\$0.00	\$137,500.00	\$0.00	\$3,216,384.10
Coahuila	1,141,816.30	729,850.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,871,666.40
Guerrero	848,000.00	225,000.00	0.00	0.00	137,500.00	0.00	1,210,500.00
Hidalgo	2,636,665.45	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	2,651,665.45
Edo. Méx	4,606,480.64	376,128.56	0.00	0.00	0.00	0.00	4,982,609.20
Michoacán	14,224,406.62	1,093,428.13	0.00	2,180,545.00	0.00	0.00	17,498,379.75
Nayarit	1,407,323.75	436,872.25	0.00	2,174,512.80	20,880.00	0.00	4,039,588.80
TOTAL	\$26,762,592.76	\$4,042,263.14	\$0.00	\$4,355,057.80	\$295,880.00	\$15,000.00	\$35,470,793.70

Por lo que respecta al monto de \$35,470,793.70 reportado por el partido como Gastos de Campaña Local de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$25,180,368.61 que representa el 70.99% del total reportado por el partido. La integración de los montos se detalla en el **Anexo 8** del presente Dictamen.

1.1 Gastos de Propaganda

En el rubro de Gastos de Propaganda, subcuentas “Propaganda” y “Pinta de Bardas”, se revisó un importe de \$18,818,141.21 que representa el 70.32% del total reportado por el partido de \$26,762,592.76. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores por concepto de propaganda utilitaria, impresos, material promocional y pinta de bardas, cumple con la normatividad aplicable; conviene señalar que se determinaron una serie de observaciones que el partido subsanó, los casos en comento se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

1.2 Gastos Operativos de Campaña

Por este concepto se revisó un importe de \$3,320,106.71, que representa el 82.13% del total reportado por el partido de \$4,042,263.14. De la revisión a la

documentación proporcionada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Reconocimientos por Actividades Políticas

Por lo que respecta al monto de \$1,536,371.70, se verificó el 100% de lo reportado por el partido, derivado de lo anterior esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen.

Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a las series, son los siguientes:

COMITÉ	RECIBOS "CF-REPAP-PRD" EN 2011		
	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS
Baja California Sur	250	192	58
Coahuila	250	0	250
Guerrero	250	40	210
Hidalgo	250	0	250
Estado de México	300	0	300
Michoacán	300	28	272
Nayarit	250	48	202

a) Revisión

De la verificación a los Controles de Folios de Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Local correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales, formato "CF-REPAP-CL", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. Cabe señalar que se determinaron una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el Apéndice 2.3 del presente Dictamen.

1.3 Gastos de Prensa

Por este concepto el partido no reportó egresos.

1.4 Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Pública

Por este concepto se revisó un importe de \$3,474,512.79 que representa el 79.78% del total reportado por el partido de \$4,355,057.80. De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, esta autoridad determinó una serie de observaciones, las cuales fueron subsanadas por el partido, mismas que se detallan en el **Apéndice 2.3** del presente Dictamen; con excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Espectaculares en Vía Pública”, subcuenta “Gobernador”, se localizó una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de publicidad en espectaculares; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes contratantes, las hojas membretadas, así como la relación detallada de los espectaculares contratados. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ ESTATAL	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE
Michoacán	PE-000135/11-11	0722	07-11-11	Misión Creativa y Comercial, S.A. de C.V.	\$1,299,999.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las hojas membretadas que incluyeran la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza, así como la relación de cada

uno de los anuncios espectaculares que amparara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, de forma impresa y en medio magnético.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12, 12.13, 13.12 y 13.17, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6304/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/430/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa relación de espectaculares Ch-135.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la relación detallada de los espectaculares que amparan la factura observada; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito por las partes contratantes, así como las hojas membretadas de dichos espectaculares; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscrito con el proveedor, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes.
- Las hojas membretadas que incluyeran la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, anexas a su póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.12, 12.13, 13.12 y 13.17, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8870/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFYPI/522/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexan Póliza original en la cual se están incluyendo las hojas membretadas del proveedor con la totalidad de los requisitos.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la póliza observada con su respectiva factura en original, copia del cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, las hojas membretadas, así como la relación detallada de los espectaculares contratados y las muestras correspondientes; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios debidamente suscrito con el proveedor, en el cual constara el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido las partes; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,299,999.99.

En consecuencia, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por colocación de anuncios espectaculares, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$1,299,999.99.

1.5 Gastos de Propaganda colocada en páginas de Internet

Por este concepto se revisó un importe de \$295,880.00 el cual representa el 100%. De la revisión se determinó que los gastos se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo cual no se realizaron observaciones.

1.6 Gastos de Pinta de Bardas

Por este concepto el partido reportó un importe de \$15,000.00, el cual se revisó el 100%. De la revisión se determinó que los gastos se encuentran soportados con facturas que cumplen con la normatividad aplicable; por lo cual no se realizaron observaciones.

4.3.3.12 Transferencias al Comité Ejecutivo Nacional (Remanentes de Campañas Locales)

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, efectuadas al Comité Ejecutivo Nacional por los remanentes de sus Campañas Electorales Locales, un importe de \$25,555.38. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	IMPORTE
Estado de México	\$4.80
Michoacán	25,550.58
TOTAL	\$25,555.38

a) Revisión

La revisión de las transferencias de las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por las Campañas Locales al Comité Ejecutivo Nacional se depositaron en las cuentas bancarias “CBCEN”.
- b) Se verificó que la documentación proporcionada por el partido estuviera correctamente contabilizada.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.3.4 Cuentas por Cobrar

De conformidad con las facultades de la Unidad de Fiscalización, se llevó a cabo la auditoría a las finanzas del Partido de la Revolución Democrática, por el período comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2011, al amparo del oficio UF-DA/5862/11 de fecha 10 de octubre de 2011, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos, en el caso del presente apartado, de las Cuentas por Cobrar.

Al respecto, mediante acta final de fecha 31 de enero de 2012, a folios del UF-DA/5862/11/003/001 al UF-DA/5862/11/003/007, se hicieron constar los hechos conocidos como resultado de la auditoría antes referida, en la cual se señaló la información y documentación que podría presentar el partido en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente a 2011, respecto de aquello que pudiera constituir algún incumplimiento a la normatividad.

Derivado de la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política, presentadas al 30 de junio de 2011, la autoridad electoral constató irregularidades, tales como saldos no comprobados con antigüedad mayor a un año y saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, entre otras, de los cuales se hizo del conocimiento del partido mediante oficios UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012 y UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, informándole que las cifras serían actualizadas al 31 de diciembre de 2011 y se les daría seguimiento en el oficio de

errores y omisiones de Cuentas por Cobrar de la revisión del Informe Anual 2011, situación que se consideró en los oficios UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012 y UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.

De la revisión a los saldos registrados en los auxiliares contables de las diversas subcuentas que integran el saldo de “Cuentas por Cobrar”, “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal” reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales e Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, se realizaron las siguientes tareas:

- i) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

NOMBRE DE LA CUENTA /COMITÉ	SALDO INICIAL ENERO 2011	MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL 2011		SALDO AL 31-12-11
		CARGOS ADEUDOS GENERADOS EN 2011	ABONOS RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
	(A)	(B)	(C)	D = (A+B-C)
1-10-103		CUENTAS POR COBRAR		
Comité Ejecutivo Nacional	\$3,732,834.73	\$31,784,797.27	\$31,976,284.91	\$3,541,347.09
Comités Ejecutivos Estatales	2,905,974.61	13,558,300.46	13,963,301.83	2,500,973.24
Campañas Locales	0.00	191,449.55	967.40	190,482.15
Instituto y Fundaciones	74,055.45	42,833.29	0.00	116,888.74
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$6,712,864.79	\$45,577,380.57	\$45,940,554.14	\$6,349,691.22
1-10-107		ANTICIPO PARA GASTOS		
Comité Ejecutivo Nacional	\$26,443,049.69	\$16,370,007.91	16,597,232.72	\$26,215,824.88
Comités Ejecutivos Estatales	323,635.35	1,603,930.98	1,510,990.88	416,575.45
Campañas Locales	0.00	3,190.00	0.00	3,190.00
Instituto y Fundaciones	1,350.00	0.00	0.00	1,350.00
TOTAL ANTICIPO PARA GASTOS	\$26,768,035.04	\$17,977,128.89	\$18,108,223.60	\$26,636,940.33
1-10-112		CAMPAÑA FEDERAL		
Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$0.00	\$0.00	\$3,786,113.46
TOTAL INTEGRACION	\$37,267,013.29	\$63,554,509.46	\$64,048,777.74	\$36,772,745.01

Nota: Los saldos corresponden a la última versión de la balanza consolidada presentada por el partido mediante escrito SAFyPI/530/12 del 3 de agosto de 2012.

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores” que ampararan el saldo reportado al 31 de diciembre de 2011.
- III) Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2011 coincidiera con el saldo final del ejercicio 2010.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2011, se identificaron las partidas que en el año de 2010 y en ejercicios anteriores fueron observadas y sancionadas, columna “A” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final de 2010, no fueron observadas por no contar con antigüedad mayor a un año, columna “B” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- VI) Respecto a la aplicación de las recuperaciones o comprobaciones presentadas en el periodo sujeto de revisión, fueron considerados los adeudos generados en ejercicios anteriores, columna “C” del Anexo 1 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- VII) Se identificaron los adeudos generados en el ejercicio 2011, así como su comprobación de gastos y recuperación de adeudos; columnas (G) y (H) del Anexo 1 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 11** del presente Dictamen.

Ahora bien, con la finalidad de verificar la comprobación de gastos o las recuperaciones de adeudos de las cuentas: “Cuentas por Cobrar” (Deudores Diversos, Préstamos al Personal, Gastos por Comprobar y Préstamos a Comités), “Anticipo para Gastos” y “Campaña Federal”, realizadas durante el periodo sujeto a revisión, a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités

Ejecutivos Estatales e Instituto), se solicitó al partido mediante oficio UFDA/9012/12 del 25 de julio de 2012, que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.
- Las pólizas y documentación en original, correspondiente a los movimientos del periodo de enero a diciembre de 2011 que soportará los adeudos, debidamente autorizados por la persona designada por el partido, con la firma y nombre de quien recibió el efectivo o el bien, así como de las recuperaciones o comprobación de gastos en el periodo objeto de revisión.
- Tratándose de préstamos, los contratos firmados por la persona designada por el partido y por la persona que recibió el efectivo.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y/o las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo de Gastos”.

Del análisis y revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la relación detallada de las “Cuentas por Cobrar”, se observó que presentó un documento denominado “Relación de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2011”, en medio magnético; sin embargo, carecía de los datos que se detallan a continuación:

COMITE	SALDOS SEGUN BALANZA AL 31- 12-2011	DATOS FALTANTES DE LA RELACION DETALLADA							REFERENCIA	
		REFERENCIA CONTABLE	MONTOS	NOMBRES	CONCEPTO	FECHAS		CALENDARIO		
						CONTRATACION	AMORTIZACION	VENCIMIENTO		
CEN	\$33,543,285.43	X	X	X	X	X	X	X	(1)	
Aguascalientes	288,074.09	X	X	X	X	X	X	X	(1)	
Baja California Norte	54,874.02	X	X	X	X	X	X	X	(1)	
Baja California Sur	4,507.82	X	X	X	X	X	X	X	(1)	

COMITE	SALDOS SEGUN BALANZA AL 31- 12-2011	DATOS FALTANTES DE LA RELACION DETALLADA							REFERENCIA
		REFERENCIA CONTABLE	MONTOS	NOMBRES	CONCEPTO	FECHAS			
						CONTRATACION	AMORTIZACION	VENCIMIENTO	
Campeche	35,980.72	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Coahuila	30,198.44	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Colima	17,877.18	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Chiapas	23,266.88	X	X	X	X	X	X	X	(2)
Chihuahua	174,502.02	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Durango	168,279.63	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Guanajuato	31,340.00	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Guerrero	0.00	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Hidalgo	30,793.28	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Jalisco	23,220.89	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Michoacán	-15,967.49	X	X	X	X	X	X	X	(1)
México	496.55	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Morelos	42,583.43	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Nayarit	315,813.13	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Nuevo León	213,337.57	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Oaxaca	147,340.00	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Puebla	81,619.47	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Querétaro	63,771.04	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Quintana Roo	4,246.97	X	X	X	X	X	X	X	(1)
San Luis Potosí	104,680.87	X	X	X	X	X	X	X	(2)
Sinaloa	116,996.85	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Sonora	82,769.13	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Tabasco	366,400.00	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Tamaulipas	112,925.38	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Tlaxcala	24,097.24	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Veracruz	339,060.28	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Yucatán	29,618.06	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Zacatecas	4,845.24	X	X	X	X	X	X	X	(1)
Coahuila C.L.	193,672.15	X	X	X	X	X	X	X	(2)
Fundación Ovando y Gil	13,382.00	X	X	X	X	X	X	X	(2)
Instituto	104,856.74	X	X	X	X	X	X	X	(2)
Total	\$36,772,745.01								

X No contiene Dato.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraba el saldo al 31 de diciembre de 2011, a nivel nacional señalado en el cuadro anterior, con la totalidad de los datos que establece la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/12 del 04 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integraron los saldos de acuerdo a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, con excepción de:

- *San Luis Potosí del cual solo se incluye la balanza de comprobación ya que existe un problema con el Sistema Contable, al encontrarse dañada la empresa; se están realizando acciones para recuperar la información y remitírsela a la brevedad*
- *Coahuila C.L., Fundación Ovando y Gil e Instituto, de los cuales se está recabando la información para realizar la integración indicada, con la totalidad de los datos que establece la normatividad y remitírsela a la brevedad*

(...).”

Del análisis a la relación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Estatales señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede se constató que la relación detallada de “Cuentas por Cobrar” cumplió con los datos establecidos en la normatividad, por lo que, la observación se consideró subsanada respecto a estos saldos.

Ahora bien, en relación a los comités señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió relacionar los saldos en la relación detallada de “Cuentas por Cobrar” al 31 de diciembre de 2011, por tal

razón, la observación se consideró no subsanada respecto a estos comités. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITE	SALDOS SEGUN BALANZA AL 31-12-2011	DATOS FALTANTES DE LA RELACION DETALLADA						
		REFERENCIA	MONTOS	NOMBRES	CONCEPTO	FECHAS		
		CONTABLE				CONTRATACION	AMORTIZACION	CALENDARIO VENCIMIENTO
Chiapas	\$23,266.88	X	X	X	X	X	X	X
San Luis Potosí	104,680.87	X	X	X	X	X	X	X
Coahuila C.L.	193,672.15	X	X	X	X	X	X	X
Fundación Ovando y Gil (1)	13,382.00	X	X	X	X	X	X	X
Instituto Nacional de Investigación Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	104,856.74	X	X	X	X	X	X	X
Total	\$439,858.64							

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara la relación detallada, la cual debería incluir los saldos de los Comités Ejecutivos Estatales detallados en el cuadro que antecede, con la totalidad de los requisitos que marca la normatividad en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta relación de las ‘Cuentas por Cobrar’, identificando en cada una, nombre del deudor, importe, fecha de vencimiento y tipo de deuda, así como la antigüedad de las partidas.

Se anexan las relaciones de cuentas por cobrar debidamente corregidas conforme a la balanza de comprobación al 31 de diciembre 2011”.

De la verificación a la relación presentada por el partido, se verificó que aun cuando presenta algunos datos, tales como cuenta contable, fecha de operación, referencia contable, contratación, amortización y vencimiento, ésta no cumple con la totalidad de requisitos, toda vez que carecen del detalle de las fechas de contratación y vencimientos de las partidas, requisitos que señala la normatividad, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación detallada de cuentas por cobrar sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$439,858.64.

- ♦ De la verificación al documento denominado “Relación Detallada de Cuentas por Cobrar 2011”, se observó que no relacionó la totalidad de los saldos del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales. A continuación se detallan los saldos no integrados:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/9012/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	103	Cuentas por Cobrar	\$4,784.15	(1)	
	107	Anticipo Para Gastos	7,475.00		
Subtotal			\$12,259.15		
Aguascalientes	103	Cuentas por Cobrar	274,280.05		
	107	Anticipo Para Gastos	6,205.96		
Subtotal			\$280,486.01		
Baja California	103	Cuentas por Cobrar	48,295.66		
	107	Anticipo Para Gastos	6,578.36		
Subtotal			\$54,874.02		
Baja California Sur	103	Cuentas por Cobrar	746,435.20	(1)(2)	
	107	Anticipo Para Gastos	1,344.32	(1)	
Subtotal			\$747,779.52		
Campeche	103	Cuentas por Cobrar	18,000.00	(1)	
	107	Anticipo Para Gastos	17,980.72		
Subtotal			\$35,980.72		
Chiapas	103	Cuentas por Cobrar	1,000.00	(2)	
	107	Anticipo Para Gastos	22,266.88	(1)	
Subtotal			\$23,266.88		

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/9012/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Coahuila	103	Cuentas por Cobrar	22,853.94	(1)	
	107	Anticipo Para Gastos	7,344.50		
	Subtotal		\$30,198.44		
Colima	103	Cuentas por Cobrar	70.00		
	Subtotal		\$70.00		
Durango	103	Cuentas por Cobrar	161,523.79		
	107	Anticipo Para Gastos	6,755.84		
	Subtotal		168,279.63		
Estado de México	107	Anticipo Para Gastos	496.55		
	Subtotal		\$496.55		
Guanajuato	103	Cuentas por Cobrar	2,320.00		
	107	Anticipo Para Gastos	29,020.00		
	Subtotal		\$31,340.00		
Hidalgo	103	Cuentas por Cobrar	28,095.00		
	107	Anticipo Para Gastos	2,698.28		
	Subtotal		\$30,793.28		
Jalisco	103	Cuentas por Cobrar	23,220.89		
	Subtotal		\$23,220.89		
Michoacán	103	Cuentas por Cobrar	99,276.50		
	107	Anticipo Para Gastos	40,484.00		
	Subtotal		\$139,760.50		
Puebla	103	Cuentas por Cobrar	81,619.47		
	Subtotal		\$81,619.47		
Querétaro	103	Cuentas por Cobrar	63,771.04		
	Subtotal		\$63,771.04		
Quintana Roo	107	Anticipo Para Gastos	4,246.97		
	Subtotal		\$4,246.97		
San Luis Potosí	103	Cuentas por Cobrar	104,680.87	(2)	(1)
	Subtotal		\$104,680.87		
Sonora	103	Cuentas por Cobrar	76,144.13	(1)	
	107	Anticipo Para Gastos	6,625.00		
	Subtotal		\$82,769.13		
Tabasco	103	Cuentas por Cobrar	366,400.00		
	Subtotal		\$366,400.00		
Tamaulipas	103	Cuentas por Cobrar	35,000.00	(1)	
	107	Anticipo Para Gastos	11,920.00		
	Subtotal		\$46,920.00		
Tlaxcala	103	Cuentas por Cobrar	20,597.24		
	Subtotal		\$20,597.24		
Veracruz	103	Cuentas por Cobrar	310,259.25		
	107	Anticipo Para Gastos	28,801.03		
	Subtotal		\$339,060.28		
Yucatán	103	Cuentas por Cobrar	14,117.62		
	107	Anticipo Para Gastos	15,500.44		
	Subtotal		\$29,618.06		
Nayarit	103	Cuentas por Cobrar	315,813.13		
	Subtotal		\$315,813.13		

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA DEL OFICIO UF-DA/9012/12	REFERENCIA DEL DICTAMEN
Nuevo León	103	Cuentas por Cobrar	162,844.46		
	107	Anticipo Para Gastos	50,493.11		
Subtotal			\$213,337.57		
Oaxaca	103	Cuentas por Cobrar	131,100.00		
	107	Anticipo Para Gastos	16,240.00		
Subtotal			\$147,340.00		
Zacatecas	103	Cuentas por Cobrar	4,845.24		
Subtotal			\$4,845.24		
TOTAL COMITÉS ESTATALES			\$3,387,565.44,		
Coahuila C.L.	103	Cuentas por Cobrar	190,482.15	(1) (2)	(1)
	107	Anticipo Para Gastos	3,190.00	(2)	(1)
TOTAL DE CAMPAÑAS LOCALES			\$193,672.15		
Fundación Ovando y Gil	103	Cuentas por Cobrar	13,382.00	(2)	(2)
TOTAL FUNDACIONES			\$13,382.00		
Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno	103	Cuentas por Cobrar	103,506.74	(2)	(1)
	107	Anticipo Para Gastos	1,350.00	(2)	(1)
Subtotal			\$104,856.74		
TOTAL			\$3,711,735.48		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraban el saldo al 31 de diciembre de 2011, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma que aparecieran relacionados los saldos de la cuentas detallada en el cuadro que antecede, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se integraron los saldos de acuerdo a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, incluyendo todos los saldos anteriores, con excepción de:

- *San Luis Potosí del cual solo se incluye la balanza de comprobación ya que existe un problema con el Sistema Contable, al encontrarse dañada la empresa; se están realizando acciones para recuperar la información y remitírsela a la brevedad.*
- *Coahuila C.L., Fundación Ovando y Gil e Instituto, de los cuales se esta recabando la información para realizar la integración indicada, con la totalidad de los datos que establece la normatividad y remitírsela a la brevedad*

Dicha integración se encuentra en el apartado correspondiente al punto No. 1 en la carpeta No.1/1 ‘INFORME ANUAL 2011’. Cuentas por Cobrar Of. No. UF-DA/6376/12

Y en medio magnético en la carpeta SAFyPI 434.12 OF UF DA 6376 12 CXC 2011, la cual contiene cuatro archivos de Excel con los nombres: OFICIO UF DA 6376 12 A, B, C y D respectivamente”

Del análisis a la relación detallada de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, presentada por el partido, se observó lo que a continuación se detalla:

- En relación al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Ejecutivos Estatales señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se constató que los saldos de dichos comités se encuentran debidamente relacionados en el documento denominado “Relación Detallada de Cuentas por Cobrar 2011”, razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe por \$3,308,254.15

- Ahora bien, por lo que corresponde a los Comités referenciados con (2) del cuadro que antecede, el partido omitió incluirlos en su integración de saldos de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$403,481.33; por tal razón, la observación quedó no subsanada respecto de este importe.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de las cuentas que integraron el saldo al 31 de diciembre de 2011, a nivel nacional, con las correcciones de tal forma los saldos referenciados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede fueran relacionados, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se entrega la relación detallada ya con las correcciones pertinentes, se anexa la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011”.

Del análisis a la relación detallada de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011, presentada por el partido, se observó lo que a continuación se detalla:

De la verificación a la relación detallada de Cuentas por Cobrar 2011 presentada por el partido, se constató que presenta debidamente relacionados la totalidad de los saldos referenciados con (1) de la columna “Referencia del Dictamen” del

cuadro que antecede; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto a estos saldos por un importe de \$390,099.33.

Ahora bien, por lo que corresponde al saldo señalado con (2) de la columna “Referencia del Dictamen”, el cual corresponde a la Fundación Ovando y Gil, se observó que omitió incluir los saldos en la relación de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2011; por tal razón la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar la relación detallada de Cuentas por Cobrar sin la totalidad de los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$13,382.00.

- ◆ Respecto de la columna “Saldos no observados que al 31 diciembre de 2011, cuentan con antigüedad mayor a un año”, identificados con la letra “F” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6376/12 (**Anexo 11** del presente Dictamen), correspondían a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre menores a un año, y que una vez aplicadas las comprobaciones o recuperaciones efectuadas en el periodo de enero a diciembre de 2011, presentaron una antigüedad mayor a un año. Los saldos en comento se detallan a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-10 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011	SALDOS AL 31-12-11 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	ANEXOS UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$109,244.79	-\$4,160.41	\$113,405.20	2
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	1,217,501.90	1,095,254.69	122,247.21	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,443,750.34	1,497,484.10	946,266.24	2
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,293,982.50	1,360,766.00	-66,783.50	
10-103	Cuentas por Cobrar	\$5,064,479.53	\$3,949,344.38	\$1,115,135.15	
10-107	Anticipo para Gastos	\$1,757,617.42	\$1,020,516.49	\$737,100.93	
TOTAL		\$6,822,096.95	\$4,969,860.87	\$1,852,236.08	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el Anexo 2 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 12** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/434/12 del 04 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa PD RH0010, RH0011, RH0012 con fecha 31/12/2012 (sic) aplicadas de acuerdo a su respuesta y autorización en oficios número UF-DA/0996/12 y UF-

DA/997 (sic) correspondiente a la reclasificación de los saldos señalados en cada póliza referida a la cuenta 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores'

El resto de la información se está recabando en su totalidad, para remitírsela a la brevedad".

De la revisión a la documentación, se determinó lo que a continuación se detalla:

El partido presentó tres pólizas por concepto de cancelación de las cuentas "Anticipo a Proveedores" y "Gastos por Comprobar", contra la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores, mismas que fueron previamente autorizadas por esta autoridad mediante oficios UF-DA/0996/12 y UF-DA/0997/12, por un importe de \$154,555.90, las cuales se encuentran señaladas con (1) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, por lo que la observación quedó atendida con respecto de lo solicitado para el ejercicio 2012.

Adicionalmente, respecto de los saldos señalados con (2) en la columna "Referencia" del **Anexo 12** del presente Dictamen, el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a estos saldos por un importe de \$1,697,680.18. Los saldos se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente, respecto de los saldos señalados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo para gastos en cuestión,

respecto de los saldos señalados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.

- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentar las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, respecto de los saldos señalados con (2) del Anexo 2 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En virtud de que el partido de la Revolución Democrática junto con esta autoridad se han encargado de dar seguimiento a la depuración de cuentas por cobrar nuestros registros contables que afecten a los saldos de ejercicios anteriores al ejercicio en revisión se han realizado si no es bajo su supervisión; ustedes tienen el conocimiento del status de cada una de las cuentas que se ven reflejadas en la balanza de comprobación. Por consiguiente respecto a los saldos señalados (2) se le solicito a la autoridad el registro a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores por ser cuentas de las cuales no tenemos documentación para fundamentar el registro de las mismas de lo cual ustedes dieron la respuesta de no tener elementos suficientes para poder realizar dicho registro”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que los saldos que solicita se registren a la cuenta de déficit o remanente, corresponden a saldos generados en el ejercicio 2010, que al 31 de diciembre de 2011 presentan una antigüedad mayor a un año, los cuales no han sido sancionados, por tal razón, al no presentar documentación o aclaración respecto de la comprobación o existencia de una excepción legal, que justificara la permanencia del saldo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$1,697,680.18.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal o las recuperaciones realizadas con posterioridad al ejercicio en revisión, de partidas con antigüedad mayor a un año, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011 por un importe de \$1,697,680.18.

Conviene señalar que el partido realizó reclasificaciones de saldos autorizados por esta autoridad posteriores al ejercicio objeto de revisión, mismos que fueron considerados como hechos posteriores; mediante oficio UF-DA/0996/12 la Unidad de Fiscalización autorizó al partido la reclasificación a la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores", un importe de \$154,555.90. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS AL 31-12-10 QUE NO PRESENTABAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2011	SALDOS AL 31-12-11 QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	RECLASIFICACIONES OFICIO UF-DA/0996/12 (HECHOS POSTERIORES) 2012	SALDOS AL 31-12-11 DESPUES DE RECLASIFICACIONES QUE PRESENTAN ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$109,244.79	-\$4,160.41	\$113,405.20		\$113,405.20
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	1,217,501.90	1,095,254.69	122,247.21		122,247.21
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	2,443,750.34	1,497,484.10	946,266.24		946,266.24
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	1,293,982.50	1,360,766.00	-66,783.50		-66,783.50
10-103	Cuentas por Cobrar	\$5,064,479.53	\$3,949,344.38	\$1,115,135.15		\$1,115,135.15
10-107	Anticipo para Gastos	\$1,757,617.42	\$1,020,516.49	\$737,100.93	\$154,555.90	\$582,545.03
TOTAL		\$6,822,096.95	\$4,969,860.87	\$1,852,236.08	\$154,555.90	\$1,697,680.18

Convino señalar que en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la reclasificación de dichos saldos.

- ◆ Referente a los saldos de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipos para Gastos” relacionados en la columna “Saldos al 31 de diciembre de 2011, de partidas que no contaban con antigüedad mayor a un año, identificados con la letra “I” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6376/12, por \$4,611,768.37, se observó que correspondían a operaciones generadas durante el periodo sujeto de revisión y que al 31 de diciembre de 2011, no han sido comprobados o recuperados. El saldo en comento se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011	SALDO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	ANEXOS UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$2,907,812.12	\$2,684,678.63	\$223,133.49	3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	2,984,500.07	2,692,854.50	291,645.57	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	36,141,257.49	34,040,948.30	2,100,309.19	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	2,048,255.42	1,446,728.72	601,526.70	
1-10-103-1034	Gastos por Comprobar CEE-CL	1,305,332.73	904,868.85	400,463.88	
1-10-103-1035	Gastos por Comprobar Internacional	190,222.74	176,507.69	13,715.05	
10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$45,577,380.57	\$41,946,586.69	\$3,630,793.88	
10-107	Anticipo para Gastos	17,977,128.89	16,996,154.40	980,974.49	
TOTAL		\$63,554,509.46	\$58,942,741.09	\$4,611,768.37	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 13** del presente Dictamen.

Procedió señalar que de conformidad con el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, si al cierre de un ejercicio el partido presentara en su contabilidad saldos positivos en las “Cuentas por Cobrar”, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a

Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Derivado de lo anterior, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se dará seguimiento a fin de verificar que los saldos por un importe de \$4,611,768.37, detallados en el Anexo 3 del oficio UF-DA/6376/1, se hayan recuperado o comprobado.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Quedamos a sus órdenes para el momento en el que se sirvan dar dicho seguimiento y presentar la información que se requiera al respecto”.

Al respecto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria; sin embargo, cabe señalar que a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, deberá proceder a la recuperación de las cuentas detalladas en el Anexo 3 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, **Anexo 13** del presente Dictamen, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se dará seguimiento a las cuentas referidas.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Quedamos a su ordenes para que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012 se de el seguimiento de dichas cuentas”.

Al respecto, es preciso señalar que en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se dará seguimiento a los saldos detallados en el **Anexo 13** del presente Dictamen, a efecto de que no incurra en el supuesto previsto en la normatividad, debiendo proceder a la recuperación de las cuentas, además de comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, salvo que el partido informe en su oportunidad la existencia de alguna excepción legal.

- ◆ En relación con la columna “Saldos Observados y Sancionados en Ejercicios Anteriores por tener Antigüedad Mayor a un año”, por un monto de \$30,444,916.34, identificada con la letra “A” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/6376/12, convino señalar que una vez analizadas las aplicaciones contables por el registro de las comprobaciones o recuperaciones de gastos por \$136,175.78, reflejados en la columna “C” del Anexo 1 del oficio UF-DA/6376/12, por lo que el saldo pendiente de recuperación con antigüedad mayor a un año de ejercicios anteriores al 31 de diciembre de 2011, asciende a \$30,308,740.56, como se detalla en la columna “E” del referido Anexo, los cuales se integraron de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 30-12-11	ANEXOS UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12
		(A)	(B)	C= (A-B)	
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	\$211,874.45	\$31,053.41	\$180,821.04	4
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,235,533.31	7,934.66	1,227,598.65	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	200,977.50	5,635.00	195,342.50	
1-10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$1,648,385.26	\$44,623.07	\$1,603,762.19	
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$25,010,417.62	\$91,552.71	\$24,918,864.91	
1-10-112	Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$0.00	\$3,786,113.46	
TOTAL		\$30,444,916.34	\$136,175.78	\$30,308,740.56	

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento se detalla en el Anexo 4 del oficio UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexo 14** del presente Dictamen.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, copia certificada de las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las “Cuentas por Cobrar” o “Anticipo para Gastos” en cuestión.
- En caso de existir comprobaciones o recuperaciones en el ejercicio de 2012, correspondientes al ejercicio 2011 o anteriores, presentara las pólizas con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/434/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se está recabando la información en su totalidad, para remitírsela a la brevedad”.

El partido presentó una póliza por concepto de cancelación de la cuenta “Anticipo a Proveedores”, contra la cuenta Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores mismas que fueron previamente autorizadas por ésta autoridad mediante el oficio UF-DA/0997/12 por un importe de \$7,985.00, la cual se encuentra señalada con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen, por lo que la observación quedó atendida respecto de lo solicitado a esta autoridad.

Adicionalmente, respecto a los saldos señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede el partido omitió presentar la comprobación o recuperación de dicho monto, así como la documentación correspondiente o, en su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas, por lo que la observación quedó no subsanada con respecto a estos saldos, por un importe de \$30,300,755.56, el cual se detalla en el Anexo 4 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.

En razón de lo anterior, se solicito nuevamente la documentación comprobatoria de las recuperaciones o, en su caso, acreditar la existencia de una excepción legal que justificara la permanencia de la cuenta por cobrar y las aclaraciones que a su derecho conviniera de los saldos reflejados en el Anexo 4 del oficio UF-DA/9012/12, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 12.1, 28.9 y 30.1 del Reglamento de la materia, en relación con los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, así como penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En virtud de que el partido de la Revolución Democrática junto con esta autoridad se han encargado de dar seguimiento a la depuración de cuentas por cobrar nuestros registros contables que afecten a los saldos de ejercicios anteriores al ejercicio en revisión se han realizado si no es bajo su supervisión; ustedes tienen el conocimiento del status de cada una de las cuentas que se ven reflejadas en la balanza de comprobación. Por consiguiente respecto a los saldos señalados (2) se le solicito a la autoridad el registro a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores por ser cuentas de las cuales no tenemos documentación para fundamentar el registro de las mismas de lo cual ustedes dieron la respuesta de no tener elementos suficientes para poder realizar dicho registro”.

Como resultado de la valoración a lo manifestado por el partido, conviene señalar que respecto a los saldos señalados con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 14** del presente Dictamen, el partido realizó reclasificaciones a la cuenta de Déficit o remanente de ejercicios anteriores, las cuales fueron debidamente autorizadas mediante oficio UF-DA/0997/12, posteriores al ejercicio objeto de revisión, mismos que fueron considerados como hechos posteriores; por un importe de \$7,985.00. A continuación se detalla el caso en comento:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS (A)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 (B)	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS AL 30-12-11 C= (A-B)	RECLASIFICACIONES OFICIO UF-DA/0997/12 (HECHOS POSTERIORES)
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	\$211,874.45	\$31,053.41	\$180,821.04	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	1,235,533.31	7,934.66	1,227,598.65	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	200,977.50	5,635.00	195,342.50	
1-10-103	Total Cuentas por Cobrar	\$1,648,385.26	\$44,623.07	\$1,603,762.19	\$0.00
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$25,010,417.62	\$91,552.71	\$24,918,864.91	\$7,985.00
1-10-112	Campaña Federal	\$3,786,113.46	\$0.00	\$3,786,113.46	
TOTAL		\$30,444,916.34	\$136,175.78	\$30,308,740.56	\$7,985.00

Ahora bien, por lo que corresponde a las reclasificaciones de los saldos descritos en el **Anexo 14**, señalados con numeral (2) en la columna de Referencia, por un monto total de \$30,308,740.56, éstos fueron sancionados en ejercicios anteriores por haber omitido presentar la información y/o documentación que mostrara la

situación legal que guardaban en ese momento, así como haber incumplido lo establecido en la normatividad aplicable. A continuación se detalla el caso en comento:

MONTO TOTAL DE SALDOS RECLASIFICADOS EN 2012 (HECHOS POSTERIORES) ANEXO 14 NUMERAL (1)	MONTO TOTAL DE SALDOS CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UNA AÑO QUE NO CUMPLEN CON EL BOLETÍN C-3 ANEXO 14	IMPORTE SANCIONADO EN EJERCICIOS ANTERIORES APLICADO A LOS SALDOS RECLASIFICADOS Y SALDOS VIGENTES Anexo A	IMPORTE NO SANCIONADO CORRESPONDIENTE A LOS SALDOS RECLASIFICADOS
\$7,985.00	\$30,308,740.56	\$7,830,339.38.	\$22,478,401.18

Es preciso señalar que al 31 de diciembre de 2011, el partido reflejaba un saldo de \$7,985.00, el cual se autorizó su reclasificación mediante oficio UF-DA/0997/12, lo anterior en virtud de que el razonamiento del partido político en relación con la imposibilidad práctica de cobro fue aceptado por esta autoridad.

Con relación al tema que nos ocupa, es preciso mencionar lo que se considera como una cuenta por cobrar de conformidad con lo que señala el párrafo 2 del boletín C-3 de las Normas de Información Financiera, que a letra establece:

“(...)

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de crédito o cualquier otro concepto análogo”.

Asimismo, el párrafo 3 del boletín C-3 antes mencionado, establece que el valor pactado de una cuenta por cobrar deberá modificarse para reflejar lo que en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicios de cada una de las partidas que lo integran; es decir, la valuación de una cuenta por cobrar debe realizarse razonablemente, en función de la posibilidad práctica de cobro, bajo las reglas de valuación siguientes:

- i) Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. ii) El valor pactado deberá modificarse para reflejar lo en forma razonable se espera obtener en efectivo, especie, crédito o servicio de cada una

de las partidas que lo integran; esto requiere que se le dé efecto a descuentos y bonificaciones pactadas, así como a las estimaciones por irrecuperabilidad o difícil cobro. iii) Para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro, debe efectuarse un estudio que sirva de base para determinar el valor de aquellas que serán deducidas o canceladas y estar en posibilidad de establecer o incrementar las estimaciones necesarias, en previsión de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieren afectar el importe de esas cuentas por cobrar, mostrando de esa manera, el valor de recuperación estimado de los derechos exigibles. iv) Los incrementos o reducciones que se tengan que hacer a las estimaciones, con base a los estudios de valuación, deberán cargarse o acreditarse a los resultados del ejercicio en que se efectúen.

En consecuencia, esta autoridad ordena al partido reclasificar el saldo de \$30,308,740.56 a la cuenta de Patrimonio (Déficit), sin que éstos hayan sido aplicados exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de precampaña y campaña, lo anterior, en virtud de que como se explicó previamente, éstas cuentas no cumplen con los requisitos y características que señala la NIF del Boletín C3 (Cuentas por Cobrar) y por lo tanto el financiamiento fue destinado para una actividad diferente al sostenimiento de sus actividades ordinarias, de igual forma tampoco se comprobó que la erogación se utilizó para sufragar gastos de precampaña o campaña, por lo que esta autoridad considera que en lo referente al saldo remanente de \$22,478,401.18, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la verificación a los saldos reportados por el partido en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto Nacional de Investigación, Formación y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno al 31 de diciembre de 2011, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, y “Anticipos para Gastos”, se observó que existían saldos por -\$285,202.66, los cuales son de naturaleza acreedora referenciados con (1) en los Anexos 2 y 3 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2011	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-11	ANEXOS UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12
		(A)	(B)	C= (A)-(B)	
1-10-103-1030	Deudores Diversos	\$19,708.23	\$20,561.74	-\$853.51	2 y 3
1-10-103-1031	Préstamos al Personal	15,500.00	94,000.09	-78,500.09	
1-10-103-1032	Gastos por Comprobar	152,475.88	231,724.50	-79,248.62	
1-10-103-1033	Préstamos a Comités	980,000.00	1,130,000.00	-150,000.00	
1-10-103-1034	Gastos por Comprobar CEE-CL	61,820.00	62,026.65	-206.65	
TOTAL CUENTAS POR COBRAR		\$1,229,504.11	\$1,538,312.98	-\$308,808.87	
1-10-107	Anticipo para Gastos	\$995,508.00	\$1,032,099.48	-\$36,591.48	
GRAN TOTAL CUENTAS POR COBRAR Y ANTICIPO PARA GASTOS DE NATURALEZA ACREEDORA		\$2,225,012.11	\$2,570,412.46	-\$345,400.35	

Los saldos anteriores se encuentran referenciados con (1) en los Anexos 2 y 3 de los oficios UF-DA/6376/12 y UF-DA/9012/12, **Anexos 12 y 13** del presente Dictamen.

Al respecto, es importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa derechos del partido ante terceros que en un futuro deberá recuperar; sin embargo, las subcuentas señaladas en el cuadro anterior están conformadas por un saldo contrario a la naturaleza de un “Activo”, es decir, refleja una obligación para con un tercero.

Por tal razón, las “Cuentas por Cobrar” con saldo contrario a su naturaleza, se convierten en “Cuentas por Pagar”.

Derivado de lo anterior, el partido deberá observar que los saldos de las cuentas que al cierre del ejercicio continúen sin haber justificado plenamente su permanencia o su pago, serán considerados como ingresos no reportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentara las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas por Pagar” por el saldo en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 28.3, 28.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6376/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/434/12 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se están realizando las investigaciones pertinentes para determinar la procedencia de los registros que generan los saldos acreedores, así poder aplicar las correcciones correspondientes, y enviarle lo solicitado de inmediato”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no realizó las correcciones a sus registros contables, ni proporcionó evidencia que justificara la permanencia del saldo, ni los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se pudiera constatar lo solicitado por la autoridad, por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicito nuevamente al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Presentar las pólizas, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones a la cuenta “Cuentas

por Pagar” por el saldo en comento de las cuentas señaladas en los oficios 2 y 3 del oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.4, 28.3, 28.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/9012/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SAFyPI/521/12 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En virtud de que el partido de la Revolución Democrática junto con esta autoridad se han encargado de dar seguimiento a la depuración de cuentas por cobrar nuestros registros contables que afecten a los saldos de ejercicios anteriores al ejercicio en revisión se han realizado si no es bajo su supervisión; ustedes tienen el conocimiento del status de cada una de las cuentas que se ven reflejadas en la balanza de comprobación. Por consiguiente respecto a los saldos señalados (2) se le solicito a la autoridad el registro a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores por ser cuentas de las cuales no tenemos documentación para fundamentar el registro de las mismas de lo cual ustedes dieron la respuesta de no tener elementos suficientes para poder realizar dicho registro”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de una “Cuenta por Cobrar”, es decir, reflejan cobros en exceso o por pagar, generando una obligación del partido político; por lo tanto, las cuentas por cobrar con saldo contrario a su naturaleza corresponden a Pasivos. De su análisis se determinó lo siguiente:

Respecto a los saldos negativos por un importe de -\$150,120.26 dichos saldos tienen una antigüedad mayor de un año, los cuales se detallan con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 12** del presente Dictamen.

En consecuencia, las cuentas por cobrar con saldo contrario a su naturaleza se consideran cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año no comprobados; por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$150,120.26.

Ahora bien, respecto a la diferencia por un importe de \$195,280.09, indicado con (1) en el **Anexo 13** del presente Dictamen, toda vez que el partido no realizó modificación o reclasificación alguna respecto al saldo negativo generado en el ejercicio objeto de la revisión, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no realizar modificación o reclasificación alguna respecto al saldo negativo (contrarios a su naturaleza) generado en el ejercicio objeto de revisión, por un importe de \$195,280.09, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 13 del Boletín C-3 “Cuentas por Cobrar”.

- ◆ En relación a la subcuenta “Gastos por Comprobar”, se observó el registro de pólizas que amparaban recuperaciones de adeudos; sin embargo, omitió presentar la respectiva documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	RESPUESTA	REFERENCIA
CEN	PD-000016/05-11	Reintegro de Dinastía Automotriz Oaxaca S.A	\$208,000.00		(2)
DURANGO	PD-00002/01-11	Pago de Préstamo	50,000.00	<i>“La póliza señalada, fue entregada con la documentación del Of. SAFyPI/2.19/2012.(se anexa copia)”</i>	(1)
SONORA	PE-019509/04-11	Pago al IMSS	2,672.22		(1)
PUEBLA	PD-00009/04-11	Anticipo para gastos de Administradora Hotelera	44,246.00	<i>“La póliza señalada, fue entregada con la documentación del Of. SAFyPI/2.19/2012.(se anexa copia)”</i>	(1)
TOTAL			\$304,918.22		

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que se detalla en la columna “Respuesta” del cuadro que antecede, así como lo que a la letra se transcribe:

“Adjunto la integración a la Depuración de Cuentas por Cobrar del Comité Ejecutivo Nacional actualizada al 31-12-2011 y que le fue entregada mediante Of. SAFyPI/219/2012. De fecha 24 de Mayo de 2012 Informe Anual. Y que anexo en el presente oficio. De forma impresa y en medio magnético”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas referenciadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de estas pólizas.

Por lo que se refiere a la póliza PD-000016/05-11, por un importe de \$208,000.00, referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la póliza, así como su documentación soporte, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, se notificó mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se adjunta PD.000016/05/11 de Dinastía Oaxaca, para su cotejo.”

De la revisión a la documentación proporcionada, se constató que presentó la póliza PD-000016/05-11, así como copia de un estado de cuenta bancario a favor del partido, donde se refleja el depósito de \$208,000.00 que ampara la recuperación del adeudo observado; razón por la cual la observación se consideró atendida.

Sin embargo, de la verificación al estado de cuenta bancario en comento, se observó que el depósito fue realizado en efectivo, por lo que esta autoridad no tiene certeza respecto del origen de los recursos, toda vez que no fue posible identificar que provenía del proveedor Dinastía Automotriz Oaxaca, S.A. de C.V.

Adicionalmente, mediante el oficio de alcance UF-DA/7608/12 escrito SAFyPI/CC/529/12, el partido manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente en alcance a su Of. UF-DA/7608/12 donde se refiere a la póliza PD-000016/05/11, por un importe de \$208,000.00, la cual se dio respuesta mediante Of. SAFyPI/501/2012 de fecha 10 de Julio de 2012 donde se adjuntó dicha póliza para su cotejo, sin embargo con el fin de dar respuesta a su petición donde se solicita el soporte original de la póliza se le solicito (sic) al banco una copia del depósito (...).”

Anexo al escrito de referencia, el partido adjuntó el escrito SAFyPI/442/12 de fecha 6 de julio de 2012, mediante el cual solicitó a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., copia certificada del depósito realizado el 23 de mayo de 2011 por un importe de \$208,000.00 realizado a la cuenta número [REDACTED].

Al respecto, el banco BBVA Bancomer, mediante escrito sin número del 24 de julio de 2012, dirigido al Secretario de Administración y Finanzas y Promoción de Ingresos del Partido de la Revolución Democrática, informó lo siguiente:

“(...) Me permito informar a ustedes que después de realizar la búsqueda del depósito por un importe de \$208,000.00 (doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.) realizado a la cuenta No. [REDACTED] a nombre del Partido de la Revolución Democrática, éste no fue localizado, por lo que no nos es posible entregar la copia del documento solicitado (...).”

En consecuencia, al localizar un depósito del cual no fue posible identificar el origen del mismo, por un importe de \$208,000.00, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar”, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura que no cuenta

con la totalidad de requisitos fiscales, por lo que esta autoridad no tiene certeza del servicio que proporcionó y el importe del mismo. A continuación se detalla el caso en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR
CEN	PD-000010/03-11	0819	José Carrillo

Conviene mencionar que mediante oficio UF-DA/0669/12 de 30 de enero de 2012, se solicitó al proveedor que remitiera a esta autoridad electoral la información y documentación relacionada con las operaciones que había llevado a cabo con el Partido de la Revolución Democrática por el periodo de enero a junio de 2011; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio UF-DA/5052/12 no había dado contestación.

No obstante lo anterior, los partidos son los responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con las disposiciones fiscales aplicables.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido verifico (sic) la documentación a la que se refiere el punto que antecede, donde identificamos el error que involuntariamente se genero (sic) al no apegarse a las normas del Reglamento de Fiscalización”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que por un error involuntario no se apegó a lo establecido en el Reglamento de la materia, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, se notificó mediante el oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Partido verifico (sic) la documentación a la que se refiere el punto que antecede, donde identificamos el error que involuntariamente se genero (sic) al no apegarse a las normas del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con

las disposiciones fiscales aplicables; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

A continuación se detalla la factura en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO SEGUN AUXILIAR	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD
CEN	PD-000010/03-11	REG. COMP. CH-845 MARIA ELENA RUEDA GARCIA	0819	José Carrillo	\$3,188.00

Nota: El importe total de la póliza es de \$10,000.00; sin embargo la factura observada ampara únicamente un monto de \$3,188.00 que fue registrado en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Congresos, Convenciones y Expos".

En consecuencia, al presentar una factura que no cuenta con la totalidad de requisitos fiscales al carecer de la descripción del servicio que proporcionó y el importe del mismo, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

- ◆ De la verificación a la cuenta "Gastos por Comprobar" del Comité Ejecutivo Estatal de Veracruz, se localizó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura original que no cumple con la totalidad de requisitos fiscales, al expedirse con fecha posterior a su vigencia. A continuación se detalla la factura en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	VIGENCIA
Veracruz	PD-00002/04-11	1470	06-01-11	Mario Jacinto Moreno Mota	\$4,968.28	27-04-10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido realizo (sic) las gestiones necesarias poniéndose en contacto con el proveedor el cual se negó a cambiar la factura argumentando que la prestación del servicio tiene mas de un año”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que realizó las gestiones necesarias con el proveedor a fin de que cambiara la factura observada, éste se negó a hacerlo, razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El partido realizo (sic) las gestiones necesarias poniéndose en contacto con el proveedor el cual se negó a cambiar la factura argumentando que la prestación del servicio tiene más de un año.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con las disposiciones fiscales aplicables; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 1 factura que no cuenta con la totalidad de requisitos fiscales al expedirse con fecha posterior a su vigencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero y 29-A, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, por un importe de \$4,968.28.

4.3.5 Pasivos

De conformidad con las facultades de la Unidad de Fiscalización se llevó a cabo la auditoría a las finanzas del Partido de la Revolución Democrática, por el periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2011, al amparo del oficio UF-DA/5862/11 del 10 de octubre de 2011, con el objeto de verificar el cumplimiento

de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos, en el caso del presente apartado, de las Cuentas por Pagar.

Al respecto, mediante acta final del 31 de enero de 2012, con folios del UF-DA/5862/11/003/001 al UF-DA/5862/11/003/007, se hicieron constar los hechos conocidos como resultado de la auditoría antes referida, en la cual se señaló la información y documentación que podría presentar el partido en el marco de la revisión del Informe Anual correspondiente a 2011, respecto de aquello que pudiera entrañar incumplimiento en la normatividad.

Derivado de la revisión a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Estatales y del Instituto de Formación Política, presentadas al 30 de junio de 2011, la autoridad electoral localizó hallazgos, tales como saldos no comprobados con antigüedad mayor a un año y saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta, entre otras, de los cuales se hizo del conocimiento del partido mediante oficios UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012 y UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, informándole que las cifras serían actualizadas al 31 de diciembre de 2011 y se les daría seguimiento en el oficio de errores y omisiones de Pasivos de la revisión del Informe Anual 2011, situación que se consideró en los oficios UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012 y UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012.

En consecuencia, de la actualización de las cifras reportadas en la auditoría a las finanzas, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, presentadas al 31 de diciembre de 2011, se observó la existencia de saldos en las cuentas de Pasivos, los cuales se integran a continuación:

CONCEPTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011		
	SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR (DE NATURALEZA CONTRARIA)	TOTAL
	(A)	(B)	C=(A+B)
Proveedores	\$154,470,453.12	-\$1,361,200.53	\$153,109,252.59
Acreedores Diversos	4,792,514.89	-570,843.70	4,221,671.19
TOTAL	\$159,262,968.01	-\$1,932,044.23	\$157,330,923.78

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales, octava versión proporcionadas el 1 de agosto de 2012.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que existían saldos correspondientes a los ejercicios 2010 y anteriores, así como del 2011, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	SALDOS ORIGINADOS EN:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
	AÑOS ANTERIORES	2011	
	(A)	(B)	
Proveedores	\$138,610,586.78	\$14,498,665.81	\$153,109,252.59
Acreedores Diversos	3,172,347.53	1,049,323.66	4,221,671.19
TOTAL	\$141,782,934.31	\$15,547,989.47	\$157,330,923.78

Adicionalmente, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial de todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado periodo, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2011	MOVIMIENTOS DE:		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS A DEUDAS DE 2011 Y EJERCICIOS ANTERIORES	DEUDAS CONTRAÍDAS EN 2011	
A	B	C	D=(A-B)+C	
Proveedores	\$181,885,529.21	\$43,274,942.43	\$14,498,665.81	\$153,109,252.59
Acreedores Diversos	56,437,852.67	53,265,505.14	1,049,323.66	4,221,671.19
TOTAL	\$238,323,381.88	\$96,540,447.57	\$15,547,989.47	\$157,330,923.78

- II. Se verificó que el saldo inicial del ejercicio 2011 coincidiera con el saldo final del año de 2010.
- III. Respecto a los pagos reportados en el ejercicio sujeto a revisión, se identificaron los que afectaban a ejercicios anteriores y a los adeudos generados en 2011.
- IV. Se procedió a identificar los saldos con una antigüedad mayor a un año y los generados en el ejercicio.

Como se observó en los Anexos 1, 2 y 3 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, los saldos que integran las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2011, correspondían al ejercicio 2010 y anteriores, así como al ejercicio 2011, de la siguiente manera:

CONCEPTO	SALDO AL 31-12-11	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
Saldos con antigüedad mayor a un año observados y sancionados en ejercicios anteriores	\$141,247,420.38	15
Proveedores	139,551,138.51	
Acreedores Diversos	3,105,245.12	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-1,338,013.84	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-70,949.41	
Saldos con antigüedad mayor a un año no observados en 2010	\$535,513.93	16
Proveedores	414,622.14	
Acreedores Diversos	338,539.16	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-17,160.03	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-200,487.34	
Saldos con antigüedad menor a un año	\$15,547,989.47	17
Proveedores	14,504,692.47	
Acreedores Diversos	1,348,730.61	
Proveedores (saldos de naturaleza contraria)	-6,026.66	
Acreedores Diversos (saldos de naturaleza contraria)	-299,406.95	
TOTAL	\$157,330,923.78	

Por lo que se refiere a los movimientos de cargo, es decir, a los pagos registrados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, referentes a la disminución de deudas contraídas, se detectó lo siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2011	CARGOS (PAGOS APLICADOS A DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES)	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
			CARGOS	ABONOS	
	A	B	C	D	E=(A-B)+(D-C)
PROVEEDORES					
Sancionados	\$153,558,147.39	\$15,345,022.72	\$0.00	\$0.00	\$138,213,124.67
Observados	28,327,381.82	27,929,919.71	0.00	0.00	397,462.11
No Sancionados					
Del Período	0.00	0.00	4,204,638.66	18,703,304.47	14,498,665.81
Subtotal	\$181,885,529.21	\$43,274,942.43	\$4,204,638.66	\$18,703,304.47	\$153,109,252.59
ACREEDORES DIVERSOS					
Sancionados	\$49,964,228.70	\$46,932,482.82	\$0.00	\$2,549.83	\$3,034,295.71
Observados	6,473,623.97	6,378,065.82	0.00	42,493.67	138,051.82
No Sancionados					
Del Período	0.00	0.00	13,158,033.20	14,207,356.86	1,049,323.66
Subtotal	\$56,437,852.67	\$53,310,548.64	\$13,158,033.20	\$14,252,400.36	\$4,221,671.19
TOTAL	\$238,323,381.88	\$96,585,491.07	\$17,362,671.86	\$32,955,704.83	\$157,330,923.78

Respecto a las columnas (B) y (C) del cuadro que antecede, se solicitó al partido que presentara las pólizas y documentación soporte que acreditara el pago de los pasivos.

Por lo que corresponde a la columna (D), se solicitó la documentación que soportara la creación de pasivos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

De la documentación proporcionada por el partido, se identificó lo siguiente:

- ♦ En relación con los saldos con antigüedad mayor a un año que fueron observados en ejercicios anteriores, una vez aplicados los pagos o disminución de deuda, el saldo al 31 de diciembre de 2011, ascendía a \$141,247,420.38, el cual se integraba de la manera siguiente:

CUENTA	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES		SALDO AL 31-12-11	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6402/12 Y UF-DA/8949/12
		CARGOS (PAGO DE ADEUDOS)	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS EN 2011)		
	A	B	C		
Proveedores	\$154,846,167.02	\$15,345,022.72	\$0.00	\$139,501,144.30	1
	-1,288,019.63 (*)	0.00	0.00	-1,288,019.63	
Subtotal	\$153,558,147.39	\$15,345,022.72	\$0.00	\$138,213,124.67	
Acreeedores Diversos	\$50,037,727.94	\$46,932,482.82	\$0.00	\$3,105,245.12	
	-73,499.24 (*)	0.00	2,549.83	-70,949.41	
Subtotal	\$49,964,228.70	\$46,932,482.82	\$2,549.83	\$3,034,295.71	
TOTAL	\$203,522,376.09	\$62,277,505.54	\$2,549.83	\$141,247,420.38	

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreeedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

(*) Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior, **Anexo 15** del presente Dictamen.

Respecto de la columna B “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES”, en los rubros de “Proveedores” y “Acreeedores Diversos” del cuadro que antecede, a fin de verificar si dichas aplicaciones contables fueron correctas, se solicitó la documentación que soportara los pagos que el partido realizó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y que disminuyeron las deudas generadas en los ejercicios anteriores.

Asimismo, en caso de que el partido contara con los elementos de prueba suficientes respecto de los saldos con antigüedad mayor a un año y que fueron objeto de sanción en ejercicios anteriores y que se relacionaron en la columna “D” “SALDOS AL 31-12-11” por \$141,247,420.38, se recomendó que presentara la solicitud correspondiente ante la Unidad de Fiscalización para la depuración de la cuenta contable contra la cuenta “Déficit o Remanentes de Ejercicios Anteriores”, acompañada de la integración y documentación que justificara la solicitud para

evitar que los saldos se arrastraran indefinidamente, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Quinto Transitorio, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del 1 de enero de 2012.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como el original o copia certificada de la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) le informamos que hemos solicitamos (sic) al Departamento de Jurídico, la información solicitada en el presente punto, en cuanto la tengamos en nuestro poder se las haremos llegar; con respecto a los pagos de pasivos de años

anteriores al ejercicio de revisión exponemos que no se han realizado en este año pagos a dichos pasivos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señaló que en el año 2012 no se realizaron pagos de pasivos de años anteriores, no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como el original o copia certificada de la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Con relación al punto anterior, me permito informarle iniciamos el proceso de depuración de las cuentas de saldos con antigüedad mayor a un año que fueron sancionados en ejercicios anteriores, en coayuvancia (sic) con el Instituto Federal Electoral, las cuales se encuentran en proceso”.

Ahora bien, derivado de análisis realizado se desprende que los saldos sancionados y pendientes de sancionar mayores a \$25,000.00, se integran de la siguiente manera:

NOMBRE	SALDOS SANCIONADOS ANEXO 15	MONTO DE LA SANCIÓN ANEXO B	IMPORTE NO SANCIONADO
Proveedores y Acreedores	\$141,247,420.38	\$16,816,450.49	\$124,430,969.89

Con relación al tema que nos ocupa y debido a la antigüedad de los saldos en comento, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” que a la letra establece:

“...Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados...”

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

“... Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado...”

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

“... El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.

b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor...”

Por lo antes expuesto, y dada la naturaleza de los partidos políticos, la Unidad de Fiscalización acepta como formas idóneas para la extinción de obligaciones en materia de financiamiento y gasto, las siguientes:

Pago, dación en pago, compensación, novación y prescripción negativa; lo anterior es así, ya que dichas formas no representan situación de perdón, condonación, o análogas, las cuales son inaceptables en materia de rendición de cuentas respecto de fuentes de financiamiento privado

En consecuencia, considerando que las cuentas por pagar por un monto de \$141,247,420.38, se encontraban en el supuesto descrito anteriormente, se le ordena la reclasificación a la cuenta de Patrimonio (Superávit), acreditando que al no realzar el pago del crédito en su oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, representa un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, por un importe de \$124,430,969.89, esta autoridad electoral determinó que incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La reclasificación de los saldos es únicamente para efectos contables; sin embargo, esto no exime a su partido de la obligación de pago en caso de que un beneficiario lo reclame.

- ◆ Respecto a los saldos con antigüedad mayor a un año observados pero no sancionados, correspondientes al ejercicio 2010 por \$535,513.93, obedece a saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2011 y que una vez aplicados los pagos presentaban una antigüedad mayor a un año, los cuales se integran de la siguiente manera:

CUENTA	SALDO INICIAL	DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EJERCICIO 2011		SALDO AL 31-12-11	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6402/12 Y UF-DA/8949/12
		CARGOS	ABONOS		
	A	B	C	D= (A-B+C)	
Proveedores	\$28,344,541.82	\$27,929,919.71	\$0.00	\$414,622.11	2
	-17,160.00 (*)	0.00	0.00	-17,160.00	
Subtotal	\$28,327,381.82	\$27,929,919.71	\$0.00	\$397,462.11	
Acreedores Diversos	\$6,501,259.09	\$6,376,683.48	\$42,493.67	\$167,069.28	
	-\$27,635.12 (*)	1,382.34	0.00	-29,017.46	
Subtotal	\$6,473,623.97	\$6,378,065.82	\$42,493.67	\$138,051.82	
TOTAL	\$34,801,005.79	\$34,307,985.53	\$42,493.67	\$535,513.93	

NOTA: Saldo de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

(*) Saldo contrario a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior, **Anexo 16** del presente Dictamen.

Respecto de la columna B “DISMINUCIÓN DE DEUDAS CONTRAÍDAS EN EL EJERCICIO 2011”, en los rubros de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” del cuadro que antecede, a fin de verificar si dichas aplicaciones contables fueron correctas, se solicitó la documentación que soportara los pagos que el partido realizó durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismos que disminuyeron las deudas generadas en los ejercicios anteriores.

En relación con el saldo en comento, en cumplimiento a lo señalado en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al

ejercicio 2010, Considerando 4.3 “Partido de la Revolución Democrática”, Apartado “Pasivos”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

“(...) procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar que al término del ejercicio de 2010 y que al final del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, el partido debe considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrían realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido”.

Fue importante señalar, que al contar con una antigüedad mayor a un año, dichos pasivos debían estar soportados conforme a lo señalado en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales vigente al 31 de diciembre de 2011; de no ser así, serían considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, a efecto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.

- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) le informamos que estamos recabando la información solicitada en el presente punto”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada o, en su caso, las excepciones legales que justifiquen su permanencia.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica del pago de pasivos, con la finalidad de transparentar el origen y destino de los recursos, así como la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- Mencionara los montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.

- En su caso, la documentación que acreditara que los pasivos fueron pagados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4, 28.11 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con relación al punto anterior, me permito informarle iniciamos el proceso de depuración de las cuentas de saldos con antigüedad mayor a un año que fueron sancionados en ejercicios anteriores, en coadyuvancia (sic) con el Instituto Federal Electoral, las cuales se encuentran en proceso”.

La respuesta se consideró insatisfactoria, ya que aun cuando el partido manifestó que inició el proceso de depuración de las cuentas de saldos con antigüedad mayor a un año que fueron sancionados en ejercicios anteriores, estos no han sido sancionados; asimismo, no presentó la evidencia del pago de las obligaciones contraídas con más de un año de antigüedad o la documentación que ampare la existencia de excepciones legales que justifiquen la permanencia de los saldos, razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$535,513.93.

Cabe aclarar que dicha obligación tiene por objeto preservar uno de los principios de la fiscalización, el de control, que implica, por una parte, que se prevean mecanismos que den garantía de que las actividades políticas se realicen con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, y ambos sean fácilmente comprobables y la otra, que existan instrumentos a través de los cuales

los partidos rindan cuentas a la autoridad, respecto de los ingresos, así como su empleo y aplicación.

En consecuencia, al no presentar la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal o el pago realizado con posterioridad al ejercicio objeto de revisión de partidas con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$535,513.93, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ♦ Por lo que se refiere a los movimientos reportados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, los adeudos generados ascendían a \$15,547,989.47 y se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO		SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO C= (A-B)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6402/12 Y UF-DA/8949/12
	CARGOS (PAGO DE ADEUDOS) A	ABONOS (ADEUDOS GENERADOS) B		
Proveedores	\$4,197,611.00	\$18,702,303.47	\$14,504,692.47	3
	7,027.66	1,001.00	-6,026.66 (*)	
Subtotal	\$4,204,638.66	\$18,703,304.47	\$14,498,665.81	3
Acreeedores Diversos	\$10,698,472.26	\$12,047,202.87	\$1,348,730.61	
	2,459,560.94	2,160,153.99	-299,406.95 (*)	
Subtotal	\$13,158,033.20	\$14,204,206.86	\$1,049,323.66	
TOTAL SALDOS CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO	\$17,362,671.86	\$32,907,511.33	\$15,547,989.47	

NOTA: Saldos de las cuentas Proveedores y Acreeedores Diversos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales.

(*) Saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta de Pasivo.

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas en comento, se detallaron en el anexo indicado en el cuadro anterior, **Anexo 17** del presente Dictamen.

Procedió señalar al partido que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio de 2011, que al término del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del 1 de enero de 2012, y por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido debe proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debió considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento en cita, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que se refiere el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos las pólizas con las cuales se realiza el pago de dichos pasivos”.

El partido presentó 42 pólizas con su respectiva documentación soporte en copia fotostática que amparan pagos realizados en 2012, por un monto de \$1,756,300.44 que cubren parte de los saldos con antigüedad menor a un año, es decir, del ejercicio 2011, dichos pagos serán verificados en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, así como las partidas que mantienen una antigüedad

menor a un año, detallados en el Anexo 3 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, **Anexo 17** del presente Dictamen.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de la totalidad de los pasivos señalados que corresponden a las partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En relación al Anexo 3 del presente punto, le informo que se ha efectuado pagos relacionados con los saldos de pasivos correspondientes al ejercicio 2011, los cuales reportaremos en el Informe anual correspondiente; hasta el momento no se ha presentado, a la fecha no hemos incurrido en los supuestos de alguna excepción legal, y evitaremos incurrir en dichos supuestos ya que estaríamos actuando en contra de la normatividad”.

Por lo anterior, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, vigente a partir del 1 de enero de 2012, el partido deberá proceder al pago de la totalidad de los pasivos señalados que corresponden a las partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Anual correspondiente, salvo que informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal que justifique la permanencia del saldo. En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, se dará seguimiento a las partidas que mantienen una antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2011, detallados en el **Anexo 17** del presente Dictamen.

- ◆ En relación con los saldos de las subcuentas de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” por -\$1,932,044.23, señalados con (*) en la columna “Referencia” de los Anexos 1, 2 y 3 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, se observó que corresponden a subcuentas que reportan saldos contrarios a su naturaleza, integrados como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6402/12 Y UF-DA/8949/12
Saldos pendientes de pago, observados y sancionados, por tener antigüedad mayor a un año	-\$1,408,963.25	1
Saldos con antigüedad mayor a un año	-217,647.37	2
Saldos con antigüedad menor a un año	-305,433.61	3
TOTAL	-\$1,932,044.23	

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” o “Cuenta por Pagar” representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debe liquidar; sin embargo, las subcuentas señaladas estaban conformadas por saldos contrarios a la naturaleza de un “Pasivo”; es decir, reflejaban pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político.

Por tal razón, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza corresponden a cuentas por cobrar.

Por lo que se refiere al monto de -\$1,408, 963.25, las partidas fueron observadas y sancionadas por tener antigüedad mayor a un año en ejercicios anteriores.

Asimismo, fue preciso indicar que respecto del monto de -\$217,647.37, al no informar ni acreditar la existencia de alguna excepción legal que justificara las cuentas en comento, en virtud de que dichos saldos corresponden a pagos sin comprobar o recuperar con antigüedad mayor a un año, se podrían considerar como gastos no comprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 18.4, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) le informamos que se solicito la documentación pertinente al departamento de Jurídico, por lo tanto estamos en espera de recibirla la cual estando en nuestro poder se las haremos llegar a la brevedad”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su documentación soporte en original, así como los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos, anexando copia del cheque con que fueron pagados, así como los estados de cuenta bancarios donde se reflejara su cobro.
- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- En su caso, las excepciones legales y documentación en original o copia certificada que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar.
- Las correcciones o reclasificaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las reclasificaciones a la cuenta “Cuentas por Cobrar” por los saldos en comento, así como las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 18.4, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas

de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con relación al punto anterior, me permito informarle iniciamos el proceso de depuración de las cuentas subcuentas que reportan saldos contrarios a su naturaleza de saldos con antigüedad, en coadyuvancia (sic) con el Instituto Federal Electoral, las cuales se encuentran en proceso”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de saldos contrarios a la naturaleza, de un “Pasivo”, es decir, reflejan pagos en exceso o por comprobar de un tercero, generando una obligación con el partido político; por lo tanto, las cuentas por pagar con saldo contrario a su naturaleza corresponden a cuentas por cobrar. De su análisis se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere al importe de -\$1,408,963.25, señalado con (*) en el **Anexo 15** del presente Dictamen, relativo a las partidas que fueron observadas y sancionadas por tener antigüedad mayor a un año en ejercicios anteriores, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2012, se dará seguimiento a los saldos en comento.
- Respecto a los saldos negativos por un monto de -\$217,647.37, de las cuentas de proveedores por -\$17,160.03 y acreedores por -\$200,487.34 al 31 de diciembre de 2011 que tienen una antigüedad mayor a un año, referenciados con (*) en el **Anexo 16** del presente Dictamen, toda vez que no presentó la documentación que justificara la permanencia de dichos saldos, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, las cuentas por pagar con saldo negativo (contrario a su naturaleza), se consideran cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año no comprobadas; por lo cual, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un monto de \$217,647.37.

- Ahora bien, respecto al importe -\$305,433.61, indicado con (*) en el **Anexo 17** del presente Dictamen, toda vez que el partido no realizó modificación o reclasificación alguna respecto al saldo generado en el ejercicio objeto de la revisión, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al reportar saldos negativos (contrarios a la naturaleza de un pasivo) por \$305,433.61, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Consistencia”, NIF A-4 “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”.

- ◆ Al revisar la cuenta “Proveedores”, varias subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental copias de cheques con los cuales se realizaron pagos a pasivos de ejercicios anteriores; sin embargo, no se localizó anexa a la póliza la copia de las facturas que fueron pagadas con dichos cheques, a continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA			"RESPUESTA"
				NUMERO	FECHA	IMPORTE	
2-20-200-0003-0007	TURISMO DEMA, S.A. DE C.V.	PE-LM0070/01-11 (1)	Pago pasivo 2010	70	07-01-11	\$227,024.29	SE ANEXA POLIZA ORIGINAL P00132 DEL 31-12-10 DONDE SE REFLEJA EL REGUISTRO (sic) DEL PASIVO
2-20-200-0003-0135	COVARRUBIAS Y ASOCIADOS	PE-00S677/02-11 (1)	Pago pasivo 2010	677	15-02-11	135,720.00	SE ANEXA POLIZA ORIGINAL P00002 DEL 01-04-10 DONDE SE REFLEJA EL REGUISTRO (sic) DEL PASIVO
2-20-200-0011-0003	PRODIGYMSN DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PE-0S1000/06-11 (1)	Pago pasivo 2009	1000	03-06-11	200,000.00	SE ANEXA POLIZA ORIGINAL M13041 DEL 31/12/2009. DONDE SE REFLEJA EL REGUISTRO (sic) DEL PASIVO
2-20-200-0012-0031	TV AZTECA, S.A. DE C.V.	PE-00S719/03-11 (2)	Pago pasivo 2006	719	07-03-11	500,000.00	SE ANEXA POLIZA ORIGINAL 000020 DEL 2-01-2007. DONDE SE REFLEJA EL REGUISTRO (sic) DEL PASIVO

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE PÓLIZA	CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA			"RESPUESTA"
				NUMERO	FECHA	IMPORTE	
		PE-00S809/04-11 (3)	Pago pasivo 2006	809	04-04-11	462,670.53	(POR LA ANT DEL REG NO SE CUENTA CON LA DOC. SOPORTE)
		PE-00S999/06-11 (3)	Pago pasivo 2006	999	03-06-11	200,000.00	
2-20-200-0012-0045	IMPRESORES EN OFFSET	PE-00S988/06-11 (3)	Pago pasivo 2006	988	02-06-11	1,440,968.5	
2-20-200-0003-0167	MARIO URIEL GARCIA SANTOS	PD-000054/04-11 (1)	Pago pasivo 2010	ST/0245	08-04-11	36,335.84	SE ANEXA POLIZA ORIGINAL P00026 DEL 31/10/2010. DONDE SE REFLEJA EL REGUISTRO (sic) DEL PASIVO"
TOTAL						\$3,202,719.16	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

Las pólizas con su respectiva documentación soporte consistente en facturas en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales que dieron origen al pasivo o, en su caso, el expediente de la demanda mercantil.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B, 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que se detalla en la columna "Respuesta" del cuadro que antecede.

Del análisis a lo manifestado por el partido y a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Respecto a los montos referenciados con (1) en la columna "Referencia contable", el partido presentó las pólizas, así como las copias de las facturas que dieron

origen a la obligación; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de estas pólizas.

Por lo que se refiere al importe señalado con (2) en la columna "Referencia contable" del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-000020/01-07, mediante la cual realizó la reclasificación de la totalidad de los pasivos campaña federal 2006 del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., por un importe de \$136,257,527.98; sin embargo, no anexó las copias de las facturas que dieron origen a la obligación, por lo que esta autoridad no tiene certeza sobre la misma.

En relación a los montos referenciados con (3), el partido no presentó documentación ni aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

En el caso del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V.

- El papel de trabajo en el cual se detalle el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- El expediente el cual contenga la evidencia de la demanda mercantil o el convenio realizado con el proveedor por el pago de adeudos del año 2006.
- La póliza con su respectiva documentación soporte (facturas) que dieron origen al pasivo y las copias de los cheques con los que se realizó el pago, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", de los casos identificados con (2) y (3) en la columna "Referencia contable".
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como

12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

➤ Respecto al proveedor TV Azteca, S.A. de C.V.:

“Por lo que se refiere al importe señalado con (2) en el cuadro que antecede se presento (sic) la PD.000020 02/01/2007 mediante la cual se realizo (sic) una reclasificación del pasivo campaña federal 2006 de la empresa TV AZTECA SA DE CV, por un importe de \$136,257,527.98 de lo cual los pagos efectuados a esta empresa, son pagos parciales a cuenta de un pagaré que el partido se encuentra en proceso de recabar el mismo para ser enviado como evidencia, ya que dicho saldo proviene del ejercicio 2006.

➤ Respecto al proveedor Impresores en Offset, señalado con (3) en el cuadro que antecede:

“El Partido se encuentra en proceso de recabar la información, para que sea enviada a esta autoridad en alcance a la brevedad posible.”

De la revisión a la información y documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., el partido manifestó que los pagos realizados al mismo corresponden a pagos parciales a cuenta de un pagaré por concepto de campaña federal 2006, del cual presentó la póliza de aplicación como se señala en puntos subsecuentes.

Cabe señalar que mediante escrito SAFYPI/431/2012, el partido presentó la factura original número AA135786, por un importe de \$1,762,669.93 que ampara, entre otros, a los cheques expedidos a favor del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V., detallados en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dicho proveedor.

Respecto del proveedor Impresores en Offset, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el partido no presentó documentación alguna, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no presentar la documentación consistente en facturas que amparen el pago efectuado al proveedor "Impresores en Offset", por \$1,440,968.50, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, al no presentar la documentación que acredite el origen de la deuda contraída en ejercicios anteriores con el proveedor "Impresores en Offset", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Al revisar la cuenta "Proveedores", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaron como documentación soporte copias de cheques nominativos a nombre de los proveedores, con los cuales se pagaron facturas de 2010, que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", a continuación se detallan los casos en comentario:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE			
		NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
CEN	PE-000163/02-11	163	15-02-11	Sama Imagen Visual S.C.	\$35,880.00
Sinaloa	PE-021309/02-11	21309	09-02-11	Norberto Chávez Ramírez	10,566.88
	PE-021310/02-11	21310	09-02-11	Promociones Turísticas Azteca, S.A de C.V.	6,400.00
Total					\$52,846.88

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en la Sección III de los egresos, apartado I, de los requisitos de la documentación comprobatoria, Art. 153 en el que establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien salarios mínimos deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ el Partido verifico (sic) la documentación a los que se refiere al cuadro que antecede, donde identificamos el error que involuntariamente se genero (sic) al no apegarse a las normas del Reglamento de Fiscalización”.

Al respecto, fue preciso mencionar que lo manifestado por el partido no aportaba elementos suficientes para subsanar la observación, toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debería contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De conformidad con lo establecido en la Sección III de los egresos, apartado I, de los requisitos de la documentación comprobatoria, Art. 153 en el que establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien salarios mínimos deberá realizarse mediante cheque nominativo y que contenga la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ el Partido verifico (sic) la documentación a los que se refiere el cuadro que antecede, donde identificamos el error que involuntariamente se genero (sic) al no apegarse a las normas del Reglamento de Fiscalización.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria; toda vez que la normatividad es clara al señalar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo debe ser nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar 3 cheques nominativos a nombre de proveedores que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por \$52,846.88.

- ♦ Al revisar la cuenta “Acreedores Diversos”, varias subcuentas del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de dos pólizas que presentaron como soporte documental recibos que amparan el pago de cuotas, así como de pasivos de ejercicios anteriores, los cuales fueron pagados por el partido en

efectivo a cada uno de los acreedores; sin embargo, dichos recibos no permiten tener la certeza de quiénes recibieron dichos pagos, a continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA	
2-20-202-0002-0007	PE-00S974/05-11	MIRELLA GUZMAN ROSAS	\$2,983.00		
2-20-202-0002-0020		DOMINGO ESQUIVEL RODRIGUEZ	4,469.00		
2-20-202-0002-0057		RAFAEL GONZALEZ ARIAS	4,021.77		
2-20-202-0002-0088		CLAUDIA CORICHI GARCIA	4,945.30		
2-20-202-0002-0094		CARLOS SOTELO GARCIA	4,158.94		
2-20-202-0002-0134		GERARDO FERNANDEZ NORONA	210.30		
2-20-202-0002-0138		OTILIA GALINDO GARCIA	4,393.71		
2-20-202-0002-0141		SOCORRO DIA	1,833.09		
2-20-202-0002-0199		HECTOR LEGORRETA CANTERA	4,504.89		
2-20-202-0002-0257		PEDRO MARTINEZ SALAS	3,609.21		
2-20-202-0002-0284		CITLALI VALENCIA CUESTA	-0.40	(1)	
2-20-202-0002-0286		ELVIRA DIAZ QUINTERO	-0.40	(1)	
SUBTOTAL				\$35,128.41	
2-20-202-0003-0001		PE-00S973/05-11	JAVIER GONZALEZ GARZA	\$1,895.68	
2-20-202-0003-0002			GREGORIO URIAS GERMAN	1,895.68	
2-20-202-0003-0003			BEATRIZ EUGENIA HERMOSILLO Y L	1,438.94	
2-20-202-0003-0004	FREDDIE AGUILAR AGUILAR		1,364.64		
2-20-202-0003-0005	VERONICA ROMAN VISTRAIN		1,364.64		
2-20-202-0003-0006	MAURICIO DEL VALLE MORALES		1,895.68		
2-20-202-0003-0007	VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA		2,220.81		
2-20-202-0003-0009	RICARDO GARCIA SAINZ LAVISTA		1,895.68		
2-20-202-0003-0010	CARLOS PAYAN VELVER		105.49		
2-20-202-0003-0011	EFIGENIA MARTINES HERNANDEZ		9,503.35	(2)	
2-20-202-0003-0012	LEONEL GODOY RANGEL		1,903.50		
2-20-202-0003-0013	ABREO GRACO RAMIREZ GARRIDO		1,472.71		
2-20-202-0003-0014	CARLOS SOTELO GARCIA		1,895.68		
2-20-202-0003-0015	MARCELA NOLASCO PASTORIZA		1,895.68		
2-20-202-0003-0016	JOSE ANTONIO RUEDA MARQUEZ		1,895.68		
2-20-202-0003-0017	GERARDO FERNANDEZ NORONA		1,618.26		
2-20-202-0003-0018	FELICIANO ROSENDO MARIN DIAZ		3,154.83		
2-20-202-0003-0019	GUADALUPE ACOSTA NARANJO		119.2		
2-20-202-0003-0020	JOSE LUIS JAIME CORREA		1,895.68		
2-20-202-0003-0022	MIRELLA GUZMAN ROSAS		-554.84	(1)	
2-20-202-0003-0023	CLAUDIA CORICHI GARCIA		1,895.68		
2-20-202-0003-0024	MARTHA FERNANDA SANCHEZ SOLER		1,895.68		
2-20-202-0003-0025	PABLO ALMICAR SANDOVAL BALLEST		1,895.68		
2-20-202-0003-0026	ROSARIO TAPIA MEDINA		1,895.68		
2-20-202-0003-0027	MARIA ZUCENA REYES MIRANDA		1,895.68		
2-20-202-0003-0028	MARIA DE LA CRUZ LOPEZ		1,091.70		
2-20-202-0003-0029	MARIELA VARGAS NAVARRETE		1,091.70		
2-20-202-0003-0030	SAUL ALFONSO ESCOBAR TOLEDO		1,732.26		
2-20-202-0003-0031	SAUL VICENTE VAZQUEZ		1,559.02		
2-20-202-0003-0033	LEONEL COTA MONTAÑO		563.02		
2-20-202-0003-0034	HECTOR BAUTISTA LOPEZ		554.84		
2-20-202-0003-0035	JOSE JACINTO BORGUES CONTRERAS		-198.24	(1)	
2-20-202-0003-0036	CINTYA DEBORAH MAZAS VASQUEZ		-524.83	(1)	
2-20-202-0003-0037	OTILIA GALINDO GARCIA		953.73		
2-20-202-0003-0039	JAUNITA ARCELIA CRUZ CRUZ	-427.22	(1)		
2-20-202-0003-0040	GABRIEL MARIO SANTOS VILLAREAL	607.92			
2-20-202-0003-0042	AGUSTIN ANGEL BARRERA SORIANO	-277.42	(1)		

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	IMPORTE	REFERENCIA
2-20-202-0003-0043		MARLON BERLANGA SANCHEZ	568.52	
2-20-202-0003-0047		JOSE ANTONIO MAGALLANES	981.73	
2-20-202-0003-0049		SELENE VAZQUEZ ALATORRE	1,109.35	
2-20-202-0003-0050		CANDELARIO PEREZ ALVARADO	554.51	
2-20-202-0003-0052		GERARDO ESPINOZA SOLIS	-66.36	(1)
2-20-202-0003-0053		TANIA ROQUE MEDEL	-496.66	(1)
2-20-202-0003-0054		LUIGI PAOLO CERDA PONCE	-3.46	(1)
SUBTOTAL			\$57,729.48	
TOTAL			\$92,857.89	

Por lo que respecta a los importes referenciados con **(1)** en el cuadro que antecede, cabe señalar que aun cuando en el concepto de los recibos se detalla que corresponden a pago de pasivos de ejercicios anteriores, éstos fueron registrados como importes acreedores, es decir, generando una obligación para el partido.

Adicionalmente, respecto al monto señalado con **(2)** en el cuadro que antecede, se observó que el pago supera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00, por lo que debió realizarse mediante cheque nominativo a favor del beneficiario y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación que permitiera identificar que los pagos de los adeudos fueron recibidos por los acreedores, anexando copia del cheque a nombre del beneficiario con que fueron pagados con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Indicara el motivo por el cual se registraron los importes señalados con (1) en el cuadro que antecede, como acreedores.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5052/12 del 28 de mayo de 2012, recibido por el partido el 29 del mismo mes y año.

Con escrito SAFyPI/368/2012 del 11 de junio de 2012, recibido por la Unidad el 12 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Contemplado el Art. 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto en que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, las personas a las que refiere dicho artículo podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a nuestro partido y tomando en cuenta que los importes de dichos acreedores no rebasan los cien días de salario mínimo el partido coadyuvo (sic) con esta autoridad para llevar a cabo dichos pagos”.

En relación a la documentación soporte presentada, consistente en recibos con el logotipo del partido, se identificó que si bien es cierto corresponden al pago de pasivos, esta autoridad no tenía certeza del origen de la deuda, toda vez que no proporcionó el soporte documental (facturas o recibos) que acrediten el origen del adeudo.

Por lo que se refiere al acreedor Ifigenia Martínez Hernández por un monto de \$9,503.35, señalado con **(2)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el cual supera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82), el partido no presentó aclaración ni documentación alguna.

En consecuencia, al realizar un pago que supera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 (100 x \$59.82), debió realizarse mediante cheque nominativo a favor del beneficiario y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas o comprobantes que dieron origen a las deudas contraídas con los acreedores observados.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/7608/12 del 3 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFyPI/501/2012 del 10 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado del pago en exceso a las personas identificadas (1), se les reintegro (sic) dicho importe de lo cual el partido de forma involuntaria puso el concepto del recibo erróneamente siendo que el concepto correcto debió ser ‘devolución de pasivo ejercicios anteriores’. Se anexan auxiliares para que se pueda verificar el saldo de los pasivos.”.

El partido presentó los auxiliares contables, en donde se pudo constatar el origen de la deuda, por lo que se consideraron procedentes los registros realizados mediante las pólizas señaladas en el cuadro que antecede; razón por la cual, la observación quedó atendida respecto de esta solicitud.

Por lo que se refiere a la acreedora la C. Efigenia Martínez Hernández, al cual se le realizó un pago en efectivo por un monto de \$9,503.35, que supera el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalían a \$5,982.00 (100 x \$59.82) el cual debió ser con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el

partido no presentó aclaración ni documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al realizar un pago en efectivo a un acreedor por un monto de \$9,503.35 y no a través de cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- ♦ Al revisar la cuenta “Proveedores” del Comité Ejecutivo Nacional, se localizó una póliza que ampara el pago a pasivos de ejercicios anteriores; sin embargo, no presenta la copia de cheque respectivo; asimismo, no se localizó copia de la o las facturas relativas al gasto que dio origen a la obligación. A continuación se indica el caso en comentario:

SUBCUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
2-20-200-0011-0003	Prodigymsn de México S.A. de R.L. de C.V.	PE-0S1185/07-11	\$200,000.00

Ahora bien, con la finalidad de identificar el origen de la obligación, se requirió conocer la o las facturas que amparaban el pago con cheque o evidencia de la excepción legal, en su caso.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte (facturas) que dieron origen al pasivo o el expediente de la demanda mercantil, en su caso.
- La copia del cheque con los que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a la póliza contable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicito la información relaciones con el cuadro que antecede”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación de soporte (facturas) que dieron origen al pasivo o el expediente de la demanda mercantil, en su caso.
- La copia del cheque con los que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexa a la póliza contable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En relación al punto anterior, anexamos póliza con su respectiva documentación soporte (factura) que dieron origen al pasivo, copia del cheque con el que se realizó el pago con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’”.

El partido presentó la PE-005942/05-09, mediante la cual se registro el pasivo contraído con el proveedor Prodigymns de México, S.A de C.V., por concepto de servicio de difusión de anuncios relacionados con el proceso federal electoral del 2009, en la página de internet de Prodigymns y la factura número 6476 de fecha 1 de julio de 2009, por un importe de \$17,250,000.00 que ampara el origen de la obligación, por lo que la observación quedó atendida respecto a este punto.

Ahora bien, respecto a la póliza PE-0S1185/07-11 observada, que ampara el pago de pasivos de ejercicios anteriores por \$200,000.00; aun cuando el partido señala haber anexado la copia del cheque, no fue localizado en la documentación presentada.

En consecuencia, al no presentar la copia de cheque con el que se realizó el pago de un pasivo, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$200,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Proveedores” de la subcuenta “TV Azteca S.A. de C.V.” del Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el partido realizó el pago de pasivos generados en ejercicios anteriores por concepto de tiempo aire en la campaña desarrollada en el marco del Proceso Electoral Federal 2005-2006; de los cuales presentó la siguiente documentación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NUM	FECHA	IMPORTE	
PE-00S719/03-11					719	07-03-11	\$500,000.00	(*)
PE-00S809/04-11					809	04-04-11	462,670.53	(*)
PE-00S999/06-11					999	03-06-11	200,000.00	(*)
PE-0S1181/07-11							500,000.00	(1) Factura origen del pasivo. Copia de cheque
PE-0S1618/11-11					1618	22-11-11	100,000.00	(1) Factura origen del pasivo
PE-0S1722/12-11	AZ 3450 (2)	13-02-12	Venta de tiempo en pantalla (Campana electoral 2006)	\$1,200,000.00	1722	23-12-11	1,200,000.00	
TOTAL							\$2,962,670.53	

Por lo que se refiere a los tres primeros pagos del periodo de enero a junio de 2011, identificados con (*) en el cuadro anterior, éstos fueron valorados en el oficio de seguimiento a los hallazgos en la auditoría practicada a las finanzas del partido, correspondiente al primer semestre de 2011.

Por lo que respecta a los pagos efectuados en el periodo de julio a diciembre de 2011 identificados con (1), con la finalidad de identificar el origen de la obligación, se requirió la presentación de la o las facturas que ampararan el pago o la excepción legal de la demanda mercantil, y en su caso, la copia del cheque girado a nombre del prestador del servicio y con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".

Respecto a la factura AZ 3450 del 13 de febrero de 2012, identificada con (2) en el cuadro anterior, que amparaba la obligación contraída en el ejercicio 2006 consistente en venta de tiempo en pantalla para la Campaña Electoral del mismo año, con el fin de constatar el origen del saldo se requirió de los registros contables en el cual se provisionó el pasivo.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de

contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

- El expediente el cual contenga la evidencia de la demanda mercantil o el convenio realizado con el proveedor por el pago de adeudos del año 2006.
- La póliza con su respectiva documentación soporte (facturas) que dieron origen al pasivo y la copia del cheque con los que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de los casos identificados con **(1)** en la columna “documentación Faltante”.
- La póliza de registro que dio origen al pasivo, del caso identificado con **(2)** en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad I mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos la información solicitada”.

De la revisión a la documentación presentada, el partido presentó la factura origen del gasto de los pagos efectuados; sin embargo, no presentó lo que a continuación se indica:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE			DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NUM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NUM	FECHA	IMPORTE	
PE-00S719/03-11	AA 135786	27-12-11	Venta de tiempo en pantalla (Campaña Electoral 2006)	\$1,762,669.93	719	07-03-11	\$500,000.00	-La póliza de registro de la provisión del pasivo
PE-00S809/04-11					809	04-04-11	462,670.53	-La póliza de registro de la provisión del pasivo
PE-00S999/06-11					999	03-06-11	200,000.00	-La póliza de registro de la provisión del pasivo
PE-0S1181/07-11							500,000.00	- Copia de cheque - La póliza de registro de la provisión del pasivo
PE-0S1618/11-11					1618	22-11-11	100,000.00	-La póliza de registro de la provisión del pasivo
PE-0S1722/12-11	AZ 3450	13-02-12	Venta de tiempo en pantalla (Campaña electoral 2006)	1,200,000.00	1722	23-12-11	1,200,000.00	-La póliza de registro de la provisión del pasivo
TOTAL				\$2,962,669.93			\$2,962,670.53	

Fue conveniente señalar que el partido presentó el auxiliar contable de la cuenta 2-20-200-0012-0031 a nombre de “TV Azteca, S.A. de C.V.” que reportaba un saldo inicial en el ejercicio 2011 de \$4,019,752.39, misma que derivó de provisiones efectuadas en ejercicios anteriores.

Por lo anterior, con el fin de constatar el origen del saldo se requirió de los registros contables en el cual se provisionó el pasivo, en específico, las pólizas contables de las provisiones de pasivo con su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- El expediente el cual contenga la evidencia de la demanda mercantil o el convenio realizado con el proveedor por el pago de adeudos del año 2006.
- La copia del cheque con el que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” respecto de la póliza PE-0S-1181/07-11 por \$500,000.00.

- La o las pólizas de registro que dieron origen al pasivo con TV Azteca, S.A. de C.V.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 12.7, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con relación al punto anterior, se anexa el papel de trabajo en el cual se detalla el adeudo con la televisora y los pagos efectuados, montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, no contamos con el calendario de amortización y de vencimiento. Asimismo anexamos la póliza PE/1181/07-1.

Por otro lado le informo que con relación a las operaciones con la empresa TV Azteca, para soportar el adeudo fueron firmados pagares a razón de liquidar la deuda, la cual al ser liquidada nos entregarían las facturas correspondientes.

- *Con motivo de cambios de dirección se perdió el contacto para subsanar este pendiente.*
- *Más sin embargo a la fecha se ha intentado restablecer comunicación con los directivos de dicha empresa, vía telefónica y por mail;*

- *Estamos en proceso de espera la contestación para poder subsanar el presente oficio; por lo tanto y para evitar incurrir en desacato por no presentar la documentación soporte, solicitamos su indulgencia para que en cuanto la empresa nos entregue dichas facturas, podamos entregarla a la vez al instituto a su cargo”.*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al pago realizado durante el ejercicio 2011, por un importe de \$500,000.00, al presentar el partido la póliza PE-0S1181/07-11 con su respectiva copia del cheque número 1181 con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, la observación quedó atendida respecto a este punto.

Por lo que respecta a las facturas que amparan los pagos realizados en el ejercicio de 2011, estas fueron presentadas junto con el escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012 como se indica en el cuadro que antecede; por lo tanto, respecto a este punto, la observación quedó atendida.

Ahora bien, el partido presentó el papel de trabajo en el cual se puede apreciar el adeudo del partido con el proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. y los pagos realizados de la siguiente manera:

AÑO	PAGOS EFECTUADOS	SALDO
Saldo inicial		\$136,257,527.98
2007	\$36,830,371.26	99,427,156.72
2008	65,009,052.82	34,418,103.90
2009	24,217,015.94	10,201,087.96
2010	6,181,335.57	4,019,752.39
2011	2,962,670.53	1,057,081.86

Por lo anterior, al presentar la póliza PD-000020/01-07 en el cual se registro el pasivo de los \$136,257,527.98 que ampara el origen del saldo de la campaña federal 2006 y al coincidir el monto de los pagos efectuados en el ejercicio sujeto a revisión con la información presentada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria.

Por último, el partido señala que en relación a las operaciones con la empresa TV Azteca, para soportar el adeudo fueron firmados pagarés y a razón de liquidar la deuda les entregarían las facturas correspondientes.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 se dará seguimiento a la liquidación de adeudo de \$1,057,081.86 con la respectiva entrega de factura del proveedor que ampare el pago y de los pagares debidamente cancelados.

- ♦ De conformidad con lo señalado en el Resolución CG177/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo del año en curso, en relación al Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido presentó facturas del proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. que permitieron tener certeza de la veracidad de lo reportado en el Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2010, en específico el destino lícito de los cheques que fueron emitidos para el pago de las siguientes facturas:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE		
	NÚM	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE
PE-S01224/01-10	AA 133868	04-01-12	Venta de tiempo en pantalla (Campaña Electoral 2006)	\$3,381,335.57	1224	12-01-10	\$3,381,335.57
PE-S01419/02-10	AA 133869	12-01-11		2,000,000.00	1419	11-02-10	2,000,000.00
PE-S02366/08-10	AA 134161	07-02-11		300,000.00	2366	16-08-10	300,000.00
PE-000420/12-10	AA 134162	15-02-11		500,000.00	420	07-12-10	500,000.00
TOTAL					\$6,181,335.57		

En relación con las facturas en comento, en cumplimiento a la Resolución citada, en el que se señala lo que a la letra se transcribe:

“(...) toda vez que las facturas AA134162, AA134161, AA133868 y AA133869, expedidas por la persona moral TV, Azteca, S.A. de C.V., se emitieron en el ejercicio dos mil once, esta autoridad electoral ordena se dé seguimiento a la comprobación y origen de los saldos de la ‘cuenta por Pagar’ con el proveedor en

comento, en el marco de la revisión a su Informe Anual de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio dos mil once, que al efecto presente el Partido de la Revolución Democrática, lo anterior con la finalidad de que se determinen las cifras de los saldos pendientes por pagar, en el entendido que si al termino del ejercicio no se encuentran debidamente soportados de conformidad con el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal”.

Con el fin de constatar el origen de los saldos, se requirió de los registros contables en el cual se provisionó el pasivo y la documentación que señala el artículo 18.4 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.
- El original o copia certificada de la excepción legal correspondiente o, en su caso, el convenio realizado con el prestador de servicios por el pago de adeudos del año 2006.
- La o las póliza de registro que dieron origen al pasivo, que amparaban las facturas que se indican en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..). se anexa la información solicitada”.

De la revisión a la documentación presentada, se observó que el partido presentó las pólizas de cheque con las que se realizó el pago de adeudos con el proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. por \$6,181,335.57; sin embargo, no presentó la documentación solicitada.

Fue conveniente señalar que el partido en el ejercicio 2010 presentó el auxiliar contable de la cuenta 2-20-200-0012-0031 a nombre de TV Azteca, S.A. de C.V. que reportaba un saldo inicial de \$10,201,087.96 (pagos por \$6,181,335.57 y un saldo final de \$4,019,752.39) misma que derivó de provisiones efectuadas en ejercicios anteriores.

Por lo anterior, con el fin de constatar el origen del saldo se requirió de los registros contables en el cual se provisionó el pasivo, en específico, las pólizas contables de las provisiones de pasivo con su respectiva documentación soporte.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El papel de trabajo en el cual se detallara el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

- El original o copia certificada de la excepción legal correspondiente o, en su caso, el convenio realizado con el prestador de servicios por el pago de adeudos del año 2006.
- La o las pólizas de registro que dieron origen al pasivo, que amparaban las facturas que se indican en el cuadro anterior.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el origen de dichos saldos.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1, 16.2, 18.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En relación al cuadro que antecede, se presenta papel de trabajo en el cual se detalle el origen del adeudo con la televisora y los pagos efectuados, indicando montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas.

Exponemos el no presentar excepción legal correspondiente ni el convenio realizado con el prestador de servicios por el pago de adeudos del año 2006, ya que no se cuenta con excepción legal, ni convenio.

Presentamos la póliza de registro que dieron origen al pasivo, que amparan las facturas que se indican en el cuadro anterior”.

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el papel de trabajo en el cual se puede apreciar el adeudo con el proveedor TV Azteca, S.A. de C.V. y los pagos realizados de la siguiente manera:

AÑO	PAGOS EFECTUADOS	SALDO
Saldo inicial		\$136,257,527.98
2007	\$36,830,371.26	99,427,156.72
2008	65,009,052.82	34,418,103.90
2009	24,217,015.94	10,201,087.96
2010	6,181,335.57	4,019,752.39
2011	2,962,670.53	1,057,081.86

Por lo anterior, y al presentar la póliza PD-000020/01-07 en el cual se registro el pasivo de los \$136,257,527.98 que ampara el origen del saldo de la campaña federal 2006, la respuesta del partido se consideró satisfactoria.

Por último, el partido señala que en relación a las operaciones con la empresa TV Azteca, para soportar el adeudo fueron firmados pagares y a razón de liquidar la deuda les entregarían las facturas correspondientes.

En consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 se dará seguimiento a la liquidación de adeudo de \$1,057,081.86 con la respectiva entrega de factura que ampare el pago y de los pagares debidamente cancelados.

- ◆ Se observó el registro de salida de recursos de la cuenta bancaria CB CEN [REDACTED] por concepto de pago a proveedores y acreedores, así como de la aplicación de recursos por cuentas por cobrar; sin embargo, carecen de su respectiva documentación soporte consistente en el cheque expedido y los comprobantes de recepción de los recursos por parte de los proveedores, acreedores y deudores. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
PE-0S1478/11-11	Cuentas por Cobrar (varias subcuentas)	Benito E. Pérez Lazcano	\$41,074.30	
	Proveedores (Varias subcuentas)		52,720.85	
	Acreedores Diversos (varias subcuentas)		6,204.85	
	Bancos			\$100,000.00
PE-0S1692/12-11	Proveedores (varias subcuentas)	Benito E. Pérez Lazcano	52,021.48	
	Bancos			52,021.48
SUMAS IGUALES			\$152,021.48	\$152,021.48

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de recepción de los recursos por parte de los proveedores, acreedores y deudores que ampararan las transacciones reportadas.
- Las copias de los cheques que se girados a nombre de C. Benito E. Pérez Lazcano para el pago a proveedores y acreedores anexas a las pólizas contables.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1, 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) anexamos los comprobantes de recepción de los recursos por parte de los proveedores, acreedores y deudores que amparan las transacciones reportada, así mismo copia de cheques que se giraron a nombre de C. Benito E. Pérez Lazcano”.

De la revisión a la documentación presentada por el partido en relación a los comprobantes, se constató que los recibos de recepción de recursos estaban debidamente firmados; sin embargo, se identificó un comprobante que excedía el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2011 equivalía a \$5,982.00, por lo cual debió pagarse con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se indica el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR		COMPROBANTE			
	CUENTA CONTABLE	NOMBRE	No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-0S1692/12-11	2-20-200-0004-0011	Rubén Escamilla Udave	S/N Recibo de dinero en efectivo	21-12-11	Pago de adeudo de ejercicios anteriores	\$6,900.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) Con relación al cuadro anterior, le informo que debido a un error se pago el adeudo de ejercicios anteriores a nombre de Rubén Escamilla Udave, en efectivo y no con cheque nominativo a nombre del proveedor y con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, como lo estipula el Reglamento de Fiscalización”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la normatividad es clara al señalar que todo pago que exceda el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, debe realizarse con

cheque nominativo a nombre del proveedor y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar un recibo de pago en efectivo que excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que debió pagarse con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$6,900.00.

- ◆ Al revisar la cuenta de “Acreedores Diversos”, del Comité Ejecutivo Nacional, se observó el registro de una póliza por concepto del pago del laudo y actualizaciones correspondientes a la demanda laboral interpuesta ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, por la C. Blanca Rosa Hernández Vázquez por despido injustificado; sin embargo, el partido no presentó el original o copia certificada del expediente 204/05 que acreditara la erogación efectuada. A continuación se indica el caso en comentario:

CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO EN POLIZA	IMPORTE
2-20-202-0002-0346	Hernández Vázquez Blanca Rosa	PD-000074/06-11	Transferencia bancaria	\$274,124.33

Adicionalmente, el pasivo por la demanda laboral no se encontraba provisionada, por lo que la cuenta reportaba saldo contrario a su naturaleza por la erogación realizada.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El original o copia certificada del expediente de la demanda laboral levantada en contra del partido por la C. Blanca Rosa Hernández Vázquez.
- Las correcciones que procedieran a los registros contables, de tal forma que la provisión correspondiente a la demanda laboral fuera registrada.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la provisión.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicito la información con respecto a la demanda de Blanca Rosa Hernández Vázquez, por el momento no se cuenta con ella, pero en cuanto el departamento de Jurídico nos la entrega (sic) se la haremos llegar”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada, ni realizar la corrección a sus registros contables con la finalidad de que la cuenta no reportara un saldo contrario a su naturaleza.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El original o copia certificada del expediente de la demanda laboral levantada en contra del partido por la C. Blanca Rosa Hernández Vázquez.
- Las correcciones que procedieran a sus registros contables, de tal forma que la provisión correspondiente a la demanda laboral fueran registradas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de la provisión.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Anexamos al presente oficio copia del expediente de la demanda laboral levantada en contra del partido por la C. Blanca Rosa Hernández Vázquez. Más sin embargo no se presentan pólizas de corrección ya que la demanda aun sigue su curso”.

Ahora bien, respecto al pasivo con saldo contrario a su naturaleza por \$274,124.33, el partido señaló que no presenta pólizas de corrección, debido a que la demanda aun sigue su curso.

Ahora bien, se observó que la documentación presentada es copia simple consistente en el laudo que emitió la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal de fecha 8 de junio de 2009, referente al expediente 204/2005, en el cual se condenó al partido al pago de \$437,414.03 a la C. “Blanca Rosa Hernández Vázquez”; asimismo, el partido debió provisionar el adeudo correspondiente con la finalidad de que no se generara un pasivo con saldo contrario a su naturaleza.

En consecuencia, al omitir presentar copia certificada de la demanda laboral y no provisionar el pasivo laboral, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos”,

“Consistencia”, NIF A-4, “Características cualitativas de los Estados Financieros” y el párrafo 25 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, por un importe de \$437,414.03.

Por lo anterior, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2012 a la provisión del pasivo laboral derivado del Laudo expediente 204/2005 y de las actualizaciones que deriven de la misma.

Integración de Pasivos

De la verificación a las Balanzas de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política, al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el rubro de “Pasivos”, se observó que el partido reportó un importe por este concepto; sin embargo, aun cuando presentó los documentos denominados “Relación Pasivos 2011” e “Integración de Cuentas por Pagar 2011”, éstos no cumplían con la totalidad de los datos que establece la normatividad y no coincidían con los pasivos reportados. A continuación se detalla el total de pasivos:

COMITÉ	SALDO SEGUN: BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (*) PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL PARTIDO	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2011						
			MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$153,720,168.60	\$13,875,983.36	✓	✓	✓	✓	*	*	✓
AGUASCALIENTES	643,233.93		x	x	x	x	x	x	x
BAJA CALIFORNIA	150,465.18		x	x	x	x	x	x	x
BAJA CALIFORNIA SUR	12,002.00		x	x	x	x	x	x	x
CAMPECHE	21,332.62		x	x	x	x	x	x	x
COAHUILA	23,540.98		x	x	x	x	x	x	x
COLIMA	58,854.21		x	x	x	x	x	x	x
CHIAPAS	133,237.84		x	x	x	x	x	x	x
CHIHUAHUA	4,509.50		x	x	x	x	x	x	x
DURANGO	11,715.00		x	x	x	x	x	x	x
GUANAJUATO	9,721.04		x	x	x	x	x	x	x
GUERRERO	30,535.00		x	x	x	x	x	x	x
HIDALGO	1,032.39		x	x	x	x	x	x	x
JALISCO	44,025.18		x	x	x	x	x	x	x
MICHOACÁN	932,174.66		x	x	x	x	x	x	x

COMITÉ	SALDO SEGÚN: BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (*) PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL PARTIDO	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2011						
			MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACION DE LA OBLIGACION	CALENDARIO DE AMORTIZACION Y DE VENCIMIENTO	GARANTIAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA
MORELOS	134,975.00		x	x	x	x	x	x	x
NUEVO LEÓN	10,660.01		x	x	x	x	x	x	x
OAXACA	44,262.28		x	x	x	x	x	x	x
PUEBLA	14,340.00		x	x	x	x	x	x	x
QUERÉTARO	11,512.50		x	x	x	x	x	x	x
QUINTANA ROO	61,668.00		x	x	x	x	x	x	x
SAN LUIS POTOSÍ	12,738.00		x	x	x	x	x	x	x
SINALOA	180,497.13		x	x	x	x	x	x	x
SONORA	64,622.66		x	x	x	x	x	x	x
TABASCO	100,841.20		x	x	x	x	x	x	x
TAMAULIPAS	136,502.00		x	x	x	x	x	x	x
TLAXCALA	65,328.75		x	x	x	x	x	x	x
VERACRUZ	531,337.95		x	x	x	x	x	x	x
YUCATÁN	2,366.51		x	x	x	x	x	x	x
ZACATECAS	57,644.69		x	x	x	x	x	x	x
INSTITUTO	101,928.97		x	x	x	x	x	x	x
TOTAL:	\$157,327,773.78	\$13,875,983.36							

x No presentan la integración del pasivo.

NOTA 1 (*): Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales y del Instituto de Formación Política.

Fue conveniente señalar, que el monto total de los pasivos reportados en las cuentas de “Proveedores” y “Acreedores Diversos” en las Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2011, es por \$157,327,773.78 y en la “Relación Pasivos 2011” se reporta un monto de \$13,875,983.36 del Comité Ejecutivo Nacional, no reportando la integración total de pasivos, por lo cual existía una diferencia de \$143,451,790.42.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos (Relación de Pasivos 2011) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicitó la información a este respecto, pero en cuanto el departamento de Jurídico nos la entrega se la haremos llegar a la brevedad”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación al no presentar la documentación solicitada consistente en la integración detallada de los pasivos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La integración detallada de los pasivos (Relación de Pasivos 2011) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales .

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)Anexamos la integración detallada de los pasivos (Relación de Pasivos 2011) con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como las garantías otorgadas, de forma impresa y en medio magnético (hoja de cálculo Excel). Dicha integración debía coincidir con los saldos de las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011”.

De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2011							
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (*) PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL PARTIDO	MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$153,723,318.60	\$151,742,172.14	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
AGUASCALIENTES	643,233.93	643,233.93	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
BAJA CALIFORNIA	150,465.18	150,465.18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
BAJA CALIFORNIA SUR	12,002.00	12,002.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CAMPECHE	21,332.62	21,332.62	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
COAHUILA	23,540.98	23,540.98	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
COLIMA	58,854.21	58,854.21	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CHIAPAS	133,237.84	133,237.84	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
CHIHUAHUA	4,509.50	4,509.50	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DURANGO	11,715.00	11,715.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GUANAJUATO	9,721.04	9,651.04	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
GUERRERO	30,535.00	30,535.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
HIDALGO	1,032.39	1,032.39	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
JALISCO	44,025.18	44,025.18	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
MICHOACÁN	932,174.66	932,174.66	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
MORELOS	134,975.00	134,975.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
NUEVO LEÓN	10,660.01	10,660.01	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

COMITÉ	SALDO SEGÚN: BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-11 (*) PROVEEDORES Y ACREEDORES DIVERSOS	TOTAL PARTIDO	DATOS DE LA RELACION DE PASIVOS 2011							
			MONTO	NOMBRE	CONCEPTO	FECHA DE CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CALENDARIO DE AMORTIZACIÓN Y DE VENCIMIENTO	GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO	RELACION TOTALIZADA	
OAXACA	44,262.28	44,262.28	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
PUEBLA	14,340.00	14,340.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
QUERÉTARO	11,512.50	11,512.50	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
QUINTANA ROO	61,668.00	61,668.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SAN LUIS POTOSÍ	12,738.00	(1)								
SINALOA	180,497.13	180,497.13	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
SONORA	64,622.66	64,622.66	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
TABASCO	100,841.20	100,841.20	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
TAMAULIPAS	136,502.00	136,502.00	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
TLAXCALA	65,328.75	65,328.75	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
VERACRUZ	531,337.95	531,337.95	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
YUCATÁN	2,366.51	2,366.51	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
ZACATECAS	57,644.69	57,644.69	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
INSTITUTO	101,928.97	101,928.97	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
TOTAL:	\$157,330,923.78	\$155,336,969.32								

El partido presentó las integraciones de los Comités Estatales (a excepción de la integración de San Luis Potosí) y del Comité Ejecutivo Nacional con los datos que establece la normatividad, razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto a esta solicitud.

Por lo que se refiere al Comité Ejecutivo Nacional; se observó que el monto reportado no coincide con la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, como a continuación se detalla:

COMITÉ	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
	BALANZA AL 31-12-2011 (*)	INTEGRACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO	
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	\$153,723,318.60	\$151,742,172.14	\$1,981,146.46

NOTA 1 (*): Corresponde a los saldos de las cuentas Proveedores y Acreedores Diversos de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 del Comité Ejecutivo Nacional.

Por lo que se refiere al Comité Estatal de San Luis Potosí referenciado con **(1)**, el partido no presentó la integración de pasivos correspondiente.

En consecuencia, al presentar la integración de pasivos del Comité Ejecutivo Nacional, la cual no coincide con los registros contables y omitir presentar la integración del Comité Estatal de San Luis Potosí, la observación no quedó subsanada respecto a estos Comités; por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente al 31 de diciembre de 2011.

Proveedores y Prestadores de Servicios

- ◆ De la verificación al documento denominado “Relación de Proveedores que superan los 5,000 días de salario mínimo 2011”, que para el año 2011 equivalía a \$299,100.00 (5,000*\$59.82), se localizaron proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones que superaron los 5,000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; sin embargo, no presentaron los expedientes respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V.	\$1,213,461.94
Buro De Investigación De Mercados S.A de C.V.	464,000.00
Demos Desarrollo de Medios, S.A de C.V	1,741,374.60
Digital Media Monitoring, S.A de C.V.	571,504.16
Export Group Gescopys, S.A	559,256.48
J. Jesus Fernandez Vaca	882,945.60
Parametría, S.A. De C.V	326,250.00
Philiias Asesores Web S.A. de C.V.	446,185.11
Reliability And Risk Management Mexico S.A. de C.V	349,972.00
TOTAL	\$6,554,949.89

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, que debían incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

- Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
- Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicito la documentación al Jurídico, con el fin de integrar el expediente sin que hasta el momento no haya sido entregada por lo que esperamos contar con ella lo antes posible para poder proporcionarla a la unidad”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación al no presentar la documentación solicitada consistente en el expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior, que debía incluir:
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;

- Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que correspondiera; y
- Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.2, 30.2 y 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En relación al punto anterior, anexamos el expediente de los proveedores o prestadores de servicios señalados en el cuadro anterior”.

De la revisión a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				REF.
		ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Abastecedora Comercial Pakard, S.A. de C.V.	\$1,213,461.94	x	x	x	✓	(2)
Buro De Investigación De Mercados S.A de C.V.	464,000.00	x	x	✓	✓	(2)
Demos Desarrollo de Medios, S.A de C.V	1,741,374.60	✓	✓	x	✓	(2)
Digital Media Monitoring, S.A de C.V.	571,504.16	✓	✓	✓	✓	(1)
Export Group Gescopys, S.A	559,256.48	✓	✓	✓	✓	(1)
J. Jesus Fernandez Vaca	882,945.60	✓	✓	N/A	N/A	(1)
Parametría, S.A. De C.V	326,250.00	✓	✓	✓	✓	(1)

NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				REF.
		ALTA ANTE LA SHCP	CEDULA DE IDENTIFICACIÓ N FISCAL	ACTA CONSTITUTIVA CON SELLO	NOMBRE DEL REPRESENTA NTE LEGAL	
Philiias Asesores Web S.A. de C.V.	446,185.11	✓	✓	✓	✓	(1)
Reliability And Risk Management Mexico S.A. de C.V	349,972.00	✓	✓	✓	✓	(1)
TOTAL	\$6,554,949.89					

El partido presentó los expedientes completos de los proveedores señalados con **(1)** en el cuadro que antecede, por lo que la observación respecto a estos proveedores se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los proveedores señalados con **(2)** en el cuadro que antecede, el partido no presentó la información que se detalla con "X" en el cuadro anterior.

En consecuencia, al no presentar 2 altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 2 actas constitutivas de proveedores, con los cuales realizó operaciones que superan los 5,000 días salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

Pasivos Bancarios

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, del Comité Ejecutivo Nacional, específicamente a la cuenta "Acreedores Diversos", subcuenta "Instituciones de Crédito", se constató que el partido liquidó los adeudos contratados con el sector financiero en ejercicios anteriores como a continuación se detalla:

SUBCUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS EN 2011	SALDO AL 31-12-11

2-20-202-0001-0003	BANCA AFIRME	\$39,468,860.54	\$39,468,860.54	\$0.00
2-20-202-0001-0011	BANCA AFIRME CTO-	8,500,000.00	8,500,000.00	0.00
TOTAL		\$47,968,860.54	\$47,968,860.54	\$0.00

Con respecto a los créditos bancarios vigentes en el ejercicio sujeto a revisión se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad.

Es conveniente señalar que durante el ejercicio 2011, el partido no contrató nuevos créditos bancarios con las instituciones financieras.

Impuestos por Pagar

De la verificación a los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, se observó la existencia de saldos en la cuenta "Impuestos por Pagar", los cuales se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL 2011 A	MOVIMIENTO DE		SALDOS PENDIENTE DE PAGO AL 31-DIC-11 (A-B+C)	ANEXO DE LOS OFICIOS UF-DA/6402/12 Y UF-DA/8949/12
		DEBE	HABER		
		PAGOS REALIZADOS A EJERCICIOS ANTERIORES Y 2011 B	RETENCIONES REALIZADAS EN 2011 C		
Impuestos por Pagar	\$118,885,272.70	\$10,747,959.01	\$36,902,558.60	\$145,039,872.29	4

La integración del saldo de \$145,039,872.29 señalado en el cuadro anterior, se detalló en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, **Anexo 18** del presente Dictamen.

Adicionalmente, se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2011, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

COMITÉ	SALDO	MOVIMIENTOS DEL 2011		SALDOS
	INICIAL	CARGOS	ABONOS	AL 31-12-11
Comité Ejecutivo Nacional	\$104,961,306.08	\$10,745,274.05	\$35,591,135.79	\$129,807,167.82
Aguascalientes	40,641.96	0.00	13,931.49	54,573.45
Baja California	423,062.68	0.00	56,686.27	479,748.95
Baja California Sur	451,373.49	0.00	33,919.21	485,292.70

COMITÉ	SALDO	MOVIMIENTOS DEL 2011		SALDOS
	INICIAL	CARGOS	ABONOS	AL 31-12-11
Campeche	215,860.98	0.00	16,906.95	232,767.93
Coahuila	566,526.49	0.00	77,829.61	644,356.10
Colima	254,139.95	0.00	32,907.48	287,047.43
Chiapas	164,954.19	0.00	10,176.82	175,131.01
Chihuahua	518,865.36	0.00	53,574.23	572,439.59
Durango	346,106.83	0.00	11,694.66	357,801.49
Guanajuato	576,421.63	0.00	106,062.09	682,483.72
Guerrero	669,815.24	0.00	0.00	669,815.24
Hidalgo	160,789.17	0.00	0.00	160,789.17
Jalisco	474,293.36	0.00	33,632.79	507,926.15
Michoacán	1,014,129.59	0.00	63,920.39	1,078,049.98
Morelos	47,021.47	0.00	0.00	47,021.47
Nayarit	395,113.21	0.00	13,616.11	408,729.32
Nuevo León	286,341.81	0.00	15,174.80	301,516.61
Oaxaca	538,273.83	0.00	108,100.82	646,374.65
Puebla	240,362.13	0.00	0.00	240,362.13
Querétaro	456,556.46	0.00	63,905.25	520,461.71
Quintana Roo	291,282.33	0.00	70,452.90	361,735.23
San Luis Potosí	407,498.92	0.00	79,715.06	487,213.98
Sinaloa	75,432.59	0.00	0.00	75,432.59
Sonora	421,231.83	0.00	69,341.53	490,573.36
Tabasco	678,866.58	0.00	99,332.30	778,198.88
Tamaulipas	346,942.34	0.00	25,487.26	372,429.60
Tlaxcala	294,699.65	0.00	125,577.37	420,277.02
Veracruz	372,305.62	0.00	7,761.62	380,067.24
Yucatán	343,338.97	0.00	76,908.69	420,247.66
Zacatecas	178,808.30	0.00	27,169.75	205,978.05
Instituto de Formación Política	2,578,255.47	0.00	0.00	2,578,255.47
Frente Amplio Progresista	94,654.19	0.00	0.00	94,654.19
TOTAL ORDINARIO	\$118,885,272.70	\$10,745,274.05	\$36,884,921.24	\$145,024,919.89
CAMPAÑA LOCAL				
C.L. BAJA CALIFORNIA SUR	\$0.00	\$0.00	\$14,952.40	\$14,952.40
TOTAL CAMPAÑA LOCAL	\$0.00	\$0.00	\$14,952.40	\$14,952.40
TOTAL IMPUESTOS POR PAGAR	\$118,885,272.70	\$10,745,274.05	\$36,899,873.64	\$145,039,872.29

Una vez identificados los saldos de la cuenta "Impuestos por Pagar" en los auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, del Instituto de investigación, así como del Frente, se observó que reportaban un saldo por pagar de \$145,039,872.29, que correspondía a las retenciones que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, así como las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para

el Retiro e Impuesto Sobre Nóminas y otros Impuestos locales ante las autoridades competentes.

Por lo anterior, de la revisión a la documentación presentada por el partido, se identificaron diversos pagos del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Ejecutivos Estatales, realizados en el ejercicio 2011, aplicados a ejercicios anteriores y al ejercicio 2011, como se detalló en las columnas B y C del Anexo 4 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12.

- ◆ Por lo que corresponde al saldo detallado en la columna “F” “Con Antigüedad Mayor a un Año” del Anexo 4 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, por \$114,284,436.18, el partido no enteró los impuestos correspondientes.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$114,284,436.18.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicito la información correspondiente a los comprobantes de pago, por lo cual proporcionaremos al Instituto a la brevedad posible”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$114,284,436.18.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con relación al presente punto, le informo que hemos iniciado el procedimiento con la Secretaría de Administración Tributaria, para llegar a un acuerdo con relación al pago de impuestos que a la fecha se adeudan, de lo cual mantendremos informado al Instituto del avance del procedimientos (sic) para solventar a la brevedad posible el pago de los impuestos en cuestión”.

Al respecto, es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda; por lo que al hacer caso omiso de esta situación, la observación no quedó subsanada por un monto de \$114,284,436.18.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2011.

- ◆ Por lo que corresponde al saldo señalado en la columna “G” “Con Antigüedad Menor a un Año” detallado en el Anexo 4 de los oficios UF-DA/6402/12 y UF-DA/8949/12, por \$30,755,436.11, el partido no enteró los impuestos retenidos.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$30,755,436.11.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se solicito la información correspondiente a los comprobantes de pago, por lo cual proporcionaremos al Instituto a la brevedad posible”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación al no presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por \$30,755,436.11.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera, sobre el motivo por el cual no efectuó dichos pagos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) Con relación a este punto, le informo que hemos iniciado el procedimiento con la Secretaría de Administración Tributaria, para solventar el pago de impuestos en cuestión, lo cual informaremos al Instituto del avance que tendremos con dicha Institución; Por lo cual mantendremos informado al Instituto de los avances obtenidos para llevar a buen termino el adeudo por parte de Impuestos de el Partido tiene a la fecha”.

Al respecto es importante señalar que el partido tiene la obligación de enterar los impuestos en los plazos establecidos por la normatividad fiscal, de seguridad social y estatal, según corresponda; por lo que al hacer caso omiso de esta situación, la observación no quedó subsanada, por un monto de \$30,755,436.11.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2011.

- ♦ Al revisar la cuenta de “Impuestos por Pagar” de los Comités Estatales, se localizó el registro de pólizas que reflejaban las retenciones de impuestos; sin embargo, al verificar el soporte documental, se observó copias de cheques a nombre del arrendador que exceden el tope de 100 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					CHEQUE		
		NUM	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUM	FECHA	IMPORTE
Oaxaca	PE-3097/07-11	0252	15-06-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Renta del 15/06/2011	\$41,470.00	3097	20-07-11	\$41,470.00
	PE-3103/08-11	0253	15-07-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Renta del 15/07/2011	41,470.00	3103	10-08-11	41,470.00
	PE-3108/08-11	0254	15-08-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Renta del 15/08/2011	41,470.00	3108	19-08-11	41,470.00
	PE-3110/08-11	0255	15-09-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Renta del 15/09/2011	41,470.00	3110	22-08-11	35,000.00
	PE-3127/10-11	0257	15-11-11	Luis Albertoni Alanis Giles	Renta del 15/11/2011	41,470.00	3127	11-10-11	41,470.00
TOTAL						\$207,350.00			\$200,880.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) efectivamente los comités estatales incurrieron en el error de no colocar la leyenda ‘para abono en la cuenta del beneficiario’, en los cheques expedidos”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los pagos con cheques que excedan el tope de 100 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, que en el año 2011 equivalía a \$5,982.00 debieron contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En razón de lo anterior, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 12.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) En relación al punto anterior, exponemos que el estatal de Oaxaca incurrió en el error de no colocar la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario en los cheque que contiene el cuadro anterior’”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que los pagos con cheques que excedan el tope de 100 días de salario mínimo general vigente

para el Distrito Federal, deben contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al presentar 5 cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por un total de \$200,880.00.

- ◆ Al revisar la cuenta de “Impuestos por Pagar” de los Comités Estatales, se localizó el registro de una póliza que reflejaba retenciones de impuestos; sin embargo, el partido no anexó el comprobante del gasto que permitiera constatar las operaciones efectuadas. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	CHEQUE		
		NUM	FECHA	IMPORTE
Aguascalientes	PE-9949/12-11	9949	06-12-11	\$12,176.86

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/6402/12 del 20 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Con escrito SAFyPI/431/2012 del 4 de julio de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) efectivamente el Comité Estatal de Aguascalientes esta en proceso de enviarnos dicha póliza por lo que en breve contaremos con ella para poder enviársela”.

La respuesta del partido no aportó elementos para subsanar la observación, al no presentar la documentación solicitada.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro anterior con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y segundo, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8949/12 del 25 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SAFYPI/525/2012 del 1 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) En relación al punto anterior anexamos póliza con su respectiva documentación soporte en original”.

El partido presentó la póliza PE-009949/12-11 con su respectiva documentación soporte que consiste en el recibo de honorarios asimilados a salarios del C. Alejandro Sánchez Laguna y copia del cheque número 9949, por un importe de \$12,176.86; sin embargo, el cheque carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por lo que la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar un cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$12,176.86.

Lo anterior, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

4.3.6 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Secretario de Administración, Finanzas y Promoción de Ingresos del Secretariado Nacional del Partido de la Revolución Democrática, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en los artículos 79, numeral 1, 81, párrafo 1, inciso d), e) y f), 83 numeral 1, inciso b), fracciones I, II, III y IV y 84 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido de la Revolución Democrática, presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondientes al Informe Anual 2011.

De la revisión al referido informe y con fundamento en el artículo 24.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se comentarían las observaciones derivadas de la revisión al mencionado informe del partido político, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera; a continuación se detallan los actos mencionados.

Primera Confronta:

Mediante oficio UF-DA/6332/12 del 19 de junio de 2012, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 27 de junio de 2012, a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; la C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, C. Oliver González Garza y Ávila, Subdirector de Resoluciones y Normatividad; C. Luz del Carmen Gloria Becerril, Jefe de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad; C. Mariana Orenday, C. Hebert Saldaña Martínez, adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C. Julio César Cisneros, PRD; la C.P. Claudia Reyes Montiel, PRD; C. Esthela Ángeles Esteves, PRD; C. Rocío Martínez, Coordinadora de Proyectos IFES; C. Fransje Molenaar, Consultora IFES; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván; C. María del Rosario L., Asesora del Consejero Alfredo Figueroa; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa. Se realizó una

versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Segunda Confronta:

Posteriormente mediante oficio UF-DA/8063/12 del 13 de julio de 2012, recibido por el partido el 16 del mismo mes y año, se le convocó para participar en una reunión de trabajo a efecto de celebrar la segunda confronta que se llevaría a cabo el 31 de julio de 2012 a las 10:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ana María Fuentes Flores, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. José Pérez Amaro, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C. Abel Velasco Rosas, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Ericka Franco Ambrosio, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros; C.P. Raúl Arreola Zavala, Auditor Senior; L.C. Catalina Tovar Ibañez, Auditor Senior; C. Adriana Adam Peragallo, Jefe de Departamento de Resoluciones y Normatividad; C. Elizabeth Ramírez A. adscritos a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el C. Julio César Cisneros D., Asesor en Representación PRD, C.P. Fernando Escobar Hernández, Coordinador de Contabilidad de Partido de la Revolución Democrática; C. José Conrado Sánchez O., Subsecretario de Finanzas del Partido de la Revolución Democrática; C. Erika Estrada, Asesora del Consejero Lorenzo Córdova; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera María Marván; C. Judith A. Nieto Muñoz, Asesora del Consejero Lorenzo Córdova; C. Alejandro López, Asesor del Consejero Francisco Guerrero; C. Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marco A. Baños; C. Emiliano Rosas, Asesor de la Consejera Macarita Elizondo; C. Carlos A. Morales, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa. Se realizó

una versión estenográfica para efectos de dejar constancia de todas las manifestaciones vertidas en dicho acto.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe Anual

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2011, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. El partido entregó 3 versiones del Informe Anual, siendo la última presentada con escrito de alcance SAFYPI/530/2012 del 3 de agosto de 2012, recibido por la Unidad el mismo día.

Ingresos

3. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2011, éste modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
1 Saldo Inicial			\$1,160,895.77	0.26
2 Financiamiento Público			431,585,009.76	94.65
Para Actividades Operación Ordinaria.	\$419,014,572.60			
Para Gastos de Campaña	0.00			
Para Actividades Específicas	12,570,437.16			
3 Financiamiento por los Militantes			13,545,320.39	2.97
Efectivo		\$13,545,320.39		
Operación Ordinaria	13,545,320.39			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
4 Financiamiento de Simpatizantes			946,252.00	0.21
Efectivo		946,252.00		
Operación Ordinaria	946,252.00			
Campaña Federal	0.00			
Especie		0.00		
Operación Ordinaria	0.00			
Campaña Federal	0.00			
5 Autofinanciamiento			8,168,308.43	1.79
6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos			562,057.21	0.12
Operación Ordinaria	562,057.21			

CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	IMPORTE	%
Campaña Federal	0.00			
7 Transferencias de Recursos no Federales (art. 10.3)			0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS			\$455,967,843.56	100

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$455,967,843.56, fue revisado el 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, así como copia simple del "primer testimonio de la escritura que contiene el contrato de compra-venta" se encuentra apegada a la normatividad aplicables, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y su registro contable es correcto. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITES ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS			FRENTE AMPLIO PROGRESISTA			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	REPORTADO	REVISADO	%
1 Saldo Inicial	\$543,454.85	\$543,454.85	100	\$617,441.92	\$617,441.92	100	-\$1.00	-\$1.00	100	\$0.00	\$0.00	0	\$1,160,895.77	\$1,160,895.77	100
2 Financiamiento Público															
Para actividades Operación Ordinaria	419,014,572.60	419,014,572.60	100										419,014,572.60	419,014,572.60	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0										0.00	0.00	0
Para actividades específicas	12,570,437.16	12,570,437.16	100										12,570,437.16	12,570,437.16	100
3 Financiamiento por los militantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	13,545,320.39	13,545,320.39	100										13,545,320.39	13,545,320.39	100
Campaña Federal															
Especie															
Operación ordinaria															
Campaña Federal															
4 Financiamiento de Simpatizantes															
Efectivo															
Operación ordinaria	946,252.00	946,252.00	100										946,252.00	946,252.00	100
Campaña Federal															
Especie															
Operación ordinaria															
Campaña Federal															
5 Autofinanciamiento	8,168,104.08	8,168,104.08	100	204.35	204.35	100							8,168,308.43	8,168,308.43	100
6 Financiamiento por rendimientos ...financieros, fondos y fideicomisos															
Operación ordinaria	562,057.21	562,057.21	100										562,057.21	562,057.21	100
Campaña Federal															
7 Apoyos para producción de ...programas de radio y TV															
8 Transferencias de recursos no ...federales (Art. 10.3)															
TOTAL DE INGRESOS	\$455,350,198.29	\$455,350,198.29	100	\$617,646.27	\$617,646.27	100	-\$1.00	-\$1.00	100	\$0.00	\$0.00	0	\$455,967,843.56	\$455,967,843.56	100

Aportaciones de Militantes

5. De la revisión al control de folios “CF-RMEF-PRD”, se determinó que el partido utilizó una serie de recibos para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMEF-PRD-” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	8,000	5,984	2,016	0

Nota: El partido no imprimió recibos “RMEF-PRD” en el ejercicio 2011 correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales.

6. Se localizaron aportaciones que rebasaron el tope de 200 días de salario mínimo en un mismo mes calendario, de las cuales omitió presentar 51 copias de cheques o de las transferencias electrónicas interbancarias mediante las cuales se identifique que la aportación proviene de una cuenta personal del aportante, por un excedente de \$336,379.67.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8 y 1.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido presentó 2 recibos “RMEF-PRD-CEN” cancelados, los cuales fueron reportados inicialmente como utilizados y posteriormente sustituidos por otros a nombre de diferentes aportantes, por un importe de \$20,000.00.

En consecuencia, toda vez que no se tiene certeza del motivo de la cancelación, así como de la sustitución de los nombres de los aportantes, esta autoridad considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte consistente en recibos “RMEF-PRD-CEN”, por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 1.8 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Control de Folios

9. El partido omitió presentar 68 recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PRD-CEN”, por un importe de \$157,170.15.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 1.3 y 3.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. De la revisión al control de folios “CF-RMES” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RMES-PRD-” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	0	500	0

Aportaciones de Simpatizantes

11. De la revisión al control de folios “CF-RSEF” se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF-PRD-” EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	1750	1655	95	0

12. De la revisión al Control de Folios “CF-RSES” Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RSES-PRD-" EN EL 2011				
	IMPRESOS		UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	CANCELADOS EN EL EJERCICIO	PENDIENTES DE UTILIZAR
	INICIAL	FINAL			
Comité Ejecutivo Nacional	1	500	0	500	0

Confirmación de Simpatizantes

13. El partido omitió presentar un escrito con acuse de recibido, para confirmar las aportaciones realizadas por un simpatizante.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

14. El partido omitió presentar la escritura pública, la copia certificada del contrato de compra-venta, el avalúo realizado por un perito especializado en la materia y el expediente de los inmuebles vendidos, que justifique la propiedad de los bienes, que ampare el costo de los mismos, y al no registrar el monto actualizado refleja saldos negativos en la cuenta de "Edificios".

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para

efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, con la finalidad de que la Unidad de Fiscalización cuente con la documentación original que ampare la venta de los inmuebles, se considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, a efectos de constatar el registro y valuación de los activos, así como el origen y aplicación de los recursos, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6, 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Bancos

15. El partido informó en forma extemporánea a la Unidad de Fiscalización la apertura de 24 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido no informó a la Unidad de Fiscalización de la apertura de 80 cuentas bancarias en el ejercicio 2011.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como

1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido no presentó 23 estados de cuenta bancarios y 33 conciliaciones bancarias y, en su caso, el documento que ampare la cancelación de las cuentas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3, incisos a) y g) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De 48 cuentas bancarias reportadas, el partido manifestó que corresponden a los Comités Estatales de Michoacán y Nuevo León, que controlan recursos locales; sin embargo, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Estatales Electorales respectivos.

Por lo anterior, al no reportarse 48 cuentas bancarias, se propone iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las cuentas observadas para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. De 21 cuentas bancarias reportadas por el partido de las cuales manifiesta que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales, no se tiene certeza de que manejen recursos locales al no presentar evidencia comprobatoria. Aunado a que los Institutos Electorales Estatales no han dado contestación a la solicitud de confirmación de cuentas bancarias realizada por la Unidad de Fiscalización.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de investigar la procedencia de las 21 cuentas observadas, para determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos controlados en las mismas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. El saldo final asciende a \$23,222,586.54, el cual se encuentra integrado por los saldos de Caja y Bancos, ya que éstos forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	BANCOS (A)	CAJA (B)	TOTAL (C)=(A)+(B)
CEN	\$22,502,830.55	\$0.00	\$22,502,830.55
FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	0.00	-1.00	-1.00
COMITÉS ESTATALES	719,755.99	0.00	719,755.99
TOTAL	\$23,222,586.54	-\$1.00	\$23,222,585.54

Cuentas bancarias intervenidas

21. El partido no presentó aclaración o documentación alguna respecto al estatus de la demanda laboral 1538/2003 de la C. Norma Patricia Vásquez Vicente que permitiera constatar el levantamiento del embargo de la cuenta bancaria [REDACTED] del banco BBVA Bancomer.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización, considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, para investigar y confirmar el estatus que guarda la cuenta bancaria intervenida, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, inciso h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Compulsa de Comisión Nacional Bancaria y de Valores

22. De 20 cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que el partido manifestó que corresponden a los Comités Ejecutivos Estatales que controlan recursos locales, no fueron confirmadas en las respuestas de los Institutos Electorales Estatales de Colima, Distrito Federal, Durango, Michoacán, Morelos, Tabasco y Veracruz.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las 20 cuentas bancarias en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. De 1 cuenta bancaria reportada por el partido de la cual manifiesta que corresponde al Comité Ejecutivo Estatal de Yucatán, no se tiene certeza de que maneje recurso local al no presentar evidencia comprobatoria. Aunado a

que el Instituto Electoral Estatal no ha dado contestación a la solicitud de confirmación de la cuenta bancaria realizada por la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de la cuenta bancaria en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. De 18 cuentas bancarias (1 de Actinver, 15 de Sociabank Inverlat y 2 de HSBC) reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el partido no informó el tipo de recursos que controlan y el Comité Ejecutivo Estatal que las aperturó.

Por lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que debe iniciarse un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a las normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas bancarias en comento. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

25. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2011 reportados a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el partido modificó las cifras presentadas originalmente, con una tercera versión de fecha 3 de agosto de 2012, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
II. EGRESOS			
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$357,307,877.26	86.29
B) Gastos efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		21,279,214.17	5.14
Educación y Capacitación Política	\$11,541,514.33		
Investigación Socioeconómica y Política	7,386,230.28		
Tareas Editoriales	2,351,469.56		
D) Gastos en Campaña Electoral Locales		35,470,793.70	8.57
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$414,057,885.13	100

26. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual que equivale a \$414,057,885.13, se verificó un importe de \$252,330,634.58 que representa el 60.94% del total. El detalle de los montos se describe en el siguiente cuadro:

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN	TOTAL DEL GASTO
\$315,449,951.70	\$90,578,772.32	\$8,029,161.11	\$414,057,885.13

En relación con la columna “Comité Ejecutivo Nacional”, se verificó la documentación por un importe de \$196,563,081.02 que representa el 62.31% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna “Comités Ejecutivos Estatales”, se verificó la documentación por un importe de \$47,738,392.45 que representa el 52.70% del total reportado por el partido.

En relación con la columna “Instituto de Investigación”, se verificó la documentación por un importe de \$8,029,161.11 que representa el 100% del total reportado por el partido.

27. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			FUNDACIONES E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
Gastos en Actividades Específicas												
Gastos en Educación y Capacitación Política	\$11,541,514.33	\$10,658,223.33	92.35	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$11,541,514.33	\$10,658,223.33	92.35
Gastos De Investigación Socio Política	7,386,230.28	5,636,393.66	76.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,386,230.28	5,636,393.66	76.31
Gastos en Tareas Editoriales	2,351,469.56	1,747,855.18	74.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,351,469.56	1,747,855.18	74.33
Total Gastos en Actividades Específicas	\$21,279,214.17	\$18,042,472.17	84.79	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$21,279,214.17	\$18,042,472.17	84.79
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes												
Servicios Personales	\$121,550,257.29	\$51,643,083.09	42.49	\$5,398,990.36	\$1,722,766.63	31.91	\$4,553,306.41	\$4,553,306.41	100	\$131,502,554.06	\$57,919,156.13	44.04
Remuneraciones a Dirigentes	42,814,588.07	42,814,588.07	100	4,370,245.40	4,369,934.14	99.99	2,587,469.88	2,587,469.88	100	49,772,303.35	49,771,992.09	100
Reconocimientos por Actividades Políticas	9,537,507.28	9,537,507.28	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,537,507.28	9,537,507.28	100
Total Servicios Personales	\$173,902,352.64	\$103,995,178.44	59.80	\$9,769,235.76	\$6,092,700.77	62	\$7,140,776.29	\$7,140,776.29	74.85	\$190,812,364.69	\$117,228,655.50	61.44
Materiales y Suministros	8,086,910.57	4,549,328.51	56.26	8,690,315.88	3,446,639.06	39.66	18,692.89	18,692.89	100	16,795,919.34	8,014,660.46	47.72
Servicios Generales	95,771,457.66	53,566,607.24	55.93	35,642,853.12	12,123,271.35	34.01	869,691.93	869,691.93	100	132,284,002.71	66,559,570.52	50.32
Gastos Financieros	2,321,395.24	2,320,873.24	99.98	185,595.47	75,434.27	40.64	0.00	0.00	0.00	2,506,990.71	2,396,307.51	95.59
Otros Gastos	484,691.00	484,691.00	100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,691.00	484,691.00	100
Gastos en Capacitación, Promoción y el Des. Pol. de las Mujeres	9,906,443.22	9,906,443.22	100	101,000.01	101,000.01	100	0.00	0.00	0.00	10,007,443.23	10,007,443.23	100
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	\$290,473,250.33	\$174,823,121.65	60.19	\$54,389,000.24	\$21,839,045.46	40.15	\$8,029,161.11	\$8,029,161.11	100	\$352,891,411.68	\$204,691,328.22	58.00
Gastos en Campañas Locales												
Gastos en Propaganda	\$0.00	\$0.00	0.00	\$26,762,592.76	\$18,818,141.21	70.32	\$0.00	\$0.00	0.00	\$26,762,592.76	\$18,818,141.21	70.32
Gastos en Pinta de Bardas	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	100	0.00	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00	100
Total Propaganda	0.00	0.00	0.00	26,777,592.76	18,833,141.21	70.33	0.00	0.00	0.00	26,777,592.76	18,833,141.21	70.33
Gastos Operativos Campaña	0.00	0.00	0.00	2,505,891.44	1,040,462.91	41.52	0.00	0.00	0.00	2,505,891.44	1,040,462.91	41.52
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	1,536,371.70	1,536,371.70	100	0.00	0.00	0.00	1,536,371.70	1,536,371.70	100
Total Gastos Operativos Campaña	0.00	0.00	0.00	4,042,263.14	2,576,834.61	63.75	0.00	0.00	0.00	4,042,263.14	2,576,834.61	63.75
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	4,355,057.80	3,474,512.79	79.78	0.00	0.00	0.00	4,355,057.80	3,474,512.79	79.78
Gastos Internet	0.00	0.00	0.00	295,880.00	295,880.00	100	0.00	0.00	0.00	295,880.00	295,880.00	100
Total de Gastos en Campañas Locales	0.00	0.00	0.00	35,470,793.70	25,180,368.61	70.99	0.00	0.00	0.00	35,470,793.70	25,180,368.61	70.99
Adquisición de Activo Fijo	3,697,487.20	3,697,487.20	100	718,978.38	718,978.38	100	0.00	0.00	0.00	4,416,465.58	4,416,465.58	100
TOTAL	\$315,449,951.70	\$196,563,081.02	62.31	\$90,578,772.32	\$47,738,392.45	52.70	\$8,029,161.11	\$8,029,161.11	100	\$414,057,885.13	\$252,330,634.58	60.94

Control de Folios

28. De la revisión al Control de Folios “CF-REPAP” de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	FOLIOS "REPAP-PRD"			
	TOTAL IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS	RECIBOS CANCELADOS	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	3,000	2,322	678	0

Nota: El partido no imprimió recibos "REPAP-PRD" en el ejercicio 2011, correspondientes a los Comités Ejecutivos Estatales

29. De la revisión al control de folios “CF-REPAP-CL”, se determinó que el partido utilizó una serie para los egresos de las campañas locales de cada Comité Ejecutivo Estatal. A continuación se menciona el número de recibos impresos, utilizados, cancelados y pendientes de utilizar en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	RECIBOS "REPAP-PRD" EN 2011		
	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS
Baja California Sur	250	192	58
Coahuila	250	0	250
Guerrero	250	40	210
Hidalgo	250	0	250
Edo. México	300	0	300
Michoacán	300	28	272
Nayarit	250	48	202

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

30. El partido no realizó las correcciones a la contabilidad relativas a la duplicidad de un pago de finiquito laboral a favor del C. Esteban Calderón Larios, que representa un gasto en exceso, por un importe de \$6,099.84.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reconocimientos por Actividades Políticas

31. Se observaron 269 recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, los cuales fueron otorgados a personas que formaron parte de los Órganos Directivos del partido durante 2011, por un importe de \$1,083,448.02.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones de Reconocimientos por Actividades Políticas

32. El partido no presentó 3 escritos del acuse de recibido de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en los cuales debió solicitar dar respuesta a oficios emitidos por la autoridad electoral o la documentación que amparara las gestiones por las cuales no se localizaron a las personas.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Órganos Directivos

33. Al verificar los cargos de los dirigentes del partido registrados en los archivos de Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto

Federal Electoral contra los reportados en el documento denominado "Miembros que integran los órganos directivos (apoyo económico)", no coincidieron 13 de ellos (11 del Comité Ejecutivo Nacional y 1 del Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco y 1 de Zacatecas).

En consecuencia, al no coincidir los cargos de 13 dirigentes, se propone hacer del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

34. El partido omitió presentar 4 boletos de avión que amparen los pasajes aéreos de 2 miembros de los órganos directivos, por un importe de \$22,467.77.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

35. El partido no acreditó la propiedad de 4 vehículos beneficiados con la cobertura de un seguro vehicular pagado por el instituto político, por un importe de \$43,419.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

36. El partido omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios por concepto de organización de un evento, por un importe de \$245,456.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1), inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

37. Se localizaron 2 comprobantes de gastos expedidos a nombre de un tercero y no a nombre del partido, por un importe de \$9,849.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.11, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar 1 comprobante en original que ampare el gasto por concepto de hospedaje, por un importe de \$4,459.96.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación de Proveedores y Prestadores de Servicios

39. El partido omitió realizar el registro contable de 2 facturas presentadas por los proveedores, por un importe de \$51,122.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b),

fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

40. El partido presentó un recibo de honorarios por concepto de la edición y producción de un ejemplar, el cual no cumple con el objeto partidista, toda vez que no promueve la promoción y desarrollo político de las mujeres, por un importe de \$40,153.85

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 19.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación de Proveedores y Prestadores de Servicios

41. El partido omitió realizar el registro contable de 2 facturas presentadas por el proveedor, por un importe de \$16,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo

42. El partido presentó la relación de Activo Fijo sin la totalidad de los datos establecidos en la normatividad, al carecer de fecha de adquisición, número de inventario y descripción del número de serie del bien relacionado o algún dato que permita la identificación individual de cada uno de ellos, por un importe de \$34,945,819.72

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido presentó la relación de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2011, que detalla activos dados de baja con saldos negativos y omitió presentar la relación que detallara con toda precisión los activos dados de baja en el ejercicio 2011, por un importe de \$707,936.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 29.1 y 29.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. Se localizó 1 copia de cheque que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$10,702.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Apoyos a Fundaciones e Institutos de Investigación

45. El partido omitió presentar una póliza con su respectiva documentación soporte por un importe de \$47,538.71.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.8 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido realizó pagos de apoyos y becas, las cuales no guardan relación con las actividades o fines propios de un partido político, por un importe de \$563,188.75. (\$373,391.84 y \$189,796.91).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido no presentó los recibos que acrediten la entrega del recurso de giros inmediatos por concepto de pago de apoyos y becas, por un importe de \$33,277.76. (\$24,651.36 y \$8,626.40).

En consecuencia, al no tener certeza de la aplicación de recursos por un monto de \$33,277.76, se propone se inicie un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento

en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido informó de manera extemporánea la lista de las fundaciones e institutos de investigación a las que les transfirió recursos durante el ejercicio 2011; así como, aquellas que cuentan o no con personalidad jurídica propia.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3, inciso d) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos por Actividades Específicas

Gastos en Educación y Capacitación Política

49. Se localizó un comprobante sin la totalidad de requisitos fiscales, al carecer de la fecha de expedición, por un importe de \$7,402.81.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tareas Editoriales

50. El partido no presentó 1 publicación semestral de carácter teórico, que está obligado a editar, correspondiente al primer semestre de 2011.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para los efectos legales conducentes, de conformidad con el artículo 38, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmación de Proveedores y Prestadores de Servicios

51. El partido no realizó el registro contable de 2 facturas presentadas por el proveedor, por un importe de \$889,561.20.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, para efectos de lo establecido en los artículos 354, en relación al 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. De la confirmación de operaciones con terceros se identificaron 3 facturas a nombre del Partido de la Revolución Democrática con domicilio en el Estado de México, por lo que corresponden a egresos del Comité Ejecutivo Estatal, por un importe de \$680,688.00

En consecuencia, tomando en cuenta los convenios de colaboración suscritos por esta autoridad, se dará vista al Instituto Electoral del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

53. El partido no presentó 1 escrito del acuse de recibido del proveedor, en el cual debió solicitar dar respuesta a los oficios emitidos por la autoridad electoral, o la documentación que amparara las gestiones por las cuales no se localizó al proveedor.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del

Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación Ordinaria de Fundaciones e Institutos de Investigación

Órganos Directivos del Instituto

54. Se observó que no coincide el saldo reportado en el documento denominado “Miembros que Integran los Órganos Directivos (Viáticos) 2011” del Comité Ejecutivo Nacional, contra las cifras registradas en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$53,675.72.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

Servicios Personales de los Comités Ejecutivos Estatales

55. El partido omitió desglosar el impuesto sobre la renta en los recibos de honorarios en tiempo y forma de 5 prestadores de servicios, por un importe de \$20,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Ejecutivos Estatales

56. El partido presentó la relación de los miembros que integraron sus Órganos Directivos durante el ejercicio 2011 de los Comités Ejecutivos Estatales, sin la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, al omitir el periodo en que duraron en el cargo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3, inciso j) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

57. El partido omitió presentar un recibo de honorarios asimilados a sueldos, por un importe de \$8,826.95.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

58. Se localizaron 111 (100 + 11) copias de cheques nominativos que carecen de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por un importe de \$1,100,995.60. (\$1,029,495.60 y \$71,500.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. El partido expidió 7 cheques que fueron cobrados por un tercero, por un importe de \$157,093.65.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Se localizó el registro de 2 recibos por concepto de honorarios asimilados a sueldos, que no corresponden al ejercicio sujeto de revisión, por un importe de \$11,869.70.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.17 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido omitió presentar 56 (24 y 32) contratos de prestación de servicios que amparen las remuneraciones realizadas a los dirigentes.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.16 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido no realizó una reclasificación solicitada por la autoridad y presentó un cheque que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$6,495.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7 y 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales; vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido omitió presentar la documentación soporte que ampare el registro de 2 pólizas, por un importe de \$9,792.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. Se localizaron diferencias en los importes reflejados en la relación denominada “Remuneraciones a Dirigentes” de los Comités Ejecutivos Estatales contra los reportados en las balanzas de comprobación de 2 dirigentes, por un importe de \$41,943.24.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Materiales y Suministros

65. Se localizaron 4 copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un total de \$99,228.53.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Servicios Generales

66. Se localizaron 31 (16 + 8 +7) copias de cheques que no cuentan con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un total de \$1,106,482.50 (\$745,810.60 + \$279,027.58 + \$81,644.32), integrados de la siguiente manera:

COMITÉ	CANTIDAD DE CHEQUES	IMPORTE DEL CHEQUE
Campeche	1	\$10,000.00
Chihuahua	2	28,106.00
Coahuila	1	14,809.00
Distrito Federal	2	91,013.94
Durango	2	43,079.00
Guerrero	1	76,320.00
Morelos	1	116,000.00
Nayarit	1	19,140.00
Oaxaca	6	486,752.77
Querétaro	3	50,009.81
San Luis Potosí	7	81,644.32
Sonora	2	36,042.00
Veracruz	2	53,565.66
TOTAL	31	\$1,106,482.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

67. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios, por un importe \$151,751.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

68. Se localizaron 3 cheques, de los cuales 2 fueron cobrados por un tercero y 1 expedido a un beneficiario distinto al que aparece en el cheque proporcionado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por un importe de \$121,348.25.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

69. El partido omitió presentar 1 contrato de prestación de servicios, así como la relación detallada y las muestras que amparen los gastos de propaganda colocada en páginas de internet, por un importe de \$34,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.15 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

70. El partido omitió presentar 1 muestra consistente en un video de producción, relativo a la versión “Postura del PRD en disminución de la edad penal y las propuestas e iniciativas”, por un importe de \$5,800.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 13.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie de los CEE a CL

71. El partido omitió presentar 2 contratos de prestación de servicios, que amparan las operaciones celebradas con el proveedor Xtreme Graphics, S.A. de C.V. por concepto de compra de propaganda utilitaria, por un importe de \$1,250,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

72. El partido omitió presentar las muestras y/o fotografías que amparan el gasto realizado por concepto de propaganda utilitaria, por un importe de \$1,113,672.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Transferencias en Especie del CEN a Campañas Locales

73. El partido presentó un contrato de prestación de servicios por concepto de propaganda utilitaria, que no cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, al carecer de la firma del proveedor, por un importe de \$549,998.92.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

74. El partido omitió presentar las muestras y/o fotografías que soportaran el gasto por concepto de propaganda utilitaria, por un importe de \$348,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

75. El partido realizó un gasto que no guarda relación alguna con las actividades o fines propios del partido, por un importe de \$25,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación

con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido presentó una factura que no reúne la totalidad de los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, toda vez que al ser consultada en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria "SAT", se obtuvo que es "presumiblemente apócrifa", por un importe de \$25,520.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Ahora bien, por lo que hace a la presunción apócrifa de la factura en comento, esta autoridad considera dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto que determine lo que en derecho corresponda.

Gastos en Campaña Local

Gastos en Espectaculares colocados en vía pública

77. El partido omitió presentar un contrato de prestación de servicios, por concepto de colocación de anuncios espectaculares, por un importe de \$1,299,999.99.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.12, inciso c) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

78. Se ordenó al partido reclasificar el saldo de cuentas por cobrar por \$30,308,740.56 a la cuenta de Patrimonio (Déficit), sin que éstos hayan sido utilizados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar sus gastos de precampaña y campaña, por un importe de \$22,478,401.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

79. El partido presentó la relación de Cuentas por Cobrar sin la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, por un importe de \$439,858.64.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

80. El partido presentó la relación detallada de Cuentas por Cobrar sin la totalidad de los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011, por un importe de \$13,382.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 28.9 y 28.10 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

81. El partido reportó saldos de cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año por un importe de \$1,697,680.18, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de las recuperaciones efectuadas con posterioridad al ejercicio 2011.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

82. Se localizaron cuentas por cobrar con saldo negativo (contrario a su naturaleza) que tienen una antigüedad mayor a un año, por lo cual se consideran cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2011 no han sido pagados, por un importe de \$150,120.26.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

83. El partido no realizó modificación o reclasificación alguna respecto al saldo negativo generado en el ejercicio objeto de revisión, por un importe de \$195,280.09.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

84. Se localizó un depósito del cual no fue posible identificar el origen del mismo, por un importe de \$208,000.00.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

85. Se localizó el registro de una factura la cual no cumple con la totalidad de requisitos fiscales al carecer de la descripción del servicio que proporcionó y el importe del mismo, por \$3,188.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

86. Se localizó el registro de una factura la cual no cumple con la totalidad de requisitos fiscales, al expedirse con fecha posterior a su vigencia, por un importe de \$4,968.28.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pasivos

87. Se ordenó al partido reclasificar pasivos por un monto de \$141,247,420.38 a la cuenta de Patrimonio (Superávit), representando un beneficio económico en favor del partido por los bienes y/o servicios adquiridos en su momento, por un importe de \$124,430,969.89

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral I, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales.

88. El partido reportó pasivos con antigüedad mayor a un año por un importe de \$535,513.93, de los cuales no presentó excepciones legales o, en su caso, evidencia de los pagos efectuados con posterioridad al ejercicio 2011.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 28.11 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

89. Se localizaron cuentas por pagar con saldo negativo (contrario a su naturaleza) que tienen una antigüedad mayor a un año, por lo cual se consideran cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2011 no han sido comprobados, por \$217,647.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido

en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

90. El partido no realizó modificación o reclasificación alguna respecto al saldo negativo generado en el ejercicio objeto de revisión, por un importe \$305,433.61.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Consistencia", NIF A-4 "Características cualitativas de los Estados Financieros" y el párrafo 35 del Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

91. El partido omitió presentar la(s) factura(s) que ampare(n) un pago efectuado al proveedor "Impresores en Offset" correspondientes a pasivos de ejercicios anteriores, por un importe de \$1,440,968.50.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no presentar la documentación que acredite el origen de la deuda contraída en ejercicios anteriores con el proveedor "Impresores en Offset", se propone el inicio de un procedimiento oficioso, con la finalidad de determinar si el partido político se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos c) y o); 118, numeral 1, incisos

h), w) y z); y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

92. El partido omitió presentar la copia de cheque con el que se realizó el pago de un pasivo al proveedor Prodigymns de México S.A. de R.L. de C.V. por \$200,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento con lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

93. El partido realizó 2 pagos en efectivo, que exceden el tope de 100 días de salario mínimo, que debieron realizarse con cheque nominativo y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$16,403.35 (\$6,900.00 y \$9,503.35).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

94. El partido omitió presentar copia certificada de 1 demanda laboral y no provisionar el pasivo, referente al expediente 204/2005 de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal por \$437,414.03.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partido Políticos

Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

95. El partido presentó la integración de pasivos del Comité Ejecutivo Nacional la cual no coincide con los registros contables, adicionalmente no presentó la integración del Comité Estatal de San Luis Potosí.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

96. El partido omitió presentar 2 altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como 2 actas constitutivas de proveedores con los cuales realizó operaciones que superan los 5,000 días de salario mínimo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 30.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

97. El partido no efectuó el entero de impuestos y cuotas de seguridad social correspondientes a ejercicios anteriores y del ejercicio 2011 por \$145,039,872.29 (\$114,284,436.18 y \$30,755,436.11).

Esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro

para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal para que, en ejercicio de sus atribuciones determinen lo conducente en relación con los impuestos y cuotas de seguridad social no enterados por el partido, reportados al 31 de diciembre de 2011.

98. Se localizaron 9 (3+5+1) copias de cheques que carecen de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” por un importe de \$265,903.74 (\$52,846.88+\$200,880.00+\$12,176.86)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Conviene señalar que respecto al cheque número 9949 del Comité Ejecutivo Estatal de Aguascalientes por \$12,176.86, no se hizo del conocimiento del partido, en virtud de que dicha observación fue el resultado de la valoración de la información y documentación entregada por el partido, una vez concluido el periodo en que esta Unidad de Fiscalización se encuentra facultada para solicitar nuevas aclaraciones al respecto.

99. Derivado de las confirmaciones a terceros, se observó que en 4 casos no dieron respuesta al requerimiento de la autoridad electoral.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

100. En consecuencia, al reportar Ingresos por un importe total de \$455,967,843.56 y Egresos por un monto de \$414,057,885.13, su saldo final asciende a \$41,909,958.43.